

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número uno expedido a favor del señor Augusto Carlos Wilfredo Freyre Layzequilla, para ejercer las funciones de Cónsul General de la República del Perú en la Ciudad de México, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por Tubacero, S.A. de C.V., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetro exterior superior a 406.4 mm, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federal de Alemania, independientemente del país de procedencia, publicada el 8 de junio de 2007

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Son., otorgado en favor de Luis Abelardo González Galindo

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Heroica Nogales, Municipio de Nogales, Son., otorgado en favor de Luis Abelardo González Galindo

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Magdalena de Kino, Municipio de Magdalena, Santa Ana, Municipio de Santa Ana e Imuris, Municipio de Imuris, Son., otorgado en favor de Luis Abelardo González Galindo

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Heroica Ciudad de Cananea, Municipio de Cananea, Son., otorgado en favor de Luis Abelardo González Galindo

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Heroica Caborca, Municipio de Caborca, Pitiquito, Municipio de Pitiquito y Altar, Municipio de Altar, Son., otorgado en favor de Luis Abelardo González Galindo

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Son., otorgado en favor de Luis Abelardo González Galindo

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Salto de Agua, municipio del mismo nombre, Chis., otorgado en favor de Víctor Manuel Pérez Castillo

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se notifican los días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del año 2009

Acuerdo que adiciona al diverso por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, publicado el 17 de julio de 2006

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "3", con una superficie aproximada de 5-33-37.21 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "5", con una superficie aproximada de 1-12-47.96 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "6", con una superficie aproximada de 0-12-10.66 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "7", con una superficie aproximada de 1-32-65.91 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "8", con una superficie aproximada de 1-37-49.85 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "9", con una superficie aproximada de 0-52-81.98 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "10", con una superficie aproximada de 02-44-14.60 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "11", con una superficie aproximada de 1-48-19.23 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "12", con una superficie aproximada de 2-07-77.39 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "13", con una superficie aproximada de 0-91-31.78 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "14", con una superficie aproximada de 0-37-18.54 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "15", con una superficie aproximada de 00-18-58.92 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "16", con una superficie aproximada de 3-22-22.92 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "17" con una superficie aproximada de 0-49-47.46 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "18", con una superficie aproximada de 1-02-88.00 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/39/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla

Lineamientos para la operación del Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico

Lineamientos para la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con José Dick Gallegos Ramos

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Apolinar González Palma

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Juan Rafael Veytia Gaytán

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Viajes Contoy, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministro de Insumos del Sureste, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión otorgada a la empresa JP Macro, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Gemetec, S.A. de C.V.

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 3 de abril de 2009

Índice nacional de precios al consumidor

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG57/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprobó modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de partidos políticos, aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, con motivo del registro de las coaliciones Salvemos a México que participará en todos los distritos electorales uninominales y Primero México que participará en 63 distritos electorales uninominales, respecto de la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa, en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa en casilla especial y en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de representación proporcional en casilla especial, en acatamiento a la sentencia del recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se regulan las condiciones para que los partidos políticos o coaliciones concluyan con la designación de la totalidad de sus candidatos a diputados federales por ambos principios para la elección federal de 2009 antes del periodo de registro de los mismos ante el Instituto

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y otras autoridades electorales, durante las campañas federales

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR número uno expedido a favor del señor Augusto Carlos Wilfredo Freyre Layzequilla, para ejercer las funciones de Cónsul General de la República del Perú en la Ciudad de México, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul General que el Presidente de la República del Perú otorgó en Lima a favor del señor Augusto Carlos Wilfredo Freyre Layzequilla le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de México, con circunscripción consular en los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número uno a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día nueve de febrero del año dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por Tubacero, S.A. de C.V., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetro exterior superior a 406.4 mm, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federal de Alemania, independientemente del país de procedencia, publicada el 8 de junio de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION INTERPUESTO POR TUBACERO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TUBERIA DE ACERO AL CARBONO CON COSTURA LONGITUDINAL RECTA, CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406.4 MM, MERCANCIA CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7305.11.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE JUNIO DE 2007.

Visto para resolver el expediente administrativo R.R. 05/06 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (Secretaría), se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 8 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetro exterior superior a 406.4 mm originarias de Alemania, independientemente del país de procedencia (resolución recurrida).
2. En la resolución recurrida, la Secretaría determinó concluir el procedimiento administrativo de investigación antidumping, sin la imposición de cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta con diámetro exterior superior a 406.4 mm, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de Alemania, independientemente del país de procedencia.

Interposición del recurso de revocación

3. El 20 de julio de 2007, Tubacero, S.A. de C.V., (Tubacero), interpuso recurso administrativo de revocación en contra de la resolución a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, en el cual manifestó los siguientes:

AGRAVIOS

PRIMERO. La resolución final causa agravio a Tubacero al privarla de protección contra la práctica desleal investigada.

A. Al determinar la inexistencia de un margen de discriminación de precios con base en cálculos y metodologías no fundamentados, no explícitos y no ajustados a la normatividad aplicable.

a. Tubacero argumenta que, de la lectura de la resolución recurrida, no se desprende punto alguno que explique con precisión las razones para no confirmar, sino separarse, de la metodología y cálculos consignados en la resolución preliminar, ni las disposiciones legales que fundamentan la actuación de la Secretaría. Señala que lo único que se menciona como "nuevo elemento a analizar" es la copia del Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Montly correspondiente al mes de agosto de 2004.

b. La Secretaría determinó acudir a la mejor información disponible de los hechos de que tuvo conocimiento, sin desestimar la metodología y cálculos descritos en la resolución preliminar. No explicó qué elementos ni por qué razones las pruebas o documentos utilizados en la resolución recurrida constituyen la mejor información disponible de los hechos de que tuvo conocimiento. De igual manera, señala que sólo se establece que la utilización de la mejor información disponible implica valorar la totalidad de la información aportada por las partes en el procedimiento.

c. Tubacero afirma que en la resolución recurrida no se da cuenta de los criterios de selección de la mejor información ni por qué la aportada por Europipe y UPC se incorporó a esta categoría, ya que únicamente se señala que dicha información es importante y cuenta con el reconocimiento y credibilidad que las partes concedieron a dicha publicación. Estos criterios no aparecen en el Anexo II del Acuerdo relativo a la

Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, (Acuerdo Antidumping), en la Ley de Comercio Exterior, (LCE), ni en el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, (RLCE), para respaldar la mejor información disponible.

d. Con relación a la comparabilidad de los precios, Tubacero argumenta que no es claro por qué la Secretaría determinó la necesidad de actualizar los precios de exportación para compararlos con el valor normal, ni cuáles fueron los preceptos legales que la justifican.

B. La Secretaría actualizó el precio de exportación constatado en la etapa preliminar de la investigación sin fundamento legal adecuado, sin establecer con precisión la metodología y los resultados de dicha actualización, y sin justificación para realizar dicha actualización.

a. Tubacero considera que los artículos 2.4, 6.8 y el Anexo II numeral 3 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE no le permiten a la Secretaría hacer actualizaciones, análisis de valor presente o cualquier otra distorsión al precio de exportación. Argumenta que en ninguna parte del artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping se menciona el actualizar un precio y mucho menos el distorsionarlo llevándolo a valores presentes, ni a emplear otro método que lo ajuste más allá de motivos o razones derivados de las circunstancias incidentales al comercio de la mercancía. Agrega que la Secretaría no se apejó ni al texto ni al espíritu del artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping y creó una actualización del precio de exportación sin demostrar su necesidad, ni justificar su uso en términos de comparabilidad de precios.

b. Tubacero argumenta que en la resolución recurrida la Secretaría omitió precisar la metodología, procedimiento y características de la actualización efectuada. Además, que no se aprecia en qué consistió dicha actualización ni porqué se llevó el precio de exportación a valor presente y no a otro tipo de valor, ni se hizo alguna precisión que le permita a Tubacero apreciar el alcance, magnitud y trascendencia de la actualización.

c. Tubacero sostiene que la Secretaría, al distorsionar el precio de exportación del producto investigado, rompió la comparación equitativa de precios establecida en la resolución preliminar y afectó a Tubacero al eliminar un margen de discriminación de precios legalmente determinado que originó la imposición de cuotas compensatorias provisionales.

d. Tubacero agrega que la nota al pie de página 8 del artículo 2.4.1 del Acuerdo Antidumping permite el uso de facturas de 2005 como se hizo en la resolución preliminar, y que dicha referencia debió mantenerse ya que el precio de exportación que debió tomarse para efectuar la comparación debió ser el más próximo posible, siendo éste el de las facturas de 2005 por lo que no era procedente actualizar precios de 2004 que fueron, según la resolución recurrida, los mismos consignados en las facturas de 2005.

C. La Secretaría concluyó indebidamente la inexistencia de márgenes de discriminación de precios y no cumplió con lo dispuesto por los artículos 80, fracción II y 83 fracción II del RLCE.

a. Tubacero menciona que en la resolución recurrida se efectuó una comparación del valor normal ajustado por diferencias físicas con un precio de exportación llevado a valor presente de 2005 con lo que se determinó la inexistencia de márgenes de discriminación de precios durante el periodo investigado. Dicha conclusión es improcedente y debe modificarse restaurando la metodología y los resultados establecidos en la resolución preliminar en materia de discriminación de precios.

b. Tubacero argumenta que la resolución recurrida no está fundamentada ni motivada, ni contiene un resumen de la opinión de la Comisión de Comercio Exterior sobre el sentido de la citada resolución, como lo requieren los artículos 80 fracción II y 83 fracción II del RLCE.

SEGUNDO. La resolución recurrida agravia a Tubacero al determinar la inexistencia de daño importante y su amenaza a raíz de la indebida determinación de inexistencia de márgenes de discriminación de precios y la ausencia de valoración de pruebas sobre dicho daño y amenaza.

A. La Secretaría hizo constataciones sin sustento debido a la supuesta inexistencia de márgenes de discriminación de precios. Ante la ausencia de márgenes positivos de discriminación de precios, la Secretaría desvinculó la subvaloración de precios y la asoció con factores de competitividad. De haberse determinado la existencia de discriminación de precios, la afectación en precios de Tubacero hubiese sido demostrada. Agregó que la lectura de los puntos 147, 148, 152, 154, 156 y 158 de la resolución recurrida respaldan su aseveración.

B. Tubacero argumenta que la Secretaría desvirtuó o restó valor a constataciones que demuestran elementos de daño, simplemente porque las importaciones investigadas ingresaron en una sola operación y supuestamente no estuvieron asociadas a un crecimiento sostenido y continuo de las importaciones conforme

a los puntos 131, 138 y 186 de la resolución recurrida. Agrega, que sin un análisis puntual por parte de la Secretaría, sobre la razón por la cual importaciones masivas en una sola operación no están asociadas a un aumento significativo de las mismas y a una pérdida importante de la participación de mercado para la producción nacional, no se justifica descartar, dichos elementos como factores de daño o su amenaza, considerando que el volumen involucrado está muy lejos de ser insignificante. Además, que la Secretaría no valoró la naturaleza del mercado del producto investigado en forma adecuada.

C. Tubacero argumentó que la Secretaría hizo constataciones que en la resolución recurrida no se fundamentan o detallan en forma adecuada, o bien, argumentos sobre los que no se efectúa constatación específica alguna. En particular señaló:

a. La Secretaría, en materia de afectación de precios, aparentemente con base en cálculos de Tubacero, analizó el precio nacional concluyendo en el punto 151 de la resolución recurrida que aumentó en 2005 sin explicar si fue en términos reales o nominales, o con qué metodología observó el citado aumento.

b. En el punto 160 de la resolución recurrida se indican las razones de la mejoría de los indicadores económicos de la industria nacional, debido, principalmente, a la aparición de un alza de la demanda en el mercado. Sin embargo, a raíz de las importaciones desleales, los precios y el volumen de las ventas internas sufrieron un deterioro real (punto 162), al igual que la utilización de la capacidad instalada. Tubacero alega que en la resolución recurrida no se analizan con detalle estos argumentos ni el deterioro que registraron esos elementos de daño importante.

c. Los argumentos de Tubacero sobre el volumen significativo de producto nacional desplazado y su impacto tampoco fueron analizados en detalle como elemento de daño importante, en materia de afectación en ventas y utilización de capacidad descritos en el punto 181.

4. Tubacero presentó las pruebas siguientes:

A. Copia de la resolución recurrida.

B. Copia simple del oficio UPCI.310.07.1657/3 del 8 de junio de 2007 mediante el cual se notifica la resolución recurrida.

C. Correo electrónico de fecha 16 de julio de 2007 con traducción al español.

D. Instrumental de actuaciones consistente en todo lo actuado en el expediente administrativo 05/06 de la investigación antidumping que generó el acto que se impugna, en todo lo que favorezca sus intereses.

E. Presuncional en su doble aspecto, legal y humano, en todo lo que le favorezca.

F. Copia certificada de la escritura pública 209 del 24 de abril de 1991 otorgada ante la fe del notario público suplente adscrito a la notaría 103 en San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante la cual acredita la personalidad jurídica de su representante legal.

CONSIDERANDOS

5. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII, 94 último párrafo y 95 de la LCE; 121, 131, 132 y 133 fracción II del Código Fiscal de la Federación (CFF); y 1, 2, 4 y 16 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría Economía.

Legislación aplicable

6. Para efectos del presente recurso de revocación resultan aplicables la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos dos últimos de aplicación supletoria.

Admisión y desahogo de pruebas

7. La interposición del recurso de revocación se realizó dentro del plazo legal, en los términos del artículo 121 de CFF, por lo que se tienen por admitidas las pruebas que se indican en el punto 4 de esta Resolución, mismas que por su propia naturaleza se tuvieron por desahogadas.

ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS

8. Es improcedente el PRIMER agravio de Tubacero, en el sentido de que la resolución recurrida le priva de la protección contra la práctica desleal investigada, por lo siguiente:

A. Al determinar inexistencia de margen de discriminación de precios con base en cálculos, metodologías no fundamentados, no explícitos y no ajustados a la normatividad aplicable.

9. Son incorrectos los alegatos de Tubacero con relación al análisis de discriminación de precios, en el sentido de que en la resolución recurrida no se fundó ni motivó el cambio de la metodología ni los cálculos consignados en la resolución preliminar. En los párrafos 80 al 88 de dicha resolución se explica y fundamenta la metodología que la Secretaría utilizó a la luz de los argumentos y pruebas presentados en la etapa final de la investigación.

10. En los párrafos 82 y 83 de la resolución recurrida se señala el tipo y la fuente de la información que se utilizó, tanto en la resolución preliminar como en la resolución recurrida, considerada como la mejor información disponible para el cálculo del valor normal:

82. La Secretaría determinó acudir a la mejor información disponible de los hechos de que tuvo conocimiento para efectos de determinar el valor normal pertinente. En los puntos 83 y 84 de la resolución preliminar Tubacero argumentó, utilizando testimonios de empresas de reconocimiento internacional con actividad en el ramo dentro de la Unión Europea, que los precios de los productos de acero y específicamente de la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetros mayores a 16 pulgadas, son similares en toda la Unión Europea, sin variaciones que pudieran resultar significativas de un país a otro. Por tanto, la productora nacional argumentó que las referencias de precios para la Unión Europea publicados en el Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly, corresponden a precios internos en la República Federal de Alemania. La Secretaría consideró adecuado ese argumento.

83. La Secretaría tomó en cuenta los datos publicados en la revista Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly, así como la metodología para realizar los ajustes relativos a diferencias físicas (para gas amargo y diferencia en grado), aportados por la productora nacional, como un elemento importante para la determinación del valor normal.

11. No es correcto el argumento de Tubacero, de que, el único elemento que la Secretaría analizó haya sido el Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Montly correspondiente al mes de agosto de 2004. La utilización de la mejor información disponible implica la valoración de toda la información aportada por las partes interesadas durante el proceso de la investigación que cumpla, entre otros, con los requisitos establecidos en el artículo 6.5, 6.8 y el anexo II, párrafos 1, 2 y 3 del Acuerdo Antidumping, como se menciona en el párrafo 85 de la resolución recurrida. Ello incluye la información contenida en el Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Montly.

12. En el párrafo 85 de la resolución recurrida se señala que la Secretaría observó que el precio de las importaciones fue pactado en 2004 de acuerdo con la orden de compra proporcionada en la etapa preliminar. En esta orden de compra se establecen las condiciones esenciales de la venta y son las mismas que se reflejan en las facturas de venta de 2005 tal como se indica en el párrafo 86 de la resolución recurrida.

13. De la información aportada durante la investigación, la Secretaría consideró relevante y de gran importancia la variación sustancial reflejada en los precios de los tubos de acero reportados en el Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Montly de agosto de 2004 y marzo de 2005 lo cual es un indicio razonable de las variaciones de los precios de la tubería de acero.

14. La Secretaría señaló la importancia que reviste para la investigación antidumping la información sobre precios en los diferentes mercados, obtenida de dicha publicación, en virtud del reconocimiento y credibilidad que le otorgan no sólo la empresa exportadora sino también Tubacero, y como un respaldo a la utilización de los precios reportados en el cálculo del margen de discriminación de precios.

84. Con posterioridad a la publicación de la resolución preliminar y, como nuevo elemento a analizar, el apoderado legal de Europipe y UPC aportó un ejemplar de la revista Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly, correspondiente al mes de agosto de 2004.

85. La Secretaría considera que la utilización de la mejor información disponible implica valorar la totalidad de la información aportada por las partes durante el procedimiento. En ese contexto, la Secretaría observa que, si bien las importaciones señaladas en la resolución de inicio se efectuaron durante el periodo investigado, su precio fue pactado en 2004, según se estableció en la orden de compra señalada en el punto 33 c de la resolución preliminar.

86. En la orden de compra de 2004, de Europipe a UPC se establecen las especificaciones, calidad, características técnicas, dimensiones, precios, cantidades, fechas de entrega, términos de pago y términos de venta del producto investigado (de hecho, en ese momento es donde se perfeccionó la compra). Estas características - que establecen las condiciones esenciales de venta - son las mismas que se reflejan en la factura de marzo de 2005.

87. La Secretaría considera que los datos proporcionados por el apoderado legal de Europipe y UPC consistentes en el ejemplar de la revista Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly de agosto de 2004 es información importante que forma parte de los hechos de que se tiene conocimiento y que, por tanto, debe evaluarse. En dicha publicación se refleja que de agosto de 2004 a marzo de 2005, hay una variación sustancial en el precio de la mercancía utilizada como referencia, lo cual constituye un indicio razonable de las variaciones que los precios de dicho artículo pueden tener, sobre todo a la vista del reconocimiento y credibilidad que las partes interesadas conceden a esta publicación.

15. Como se mencionó en los párrafos precedentes, ante las variaciones en los precios reflejadas en las publicaciones proporcionadas tanto por la empresa exportadora como por Tubacero y ante la necesidad de realizar una comparación equitativa tal como lo dispone el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría procedió a actualizar los precios. Este hecho se describe en el párrafo 88 de la resolución recurrida.

88. Para realizar una comparación equitativa del valor normal con el precio de exportación, en términos del artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría determinó que es necesario actualizar los precios acordados entre UPC y LIPSA en 2004 para poderlos comparar con el valor normal de 2005, basado en la información proporcionada por Tubacero.

B. Tubacero argumenta que la Secretaría actualizó el precio de exportación constatado en la etapa preliminar de la investigación sin fundamento legal adecuado, sin establecer con precisión la metodología y resultados de dicha actualización y sin justificación para realizarla.

16. Los argumentos de Tubacero son improcedentes. La Secretaría desea advertir que Tubacero en ninguno de sus argumentos se refiere al cálculo del valor normal, lo cual es relevante para la determinación del margen de discriminación de precios. Tampoco menciona que para el cálculo del valor normal la Secretaría utilizó como mejor información disponible la información y metodología proporcionada por la propia Tubacero, como se describe en forma detallada en los párrafos 89 al 102 de la resolución recurrida.

17. El valor normal calculado con la información y metodología proporcionadas por Tubacero, como mejor información disponible, resulta en un precio al 2005. Por tanto, para efecto de realizar una comparación equitativa como lo dispone el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría actualizó el precio de la orden de compra (precio de exportación) a marzo de 2005, ya que, como se mencionó, el precio fue pactado en 2004 y es el mismo que el precio de factura.

18. La metodología de actualización del precio de exportación está de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping cuando señala que para una comparación equitativa "Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios...". Por ello, en el párrafo 103 de la resolución recurrida se hace referencia a los artículos 2.4 y 6.8 y al Anexo II del Acuerdo Antidumping como fundamento legal para utilizar la mejor información disponible en el cálculo del margen de discriminación de precios. Así se describe en los párrafos 104 y 105 de la resolución recurrida.

Valor presente del precio de exportación

103. Utilizando la mejor información disponible, conforme a los artículos 6.8 y Anexo II, numeral 3 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, la Secretaría actualizó a precios de 2005 los precios pactados en 2004 para lograr que la comparación entre el precio de exportación y el valor normal ajustado por diferencias físicas se haga de forma equitativa, de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping".

104. Los precios, cantidades, características de los productos, partes contratantes y fechas de entrega se pactaron mediante las órdenes de compra LMME-008/04 del 2 de agosto de 2004.

105. La Secretaría se valió de las publicaciones especializadas Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly de agosto de 2004 y abril de 2005, presentadas

por las partes interesadas para obtener un valor de actualización especializado del sector. La información del Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly y la metodología presentadas por Tubacero ya fueron valoradas como adecuadas por la Secretaría.

19. Por otra parte, si bien, como argumenta Tubacero, la nota al pie de página 8 del artículo 2.4.1 del Acuerdo Antidumping permite el uso de facturas, también la nota señala que "Por regla general la fecha de venta será la del instrumento en que se establezcan las condiciones esenciales de la venta, bien sea el contrato, el pedido de compra, la confirmación del pedido o la factura". En este caso, dado que se trata de una operación derivada de un proceso de licitación internacional, la Secretaría consideró, como ya se señaló, que las condiciones esenciales de la venta fueron establecidas en la orden o pedido de compra en agosto de 2004.

20. Por lo anterior, es improcedente el argumento de Tubacero con relación a la actualización efectuada al precio de exportación. Dicha actualización, como ya se demostró, tiene un sustento legal y metodológico cuyo objetivo es realizar una comparación de precios equitativa con la mejor información disponible aportada por los participantes en el proceso de la investigación.

C. Tubacero argumenta que la Secretaría, concluyó indebidamente la inexistencia de márgenes de precios y no cumplió con lo dispuesto por los artículos 80, fracción II y 83 fracción II del RLCE.

21. Los argumentos de Tubacero son inoperantes toda vez que, como ya se mencionó en los puntos A y B, la Secretaría, de acuerdo con la metodología utilizada en la etapa final de la investigación, consideró como la mejor información disponible la presentada por Tubacero y por la empresa exportadora y comparó el valor normal ajustado por diferencias físicas con el precio de exportación llevado a valor presente de 2005, a fin de realizar una comparación equitativa como lo marca el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

22. La metodología y cálculos del margen de discriminación de precios descritos en la resolución recurrida están totalmente fundamentados en el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE, tal como se describe en el párrafo 106 de la resolución recurrida.

Márgenes de discriminación de precios

106. Con fundamento en los artículos 2.4, 5.2, 6.8 y Anexo II de Acuerdo Antidumping, 54, 58 y 59 de la LCE, 38, 39 y 83 del RLCE y de acuerdo con la metodología e información descritas, la Secretaría comparó el valor normal ajustado por diferencias físicas con el precio de exportación llevado a valor presente de 2005 y determinó que durante el periodo enero a diciembre de 2005, las importaciones de tubería de acero al carbono con costura, clasificadas actualmente en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE, originarias de la República Federal de Alemania y provenientes de UPC se realizaron sin un margen de discriminación de precios.

23. El agravio formulado por Tubacero es improcedente, toda vez que la comparación del valor normal y del precio de exportación efectuada para la determinación del margen de discriminación de precios. Como ya se demostró en los puntos A y B, la metodología utilizada por la Secretaría para el cálculo del valor normal y el precio de exportación están de conformidad con los artículos 2.2, 5.2, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping; 54, 58, y 59 de la LCE; y 38, 39 y 83 del RLCE.

Por otra parte, la Secretaría sometió a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior la resolución recurrida, todavía como proyecto (puesto que aún no contaba con la aprobación de la Comisión), según se describe en el párrafo 71 de la propia resolución recurrida. La Secretaría cumplió plenamente con lo establecido en los artículos 80 fracción II y 83 fracción II del RLCE.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

71. Una vez concluida la investigación de mérito, el 26 de marzo de 2007 la Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior, en lo sucesivo la Comisión, con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 83 fracción II del RLCE. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión de conformidad con el orden del día. El Secretario Técnico concedió el uso de la palabra al representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en lo sucesivo la UPCI, con el objeto de que expusiera de manera oral el proyecto de resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, de diámetro exterior mayor a 406.4 mm (en espesores desde 0.562 y hasta 1 pulgada), originarias de la República Federal de Alemania, que previamente remitió a esta Comisión para que se hiciera llegar a los miembros, con el fin de que en la sesión referida emitieran sus

comentarios. En uso de la palabra el representante de la UPCI expuso y explicó en forma detallada el caso en particular. Nuevamente en uso de la palabra, el Secretario Técnico de la Comisión preguntó a los integrantes de la misma si tenían observaciones, mismas que fueron aclaradas por el representante de la UPCI. Acto seguido el proyecto se sometió a votación, el cual se aprobó por unanimidad.

24. Es improcedente el SEGUNDO agravio de Tubacero en el sentido de que la determinación de la inexistencia de daño importante y su amenaza resulta de la indebida determinación de inexistencia de márgenes de discriminación de precios y la ausencia de valoración de las pruebas respectivas.

A. Señaló que de haberse determinado correctamente la existencia de discriminación de precios, el daño en precios hubiese sido demostrado.

25. En la resolución recurrida se estableció, y se confirma en la presente Resolución, que las importaciones de tubería originarias de Alemania se realizaron sin un margen de discriminación de precios. Esta cuestión ya se abordó en los puntos 9 al 23 de esta Resolución. De tal manera, la subvaloración que registró el precio de las importaciones del producto investigado con respecto al precio de venta al mercado interno de tubería similar a la investigada no podría, en modo alguno, vincularse con prácticas desleales de comercio internacional, según se establece en el punto 148 de la resolución recurrida:

148. No obstante lo anterior, es importante señalar que el hecho de que el precio ofrecido por Tubacero se hubiese ubicado por arriba de las cotizaciones de los demás competidores, o de los precios de venta que realizó Interpipe a clientes no relacionados en los Estados Unidos de América en enero de 2005, no significa que sus precios no reflejen condiciones de mercado. Como se explica en el apartado de discriminación de precios de esta Resolución, la Secretaría concluyó que las importaciones de tubería originarias de la República Federal de Alemania se realizaron sin un margen de discriminación de precios, de manera tal que los niveles de subvaloración registrados (entre 14 y 41%) no estarían vinculados a prácticas desleales de comercio internacional, lo que sugiere que las exportaciones de Europipe habrían sido más competitivas que los productos de fabricación nacional. [El subrayado es nuestro.]

26. No obstante la subvaloración que registró el precio de las importaciones de tubería originarias de Alemania con respecto al precio de venta al mercado interno de tubería similar a la investigada, este último aumentó significativamente en el periodo analizado. La reclamante también omite señalar que los precios nacionales aumentaron significativamente durante el periodo analizado (2003 a 2005), independientemente de que se midan en pesos reales (más de 60%) o en dólares estadounidenses (más de 75%). Estos resultados se detallan en los párrafos 151, 157, 158 y 191 de la resolución recurrida:

151. Con base en la información proporcionada por Tubacero, la Secretaría calculó el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la rama de producción nacional. Los resultados indican que este precio creció 21 por ciento de 2003 a 2004 y aumentó 45 por ciento en 2005, con lo cual acumuló un aumento de 75 por ciento en el periodo de análisis. En relación con el aumento del precio nacional, Tubacero argumentó que éste ocurrió sólo en términos nominales, y se explica por el incremento en los precios del acero en 2004, pero al descontar este aumento, el precio nacional mostraría una disminución. En apoyo de esta aseveración, en la solicitud de inicio Tubacero proporcionó un ejercicio que contiene los precios de venta de tubería de 2002 a octubre de 2005. Para 2004 y el periodo enero a octubre de 2005, se tienen precios que incluyen el incremento del precio del acero y otros que no lo consideran. Al comparar estos últimos precios con respecto a los previos comparables (2003 y el periodo enero a octubre de 2004, respectivamente), se observa que el precio nacional habría registrado una disminución en 2004, pero un aumento en 2005.

...

157. En el punto 93 de la resolución de inicio y 144 de la preliminar se señala que Tubacero pudo haber modificado sus términos y condiciones de venta como efecto de las importaciones alemanas. Al respecto, ninguna de las partes aportó mayor información para validar esta presunción, sin embargo, la prueba demostró que, independientemente de la subvaloración de precios de las importaciones alemanas, y el aumento en costos del acero u otras materias primas, la rama de producción nacional aumentó significativamente sus precios internos durante el periodo analizado (2003 a 2005), tanto en términos de pesos constantes o reales de 2005

(más 60 por ciento), como en dólares estadounidenses (más 75 por ciento), además de que aumentaron significativamente los beneficios de la industria nacional (más 600 por ciento), lo que hace improbable que se hubiese registrado una depresión o contención real en los precios nacionales con motivo de la participación alemana en el mercado interno.

...

158. Con base en los resultados descritos en los puntos 136 al 157 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que durante el periodo investigado, las importaciones originarias de la República Federal de Alemania se efectuaron con niveles de subvaloración de precios con respecto al precio del producto similar nacional y al de otras fuentes de abastecimiento externas. Sin embargo, los resultados mostraron que, por una parte, estas circunstancias no obedecieron a prácticas de dumping de las importaciones alemanas y, por otra, no habrían tenido una afectación real sobre los precios nacionales, los cuales mejoraron significativamente en el periodo de análisis, junto con los beneficios de la industria nacional.

...

191. Las ventas nacionales al mercado interno registraron un desempeño similar al registrado por la producción orientada al mercado interno. El comportamiento de este indicador sin duda influyó en el crecimiento del mercado nacional. Como resultado de este desempeño favorable en el volumen de las ventas internas, así como del incremento del precio al mercado interno de las mismas (tanto en términos nominales como reales), los ingresos totales de la industria nacional registraron un crecimiento significativo: de 2003 a 2004 aumentaron 65 por ciento y en 2005 113 por ciento, con lo que acumularon un aumento real (expresado en pesos de 2005) de 251 por ciento.

[El subrayado es nuestro]

27. El agravio esgrimido por Tubacero es improcedente, pues la información que obra en el expediente administrativo permite concluir que la subvaloración que observaron las importaciones de tubería originaria de Alemania con respecto al precio nacional de venta al mercado interno, independientemente de que no podría vincularse a prácticas de comercio desleal, no se tradujo en una afectación real sobre los precios nacionales, los cuales mejoraron significativamente en el periodo de análisis.

B. Tubacero también argumenta que la Secretaría desvirtuó o restó valor a constataciones que apoyan o demuestran elementos de daño, simplemente porque las importaciones investigadas ingresaron en una sola operación. Agrega que sin un análisis puntual por parte de la Secretaría sobre la razón por la cual importaciones masivas en una sola operación no están asociadas a un aumento significativo de las mismas y a una pérdida importante de participación de mercado para la producción nacional, no se justifica descartar, desvirtuar o menoscabar dichos elementos como factores de daño o su amenaza, considerando que el volumen involucrado está muy lejos de ser insignificante. También añade que la Secretaría no valoró la naturaleza del mercado del producto investigado en forma adecuada.

28. Los argumentos de Tubacero son improcedentes porque de una lectura integral de la resolución recurrida, y no únicamente los puntos a que hace alusión Tubacero, permite apreciar que la Secretaría analizó y valoró los argumentos y medios de prueba aportados por las partes interesadas, incluidos los de Tubacero, entre ellos, los relacionados con la naturaleza del mercado de la tubería objeto de la investigación. En la resolución recurrida existen diversos señalamientos al respecto. A manera de ejemplo, se reproducen los siguientes:

117. En el mercado mexicano la comercialización de la tubería objeto de esta investigación, tanto la importada de la República Federal de Alemania como la de fabricación nacional, se efectúa fundamentalmente mediante licitaciones o concursos que llevan a cabo empresas del sector público o privado. Regularmente, estas compañías adquieren la tubería para emplearla en obras de las industrias gasera y petrolera, aunque también suele utilizarse en obras hidráulicas. Tubacero indicó que en el mercado nacional también se comercializa el producto, aunque en menor medida, a través de distribuidores y por venta directa con los usuarios finales.

...

118. UPC (que adquiere la tubería de Europipe) indicó que comercializa la tubería con empresas constructoras, que la adquieren para proyectos de gas o petróleo (tanto en tierra como en alta mar), normalmente a través de licitaciones públicas, como fue el caso de la tubería que dio origen a esta investigación.

[El subrayado es nuestro.]

137. En los puntos 80 al 82 de la resolución de inicio y 125 de la resolución preliminar, se describen las razones que manifestó Tubacero para explicar la concurrencia de las importaciones investigadas, así como las condiciones en que éstas se efectuaron, en los términos que a continuación se presentan de manera resumida:

- a) PEMEX Exploración y Producción licitó la construcción del gasoducto “Dos Bocas a la Trinidad” (licitación No. 18575106-011-01). El producto requerido fue tubería de acero al carbono, con costura bajo especificación API-5L, grado X-60, diámetro de 36 pulgadas (para aplicación en gas amargo). LIPSA resultó la empresa beneficiada de esta licitación y el 6 de julio de 2004 PEMEX le asignó la construcción del gasoducto.

...

160. Tubacero explicó que la producción y las ventas del producto objeto de esta investigación dependen en buena medida de los proyectos y licitaciones que se efectúan para adquirir tubería para conducción de hidrocarburos. En este sentido, indicó que durante 2003 no se realizaron grandes proyectos, de manera que la demanda de tubería fue considerablemente menor a la del año anterior, lo que se reflejó en un comportamiento menos favorable de sus indicadores económicos que los registrados en 2002. Tubacero indicó que durante 2004 PEMEX incrementó de forma considerable las licitaciones, de tal forma que la demanda por tubería objeto de investigación se reactivó significativamente, lo que se reflejó en un desempeño relativamente positivo de sus indicadores económicos al proveer parte de esta demanda.

[El subrayado es nuestro.]

29. También resulta infundado que la inexistencia de daño se hubiera basado en que las importaciones investigadas hubieran ingresado en una sola operación. Como se aprecia en los párrafos 159 al 227 de la resolución recurrida, la determinación se basó en el examen de todos los factores pertinentes que influyeron en la rama de producción nacional, como lo prevé el artículo 3 del Acuerdo Antidumping.

30. Ahora bien, las importaciones investigadas concurrieron al mercado mexicano básicamente en una sola operación de importación, en volúmenes que significaron un crecimiento considerable tanto en términos absolutos como en relación con el mercado nacional, como se indica en diversos párrafos de la resolución, entre ellos los siguientes:

131. En relación con las importaciones totales de tubería investigada, la información disponible indica que éstas disminuyeron 27 por ciento de 2003 a 2004, y registraron un aumento de 258 por ciento en 2005 con respecto al año anterior. De éstas, las importaciones originarias de Alemania fueron inexistentes en 2003, en tanto que de 2004 a 2005 crecieron 667 por ciento, con lo cual representaron 83 por ciento del total importado. Destaca, sin embargo, que este aumento de importaciones alemanas respondió básicamente a una operación de compra-venta a través de una licitación, lo cual se reflejó en una sola transacción de importación registrada en el listado de pedimentos del SIC-M en abril de 2005, pero no estuvo asociado a un crecimiento sostenido ni continuo en el mercado nacional. Estos elementos son abordados de manera más detallada en los puntos 137 y 140, y se aprecian más claramente en la Gráfica 3 de esta Resolución. Por su parte, las importaciones originarias de otros países, principalmente de los Estados Unidos de América disminuyeron 55 por ciento de 2003 a 2004, y se mantuvieron prácticamente en el mismo nivel en 2005.

...

133. Los resultados mostraron que las importaciones totales de la tubería objeto de esta investigación redujeron su participación en el mercado nacional de 18 al 10 por ciento entre 2003 y 2004, y aumentaron a 20 por ciento en 2005. Por su parte, las importaciones originarias de la República Federal de Alemania, luego de ser nulas en 2003, alcanzaron una participación en el mercado nacional de 4 por ciento en 2004 y 17 por ciento en 2005, con lo cual ganaron 13 puntos porcentuales adicionales de mercado. Las importaciones de la República Federal de Alemania registraron participaciones similares con respecto a los volúmenes de la producción nacional.

...

135. Los resultados descritos anteriormente confirman lo señalado en resoluciones previas, en el sentido de que las importaciones de la República Federal de Alemania, en contraste con las procedentes de otros orígenes, aumentaron durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo interno y el volumen de la producción nacional. Cabe señalar, sin embargo, que este resultado obedeció a una sola operación de importación, pero no significó un crecimiento sostenido ni continuo en el mercado nacional, independientemente de que no se tradujo en efectos lesivos para la industria nacional, como se explica en las siguientes secciones.

[El subrayado es nuestro.]

31. De lo establecido en dichos párrafos de la resolución recurrida, contrario a lo que argumenta Tubacero, resulta evidente que la Secretaría determinó que las importaciones de Alemania (resultado de una licitación) crecieron de forma significativa tanto en términos absolutos como en relación con el mercado nacional de la tubería investigada. Sin embargo, el comportamiento de las importaciones de dicho país y la mayor participación de mercado no pueden constituirse per se en factores determinantes para evaluar de forma positiva daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional, a la luz de los siguientes argumentos.

32. En primer lugar, en el supuesto (no concedido, como se explica más adelante) de que la industria nacional hubiese enfrentado algún efecto real o potencial, ello no podría ser atribuible a importaciones en condiciones desleales de comercio internacional, puesto que, conforme a los resultados de la resolución recurrida que se confirman con lo expuesto en los puntos 9 al 23 de la presente, se determinó que las importaciones originarias de Alemania se realizaron sin un margen de discriminación de precios, por lo que no habría un vínculo causal entre uno y otro evento en términos de la legislación en la materia. Al respecto, el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping establece lo siguiente:

3.5 Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades...

[El subrayado es nuestro.]

33. En segundo lugar, independientemente de que las importaciones de tubería originaria de Alemania no se realizaron con un margen de dumping, los resultados establecidos en los puntos 157 y 183 al 201 de la resolución recurrida muestran de manera fáctica que los precios nacionales e indicadores relevantes de la industria nacional registraron un comportamiento positivo, lo cual se resume en los puntos 202 y 228 de la misma:

202. Los resultados confirman que en el periodo analizado, y de manera particular en 2005, además de que las importaciones de la República Federal de Alemania no se realizaron en condiciones de dumping, salvo por la pérdida de mercado de tres puntos porcentuales y el comportamiento de los inventarios, el resto de los indicadores económicos y financieros de la industria nacional registró un comportamiento positivo, incluidos los beneficios del producto similar al investigado, los cuales aumentaron más de 600 por ciento entre 2003 y 2005. Sin duda, en este comportamiento influyó en definitiva las mayores compras de este tipo de productos que se efectuaron en 2005 (el consumo interno aumentó 130 por ciento respecto a 2003). La siguiente gráfica ilustra, a guisa de ejemplo, el desempeño positivo en variables, como volúmenes de ventas internas, producción nacional, precios y utilidades de operación del producto nacional.

228. Una vez analizados los argumentos y pruebas aportados por las partes interesadas, (...)

c) Los principales indicadores económicos de la industria nacional registraron un comportamiento favorable. Por ejemplo, los precios nacionales aumentaron 75 por ciento en el periodo analizado, en tanto que los volúmenes de ventas internas se incrementaron 119 por ciento, lo que permitió que los ingresos nacionales aumentaran 251 por ciento. Por su parte, las mayores ventas al mercado interno propiciaron un aumento en la producción nacional de 122 por ciento, lo que se reflejó en un incremento de 21 puntos porcentuales en el índice de utilización de la capacidad instalada, así como un aumento en el nivel de empleo y en la masa salarial.

[El subrayado es nuestro.]

34. En tercer lugar, diversos factores y medios probatorios permitieron evaluar, de manera positiva, que la industria nacional no enfrentó una amenaza de daño en el futuro inmediato, a la luz de lo que establece la legislación en la materia, tal como se desprende de la lectura integral de los párrafos 203 al 226, y no únicamente a partir del hecho de que las importaciones de Alemania se hubiesen incrementado y alcanzado una mayor participación de mercado (resultado de una sola operación en el periodo analizado), como parece sugerirlo Tubacero. En particular, se reproducen los párrafos 223 al 226:

223. La Secretaría concluye que no existen pruebas para asegurar que en el futuro inmediato ocurrirá un aumento sustancial de las importaciones del producto a precios de dumping, a un nivel que se traduzca en una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional. La Secretaría obtuvo información actualizada sobre importaciones más recientes de tubería que ingresa a través de la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE. Los resultados confirman que durante el periodo enero a diciembre de 2006, posterior al periodo investigado, no se han registrado importaciones procedentes de la República Federal de Alemania ni existen elementos objetivos o cuantificables que sustenten la probabilidad fundada de que en periodos posteriores incrementarán las importaciones de este país. Aun cuando ello pudiese ocurrir, sólo se enfatiza que las pruebas no apoyan una probabilidad real y que un daño claramente previsto e inminente.

224. Es importante señalar que existen limitantes importantes para evaluar positivamente la inminencia de daño importante (es decir, una amenaza real de daño), en términos de las disposiciones previstas en la legislación antidumping. Al respecto, el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping y el artículo 68 fracción I del RLCE señalan expresamente

3.7 La determinación de la existencia de una amenaza de daño importante se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas. La modificación de las circunstancias que daría lugar a una situación en la cual el dumping causaría un daño deberá ser claramente prevista e inminente. Al llevar a cabo una determinación, [...] las autoridades deberán considerar, entre otros, los siguientes factores:

i) una tasa significativa de incremento de las importaciones objeto de dumping en el mercado interno que indique la probabilidad de que aumenten sustancialmente las importaciones [...];

Ninguno de estos factores por sí solo bastará necesariamente para obtener una orientación decisiva, pero todos ellos juntos han de llevar a la conclusión de la inminencia de nuevas exportaciones a precios de dumping y de que, a menos que se adopten medidas de protección, se producirá un daño importante. (Acuerdo Antidumping; subrayado nuestro).

...

68 fracción I. Si se observa una elevada tasa de crecimiento de las importaciones investigadas en el mercado nacional que indique la probabilidad fundada de que se produzca un aumento sustancial de dichas importaciones en el futuro inmediato. Asimismo, se evaluará si una consecuencia del crecimiento de tales importaciones es el incremento acelerado y sostenido de la participación de tales importaciones en el mercado nacional y la probabilidad fundada de que los índices de

participación aumenten a un nivel que pueda causar daño a la producción nacional. (RLCE, énfasis añadido).

225. Si bien se registró un crecimiento de las importaciones de la República Federal de Alemania en 2005, también lo es que la comercialización se efectuó: i) en un contexto de crecimiento significativo del mercado nacional; ii) las condiciones específicas de competencia en el mercado interno permitieron un desempeño favorable en los indicadores reales y monetarios de la rama de producción nacional; iii) prácticamente se trató de una sola operación de importación a lo largo de los últimos años (por lo menos de 2001 a 2006), independientemente de que tan sólo un “consumidor” de tubería con costura, PEMEX Exploración y Producción realizó diversos proyectos entre 2004 y 2006; y iv) durante 2006 Europipe (a través de una empresa relacionada) no obtuvo la adjudicación de tubería para los proyectos en los que participó (contrario a la suposición que se hizo en la resolución preliminar).

226. La Secretaría no cuenta con pruebas que sustenten la probabilidad fundada de que importaciones alemanas ingresarán al mercado nacional a un nivel que causarán un daño importante, claramente previsible e inminente, máxime cuando el aumento de las importaciones investigadas no propició tendencias negativas en los resultados de la rama de producción nacional, puesto que ésta registró un comportamiento favorable durante el periodo analizado (aumentos de precios, ingresos, ventas internas, producción, utilización de la capacidad instalada, productividad, utilidades o beneficios, márgenes de operación, entre otros factores), lo cual no apoya con elementos objetivos la inminencia de daño a la industria nacional por las importaciones de la República Federal de Alemania, que exigen los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping y 68 del RLCE. La siguiente gráfica ilustra las razones por las cuales difícilmente podría sustentarse que una consecuencia del aumento de las importaciones alemanas hubiese sido (en el futuro inmediato): “...el incremento acelerado y sostenido de la participación de tales importaciones en el mercado nacional y la probabilidad fundada de que los índices de participación aumenten a un nivel que pueda causar daño a la producción nacional”, como lo prevé el inciso I del artículo 68 del RLCE. Aunque ello pudiese ocurrir ante un cambio en las circunstancias señaladas en el punto 225 de la presente Resolución, éste no es estadísticamente inminente o previsible (importaciones prácticamente en dos ocasiones, de más de 70 observaciones mensuales entre 2001 y 2006), y la información que obra en el expediente administrativo tampoco lo sustenta.

[El subrayado es nuestro.]

35. Lo señalado anteriormente demuestra lo improcedente de lo argumentado por Tubacero, pues la información que se encuentra en el expediente administrativo permite concluir que, independientemente de que las importaciones originarias de Alemania no se realizaron con un margen de discriminación de precios, su comportamiento y participación en el mercado no habrían tenido una afectación real sobre los precios nacionales ni en los indicadores relevantes de la industria nacional, los cuales mejoraron significativamente en el periodo de análisis, incluidos los beneficios de la industria nacional. Además, tampoco se tuvieron elementos fácticos que aseguraran que en el futuro inmediato ocurriría un aumento sustancial de las importaciones de tubería alemana en condiciones de discriminación de precios, a un nivel que se tradujera en una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional.

C. Tubacero argumentó que la Secretaría hizo constataciones en la resolución recurrida que no se fundamentan o detallan en forma adecuada, o bien, argumentos sobre los que no se efectúa constatación específica alguna.

36. El argumento es incorrecto. Se reproducen a continuación los párrafos 151 y 157 de la resolución recurrida:

151. Con base en la información proporcionada por Tubacero, la Secretaría calculó el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la rama de producción nacional. Los resultados indican que este precio creció 21 por ciento de 2003 a 2004 y aumentó 45 por ciento en 2005, con lo cual acumuló un aumento de 75 por ciento en el periodo de análisis. En relación con el aumento del precio nacional, Tubacero argumentó que éste ocurrió sólo en términos nominales, y se explica por el incremento en los precios del acero en 2004, pero al descontar este aumento, el precio nacional mostraría una disminución. En apoyo de esta aseveración, en la solicitud de inicio Tubacero proporcionó un ejercicio que contiene los precios de venta de tubería de 2002 a octubre de 2005. Para 2004 y el periodo enero a octubre

de 2005, se tienen precios que incluyen el incremento del precio del acero y otros que no lo consideran. Al comparar estos últimos precios con respecto a los previos comparables (2003 y el periodo enero a octubre de 2004, respectivamente), se observa que el precio nacional habría registrado una disminución en 2004, pero un aumento en 2005.

157. En el punto 93 de la resolución de inicio y 144 de la preliminar se señala que Tubacero pudo haber modificado sus términos y condiciones de venta como efecto de las importaciones alemanas. Al respecto, ninguna de las partes aportó mayor información para validar esta presunción, sin embargo, la prueba demostró que, independientemente de la subvaloración de precios de las importaciones alemanas, y el aumento en costos del acero u otras materias primas, la rama de producción nacional aumentó significativamente sus precios internos durante el periodo analizado (2003 a 2005), tanto en términos de pesos constantes o reales de 2005 (más 60 por ciento), como en dólares estadounidenses (más 75 por ciento), además de que aumentaron significativamente los beneficios de la industria nacional (más 600 por ciento), lo que hace improbable que se hubiese registrado una depresión o contención real en los precios nacionales con motivo de la participación alemana en el mercado interno.

[El subrayado es nuestro]

37. De lo establecido en dichos puntos de la resolución recurrida se desprende de forma clara que, con información proporcionada por Tubacero, la Secretaría calculó el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional y que fueron considerados los precios reales (los cuales toman en cuenta el aumento en los costos nacionales) y los precios en dólares. Esta información corresponde a los indicadores económicos y financieros de Tubacero y, de manera particular, incluye volúmenes y valores de ventas al mercado interno de la tubería similar a la investigada; estos últimos expresados en dólares de los Estados Unidos. Además, en el mismo párrafo se indica que en la solicitud de inicio de la investigación Tubacero proporcionó un ejercicio que contiene precios de venta de la tubería investigada con y sin incrementos del precio del acero.

38. Tubacero no puede argumentar desconocimiento de la información y metodología utilizada por la Secretaría sobre el comportamiento de precios al mercado interno, descrito en el punto 151 de la resolución recurrida, más aun cuando desde la resolución de inicio y en la resolución preliminar publicadas en el DOF el 23 de mayo y 27 de septiembre de 2006, respectivamente, la Secretaría hizo alusión a dicha información (véanse párrafos 86 y 87 de la resolución de inicio y 138 de la resolución preliminar), misma que no fue objeto de señalamiento alguno por parte de Tubacero en el transcurso de la investigación.

39. El argumento de Tubacero en el sentido de que en el punto 151 de la resolución recurrida no se explica si el incremento de precios de la tubería similar a la investigada al mercado nacional fue en términos reales o nominales es improcedente, como se apreció claramente en el párrafo 157 de la resolución recurrida antes citada. Además, en la sección "Efectos sobre la producción nacional" de la resolución recurrida se precisa que el análisis sobre indicadores financieros se realiza a partir de información actualizada (los pesos nominales se pasan a pesos constantes o de poder adquisitivo del último año), tal como se establece en el párrafo 184 de dicha resolución:

184. Para el examen de algunas variables financieras de Tubacero, la Secretaría también cuenta con estados financieros básicos auditados de Tubacero (que incluye una gama más amplia de productos, pero que permiten analizar el flujo de caja, la capacidad para reunir capital y el rendimiento de la inversión) correspondientes a los años 2003 a 2005, además del estado de costos, ventas y utilidades correspondiente exclusivamente al producto similar al investigado para los mismos años. Esta información fue actualizada con fines de comparabilidad financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios, según lo prescribe el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

[El subrayado es nuestro.]

40. De esta manera, al igual que los demás indicadores financieros, el precio de venta al mercado nacional fue actualizado (pesos constantes o reales), a partir del cual se apreció su tendencia creciente en el periodo analizado, tal como se expresa en los puntos 157 y 191 de la resolución recurrida, transcritos con anterioridad.

41. El comportamiento que registró el precio de venta al mercado interno en el periodo analizado, tanto en dólares de los Estados Unidos, o bien en pesos constantes o reales, es el mismo (una tendencia creciente), y

se tradujo (junto con el incremento de volúmenes de las ventas al mercado interno) en un aumento de los ingresos de la tubería similar a la investigada, lo que, a su vez, dio por resultado el incremento de las utilidades de operación, como lo indican los siguientes párrafos de la resolución recurrida:

191. Las ventas nacionales al mercado interno registraron un desempeño similar al registrado por la producción orientada al mercado interno. El comportamiento de este indicador sin duda influyó en el crecimiento del mercado nacional. Como resultado de este desempeño favorable en el volumen de las ventas internas, así como del incremento del precio al mercado interno de las mismas (tanto en términos nominales como reales), los ingresos totales de la industria nacional registraron un crecimiento significativo: de 2003 a 2004 aumentaron 65 por ciento y en 2005 113 por ciento, con lo que acumularon un aumento real (expresado en pesos de 2005) de 251 por ciento.

192. El crecimiento en los ingresos fue resultado del comportamiento positivo de las ventas al mercado interno, pues las exportaciones fueron prácticamente nulas durante el periodo de 2003 a 2005. El crecimiento en los ingresos se tradujo en resultados operativos favorables para la rama de producción nacional de tubería similar a la investigada. Si bien los costos de operación crecieron, lo hicieron en menor proporción que los ingresos.

193. Las cifras disponibles indican que en 2004 las utilidades de operación registraron un crecimiento significativo, al aumentar 169 por ciento, magnitud que permitió un aumento del margen operativo de 12 puntos porcentuales. En el periodo investigado la utilidad operativa registró un nuevo incremento, del orden de 167 por ciento, que implicó otro aumento del margen operativo de 8 puntos porcentuales adicionales. Este comportamiento permitió acumular un crecimiento en las utilidades de 617 por ciento entre 2003 y 2005, luego de que en el periodo de 1999 a 2002 (con información de la investigación a que se hace referencia en el párrafo 6 de esta Resolución y de Tubacero) dicho indicador habría registrado un saldo negativo. La utilidad de operación registra un comportamiento similar si se analiza el periodo enero a octubre de 2005 con respecto a los dos periodos previos comparables.

[El subrayado es nuestro.]

42. Tubacero argumentó que en el punto 160 de la resolución recurrida se indican las razones de la mejoría de los indicadores económicos de la industria nacional, debido, principalmente, a la aparición de un alza en la demanda en el mercado. Sin embargo, señala que a raíz de las importaciones desleales, los indicadores de precio y volumen de las ventas internas sufrieron un deterioro real (punto 162), al igual que la utilización de la capacidad instalada. Tubacero alega que en la resolución recurrida no se analizan con detalle estos argumentos ni el deterioro que registraron esos elementos de daño importante.

43. No es correcto lo argumentado por Tubacero, puesto que de la lectura integral de la resolución recurrida, en particular los apartados correspondientes a “Efectos sobre los precios” y “Efectos sobre la producción nacional”, es claro que, independientemente de que las importaciones de Alemania no se realizaron en condiciones desleales de comercio internacional, el precio nacional de venta al mercado interno aumentó significativamente en el periodo analizado, en términos constantes o reales de 2005.

44. El comportamiento de los indicadores económicos y financieros se describió en los puntos 180 al 202 de la resolución recurrida. En particular, el análisis del desempeño de las ventas al mercado interno puede apreciarse en los puntos 189 y 191:

189. Al tomar en cuenta las condiciones específicas de competencia de la industria nacional, en términos de lo establecido en el artículo 65 del RLCE, los resultados muestran que el aumento de las importaciones alemanas no fue en detrimento real de las ventas nacionales, que aumentaron durante el periodo analizado: 37 por ciento en 2004 y 60 por ciento en 2005, con lo cual acumularon un aumento del orden de 119 por ciento entre 2003 y 2005.

...

191. Las ventas nacionales al mercado interno registraron un desempeño similar al registrado por la producción orientada al mercado interno. El comportamiento de este indicador sin duda influyó en el crecimiento del mercado nacional. Como resultado de este desempeño favorable en el volumen de las ventas internas, así como del

incremento del precio al mercado interno de las mismas (tanto en términos nominales como reales), los ingresos totales de la industria nacional registraron un crecimiento significativo: de 2003 a 2004 aumentaron 65 por ciento y en 2005 113 por ciento, con lo que acumularon un aumento real (expresado en pesos de 2005) de 251 por ciento.

[El subrayado es nuestro.]

45. El comportamiento de la utilización de la capacidad instalada para fabricar la tubería similar a la investigada se indica en los puntos 198 y 199, los cuales también se reproducen a continuación:

198. El comportamiento positivo de las ventas al mercado interno también se reflejó en los volúmenes de producción nacional, puesto que ésta registró una tendencia creciente en el periodo analizado. De 2003 a 2004 incrementó 37 por ciento y 62 por ciento en 2005, con lo cual acumuló un aumento de 122 por ciento a lo largo del periodo analizado. Este comportamiento y el hecho de que la capacidad instalada nacional se mantuvo constante dieron por resultado que la utilización de la capacidad instalada aumentara de 2003 a 2004, al pasar de 17 a 23 por ciento, hasta alcanzar 38 por ciento en 2005 (un aumento acumulado de 21 puntos porcentuales).

[El subrayado es nuestro.]

199. Tubacero argumentó que los porcentajes de utilización de la capacidad instalada y los niveles de producción no son suficientes para una sana operación. Sin embargo, las pruebas demuestran que, aun con los niveles de utilización de la industria nacional, ésta obtuvo utilidades crecientes de operación en el periodo analizado, como se indicó anteriormente.

[El subrayado es nuestro.]

46. Lo establecido en los puntos anteriores demuestra la improcedencia del agravio esgrimido por Tubacero. La Secretaría sí evaluó el impacto de las importaciones investigadas sobre los precios y volúmenes de las ventas internas, a la luz de lo establecido por el artículo 42 de la LCE, 64 del RLCE y 3.1 al 3.6 del Acuerdo Antidumping, y se basó en pruebas que permitieron una determinación positiva del desempeño de dichos indicadores.

47. De acuerdo con lo señalado en los puntos del 9 al 46 de esta Resolución, la Secretaría fundó y motivó de manera debida y suficiente la resolución impugnada, además de que cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento y con la legislación aplicable. Por tanto, de conformidad con los artículos 95 de la LCE, 121, 130, 131, 132 y 133 fracción II del CFF, de aplicación supletoria, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

48. Se confirma en todos sus puntos la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetro exterior superior a 406.4 mm originarias de Alemania, independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF el 8 de junio de 2007.

49. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales correspondientes.

50. Notifíquese a Tubacero, S.A. de C.V. la presente Resolución.

51. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Son., otorgado en favor de Luis Abelardo González Galindo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE LUIS ABELARDO GONZALEZ GALINDO, EL 25 DE FEBRERO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: LUIS ABELARDO GONZALEZ GALINDO.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 25 de febrero de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Puerto Peñasco, Mpio. de Puerto Peñasco, Son.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	2.0	0.2	--	--	--	2.2
Distribución	7.0	4.0	--	--	--	11.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Luis Abelardo González Galindo, el 25 de febrero de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 286835)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Heroica Nogales, Municipio de Nogales, Son., otorgado en favor de Luis Abelardo González Galindo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE LUIS ABELARDO GONZALEZ GALINDO, EL 25 DE FEBRERO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: LUIS ABELARDO GONZALEZ GALINDO.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 25 de febrero de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Heroica Nogales, Mpio. de Nogales, Son.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	9.0	--	--	--	--	9.0
Distribución	20.0	13.0	8.0	--	--	41.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Luis Abelardo González Galindo, el 25 de febrero de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 286847)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Magdalena de Kino, Municipio de Magdalena, Santa Ana, Municipio de Santa Ana e Imuris, Municipio de Imuris, Son., otorgado en favor de Luis Abelardo González Galindo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE LUIS ABELARDO GONZALEZ GALINDO, EL 25 DE FEBRERO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: LUIS ABELARDO GONZALEZ GALINDO.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 25 de febrero de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente las poblaciones de: Magdalena de Kino, Mpio. de Magdalena, Santa Ana, Mpio. de Santa Ana e Imuris, Mpio., de Imuris, Son.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	1.0	--	--	--	--	1.0
Distribución	5.5	--	--	--	--	5.5
Enlace	9.0	10.0	10.0	--	--	29.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Luis Abelardo González Galindo, el 25 de febrero de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 286854)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Heroica Ciudad de Cananea, Municipio de Cananea, Son., otorgado en favor de Luis Abelardo González Galindo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE LUIS ABELARDO GONZALEZ GALINDO, EL 25 DE FEBRERO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: LUIS ABELARDO GONZALEZ GALINDO.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 25 de febrero de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Heroica Ciudad de Cananea, Mpio. de Cananea, Son.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	1.0	--	--	--	--	1.0
Distribución	5.5	--	--	--	--	5.5

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Luis Abelardo González Galindo, el 25 de febrero de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 286861)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Heroica Caborca, Municipio de Caborca, Pitiquito, Municipio de Pitiquito y Altar, Municipio de Altar, Son., otorgado en favor de Luis Abelardo González Galindo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE LUIS ABELARDO GONZALEZ GALINDO, EL 25 DE FEBRERO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: LUIS ABELARDO GONZALEZ GALINDO.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 25 de febrero de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente las poblaciones de: Heroica Caborca, Mpio. de Caborca, Pitiquito, Mpio. de Pitiquito y Altar, Mpio. de Altar, Son.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	2.0	1.0	2.0	--	--	5.0
Distribución	15.0	5.0	10.0	--	--	30.0
Enlace	8.0	5.0	5.0	--	--	18.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Luis Abelardo González Galindo, el 25 de febrero de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 286867)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Son., otorgado en favor de Luis Abelardo González Galindo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE LUIS ABELARDO GONZALEZ GALINDO, EL 25 DE FEBRERO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: LUIS ABELARDO GONZALEZ GALINDO.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 25 de febrero de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Agua Prieta, Mpio. de Agua Prieta, Son.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	2.0	1.0	2.0	--	--	5.0
Distribución	15.0	5.0	10.0	--	--	30.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Luis Abelardo González Galindo, el 25 de febrero de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 286871)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Salto de Agua, municipio del mismo nombre, Chis., otorgado en favor de Víctor Manuel Pérez Castillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE SALTO DE AGUA, MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIS., OTORGADO A FAVOR DE VICTOR MANUEL PEREZ CASTILLO, EL 13 DE JUNIO DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Víctor Manuel Pérez Castillo, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Víctor Manuel Pérez Castillo, el 13 de junio de 2006.

A.2. Servicio comprendido. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Salto de Agua, Municipio de Salto de Agua, Chis.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	2.0	3.0	-	-	-	5.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintisiete días del mes de junio de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 286680)

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se notifican los días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del año 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales, actualmente de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, determina específicamente ciertos plazos para la realización de trámites por parte de los particulares ante esta dependencia.

Que en los plazos establecidos por días que fijan las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Salud no deben de contarse los inhábiles.

Que legalmente deben de hacerse del conocimiento público, mediante acuerdo del titular de cada dependencia publicado en el Diario Oficial de la Federación, aquellos días que no se consideran hábiles y que se descontarán de los plazos establecidos para la atención y resolución de trámites, a efecto de brindar la seguridad jurídica a la atención de dichos trámites, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE NOTIFICAN LOS DIAS INHABILES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL AÑO 2009

PRIMERO. Exclusivamente para efectos de realización de trámites ante la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se considerarán inhábiles, además de los días que establece el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los siguientes:

- 9 y 10 de abril de 2009;
- 1 de mayo de 2009;
- 5 de mayo de 2009;
- 16 de septiembre de 2009;
- 16 de noviembre de 2009, conmemorativo del 20 de noviembre;
- 25 de diciembre de 2009.

SEGUNDO. Durante los días a que se refiere el artículo PRIMERO del presente no correrán los plazos que para efectos de la atención y resolución de trámites establecen los ordenamientos legales, reglamentos y demás disposiciones aplicables a los trámites a que se hace referencia en dicho artículo.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

ACUERDO que adiciona al diverso por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, publicado el 17 de julio de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., 4o. fracción III, 17 bis, 194 fracción I y 215 fracción IV de la Ley General de Salud; 1o. fracción XXI, 22, y 208 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 6o. y 7o. fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO

Que como una medida de protección a la salud de la población, se requiere garantizar la condición idónea de los productos destinados al uso o consumo de las personas, como son los alimentos, bebidas y suplementos alimenticios.

Que toda vez que de las sustancias susceptibles de emplearse como aditivos en la elaboración de los productos algunas puedan tener efectos tóxicos o implicar cualquier otro riesgo para la salud, es necesario identificar claramente aquellas que sí pueden ser utilizadas con dicho fin.

Que de los estudios realizados por esta dependencia se han podido distinguir las sustancias de las cuales no existen indicios de que su uso represente un riesgo para la salud, de aquellas que por sus cualidades sí constituyen un peligro para la salud.

Que el campo de la industria de alimentos se encuentra en evolución continua, por lo que se hace necesario adoptar acciones que protejan la salud de la población y que al mismo tiempo eviten el rezago de nuestro país en el campo de la industria de alimentos y bebidas, estableciendo un listado de referencia a partir del cual puedan establecerse los límites máximos en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios.

Que desde la emisión del Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de julio de 2006 se han recibido solicitudes de la industria para la evaluación de sustancias y su inclusión en este Acuerdo.

Que en virtud de que el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios faculta a la Secretaría de Salud para determinar las sustancias permitidas o restringidas para la elaboración de los productos objeto del mismo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA AL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS SUSTANCIAS PERMITIDAS COMO ADITIVOS Y COADYUVANTES EN ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JULIO DE 2006

ARTICULO PRIMERO. Se adicionan los siguientes aditivos y coadyuvantes al listado a que se refiere el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de julio de 2006:

SIN	Nombre común	Nombre químico y sinónimos
	Glucósidos de esteviol	Estevia

ARTICULO SEGUNDO. Se adicionan las siguientes enzimas al listado a que se refiere el artículo QUINTO del Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de julio de 2006:

Nombre común	Fuente	Número EC	Nombres químicos y sinónimos
Amilasa	- <i>Bacillus subtilis</i> con un gen de <i>Pseudomonas stutzeri</i>	3.2.1.60	- Maltotetrahidrolasa
Asparaginasa	- <i>Aspergillus oryzae</i> con un gen de <i>Aspergillus oryzae</i>	3.5.1.1	
Glucosa isomerasa	- <i>Actinoplanes missouriensis</i> - <i>Bacillus coagulans</i> - <i>Microbacterium arborescens</i> - <i>Streptomyces murinus</i> - <i>Streptomyces olivochromogenes</i> - <i>Streptomyces olivaceous</i> - <i>Streptomyces rubiginosus</i>	5.3.1.5	- D-xilosa cetol-isomerasa - Xilosa isomerasa
Pululanasa	- <i>Bacillus acidopullulyticus</i> - <i>Bacillus licheniformis</i> con un	3.2.1.41	- Alfa-dextrina endo-1,6-alfa-glucosidasa

	gen de <i>Bacillus deramificans</i> - <i>Bacillus subtilis</i> (ahora <i>Bacillus amyloliquefaciens</i>) con un gen de <i>Bacillus deramificans</i> - <i>Klebsiella aerogenes</i>		- Alfa-dextrina endo-1,6-alfa-glucohidrolasa - Alfa-dextrina 6-glucanohidrolasa - Enzima-R - Dextrinasa límite - Enzima derramificante
Xilanasa	- <i>Aspergillus oryzae</i> con un gen de <i>Aspergillus nige</i> - <i>Humicola insolens</i> - <i>Aspergillus oryzae</i> con un gen de <i>Thermomyces lanuginosus</i> - <i>Bacillus subtilis</i> con un gen de <i>Bacillus subtilis</i>	3.2.1.8	- Endo-1,4- β -xilanasa - Pentosanasa

ARTICULO TERCERO. Se adicionan los siguientes saborizantes sintéticos al listado a que se refiere el artículo SEXTO del Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de julio de 2006:

Número CAS	Nombre común.	Sinónimos y No. FEMA	Nombre químico.
79-89-0	Beta-isometilionona	3-Metil-4-(2,6,6-trimetil-1-ciclohexen-1-ilo)-3-buten-2-ona 4151	3-Metil-4-(2,6,6-trimetil-1-ciclohexen-1-ilo)-3-buten-2-ona
111-81-9	Metil 10-undecenoato	Undec-10-enoato de metilo 4253	Ester metílico del ácido 10-undecenóico
117-98-6	Acetato vetiverilo	Acetato de 2,6-dimetil-9-(1-metiletiliden)-ciclo(5.4)dec-2-en-4-ilo 4218	Acetato de 2,6-dimetil-9-(1-metiletiliden)-ciclo(5.4)dec-2-en-4-ilo
497-23-4	Gamalactona del ácido 4-hidroxi-2-butenóico	2-(5H)-furanona 4138	2,5-dihidrofuranona
507-09-5	Acido tioacético	Acido Acetotiólico 4210	Acido Acetotiólico
579-74-8	2-metoxiacetofenona	2-Acetilanisol 4163	2-Metoxifenil metil cetona
579-93-1	Acido n-benzoil antranílico	2-Carboxibenzanilido 4078	N-(2-Carboxifenilo)benzamida
592-82-5	Isotiocianato de butilo	n-Butil isotiocianato	Butil éster de ácido

		Butil aceite de mostaza 4082	Isotiociánico
624-09-9	Heptanoato de heptilo	4341	Heptanoato 1-heptilo
629-12-9	Isotiocianato de amilo	Isotiocianato de pentilo 4417	Isotiocianato de 1-pentilo 1-Isotiocianato pentano
693-80-1	Acetato de cis-9-octadecenilo	Oleil acetato 4359	Cis-9-octadecenil acetato
818-57-5	Metil 4-pentenoato	Metil pent-4-enoato 4353	Metil alil acetato
877-60-1	(+/-)-Trans y cis-5-(2,2-dimetilciclopropil)-3-metil-2-pental	Acitral Dimetilciclopropilmetil-pental 4105	(E,Z)-5-(2,2-dimetilciclopropil)-3-metil-2-pental
1516-17-2	Acetato de 2,4-hexadienilo	Acetato de hexadienilo 4132	Acetato de sorbilo
1608-72-6	(+/-)-1-acetoxi-1-etoxietano	Etanol-1-etoxi-acetato 4069	1-Etoxi-1-etanol acetato
1968-40-7	Etil 4-pentenoato	Etil alilacetato 4360	Etil 4-pentenoato
2092-49-1	Divanillina	Dihidrodivainilla 4107	5,5'-Bivanillina
2278-53-7	(+/-)-[R-(E)]-5-isopropil-8-metilnona-6,8-dien-2-ona	Virginiona Solanona 4331	(+/-)-[R-(E)]-5-isopropil-8-metilnona-6,8-dien-2-ona
2277-16-9	Trans-4-nonenal	(E)-4-Nonenal 4302	(E)-Non-4-enal
2983-37-1	2-etilhexanoato de etilo	2-etilcaproato de etilo 4345	alfa-etilcaproato de etilo
2983-38-2	2-etilbutirato de etilo	2-etilbutanoato de etilo	alfpa-etilbutirato de etilo

		4344	
3724-61-6	Butirato de dodecilo	4340	Butirato de n-dodecilo
4351-10-4	Propilenglicol acetal del aldehído heptílico	4368	2-hexil-4-metil-1,3-dioxolano
4404-45-9 6803-40-3	Isotiocianato de hexilo	Aceite de mostaza n-hexilado n-Hexil isotiocianato 4422	1-Isotiocianato hexano
5421-12-5	Decanal propilenglicol acetal	4364	2-nonil-4-metil-1,3-dioxolano
5421-27-2	10-undecenoato de isobutilo	4358	Undec-10-enoato de isobutilo
5422-34-4	N-lactoil etanolamina	N-2-hidroxietil-lactamida 4256	2-Hidroxi-N-(2-hidroxietil) propanamida
5617-64-1	Delta lactona del ácido 2-(2-hidroxifenil) ciclopropanocarboxílico	Ciclocumarina 4270	1a,7b-Dihidrociclo propan(c)croman-2(1H)-ona
5988-91-0	3,7-Dimetiloctanal	3,7-Dimetil-1-octanal Dihidrocitronelal 4348	6,7-Dihidrocitronelal
6221-93-8	Propionato de docecilo	4338	Propanoato de dodecilo
6290-17-1	2-acetato de cis- y trans-etil 2,4-dimetil-1,3-dioxolano	Etilacetoacetato del propilenglicol acetal Fraistone 4294	2-Acetato de Z y E-etil-2,4-dimetil-1,3-dioxolano
6540-86-9	2,4,6-tritioheptano	Bis metiltiometil sulfuro 4214	Bis metiltiometil sulfuro
6561-39-3	Nonanoato de hexilo	4339	Pelargonato de hexilo
6725-64-0	Dimercaptometano	Metanoditiol 4097	Mercapto metil hidrosulfuro
6839-75-4	Acido 3-	4352	Acido 3-

	isopropenilpentanedioico		isopropenilpentanedioico
10413-18-0	Delta lactona del ácido 5-hidroxi-4-metilhexanóico	5,6-dimetiltetrahidropiran-2-ona 4141	ácidohexanoico, 5 hidroxi-4-metil deltalactona
13112-65-7	Dibutil acetal del aldehído valerico	4375	Dibutil acetal valeraldehido
14620-52-1	Dodecanal dimetil acetal	Dimetil acetal del aldehído láurico 4366	1,1'-bis(metoxi)dodecano
16491-24-0	Isobutirato de 2,4-hexadienilo	2,4-Hexadienil-2-metilpropanoato 4134	2-metil-2,4-hexadienil éster de ácido propanóico
16491-25-1	Propionato de 2,4-hexadienilo	Propanoato de 2,4-Hexadien-1-ol 4131	Propionato de sorbilo
16930-93-1	Butirato de 2,4-hexadienil	Butirato de Sorbitol 4133	2,4-hexadieniléster del ácido butanóico
18114-49-3	1,1'-(tetrahydro-6a-hidroxi-2,3a,5-trimetilfuro[2,3-d]-1,3-dioxol-2,5-diil)bis-etanona	4303	2,5-Diacetilo-3a-5,6,6a-tetrahydro-6a-hidroxi-2,3a,5-trimetilfuro{2,3-d}-1,3-dioxol
18776-92-6	Acido trans-4-octenóico	4357	Acido 4(E)octenóico
18824-63-0	Dimetil acetal del aldehído nonílico	Dimetil acetal del aldehído pelargónico 4367	1,1-dimetoxinonano
18836-52-7	N-isobutil-trans-2-trans-4-decadienamida	Pelitorina 4148	N-isobutil(E2),(E4)-decadienamida
19162-00-6	Acetato de 6-metil-5-hepten-2-ilo	(±)-Acetato de Sulcatol 4177	Acetato de 6-metil-5-hepten-2-ol
19788-50-2	2-mercaptopropionato de propilo	Propil 2-sulfanilpropanoato 4207	Propil éster del ácido 2-mercaptopropanóico
20286-45-7	3-octil butirato	1-(etilhexil)butanoato	3-Octilbutanoato

		4402	
21944-98-9	(Z)-4-Dodecenal	Tangerinal 4036	Cis-dodec-4-en-1-al
27372-03-8	(+/-)-Etil 3-hidroxi-2-metilbutirato	4391	(+/-)-Etil 3-hidroxi-2-metilbutirato
28645-51-4	Isoambrettolide	Oxacicloheptadec-10-en-ona 4145	O-lactona del ácido 16-hidroxi -9-hexadecenoico
29414-47-9	Metiltiometilmercaptano	1-metiltio-metanentiol 4185	1-metiltio-metanentiol
29725-66-4	Cis y trans L-mercapto-p-mentan-3-ona	Mercaptomentanona 4300	Z y E L-mercapto p-mentan-3-ona
31539-84-1	(+/-)-4-mercapto-4-metil-2-pentanol	(+/-)-4-mercapto-4-metil-2-pentanol 4158	(+/-)-4-mercapto-4-metil-2-pentanol
33673-65-3	Hexanal dihexil acetal	4370	1,1,-bis(hexiloxi hexano
34365-79-2	S-isopropil 3-metilbut-2-enotioato	S-isopropil 3-metiltiocrotonato 4260	S-isopropil tiosenecioato
38618-23-4	2-(l-mentoxi)etanol	Colac 15 4154	3-(2)-Hidroxietoxi-p-mentano
38888-81-2	3,5 y 3,6-dimetil-2-isobutilpirazina	2-isobutilpirazina-3,5 y 3,6-dimetilo 4100	1,4-diazina-3,6-dimetil-3(2-metilpropilo)
41653-97-8	Acido cis-5-octenico	4350	Acido (Z)-5-Octenico
51352-68-2	5-pentil-3h-furan-2-ona	5-pentil-3H-furan-2-ona 4323	Lactona del ácido 4-hidroxi-3-nonenico
51608-18-5	2-(trans-2-pentenil)ciclopentanona	Jasminona 4284	(E)-2-(2-Pentenil)ciclopentanona
51755-70-5	(+/-)-3-(metiltio)heptanal	(+/-)-3-(metiltio)heptanal 4183	(+/-)-3-(metiltio)heptanal

53897-60-2	Sulfuro de bis(1-mercaptopropilo)	Bis mercapto propilsulfuro 4297	1,1'-Tiobis-1-proponetiol
54051-19-3	3-mercaptobutanoato de metilo	Ester metílico del ácido 3 - mercaptobutanóico 4167	Ester metílico del ácido 3 - mercaptobutanóico
54355-74-7 165191-91-3 896447-14-6	Gliceril acetal del aldehído isovalerico	4380	Gliceril acetal del aldehído isovalerico
55764-25-5	Tioacetato de 2-metil-3-furilo	Acetato de 2-metil-3-furantiol 3973	2-metil-3-tioacetoxifurano
58475-04-0	(+/-)-4-etiloctanal	Excital 4117	4-etil-octanal
59557-05-0	Acetoacetato de l-mentilo	4327	Acetoacetato de (-)mentilo
61114-24-7	Isovalerianato de eugenilo	Isovalerianato de 4-alil-2-metoxifenilo 4118	3-metil-2-metoxi-4-2-propenilfenil éster del ácido benzoico
61675-72-7	3-(metiltio)metiltiofeno	3-Metilsulfanilmetiltiofeno 4184	3-Metilsulfanilmetiltiofeno
63253-24-7	Butan-2,3-diolacetal de vainillina	Butan-2,3-diol acetal de vainillina Butilenglicol acetal de vainillina 4023	4-(4,5-Dimetil-1,3-dioxolan-2-il)-2-metoxifenol
63449-64-9	Di-cis-3-hexenil acetal del aldehído acético	(Z,Z)-1,1'[etildenbis(oxi)] di(hex-3-eno) 4381	(Z,Z)-1,1'[etilden bis(oxi)] di(hex-3-eno)
64187-83-3	Cis-3-hexanoato de etilo	(3Z)-hexanoato de etilo 4112	Z-3-hexanoato de etilo
65423-25-8	Acido 11-dodecenóico	4355	
65819-74-1 37981-37-6 37981-36-5	Di-(1-propenil)-sulfuro	1-propenil sulfanilpropeno 4386	1-propenil sulfanilpropeno

67845-50-5	(+/-)-Trans y cis-4,8-dimetil-3,7-nonadien-2-ol	3,7-nonadien-2-ol (+/-)-trans y cis -4,8-dimetilo 4102	3,7-nonadien-2-ol (+/-)E y Z -4,8-dimetilo
68084-03-7	Tiomalato de diisopentilo	Tiomalato de diisoamilo 4096	Acido butanedióico, mercapto-bis(3-metilbutil)éster
68127-22-0	Carboxilato de mentil pirrolidona	Questice 4155	2-isopropil-5-metilciclohexil-5-oxo-2-pirrolidona carboxilato
68258-95-7	Propilen glicol acetal de la 6-metil-5-hepten-2-ona	Propilenglicol acetal de la metilheptenona 4400	2,4-Dimetil-2-(4metil-3-pentenil)-1,3-dioxolano
68391-39-9	Acetal propilen glicol del nonanaldehído	2-octil-4-metil-1,3-dioxolano 4373	4-metil-2-octil-1,3-dioxolano
68489-14-5	N-[(etoxicarbonil)metil]-p-mentano-3-carboxamida	WS-5 4309	Glicina etiléster de {1R-(1-alfa,2-beta,5-alfa))-N-{5-metil-2-(1-metiletil)ciclohexil}carbonilo
68555-57-7	Antranilato de citronelilo	3,7-dimetil-6-Octen-1-ol-2-aminobenzoato 4086	3,7-dimetil-6-Octen-1-ol-2-aminobenzoato
69382-62-3	1,1-Etanoditiol	1,1-Etanoditiol 4111	1,1-Etanoditiol
72437-56-0	Isopentil disulfuro de metilo	Isoamil disulfuro de metilo 4168	Isopentil metil disulfuro
74094-61-4	Octanal propilen glicol acetal	2-heptil-4-metil-1,3-dioxolano 4383	2-heptil-4-metil-1,3-dioxolano
74094-62-5	Propilen glicol acetal del aldehído undecanóico	4374	2-decil-4-metil-1,3-dioxolano
74094-63-6	Propilen glicol acetal del 2,6-dimetil-5-heptenal	Propilen glicol acetal del melonal 4382	2-(1,5-dimetil-4-4 hexenil)-4-4 metil-1,3-dioxolano

74356-31-3	2,4-dimetil-4-nonanol	Dimetilnonanol 4407	2,4-dimetil-4-nonanol
74595-94-1	2,4,6-Triisobutil-5,6-dihidro-4H-1,3,5-ditiazina	4017	2,4,5-triisobutil-5,6-dihidro-1,3,5-ditiazina
76649-22-4	Caproato de prenilo	Ester de ácido 3-metil-2-butenilhexanóico 4204	Ester de ácido 3-metil-2-butenilhexanóico
79930-37-3	Trans y cis-1-metoxi-1-deceno	(E)y(Z)-1-metoxi-1-deceno 4161	Decenal metilenoéter
83418-53-5	Cis y trans-5-etil-4-metil-2-(2-metilpropil)-tiazolina	4319	Z- y E-5-etil-4-metil-2-(2-metilpropil)-tiazolina
83418-54-6	Cis y trans-5-etil-4-metil-2-(2-butil)-tiazolina	4318	Z- y E-5-Etil-4-metil-2-(2-butil)-tiazolina
85554-72-9	Octanoato de 2-hexenilo	2-Hexenil éster del ácido octanóico 4135	2-Hexenil éster del ácido octanóico
89534-38-3	Acetato de (+/-)-3-mercapto-1-butilo	Acetato 3-mercaptobutilo 4325	Acetato 3-tiobutilo
89534-74-7	2-metil-1-metiltio-2-butenio	Sulfuro de 2-metil 2-butenilo 4173	Sulfuro de 2-metil 2-butenilo
90397-36-7	2-metilpentanoato de 2-pentilo	2-pentil-2-metilpentanoato 4401	2-pentil éster del ácido 2-metilpentanóico
90731-56-9	Formiato de 2-(4-metil-5-tiazolil)etilo	Formiato de Sulfurilo 4275	Formiato de 2-(4-metil-5-tiazolil)etilo
91418-25-6	Acetato de 4,8-dimetil-3,7-nonadien-2-il (+/-) trans y cis	Acetato de 4,8-dimetil-3,7-nonadien-2-il (+/-) trans y cis 4103	Acetato de 4,8-dimetil-3,7-nonadien-2-il (+/-) trans y cis
92015-65-1	Hexahidro 3,6-dimetil-2-(3H) benzofuranona	Dihidromintlactona 4032	3,6-dimetilciclohexilacetolactona
93762-34-6	Crotonato de dimetilbencil crotonato	4403	Crotonato de dimetilbencil crotonato

94021-42-8 324742-95-2	Isobutirato de 2-(5-metil-4-tiazolil)etilo	Isobutirato de sulfurilo 4278	Isobutirato de 4-metil-5-tiazoetanol
94089-01-7	2-metilbutirato de trans-2-hexenilo	4274	2-Metilbutirato de (E)-2-hexenilo
94089-21-1	(+/-)-Trans- y cis-2-hexenal de propilen glicol acetal	(+/-)-E- y Z-2-Hexenal propilenglicolacetal 4272	4-Metil-2-(1E)-1-pentenil-1,3-dioxolano
94134-03-9	Propionato de cis-3-octenilo	Z-propanoato 3-octen-1-ol 4189	Z-propanoato 3-octen-1-ol
94159-31-6	Butanoato de 2-(4-metil-5-tiazolil)etilo	Butirato de sulfurilo 4277	Butanoato de 2-(4-metil-5-tiazolil)etilo
94159-32-7	Hexanoato de 2-(4-metil-5-tiazolil)etilo	Hexanoato de sulfurilo 4279	Hexanoato de 4-metil-5-tiazoletanol
97231-35-1	(+)-Cis- y trans-2-metil-2-(4-metil-3-entenil)ciclopropano-carbaldehído	4393	(+)-Cis- y trans-2-metil-2-(4-metil-3-entenil)ciclopropano-carbaldehído
97890-13-6	3-metil-2-butenato de 2-metilbutilo	Senecioato de 2-metilbutilo 4306	3-Metil but-2-enoato de 2-metilbutilo
101426-31-7	Decanoato de 2-(4-metil-5-tiazolil)etilo	Decanoato de sulfurilo 4281	Decanoato de 2-(4-metil-5-tiazolil)etilo
108766-16-1	(R,s)-3-hidroxi-2-metilbutirato de l-mentilo	Metil lactato de mentilo 4308	3-Hidroxi-2-metilbutanoato de 2-isopropil-5-metilciclohexilo
127931-21-9	(+/-)-Isobutil 3-metiltiobutirato	Isobutil 3-(metiltio)butirato Acido butanóico 4150	2-metilpropil-3(metiltio)butirato
133860-42-1	1-(3-hidroxi-5-metil-2-tienil)etanona	Etanona 1-(3-hidroxi-5-metil-2-tienil) 4142	Etanona 1-(3-hidroxi-5-metil-2-tienil)
143764-28-7	4-(metiltio)-2-pentanona	4-(metiltio)-2-pentanona 4182	4-(metiltio)-2-pentanona
155639-75-1	Hexanal butane-2,3-diol acetal	Butanediol acetal del aldehído hexílico	4,5-dimetil-2-pentil-1,3-dioxolano

		4384	
156420-69-8	Tiohexanoato de alilo	Ester S-2-propenil del ácido hexanotióico 4076	
163266-17-9	Octanoato de 2-(4-metil-5-tiazolil)etilo	Octanoato de sulfurilo 4280	Octanoato de 2-(4-metil-5-tiazolil)etilo
164524-93-0 101417-25-8	5-acetil-2,3-dihidro-1,4-tiazina	4296	1-(3,4-dihidro-2H-1,4-tiazin-5-ilo)etanona
165191-91-3	Propilen glicol acetal de la 2-nonanona	4399	Propilen glicol acetal de la 2-nonanona
180348-60-1	Acetato de 5-metilhexilo	Isoheptil acetato 4346	Acetato de metilhexilo
202188-43-0	Acetal1,3-octanediol acetaldehído	4376	4-metil-2-pentil-1,3-dioxano
202188-46-3	Octan-1,3-diol acetal del aldehído hexanoico	2,4-dipentil-1,3-dioxano 4377	2,4-dipentil-1,3-dioxano
207983-28-6	3-(metiltio)butanoato de metilo	Ester metílico del ácido 3-metilsulfanilbutírico 4166	Ester metílico de ácido 3-(metiltio)-butanóico
214220-85-6	(+/-)-Trans- y cis-2-hexenal de gliceril acetal	(+/-)-E- y Z-2-Hexenal gliceril acetal 4273	Gliceril acetal del aldehído hexenilo
233665-90-2	Acetaldehído de hexil isoamil acetal	4365	Acetaldehído de hexil isoamil acetal
253596-70-2	Isovalerianoato de hept-2-en-1-ilo	Isovalerato de hept-2-en-1-ilo 4126	Isovalerato de hept-2-en-1-ilo
324742-96-3	Propionato de 2-(4-metil-5-tiazolil)etilo	Propionato de sulfurilo 4276	Propionato de 2-(4-metil-5-tiazolil)etilo
333384-99-9	Disulfuro de metiltiometil-2-metil-3-furilo	4320	Disulfuro de metiltiometil metilfurilo

437770-28-0	(+/-)-2,4,8-trimetil-7-nonen-2-ol	2,4,8-Trimetil-7-nonen-2-ol 4212	2,4,8-Trimetil-7-nonen-2-ol
479547-57-4	Trans y cis-2,4,8-trimetil-3,7-nonadien-2-ol	(2E,4Z)-2,4,8-trimetil-3,7-nonadien-2-ol 4211	(2E,4Z)-2,4,8-trimetil-3,7-nonadien-2-ol
544714-08-1	(+/-)-N,N-dimetil mentil succinamida	(+/-)-N,n-dimetil mentil succinamida 4230	4-(dimetil amino)-4-oxo-[1R-(1 α ,2 β ,5 α)]-5-etil-2-(1-metil etil)-ciclohexil éster del ácido butanóico
548774-80-7	Acetato 3-mercaptoheptilo	4289	Acetato 3-Mercaptoheptilo
608514-55-2 3390-12-3	trans-2-cis-6-nonadienamidan-n-ciclopropilo	(E2,Z6)-nonadienamida N-Ciclopropilo 4087	(E2,Z6)-nonadienamida N-Ciclopropilo
608514-56-3	N-etilo trans-2-cis-6-nonadienamida	(2E,6Z)-n-etil-2,6-nonadienamida 4113	(2E,6Z)-n-etil-2,6-nonadienamida
686298-93-1	N-gluconil etanolamina	N-2-Hidroxietil-hexamida 4254	2,3,4,5,6-pentahidroxi-N-(2hidroxietil)-examida
697290-76-9 (Cis) 697290-77-0 (Trans)	Cis- y trans-2-heptilciclopropano del ácido carboxílico	2-Heptil ciclopropano del ácido carboxílico 4130	2-Heptil ciclopropano del ácido carboxílico
744251-93-2	N-3,7-dimetil-2,6-octadienilciclopropil-carboxamida	4267	N-3,7-Dimetil-2,6-octadienil ciclopropilcarboxamida
745047-51-2	N-(heptan-4-yl)benzo[d][1,3]dioxol-5-carboxamida	1,3-benzodioxol-5-carboxamida 4232	N-(1-propilbutil)-N(1-propilbutil)-1,3-benzodiolol-5-carbamida
745047-53-4	N1-(2,4-dimetoxibenzil)-N2-(2-(piridin-2-il)etil)oxamida	Etanodiamida,N-[(2,4-dimetoxifenil)metil]-N'-[2-(2-piridimil)etil] 4233	Etanodiamida,N-[(2,4-dimetoxifenil)metil]-N'-[2-(2-piridmil)etil]-4,4 dimetoxi-2 butanona
745047-97-6	N1-(2-metoxi-4-metilbenzil)-N2-(2-(piridin-2-il)etil)oxalamida	Etanidiamida 4231	N -[(2-metoxi-4-metilfenil)metil]-N-[2-(2-piridinil) etil]

745047-94-3	N1-(2-metoxi-4-metilbenzil)-N2-(2-(5-metilpiridin-2-il)etil)oxalamida	4234	Metoximetilbencil metil piridiniletil oxalamida
782498-03-7	Fosfato de N-lactoil etanolamina	O-Fosfato de N-(2-hidroxi-1-oxopropil)etanolamina 4257	Ester mono-[2-(2-hidroxipropanilamino (etilo)) del ácido fosfórico
791807-20-0	Fosfato de N-gluconil etanolamina	Fosfato de N-(2-hidroxietil)-hexanoamina 4255	Fosfato de 2,3,4,5,6-pentahidroxi-N-(2-hidroximetil)hexanoamina
796857-79-9	Hexil 3-mercaptoputanoato	Hexil ester de ácido 3-mercaptoputanoico 4136	Hexil ester de ácido 3-mercaptoputanoico
831213-72-0	3,9-dimetil-6-(1-metiletil)-1,4-dioxaspiro[4.5]decan-2-ona	Mentona acetal del ácido láctico 4285	3,9-dimetil-6-(1-metiletil)-1,4-dioxaspiro[4.5]decan-2-ona
888021-82-7	(+)-Etil 3-mercaptoputanoato	4392	(+)-Etil 3-mercaptoputanoato
891781-90-1	Hexanoato de dimetilbencil carbinilo	4404	Hexanoato de dimetilbencil carbinilo
896447-13-5	Acetal hexil isoamil hexanal	4369	Hexil isoamil acetal del aldehído hexílico

ARTICULO CUARTO. Se adicionan los siguientes saborizantes idénticos al natural, al listado a que se refiere el artículo SEPTIMO del Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de julio de 2006:

Número CAS	Nombre común.	Sinónimos y No. FEMA.	Nombre químico.
51-67-2	Tirosamina	Uteramina Tocosina 4215	4-(2-Amioetil)fenol
56-12-2	Acido 4-aminobutírico	Acido 4-aminobutanoico GABA 4288	3-carboxipropilamina
60-82-2	3-(4-hidroxi-fenil)-1-(2,4,6-trihidroxi-fenil)-propan-1-ona	Dihidronaringenina Naringenina dihidrochalcona 4390	2',4',6'-trihidroxi-3(p-hidroxifenil) propiofenona
75-04-7	Etilamina	Aminoetano 4236	Monoetilamina

75-31-0	Isopropilamina	2-propilamina 4238	2-aminopropano
78-81-9	Isobutilamina	2-metilpropilamina 4239	1-amino-2-metilpropano
77-70-3	2-hidroxi-2-metilbutirato de (+/-)-etilo	2-Metil lactato de etilo 4268	Acido 2-hidroxi-2-metilbutirico de etil éster
80-57-9 18309-32-5	Verbenona	Pin-2-en-4-ona 4216	4,6,6-trimetilbiciclo[3.1.1]hept-3-en-2-ona
87-41-2	Ftalido	3,4-Benzofuran-2(5H)-ona ftalido 4195	5-pentilfuran-2(5H)-ona
89-47-4	Valerato de metilo	Pentanoato de feniletilo 4156	(1R,2S,5R)-5-metil-2-(1-metiletil)ciclohexilester del ácido pentanóico
95-21-6	2-metil-4,5-benzoxazol	4398	2-metil-1,3-benzoxazol
96-15-1	2-metilbutilamina	2-etilpropilamina 4241	1-amino-2-metilbutano
102-69-2	Tripropilamina	Tri-n-propilamina 4247	N,N-Dipropil-1-propanamina
105-60-2	1,6-hexalactama	2-oxo hexa metilenimina 4235	1-aza-2-cicloheptanona
107-10-8	Propilamina	n-propilamina 4237	1-aminopropano
108-22-5	Acetato de isopropenilo	Acetato de 1-propen-2-ol 4152	Acetato de 1-propen-2-ol
109-05-7	2-metilpiperidina	2-pipecolina 4244	2-pipecolina
110-58-7	Pentilamina	1-pentilamina 4242	1-aminopentano

110-66-7	1-pentantio	Mercaptano de amilo 4333	Mercaptano de pentilo
110-81-6	Disulfuro de dietilo	Dietil Disulfuro Etil ditioetano 4093	n-butilmercaptano
110-85-0	Piperazina	1,4-Piperazina 4250	1,4-Diazociclohexano
111-66-0	1-octeno	Caprileno 4293	Alfa-octeno
111-26-2	Hexilamina	1-hexanamina 4243	1-aminohexano
119-84-6	Dihidrocumarina	1,2-Benzodihidropirona Hidrocumarina Lactona del ácido melilotico Melilotina 2381	3,4-Dihidro(2H)-1-benzopiran-2-ona Lactona del ácido o-hidroxi dihidrocínámico
121-44-8	Trietilamina	Amilamina 4246	N,N-dietil-etanamina
135-02-4	o-Anisaldehido	o-Formilanisol 4077	o-Metoxibenzaldehído
141-10-6	Pseudoionona	Psi-ionona 4299	2,6-dimetil-2,6,8-undecatrien-10-ona
143-28-2 506-42-3	Cis-9-octadecenol	Oleil alcohol 4363	(Z)-9-octadecen-1-ol
150-86-7 7541-49-3	Fitol	Cis,trans-fitol 4196	3,7,11,15-tetrametilhexadec-2-en-1-ol
459-80-3	Acido geránico	(EZ)-3,7-dimetil del ácido 6-octadienóico 4121	ácido (E)-3,7-dimetil-2,6 octadienoico
475-03-6	Alfa-ioneno	Raspbileno	1,2,3,4-Tetrahidro-

		4264	1,1,6-trimetilnaftaleno
490-03-9	(+/-)-2-hidroxipiperitona	2-hidroxipiperitona 4143	1-metil-4-hidroxipropil- 1-ciclohexen-2-ol-3-ona
501-92-8	4-alilfenol	4-(2-propenil)fenol 4075	p-hidroxialilbenceno
520-26-3	5,7-dihidroxi-2-(3-hidroxi-4-metoxi-fenil)-croman-4-ona	4'-monometiléter de eriodictiol 4313	(+/-)-5,7,3'-trihidroxi-4'- metoxiflavanona
527-60-6	2,4,6-trimetilfenol	Mesitol 4329	1-hidroxi-2,4,6- trimetilbenceno
534-22-5	2-metilfurano	Silvan 4179	5-butil-1,4-dioxan-2-ona
541-35-5	Butiramida	Acido Butanimidico 4252	n-Butilamida
542-85-8	Isotiocianato de etilo	Aceite de mostaza etilado 4420	Etil tiocianato Isotiocianato etano
556-61-6	Isotiocianato de metilo	Aceite de mostaza metilado Isotiocianatometano 4426	Metil isotiocianato
577-16-2	2-metilacetofenona	2-Acetiltolueno 4316	1-(Metilfenil)etanona
591-82-2	Isotiocianato de isobutilo	Isotiocianato de 2-metilpropilo 1-Isotiocianato de 2-metil propano 4424	Isotiocianato de 2-metil- 1-propilo
625-86-5	2,5-dimetilfurano	2,5-dimetilfurano 4106	2,5-dimetilfurano
628-00-2	2-heptanetiol	Heptan-2-tiol 4128	Heptan-2-tiol
628-03-5	Isotiocianato de isoamilo	3-Metilbutil isotiocianato Isotiocianato de isopentilo	1-Isotiocianato de 3- metilbuteno

		4423	
638-53-9	Acido tridecanóico	Acido n-tridecanóico 4336	Acido tridecílico
699-17-2	1-(2-furil)butan-3-ona	Furfurilacetona 4120	1-(2-furanil)-3-butanona
821-41-0	5-hexenol	4351	5-hexen-1-ol Hex-5-en-1-ol
928-97-2	Trans-3-hexenol	Trans-3-en-1-ol 4356	(E)-3-hexen-1-ol
1002-84-2	Acido pentadecanoico	Acido N-pentadecanóico 4334	Acido n-Pentadecóico
1113-13-9	Tiosulfonato de propil propano	Propanotiosulfonato de S-propilo 4263	Propano-1-sulfonotioato de S-propilo
1119-06-9	Hexil heptanoato	1-Hexilheptanoato 4337	Enantato de hexilo
1139-30-6	Oxido de beta-cariofileno	Epoxido de cariofileno 4085	5-oxatriciclo(8.2.0.0.4,6)dod ecano
1184-78-7	Oxido de trimetilamina	N,N-dietiletilamina 4245	N,N-dietiletilamina
1191-16-8	Acetato de prenilo	Acetato de 2-buten-1-ol 3 metilo 4202	Acetato de 3-metil-2- butenilo
1192-58-1	1-metil-1h-pirrol-2- carboxaldehído	1-metil-2-formilpirrole 4332	1-metilpirrol-2- carboxaldehído
1323-39-3	Acidos grasos de esteres de propilenglicol	Miverol P-06 4208	Acidos grasos de esteres de propilenglicol
1617-40-9	Trans-2-metil-2-pentenoato de etilo	4290	(E)-2-Metil-2-pentenoato de etilo

1639-09-4	Heptan-1-íol	Heptil mercaptano 4259	1-heptanetiol
1946-00-5	8-p-mentene-1,2-diol	d-Limonen-1,2-diol Limonen glicol 4409	8,9-p-Menten-1,2-diol
2167-14-8	1-etil-2-pirrolecarboxaldehído	1-Etilpirrol-2-aldehído 4317	1-Etil-2-formilpirrol
2179-59-1	Disulfuro de alil propilo	Disulfuro de 2-propenil propilo 4073	4,5-Ditio-1-octeno
2253-73-8	Isotiocianato de isopropilo	Aceite de mostaza isopropilado 2-Isotiocianato propano 4425	Isotiocianato de 2-propilo
2719 08 6	N-acetiltranilato de metilo	2-Acetamidobenzoato de metilo 4170	Ester metílico del ácido 2-(acetilamino)benzóico
3184-13-2	Monoclorohidrat0 de l-ornitina	Hidroclorhidro ornitina 4190	Monohidroclorhidrato de ornitina
3194-17-0	2-pentanoilfurano	Butil-2-furil cetona 4192	Butil-2-furil cetona
3386-97-8	Isotiocianato de 3-butenilo	Isotiocianato de butenilo 4418	1-Buten-4-isotiocianato
3390-12-3	2,4-dimetil-1,3-dioxolano	Propilen acetal 4099	Acetaldehido ciclico del propilen glicol acetal
3511-32-8	5-metil-3(2h)-furanona	5-metilfuran-3(2H)-ona 4176	1-(5-metil-2-furil)propan- 1-ona
3681-82-1	Trans-3-hexenil acetato	(E)-3-Hexen-1-ol 4413	Ester de ácido trans-3- hexenil acético
3842-03-3	Dietil acetal del isovaleraldehido	1,1-dietoxi-3-metilbutano 4371	1,1-dietoxi isopentano

4208-57-5 100113-53-9	2-Butirilfurano	2-furil propil cetona 4083	2-furil propil cetona
4426-79-3	Isotiocianato de 2-butilo	Isotiocianato de sec-butilo 4419	2-Butilisotiocianato Isotiocianato de 1- metilpropilo
4430-36-8	Isotiocianato de 4- (metiltio)butilo	Erucina 4414	1-isotiocianato-4- (metiltio)butano
4430-39-1	Isotiocianato de 6- (metiltio)hexilo	4415	1-Isotiocianato-6- (metiltio)hexano
4430-42-6	Isotiocianato de 5- (metiltio)pentilo	Berteroin 4416	1-Isotiocianato-5- (metiltio)pentano
4466-24-4	2-Butilfurano	2-Butilfurano 4081	2-Butilfurano
4573-50-6	L-piperitona	Piperitona p-ment-1-en-3-ona 4200	(6R)-3-metil-6-isopropil- 2-ciclohexen-1-ona
4675-87-0	2-metilbut-2-en-1-ol	2-metilbut-2-en-1-ol 4178	2-metilbut-2-en-1-ol
4938-52-7	(+/-)-1-hepten-3-ol	Butil vinil carbinol 4129	Hept-1-en-3-ol
5009-32-5	8-nonen-2-ona	4408	8-nonen-2-ona
5090-63-1	Dehidronutcetona	8,9-Didehidronutcetona 4091	5,6-Dimetil-8-isopropenil biciclo[4.4.0]-1,9- decadien-3-ona
5205-11-8	Benzoato de prenilo	Benzoato de 3-metil-2- butenilo 4203	Ester del ácido 3-metil-2- butenil benzóico
5555-90-8	3-(5-metil-2-furil)prop-2-enal	5-metil-2-furanoacroleina 4175	3-(5-metil-2-furil)prop-2- enal

5655-61-8	Acetato de L-bornilo	L-born-2-il acetato 4080	(1S-endo)-1,7-trimetilbiciclo[2.2.1]heptan-2-ol-acetato
5674-96-7 4586-22-5 472-97-9	Cariofilen alcohol	4410	Decahidro-2,2,4,8-tetrametil-4,8-metanoazulen-9-ol
5925-75-7	Propanotioato de s-metilo	S-metil éster del ácido propanotiólico 4172	S-metil éster del ácido propanotiólico
6270-56-0	Etil furfuril eter	Etil furfuril eter 4114	Etil furfuril eter
6628-18-8	2,5-ditiohexano	4298	1,2-Bis(metilmercapto)etano
8050-30-4	Glicerol ester de rosina	Rosina glicerol ester 4226	
10072-05-6	N,n-dimetilantranilato de metilo	2-dimetil aminobenzoato de etilo 4169	Ester metílico del ácido 2-dimetil amino benzóico
10236-16-5	Acetato de fitilo	Acetato de fitilo 4197	Acetato de fitilo
10321-71-8	Acido 4-metilpent-2-enoico	ácido 4-metilpent-2-enoico 4180	ácido 4-metilpent-2-enoico
10340-23-5	Cis-3-nonen-1-ol	(3Z)-Nonenol 4412	(Z)-3-Nonel-1-ol cis-3-Nonenol
10402-47-8	Valerianato de geranilo	Pentanoato de geranilo 4123	Valerianato de 3,7-dimetil octa-2,6-dien-1-ilo
10448-26-7	Decanoato de hexilo	Caproato de hexilo 4342	Decanoato de hexilo
13894-62-7	Cis-3-hexenoato de metilo	Metil (Z)-3-Hexanoato 4164	Metil (Z)-3-Hexanoato
13952-84-6	Sec-butilamina	1-aminobutano 4240	1-metilpropilamina

13991-37-2	Acido 2-pentenoico	ácido pent-2-enoico 4193	ácido pent-2-en-1-oico
14129-48-7	4-octen-3-ona	4328	Oct-4-en-3-ona
14400-67-0	2,5-dimetil-3(2h)-furanona	2,3-dihidro-2,5-dimetil-3-furanona 4101	4-etoxi-2,5-dimetilfuran-3(2H)-ona
15186-51-3	3-metil-2(3-metilbut-2-en-1-il)furano	Alfa-naginateno 4174	Gama- clausenano
16630-60-7	Butirato de metionilo	1-Propanol 3-(metiltio) - butirato 4160	3-(metiltio)propiléster del ácido butírico
16939-73-4	Acetato de hept-trans-2-en-1-ilo	Acetato (2E)-2-hepten-1-ol 4125	(E)-2-heptenilacetato
18060-79-2	Isotiocianato de 4-pentenilo	Isotiocianato de pentenilo 4427	5-isotiocianato pent-1-eno
18318-83-7	1,1-dimetoxi-trans-2-hexeno	(E)-2-Hexenal dimetil acetal 4098	1,1-Dimetoxi-E-2-hexeno
18358-53-7	3-pinanona	Isopinocanfona 4198	2,6,6 trimetil biciclo-[3.1.1]-heptan-3-ona
18383-49-8	Oxido de 5,6 carvona	metil-p-tolilglicidato de etilo 4084	5,6-epoxi-p-ment-8-en-2-ona
18433-93-7	Cis- y trans-2-isobutil-4-metil-1,3-dioxolano mezcla de isómeros	Z- y E-2-Isobutil-4-metil-1,3-dioxolano 4286	Isovaleraldehído propilenglicol acetal
18433-93-7	Propilenglicol acetal del aldehído isovalérico	4378	2-isobutil-4-metil-1,3-dioxolano
18794-77-9	2-hexiltiofeno	Tiofeno 2-hexilo 4137	Tiofeno 2-hexilo
19269-28-4	Metilhexanal	Metilhexanal	Metilhexanal

		4261	
19342-01-9	N,N-dimetilfenetilamina	(+)-N,N-alfa-trimetilbencilamina 4248	(R)-Dimetil(1-feniletil)-amina
19961-52-5	5-etil-2-metiltiazol	Etil metil tiazol 4388	5-etil-2-metiltiazol
21593-77-1	L-cisteina de s-alilo	3-(alilitio)-alanina 4322	Acido (2R)-3-(alilitio)-2-aminopropanoico
21637-25-2 481-35-9	Isoquercitrina enzimáticamente modificada	Isoquercitrina 4225	Alfa-glicocil-isoquercitrina
21653-20-3	Alcohol tuyilico	4079	1-isopropil-4-metilbicio[3.1.0]hexan-3-ol
21963-26-8	Acido 2-nonenico de gamma-lactona	5-pentil-5H-furan-2ona 4188	4-hidroxi gama lactona del ácido 2-nonenico
22771-44-4	D-2,8-p-mentadien-1-ol	Mentenediol 4411	D-2,8-P-mentadien-1-ol
22940-86-9	2-acetil-3,5-dimetilfurano	1-(3,5-dimetil-2-furanil)-cetona 4071	1-(3,5-dimetil-2-furanil)-cetona
23267-57-4	Epóxido de beta-ionona	5,6-epoxi betaionona 4144	4-(1,2-epoxi-2,6,6-trimetilciclohexil)but-3-en-2-ona
23747-48-0	5H-5-Metil-6,7-dihidrociclopenta(b)pirazina	Corilone pirazina Maplelactona pirazina 3306	5-Metil-6,7-dihidro-5H-ciclopentapirazina
24323-38-4	2-hidroxi-3-metilvalerianato de (+/-)-etilo	2-Etil lactato de etilo 4269	Acido 2-hidroxi-2-metilbutírico de etiléster
24720-09-0	Trans-alpha-damascona	trans-1-(2,6,6-Trimetil-2-ciclohexen-1-il)but-2-en-1-ona 4088	2(E)-1-(2,6,6-trimetil-2-ciclohexen-1-il)-2-buten-1-ona

25415-67-2	4-metilpentanoato de etilo	Isocaproato de etilo 4343	4-Metilvaltrato de etilo
26131-91-9	2-isobutil-4,5-dimetiloxazol	4397	2-(2-metil propil)-4,5-dimetil oxazol
26643-92-5	(+/-)-2-fenil-4-metil-2-hexenal	alfa-(2-metilbutiliden)- bencenacetaldehido 4194	alfa-(2-metilbutiliden)- bencenacetaldehido
27039-84-5	5-nonen-trans-2-ona	5- Nonen-(E)-2-ona 4326	trans-5-nonen-2-ona
27743-70-0	Trans-2-nonen-4-ona	4301	(E)-2-nonen-4-ona
27829-72-7 552-67-6	Etil hexenoato	3675	Etil-trans-2-hexenoato
33467-79-7	Trans-2-4-heptadien-1-ol	(2E,4E)-2,4-Heptadienol 4127	(E,E)-Hepta-2,4-dienol
35178-55-3	Oxido de piperitenona	1,2-epoxi-p-ment-4(8)-en-3- ona 4199	6-metil-3-(1- metiletilideno)-7- oxabicyclo[4.1.0] heptan- 2-ona
35472-56-1	N-metilantranilato de etilo	N-metil-etilester del ácido antranílico 4116	Benzoato de etil-2- (metilamino)
36219-73-5	10-undecen-2-ona	Undecenona 4406	10-undecen-2-ona
36871-78-0	4-acetil-2,5-dimetil-3(2H)- Furanona	4-acetil-2,5-dimetil-3(2H)- Furanona 4070	4-acetil-2,5-dimetil-3(2H)- Furanona
37160-77-3	3-hidroxi-2-octanona	4139	
38284-11-6	Epoxioxoforona	1,3,3-trimetil-7- Oxabicyclo[4.1.0]heptano-2,5- diona 4109	3,5,5-trimetil-2,3- epoxiciclohexano-1,4- diona

41270-80-8	N-formilantranilato de metilo	N-formil-2-aminobenzoato de metilo 4171	o-Formamidobenzoato de metilo
41654-15-3	Cis-5-octenoato de metilo	Ester metilico del Acido (5Z)-5-Octenoico 4165	Ester metilico del Acido (5Z)-5-Octenoico
49776-81-0	Isotiocianato de 5-hexenilo	Hexenil isotiocianato 4421	6-Isotiocianato de 1-hexeno
50476-09-3	Acetato de 3-mercapto-3-metil-1-butilo	Acetato de 3-mercapto-3-metilbutilo 4324	Acetato de 3-metil-3-sulfanilbutilo
53475-15-3	3-(metiltio)-2-butanona	3-metiltio-2-butanona 4181	(+/-)-3-(metiltio) butanona
53833-32-2	2-propil-4,5-dimetiloxazol	2-n-propil-4,5-dimetil oxazol 4396	4,5-dimetil-2-propil-oxazol
54393-36-1	Cis-4-octenol	4354	(Z)-4-octenol (Z)-4-octenol-1-ol
56700-78-8	Trans-2-trans-4-nonadieno	Nonadieno 4292	(E,E)-2,4-nonadieno
57018-53-8 56269-22-8	Nona-2,4,6-trienal	2,3,6-nonatrienal 4187	2,3,6-nonatrienal
57074-37-0	Cis-4-decenol	4349	(Z)-4-Ddecenol
64280-32-6	2,4-difurfurilfurano	2,4-difurfurilfurano 4095	2,4-difurfurilfurano
64461-99-0 51534-36-2	Tetradec-2-enal	Tetradec-2-enal 4209	Tetradec-2-enal
65213-86-7	1,5-octadien-3-ona	Octa-1,5-dien-3-ona 4405	Octa-1,5-dien-3-ona
65330-49-6	2,5-dimetil-4-etoxi-3(2h)-furanona	2,5-dimetil-4-etoxifuran-3(2H)-ona	2,3-dihidro-2,5-dimetil-4-etoxi-3-furanona

		4104	
66642-86-2	2,4-trans-7-cis-decatrienal	(2E,4E,7Z)-Decatrienal 4089	(2E,4E,7Z)-Decatrienal
67879-60-1	Cis- y trans-2-isopropil-4-metil-1,3-dioxolano mezcla de isómeros	Z y E-2-Isopropil-4-metil-1,3-dioxolano 4287	Z y E-Isobutilaldehído propilenglicolacetal
67879-60-1	Propilen glicol acetal del aldehído isobutilico	4379	2-isopropil-4-metil-1,3-dioxolano
68398-18-5	(+/-)-2,8-epitio-cis-p-mentano	Zestoril 4108	(Z)-4,7,7-trimetil-6-tiabicio[3.2.1]octano
68480-28-4	Formiato de prenilo	Formiato 2-buten-1-ol-3-metilo 4205	Ester del ácido 3-metil-2-butenil metanóico
68705-63-5	2-metilbutirato de geranilo	2-metilbutanoato de geranilo 4122	2-metiloctadienil éster del ácido (2E)-3,7-dimetil-2,6-butanóico
69444-90-2	Amida del ácido n-[2-(3,4-dimetoxifenil)etil]-3,4-dimetoxicinámico	4310	3-(3,4-Dimetoxifenil)-N-{2-(3,4-dimetoxifenil)etil}-2-propenamida
70786-44-6	3,6-dimetil-2,3,3a,4,5,7a-hexahidrobenzofurano	Eter enebro 4315	3,6-dimetil-2,3,3a,4,5,7a-hexahidrobenzofurano
74094-60-3	Propilenglicol acetal del valeraldehído	4372	2-butil-4-metil-1,3-dioxolano
74298-89-8	Hexanoato de pent-2-enilo	2-pentenil hexanoato 4191	2-pentenil hexanoato
76649-23-5	Isobutirato de prenilo	Metil-2-butenil éster 4206	Acido de 2-metil-3-propánoico
79665-93-3 1191-16-8	Esteres de acidos grasos de poliglicerol	Polialdo 10-1-0 4201	Esteres de acidos grasos de poliglicerol
85213-22-5 99583-29-6	2-acetil-1-pirrolina	2-acetil-1-pirrolina 4249	2-acetil-1-pirrolina

85309-45-4	Isovalerato de 4-metilpentilo	4347	3-Metilbutanoato de 4-metilpentilo
85586-67-0	Isobutirato de isobornilo	2-metilpropionato de isobornilo 4146	Ester del ácido 2-metil exo-1,7,7-trimetilbiciclo [2.2.1]hept-2-ilo propanóico
92585-08-5	Diisopentil tiomalato	Mercaptopentanona 4157	4-mercapto-2-pentanona
94200-10-9	2 metilbutirato de isobornilo	Ester de ácido 2-metil-1,7,7-trimetilbiciclo[2.2.1]hepten-2-butanóico 4147	Ester de ácido 2-metil-1,7,7-trimetilbiciclo[2.2.1]hepten-2-butanóico
98084-79-8	Gliceril-lactoesteres de ácidos grasos	Mono y digliceridos lactilados Durlac 100 4124	Lactopalmitato/estearato de glicerilo
109537-55-5	Disulfuro de 2-metil-3-furil furfurilo	3-[2-Furanilmetil]ditio]-2-metilfurano 4119	3-(Furfuril ditio)-2-metilfurano
117013-33-9	(+/-)-3-(etiltio)butanol	4282	(+/-)-3-(etiltio)butanol
137886-28-5 22451-50-9 22451-49-6	(+/-)-Cis- y trans-1,2-dihidroperill aldehído	Aldehído dihidroperillilo 4312	(+/-)-Z- y E-1,2-Dihidropenillaldehído
149022-20-8 4578-31-8	Monofosfato de adenosina	Adenilato de mono o disodio 4224	Sal de sodio de adenosin-5D-monofosfato
188590-62-7	4,5-epoxy-(e)-2-decenal	3-(3-Pentiloxiran-2-il) prop-(E)-2-enal 4037	(2E)- 3-(3-pentiloxiranil)-2-Propenal
220621-22-7	Glutarato de L-monomentilo	Carbonato de (L)-monomentan-3-ilo [1R(-)] Glutarato de monomentilo 4006	[1L]-Ester mono[5-metil-2-1(1-metiletil)ciclohexil] del ácido pentadienóico

308068-42-0	Esteres del acido diacetil	Esteres de mono y	Esteres del acido
100085-39-0	tartarico de mono- y digliceridos	digliceridos del acido	diacetiltartarico de
		diacetiltartarico	monogliceridos y
		4092	digliceridos mezclados
400052-49-5	(S1)-metoxi-3-heptanetiol	Aruscol	(3S)-1-Metoxi-3-
		4162	heptanetiol
444004-59-5	Lactoésteres de ácidos grasos	Durlac 300	Lactoésteres de ácidos
444004-60-7	de glicerol y propilenglicol	Lactoéstereato de	grasos de glicerol y
		propilenglicol	propano 1,2-diol
		4153	
455885-22-0	Goma arabiga modificada	Hidrogeno octenil	Hidrogeno octenil
		butanodioato de Goma	butanodioato de Goma
		Arabiga	Arabiga
		4227	
462631-45-4	Sal sodica del (-)-	Sal sodica del (-)-	Sal sodica del 2,3-
	homoeriodictiol	homoeriodictiol	dihidro-5,7-dihroxi-2-(4-
		4228	hidroxi-3-metoxifenil) 4H-
			1-benzopiran-4-ona
954717-12-3	Mezcla de 3,6-dietil-1,2,4,5-	3,5-dietilo 1,2,4-Tritiolano y	3,5-dietilo 1,2,4-Tritiolano
54644-28-9	tetratiano y 3,5-dietil-1,2,4-	1,2,4,5-Tetratiano, 3,6-dietilo	y 1,2,4,5-Tetratiano, 3,6-
54717-12-3	tritolano	4094	dietilo

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF) Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, DR. LUIS VIDEGARAY CASO, Y LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL

ESTADO DE MEXICO, DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas, y la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de Servicios de Salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así

como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 17, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada, 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios en los términos del Artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico, en términos de los artículos 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a niveles estatal y regional.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.
5. Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD”	\$10'342,800.00 (diez millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el Fortalecimiento de la Infraestructura de Servicios de Salud, a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10'342,800.00 (diez millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para Fortalecer la Red de Servicios de Salud, a que se refiere la Cláusula Primera, y de conformidad con los Anexos del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para Fortalecer la Red de Servicios de Salud, y la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última,

sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 5, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, alcance de metas con los recursos asignados, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, alcance de metas con los recursos asignados, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidad de consolidar y evaluar el programa integral de infraestructura física, así como el programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y el apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por la DGPLADES y/o “LA ENTIDAD”.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y esta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para Fortalecer la Red de Servicios de Salud, en particular para las obras y equipamiento de centros de salud en el Estado de México.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

- II. Verificar a través de la DGPLADES que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL

4000 "Subsidios y Transferencias"	\$10,342,800.00
TOTAL	\$10,342,800.00

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

ANEXO 2

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"					10,342,800.00								10,342,800.00
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"													
ACUMULADO					10,342,800.00								10,342,800.00

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

ANEXO 3

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD**RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO**

CAPITULO DE GASTOS	TOTAL
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$10,322,114.40
6000 OBRA PUBLICA	
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$10,342.80
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$10,342.80
TOTAL	\$10,342,800.00

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

ANEXO 4

Entidad: 2
Recurso: **FOROSS**

Fecha de Entrega: 3
C.L.C. No.: 8

4 5
9 10

Partida: 6 7
proyectos: 11 12

13 Número Docto.	14 Proyecto	15 Póliza Cheque	16 Fecha Pol-Cheque	17 Mod. Adquisición	18 Contrato	19 Reg. Contrato	20 Proveedor o Beneficiario	21 Clave Presupuestal	22 Importe	23 Observaciones
TOTAL ACUMULADO									24 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

25
26

Autorizó

27
28

Vo. Bo.

29
30

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,342,800.00 (Diez millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la red de Servicios de Salud en el Estado de México, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México.

- 1 Al nombre de la tabla en Excel, se dará el nombre de FCG_(CLC)_(partida presupuestal).
 - 2 Entidad Federativa.
 - 3 Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
 - 4 No. de Cuenta por liquidar certificada.
 - 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
 - 6 Partida presupuestal.
 - 7 Descripción de la partida presupuestal.
 - 8 Clave presupuestal completa según calendario de asignación
 - 9 Gasto total por clave presupuestal.
 - 10 Monto radicado por clave presupuestal.
 - 11 Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
 - 12 Nombre del proyecto.
 - 13 Número de factura.
 - 14 Número de proyecto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 Número de contrato.
 - 19 Fecha de registro de contrato.
 - 20 Proveedor o beneficiario.
 - 21 Clave presupuestal.
 - 22 Importe neto de la factura.
 - 23 Observaciones: si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.
 - 24 Total del gasto efectuado.
- campos de texto hacer click sobre él y se modifica
- 25 Nombre del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación.
 - 27 Nombre del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración.
 - 29 Nombre del Secretario de Salud.
 - 30 Cargo del Secretario de Salud.

NOTA:1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a es Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

ANEXO 5

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNICA	A MAS TARDAR EN DICIEMBRE 2008

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,342,800.00 (diez millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de México, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPLADES/149 Y 329/08, DEL 15 DE FEBRERO Y 19 DE MARZO DE 2008

ACCION: FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SALUD

UBICACION: ESTADO DE MEXICO

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD FORTALECER CON EQUIPO, MOBILIARIO E INSTRUMENTAL A 20 UNIDADES HOSPITALARIAS. ASIGNACION A FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, DEL EJECUTIVO ESTATAL. ASIGNACION A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA DE "LA ENTIDAD". TOTAL	10,322,114.40 \$10,342.80 \$10,342.80 \$10,342,800.00	ADQUISICION DE EQUIPO, MOBILIARIO E INSTRUMENTAL EN: CENTRO MEDICO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS" EN TOLUCA, H.G. "DR. NICOLAS SAN JUAN" EN TOLUCA, H.G. JILOTEPEC, H.G. AMECAMECA, H.G. "GRAL. JOSE VICENTE VILLADA" EN CUAUTITLAN, H.G. "DR. GUSTAVO BAZ PRADA" EN NEZAHUALCOYOTL, H.G. HUEHUETOCA, H.G. IXTLAHUACA, H.G. "DR. JOSE MA. RODRIGUEZ" EN ECATEPEC, H.G. LA PERLA EN NEZAHUALCOYOTL, H.G. "LAS AMERICAS" EN ECATEPEC, H.G. "DR. MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA" EN NAUCALPAN, H.G. OTUMBA, H.G. "DR. SALVADOR GONZALEZ HERREJON" EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, H.G. "SAN JUAN ZITLATEPEC" EN ZUMPANGO, H.G. TEJUPILCO, H.G. "VALLE CEYLAN" EN TLALNEPANTLA, H.G. CHALCO, H.G. TENANCINGO Y H.G. VALLE DE BRAVO	

México, D.F., a 27 de marzo de 2008.- Por el Estado: la Secretaria de Salud y Directora del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPLADES/149 Y 329/08, DEL 15 DE FEBRERO Y 19 DE MARZO DE 2008

ACCION: FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SALUD

UBICACION: ESTADO DE MEXICO

ACCION	MES	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD FORTALECER CON EQUIPO, MOBILIARIO E INSTRUMENTAL A 20 UNIDADES HOSPITALARIAS	SEPTIEMBRE 2008	10'342,800.00
TOTAL:		10'342,800.00

México, D.F., a 27 de marzo de 2008.- Por el Estado: la Secretaria de Salud y Directora del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.-
Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF) Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE Y EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Tesorero General y el Director General de los Servicios de Nuevo León; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que la Dra. Maki Esther Ortíz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 2, fracciones I, IV, VI y VII, 9 fracciones I y XII de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a nivel estatal y regional.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Matamoros Número 520 Oriente, 4o. piso, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, Fortalecer la Red de Servicios de Salud de Apodaca, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud de Apodaca	\$6'889,059.00 (seis millones ochocientos ochenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el fortalecimiento de la infraestructura de servicios de salud, a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6'889,059.00 (Seis millones ochocientos ochenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para fortalecer la infraestructura de servicios de salud, en particular para, Fortalecer la Red de Servicios de Salud de Apodaca a que se refiere la Cláusula Primera, y de conformidad con los Anexos del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la infraestructura de servicios de salud, en particular para Fortalecer la Red de Servicios de Salud de Apodaca y la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 5, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, alcance de metas con los recursos asignados, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, alcance de metas con los recursos asignados, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidad de consolidar y evaluar el programa integral de infraestructura física, así como el programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y el apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por la DGPLADES y/o "LA ENTIDAD".

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para Fortalecer la Red de Servicios de Salud en el Estado de Nuevo León.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la Red de Servicios de Salud de Apodaca.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Tesorería General.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General su de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar a través de la DGPLADES que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita

la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado: Por la Entidad a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$ 6,889,059.00
TOTAL	\$6,889,059.00

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso.-** Rúbrica.

ANEXO 2

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"					6,889,059.00								6,889,059.00
ACUMULADO					6,889,059.00								6,889,059.00

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso.-** Rúbrica.

ANEXO 3

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DE GASTOS	TOTAL
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 1,404,579.46
6000 OBRA PUBLICA	\$ 5,470,701.42
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$ 6,889.06
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$ 6,889.06
TOTAL	\$ 6,889,059.00

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.-
El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso.-** Rúbrica.


SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION DEL PROCEDES

EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

ANEXO 4

Entidad: 2
 Recurso: **FOROSS**

Fecha de Entrega: 3
 C.L.C. No.: 8

4
9

5
10

Partida: 6 7

proyectos: 11 12

13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO									24 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

25
26

Autorizó

27
28

Vo. Bo.

29
30

- 1 Al nombre de la tabla en Excel, se dará el nombre de FCG_(CLC)_(partida presupuestal).
 - 2 Entidad Federativa.
 - 3 Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
 - 4 No. de Cuenta por liquidar certificada.
 - 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
 - 6 Partida presupuestal.
 - 7 Descripción de la partida presupuestal.
 - 8 Clave presupuestal completa según calendario de asignación
 - 9 Gasto total por clave presupuestal.
 - 10 Monto radicado por clave presupuestal.
 - 11 Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
 - 12 Nombre del proyecto.
 - 13 Número de factura.
 - 14 Número de proyecto.
 - 15 Póliza cheque del pago efectuado
 - 16 Fecha de la póliza cheque.
 - 17 Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
 - 18 Número de contrato.
 - 19 Fecha de registro de contrato.
 - 20 Proveedor o beneficiario.
 - 21 Clave presupuestal.
 - 22 Importe neto de la factura.
 - 23 Observaciones: si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.
 - 24 Total del gasto efectuado.
- campos de texto hacer click sobre él y se modifica
- 25 Nombre del Director de Planeación.
 - 26 Puesto del Director de Planeación.
 - 27 Nombre del Director de Administración.
 - 28 Puesto del Director de Administración.
 - 29 Nombre del Secretario de Salud.
 - 30 Cargo del Secretario de Salud.

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a es Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

ANEXO 5**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD****PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEON**

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNICA	A MAS TARDAR EN DICIEMBRE 2008

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Red de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,889,059.00 (seis millones ochocientos ochenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos, 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Red de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso.-** Rúbrica.

ANEXO 6

**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD
A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPLADES/08/149/08 DEL 15 DE FEBRERO DE 2008**

**ACCION: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE
CENTROS DE SALUD**

**UBICACION: MUNICIPIO DE APODACA,
NUEVO LEON**

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud de Apodaca.	1,395,131.97		
Proyecto arquitectónico que incluye las siguientes partidas: estructura, albañilería, acabados, carpintería, cancelería de aluminio, herrería, instalación eléctrica, hidráulica, sanitaria y obras exteriores	383,964.83	Construcción de un 1 Centro de Salud, con un consultorio, con área de curaciones, farmacia, almacén, sala de espera y servicios sanitarios en la Localidad de San Isidro del Municipio de Apodaca.	
Adquisición de equipo e instrumental médico y equipo administrativo.	4,075,569.45		
Proyecto arquitectónico que incluye las siguientes partidas: estructura, albañilería, acabados, carpintería, cancelería de aluminio, herrería, instalación eléctrica, hidráulica, sanitaria y obras exteriores	1,020,614.63	Construcción de 1 Centro de Salud con 4 consultorios para medicina general y de especialidades, consultorio dental, sala de rayos X, farmacia, almacén, sala polivalente, sala de espera y servicios sanitarios en la Localidad Metroplex del municipio de Apodaca.	
Adquisición de equipo e instrumental médico y equipo administrativo	6,889.06		
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal.	6,889.06	Acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación.	
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD"		Acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación.	
TOTAL	6,889,059.00		

México, D.F., a 27 de marzo de 2008.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 7

**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD
A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPLADES/08/149/08 DEL 15 DE FEBRERO DE 2008**

**ACCION: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE
CENTROS DE SALUD**

**UBICACION: MUNICIPIO DE APODACA,
NUEVO LEON**

ACCION	MES	TOTAL
Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud de Apodaca.		1,779,096.80
Construcción de un 1 Centro de Salud, con un consultorio, con área de curaciones, farmacia, almacén, sala de espera y servicios sanitarios en la Localidad de San Isidro del Municipio de Apodaca.	Diciembre 2008	
Construcción de 1 Centro de Salud con 4 consultorios para medicina general y de especialidades, consultorio dental, sala de rayos X, farmacia, almacén, sala polivalente, sala de espera y servicios sanitarios en la Localidad Metroplex del municipio de Apodaca.	Diciembre 2008	5,096,184.08
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal.	Diciembre 2008	6,889.06
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD"	Diciembre 2008	6,889.06
TOTAL:		\$ 6,889,059.00

México, D.F., a 27 de marzo de 2008.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "3", con una superficie aproximada de 5-33-37.21 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "3", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "3", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 5-33-37.21 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AGUSTIN, MANUEL Y RAFAELA VAZQUEZ MARTINEZ

AL SUR: RIO DE POR MEDIO

AL ESTE: MIGUEL PEREZ VAZQUEZ

AL OESTE: BARRANCO Y RIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "5", con una superficie aproximada de 1-12-47.96 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "5", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "5", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-12-47.96 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO PEREZ BOLOM Y PEDRO ICO PEREZ
AL SUR: ARROYO INTERMITENTE
AL ESTE: BIENES COMUNALES DE HUIXTAN
AL OESTE: AGUSTIN Y MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "6", con una superficie aproximada de 0-12-10.66 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "6", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "6", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-12-10.66 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FAUSTO ICO CRUZ
AL SUR: MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ
AL ESTE: BIENES COMUNALES DE HUIXTAN
AL OESTE: PEDRO ICO PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "7", con una superficie aproximada de 1-32-65.91 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "7", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "7", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-32-65.91 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ Y ANDRES ICO SANTIZ

AL SUR: MANUELA ARA BOLOM

AL ESTE: MIGUEL PEREZ VAZQUEZ

AL OESTE: BARRANCO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "8", con una superficie aproximada de 1-37-49.85 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "8", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "8", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-37-49.85 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO ICO PEREZ
AL SUR: MIGUEL PEREZ VAZQUEZ
AL ESTE: AGUSTIN Y MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ
AL OESTE: AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "9", con una superficie aproximada de 0-52-81.98 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "9", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "9", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-52-81.98 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL ICO SANTIZ
AL SUR: AGUSTIN, MANUEL Y RAFAELA VAZQUEZ MARTINEZ Y BARRANCO
AL ESTE: AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ
AL OESTE: MANUEL ICO SANTIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "10", con una superficie aproximada de 02-44-14.60 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "10", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "10", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-44-14.60 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIGUEL Y GABRIEL PEREZ VAZQUEZ

AL SUR: AGUSTIN, MANUEL Y RAFAELA VAZQUEZ MARTINEZ

AL ESTE: PEDRO ICO PEREZ, RAFAELA VAZQUEZ MARTINEZ Y MIGUEL PEREZ VAZQUEZ

AL OESTE: ANDRES ICO SANTIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "11", con una superficie aproximada de 1-48-19.23 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "11", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "11", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-48-19.23 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GUADALUPE VAZQUEZ MOSHAN Y NICOLAS PEREZ SANTIZ

AL SUR: MANUEL, AGUSTIN Y RAFAELA VAZQUEZ MARTINEZ

AL ESTE: FAUSTO ICO CRUZ Y PEDRO PEREZ BOLOM

AL OESTE: MIGUEL PEREZ VAZQUEZ Y AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "12", con una superficie aproximada de 2-07-77.39 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "12", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "12", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-07-77.39 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIGUEL PEREZ SANTIZ

AL SUR: PEDRO PEREZ BOLOM Y PEDRO ICO PEREZ

AL ESTE: BIENES COMUNALES DE HUIXTAN

AL OESTE: PEDRO PEREZ S., AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ Y GUADALUPE VAZQUEZ MOSHAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "13", con una superficie aproximada de 0-91-31.78 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "13", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "13", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-91-31.78 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BIENES COMUNALES DE HUIXTAN

AL SUR: FAUSTO ICO CRUZ

AL ESTE: BIENES COMUNALES DE HUIXTAN

AL OESTE: PEDRO PEREZ SANTIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A

LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "14", con una superficie aproximada de 0-37-18.54 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "14", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "14", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-37-18.54 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ

AL SUR: PEDRO ICO PEREZ

AL ESTE: FAUSTO ICO CRUZ

AL OESTE: NICOLAS PEREZ SANTIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "15", con una superficie aproximada de 00-18-58.92 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "15", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "15", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-18-58.92 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO PEREZ SANTIZ

AL SUR: GUADALUPE VAZQUEZ MOSHAN

AL ESTE: FAUSTO ICO CRUZ

AL OESTE: NICOLAS PEREZ SANTIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "16", con una superficie aproximada de 3-22-22.92 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "16", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "16", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 3-22-22.92 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BIENES COMUNALES DE HUIXTAN

AL SUR: FAUSTO ICO CRUZ, AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ, NICOLAS PEREZ SANTIZ Y MIGUEL PEREZ VAZQUEZ

AL ESTE: MIGUEL PEREZ SANTIZ Y FAUSTO ICO CRUZ

AL OESTE: MIGUEL, PEDRO ICO PEREZ Y MIGUEL PEREZ VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "17" con una superficie aproximada de 0-49-47.46 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "17", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "17", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-49-47.46 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO PEREZ SANTIZ

AL SUR: PEDRO ICO PEREZ

AL ESTE: AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ Y GUADALUPE VAZQUEZ MOSHAN

AL OESTE: MIGUEL PEREZ VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A

LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "18", con una superficie aproximada de 1-02-88.00 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "18", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "18", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-02-88.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO PEREZ SANTIZ Y PEDRO ICO PEREZ

AL SUR: AGUSTIN VAZQUEZ MARTINEZ

AL ESTE: NICOLAS PEREZ SANTIZ Y PEDRO ICO PEREZ

AL OESTE: MIGUEL ICO PEREZ Y GABRIEL PEREZ VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/39/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/39/2009

COMISION TEMPORAL DEL MAGISTRADO FAUSTINO GERARDO HIDALGO EZQUERRA.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, párrafo cuarto, y 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda que a partir del día 26 de marzo de 2009, el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerra entre en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir hasta por un mes la ausencia temporal en la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular, en razón de la comisión de la que ha sido objeto el Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerra conforme al Acuerdo E/JGA/1/2009 de la Junta de Gobierno y Administración.

En tal virtud, el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado que se suple, en el primer acuerdo que dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal en que intervenga como Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Ponencia de la referida Sala Regional, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Sala Regional Peninsular, en la Tercera Ponencia, el primer Secretario de Acuerdos que substituye al Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerra, concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

TERCERO.- En razón de lo anterior, se otorgarán todas las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veinticuatro de marzo de dos mil nueve.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 286781)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas a partir del 1o. de enero de 2009, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JUAN ANGEL JOSE PEREZ TALAMANTES; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. EDGARDO VALDIVIA GUTIERREZ; Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. ROLANDO EUGENIO HIDALGO EDDY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONVIENEN EN REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA DURANTE EL AÑO 2009 CONFORME A LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (El Consejo) y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP), con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada entidad federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARIA" el ejercicio de los recursos del FASP y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia. En este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del FASP se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al FASP reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma Ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.
8. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, establece que con el propósito de dotar de mayor eficacia al flujo y aplicación de los recursos del FASP, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que El Consejo promoverá que cuando menos el 20 por ciento de los recursos del FASP se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las entidades federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. El Consejo en su XXV Sesión, celebrada el día 28 de noviembre de 2008, acordó ratificar y por tanto mantener vigentes para el ejercicio fiscal 2009, los criterios de asignación y las bases para la distribución de los recursos del FASP, entre los 31 Estados y el Distrito Federal, que se utilizaron para el año 2008.
3. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 6,916,800,000 pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

DECLARACIONES**DE “LA SECRETARIA”:**

Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 10. de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 19 de septiembre de 2008, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Monte Alejandro Rubido García, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Que el Estado de Aguascalientes es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 10. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Que el ingeniero Luis Armando Reynoso Femat es Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, lo que se acredita con la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de fecha 20 de septiembre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre del mismo año, quien se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 46, fracción VII, inciso c) de la Constitución Estatal; y 2, 3, 5 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Que en términos de los artículos 13, 14, 22, 26 A, 26 B, 26 C, fracciones III y VII, 27 y 29, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es asistido por el Secretario General de Gobierno, el C. Juan Angel José Pérez Talamantes; el Secretario de Finanzas, el C. Raúl Gerardo Cuadra García; el Procurador General de Justicia, el C. Edgardo Valdivia Gutiérrez; y el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el C. Rolando Eugenio Hidalgo Eddy.

DE “LAS PARTES”:

En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, “LAS PARTES” conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre “LAS PARTES”, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones de El Consejo, aplicando para el efecto los recursos provenientes del FASP, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos de El Consejo en su XXV Sesión del 28 de noviembre de 2008, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción
6. Plataforma México
7. Indicadores de medición

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, mecánica operativa y cronogramas de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos de El Consejo y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", formará parte integrante del presente Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados Ejes y el Anexo Técnico Unico, dando prioridad al cumplimiento del "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de agosto de 2008, así como a la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

La suscripción del Anexo Técnico Unico a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

- a) "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el 5 de enero de 2009, la estructura programática y los lineamientos programáticos presupuestales.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2009, la propuesta de inversión que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas programáticas y operativas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen a cada uno de los Ejes y sus componentes, atendiendo a su naturaleza y objetivos.
- c) Durante la segunda quincena de enero, se llevarán a cabo reuniones de trabajo entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para definir los cuadros de metas programáticas y montos correspondientes a cada Eje, así como los cronogramas de trabajo.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de El Consejo, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y operativas, y líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del FASP, así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

“LAS PARTES” convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores al 2009, en caso de que no se encuentren comprometidos y deban ser reprogramados, se ejercerán durante el ejercicio fiscal 2009, privilegiando el Eje de Sistema Penitenciario, de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo No. 04/XXV/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXV Sesión.

Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones, cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior deberá ser informado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y los criterios de asignación aprobados por El Consejo en su XXV Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, se destinan del FASP, a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos por un monto de \$107,732,948.00, (CIENTO SIETE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Los recursos señalados en el párrafo anterior le serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$26'933,237.00 (VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 25 por ciento del monto asignado del FASP. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del FASP sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá ejercer y aplicar los recursos del FASP de los Estados y del Distrito Federal 2009 dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos Federales que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del FASP enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del FASP, se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- El destino de los productos y/o rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

DECIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o., fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, en su caso, a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la entidad federativa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como a las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública a las que sea convocado, instrumentando, en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad federativa, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de El Consejo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delictuales, perfiles delictivos, modus operandi de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipales.

UNDECIMA.- Con el fin de depurar y fortalecer a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a perfeccionar los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y de centros de readaptación social, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal .

Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer un Centro de Evaluación y Control de Confianza Certificado en la entidad federativa y a emplear los mecanismos previstos en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial y en el esquema federal del Sistema Nacional de Desarrollo de Ministerios Públicos, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la acreditación periódica de las evaluaciones correspondientes.

DUODECIMA.- Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer Unidades Especializadas para el combate y desarticulación de bandas dedicadas al secuestro, así como implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por El Consejo, en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos de El Consejo, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la Conferencia de Prevención y Readaptación Social y de la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, municipios y demás Instituciones que proporcionen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos, tanto del ámbito Estatal como Municipal, con Plataforma México de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, modos de operación, estadísticas delictivas, registro del personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, "LAS PARTES" acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas a las instituciones de seguridad pública de la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las instituciones de seguridad pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, en caso de extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Integral de Administración Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales a nivel nacional.

Los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública fortalecerán el Sistema Unico de Información Criminal, coordinando el esfuerzo de las instituciones que lo integran para fortalecer la investigación científica ministerial y policial mediante el uso y explotación de sistemas tecnológicos avanzados de identificación y validación que permitan recabar evidencias físicas, órdenes judiciales, características criminales, medios de identificación y otros elementos de apoyo que permitan incrementar la calidad del sistema de justicia para reducir la discrecionalidad de la autoridad administrativa judicial en la aplicación de la Ley, a efecto de que no quede impune ningún acto ilícito, más aun aquellos relacionados con la delincuencia organizada, en defensa de los intereses y derechos de los mexicanos.

En tal sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de las órdenes judiciales libradas, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

"LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en máximo 15 días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública establecida en el Capítulo IV, Sección Quinta de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la entidad federativa.

"LAS PARTES" acuerdan disponer de todos los elementos necesarios para la explotación eficiente de la información de seguridad pública, que articulados al Sistema Unico de Información Criminal, permitirán a las corporaciones policiales mejorar su competencia técnico-operativa y fortalecerán la persecución del delito y la impartición de justicia, aumentando su eficiencia y eficacia, así como su confianza ante la ciudadanía.

DECIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera, en estricto apego a los lineamientos para la integración de información establecidos por éste, para validar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular, de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá implementar los instrumentos tecnológicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de la información, realizando diagnósticos a las bases de datos existentes. Igualmente, instrumentará procesos que permitan su mejoramiento, para garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumpla con los estándares establecidos, no olvidando invertir en herramientas informáticas y de procedimiento que garanticen el apego a los estándares implementados y/o definidos, a fin de garantizar que se cumpla con la calidad, oportunidad e integridad requeridas.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a actualizar la información de vehículos robados y recuperados, dentro del término de 24 horas después de que se haya iniciado la averiguación previa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá coordinar la implementación de mecanismos y sistemas informáticos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que se realice el intercambio de información mediante los aplicativos definidos por éste, a través de componentes en línea, cargas, o réplicas de información según las condiciones y situación aplicable, a fin de contar oportunamente con la información.

Para dar cumplimiento a lo acordado por El Consejo en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en su numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, "LAS PARTES" acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncien en el Anexo Técnico Unico de este Convenio de Coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos relacionados con la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

A).- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada, completa y con la calidad establecida de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, la de aquellos vehículos asignados a las diferentes Corporaciones de Seguridad Pública, así como la información correspondiente al Registro de Vehículos Robados y Recuperados y Licencias de Conducir, comprometiéndose a observar sin excepción los criterios establecidos en el Anexo Técnico Único, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará en la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por el “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y que cumpla con dichos criterios.

B).- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular en términos del artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular, reportando en un plazo máximo de 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso al Registro.

C).- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre los equipos y bases de datos de la entidad federativa y las Bases de Datos del Registro Público Vehicular, el Registro de Vehículos Robados y Recuperados y de Licencias de Conducir, a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, explotación, consulta y sistematización de la información.

D).- “LAS PARTES” acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite su interés jurídico, realice alguno de los trámites que más adelante se refieren de manera enunciativa mas no limitativa, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá primeramente realizar una consulta al Registro Público Vehicular a fin de asegurar la viabilidad de dicho trámite:

- a)** Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b)** Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c)** Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d)** Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e)** Verificación físico-mecánica, y
- f)** Expedición de permiso para circular sin placas.

“LAS PARTES” acuerdan que previa verificación física del vehículo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” colocará por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto la Constancia de Inscripción del Registro Público Vehicular (REPUVE) conforme a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Anexo Técnico Único.

Para lograr los objetivos que se persiguen con el establecimiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a concluir en dos años la colocación de las constancias de inscripción del REPUVE, contados a partir de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se las proporcione.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán e implementarán, con cargo al financiamiento conjunto, programas de capacitación y certificación del personal que se designe para el grabado y colocación de las constancias de inscripción antes referidas, así como para la adquisición de antenas y lectoras fijas y portátiles para el grabado y lectura de dichas constancias de inscripción, de acuerdo con los lineamientos técnicos que el propio Secretariado Ejecutivo establezca para tales efectos.

Cuando ante “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se realice algún trámite respecto de un vehículo, y una vez realizada la consulta previa al REPUVE, se constate que éste no se encuentra inscrito, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a seguir el procedimiento establecido en el Anexo Técnico Único, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular, respetando en todo momento las condiciones bajo las cuales este registro puede ser inscrito.

En cumplimiento al acuerdo número 05/XXII/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones que conlleven a la modificación del marco jurídico que regula el tránsito vehicular en el Estado y sus municipios, a fin de establecer la obligatoriedad de portar la Constancia de Inscripción en cada uno de los vehículos que circulen en la entidad federativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer los lineamientos y procedimientos operativos necesarios a fin de poder llevar a cabo el levantamiento de censos sobre la estimación mensual del parque vehicular que circule en el territorio estatal, desglosando e identificando los vehículos asignados a las corporaciones de seguridad pública del propio Estado.

DECIMA QUINTA.- A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DECIMA SEXTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios a los nuevos retos que plantea el Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Estatal de acuerdo a los lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

Igualmente, permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que se instalaron o se instalen en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's) (C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a la Plataforma México, en los términos que defina el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá integrar a la Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que el Estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEPTIMA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA OCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

DECIMA NOVENA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la entidad federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2009 se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Luis Armando Reynoso Femat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Angel José Pérez Talamantes**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Edgardo Valdivia Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Vialidad y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Rolando Eugenio Hidalgo Eddy**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. Mario P. Marín Torres, Mario Alberto Montero Serrano y Gerardo María Pérez Salazar, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobernación y Secretario de Finanzas y Administración, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 57 fracción VI, 79 fracciones II, III y XVI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 10, 15 fracciones I y II, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 segundo párrafo y 14 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla; y 32 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que una muestra clara del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la administración de las finanzas públicas del país;

Que la colaboración administrativa en materia fiscal federal es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno;

Que el gran esfuerzo desarrollado por las entidades federativas y los municipios, así como la experiencia acumulada por la operación de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos, han demostrado un desenvolvimiento de la capacidad administrativa de los tres órdenes de gobierno; sin embargo, se deben realizar acciones para perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal federal a efecto de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera de las entidades federativas y municipios;

Que para los efectos anteriores es conveniente que las entidades federativas y los municipios, como parte actuante de la administración tributaria nacional, tengan una mayor intervención dentro del esquema de coordinación fiscal;

Que recientemente fueron publicadas las leyes de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, vigentes a partir del 1 de enero y 1 de julio de 2008, respectivamente, en cuya administración es conveniente que participen las entidades en iguales términos y con los mismos incentivos que aplican actualmente respecto de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, en la parte que corresponda a ejercicios anteriores a la abrogación de la ley que lo regulaba, y especial sobre producción y servicios;

Que con el presente Convenio la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta respecto de algunos regímenes; sobre tenencia o uso de vehículos, y sobre automóviles nuevos, también ejercerá las funciones que tiene, respecto de la administración en su totalidad del régimen de pequeños contribuyentes, en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, incluyendo la correspondiente al impuesto empresarial a tasa única;

Que de igual manera es importante mantener en este Convenio las disposiciones para que la entidad pueda seguir ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal y al cumplimiento de obligaciones, entre otras;

Que también se hace necesario establecer en este Convenio la participación de la entidad en los programas de intercambio de padrones y registros de contribuyentes; de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes por parte de los pequeños contribuyentes, y del uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de los contribuyentes;

Que se estima conveniente mantener en este Convenio la posibilidad establecida en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal de que la entidad pueda ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, las funciones operativas de administración relacionadas con los pequeños contribuyentes, previa la publicación del Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad;

Que en aras de continuar fortaleciendo a las haciendas públicas locales, es conveniente incorporar dentro de las actividades coordinadas las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, previamente acordados entre ésta y la entidad;

Que para dar mayor claridad en la entrega de incentivos, se estima conveniente prever que en los casos en que una entidad inicie el ejercicio de las facultades de comprobación y debido al cambio de domicilio fiscal del contribuyente a otra entidad esta última continúe con dicho ejercicio, los incentivos correspondientes se percibirán de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría y que si el contribuyente paga contribuciones el mismo día que se le deja el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos siempre que desahogue los procedimientos que confirmen que el pago cubre adeudos fiscales, lo cual deberá constar en la última acta parcial, en el oficio de observaciones o en el oficio de conclusión, según se trate;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incrementar del 50% al 100% los incentivos aplicables al monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad con motivo de los requerimientos formulados por la misma y, tratándose de los impuestos sobre la renta y al activo, del 75% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el programa operativo anual; de igual forma, resulta conveniente que este último porcentaje aplique en el caso de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo;

Que es importante establecer expresamente que las actividades de planeación, programación y evaluación de las actividades de fiscalización se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad y que la Secretaría podrá ejercer su facultad de verificación, aun cuando la entidad se encuentre ejerciendo las facultades delegadas;

Que resulta conveniente prever que la Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que norme la actuación de las autoridades estatales en el ejercicio de las facultades delegadas y, en caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que correspondan;

Que en virtud de la reforma al artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es necesario establecer que, tratándose de sus propias resoluciones, la entidad puede interponer recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente;

Que resulta innecesario señalar expresamente que los servidores públicos que manejen fondos y recursos federales se encuentran sujetos a las disposiciones federales aplicables en materia de responsabilidades, pues el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya establece dicha previsión;

Que se considera conveniente ampliar las facultades de las entidades federativas tratándose de sus actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, autorizándolas para que realicen el aseguramiento de bienes o negociaciones y para que practiquen el levantamiento del embargo precautorio; así como para que tramiten y resuelvan los recursos de revocación, intervengan en los juicios de nulidad e interpongan el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales, así como de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades y los municipios a través de los Anexos que son comunes a todas ellas, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

SECCION I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos federales, que se señalan en la siguiente cláusula, se asuman por parte de la entidad, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima, décima primera y décima segunda de este Convenio.

III. Impuesto al activo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

V. Impuesto empresarial a tasa única, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

VI. Impuesto a los depósitos en efectivo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

VII. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

VIII. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IX. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima quinta de este Convenio.

X. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima sexta de este Convenio.

b). La comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima séptima de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio.

e). Las de promoción del uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

XI. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En relación con las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la administración local jurídica territorialmente competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos a la Secretaría por conducto de la administración local de auditoría fiscal territorialmente competente.

SEXTA.- La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- La entidad proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio, así como los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta -tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo la correspondiente al Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes- para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la implantación y uso de los certificados de Firma Electrónica Avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, en los trámites y servicios electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que, para garantizar el cumplimiento de lo señalado, deban suscribirse con la entidad.

SECCION II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, relativas al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria, siempre y cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de consultas, la entidad resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría, misma que será remitida a la propia entidad, así como sus modificaciones.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única, especial sobre producción y servicios y a los depósitos en efectivo, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto se emita, asimismo podrán reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización de la Secretaría para operar como controladoras y las controladas, en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación, sujetas a control presupuestario directo o indirecto.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando éstos sean sujetos de revisiones en materia de comercio exterior.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente, de acuerdo con los datos contenidos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

c). Dictar las resoluciones que procedan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes:

a). Notificar a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

b). Reportar al Comité de Programación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, los dictámenes en los que el contador público registrado haya manifestado diferencias de impuestos. Cuando se incumpla lo anterior, será la Secretaría quien efectuará la revisión de dichos dictámenes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Cumplir con el programa operativo anual que determine la Secretaría, previamente concertado con la entidad.

III. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima y décima segunda del presente Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en coordinarse para que esta última ejerza las siguientes funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la referida Ley, los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del impuesto empresarial a tasa única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única:

I. Para la administración de los ingresos antes referidos la entidad ejercerá las funciones administrativas de inscripción y de actualización del Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones de esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio.

II. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, con sujeción a lo previsto en las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como en la normatividad federal aplicable.

Además de lo anterior, la entidad podrá recaudar en una sola cuota los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única a cargo de los pequeños contribuyentes a que se refiere esta cláusula, en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Determinar e identificar los montos que, de la cuota a que se refiere el inciso anterior, corresponden a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única.

c). Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

Las herramientas que expida y/o autorice el Servicio de Administración Tributaria podrán ser utilizadas como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere esta cláusula, ante las autoridades de la entidad.

III. La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima del presente Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en esta cláusula, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Resolver sobre la procedencia de los saldos a favor en las compensaciones efectuadas por los contribuyentes en materia de impuesto sobre la renta, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere esta cláusula, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables y la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

c). Autorizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, la ampliación de los periodos de pago de la cuota de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, a bimestral, trimestral, o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

V. La entidad proporcionará a los contribuyentes a que se refiere esta cláusula los servicios de asistencia gratuita en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con los programas que la propia entidad determine.

VI. En materia de Registro Federal de Contribuyentes:

a). La entidad llevará a cabo el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, a fin de ejercer las funciones a que se refiere esta cláusula en relación con los contribuyentes referidos.

b). La entidad mantendrá actualizado el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el citado registro, en los términos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria.

c). Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, la entidad efectuará la recepción de los avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

Las actividades relacionadas con los avisos deberán realizarse con estricto apego a la normatividad aplicable.

En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, las funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad.

DECIMA SEGUNDA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos del artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis de dicho ordenamiento, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos. Lo anterior adicionalmente a lo dispuesto en el inciso a) de la fracción I de la cláusula octava de este Convenio.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA TERCERA.- El registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, que se señalan en las fracciones siguientes, así como las establecidas en la cláusula octava de este Convenio se ejercerán por la entidad. Para la administración del citado impuesto, la entidad ejercerá las funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

I. En materia de registro y control vehicular, excepto aeronaves, la entidad establecerá el registro estatal vehicular, relativo a los vehículos que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial y lo mantendrá actualizado para su integración a los medios o sistemas que para los efectos de intercambio de información determine la Secretaría.

Para control y vigilancia del registro vehicular, la entidad ejercerá por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan en el registro, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a la normatividad correspondiente.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales aplicables deban presentarse.

d). Informar a la Secretaría de los movimientos efectuados en el registro estatal vehicular en los medios magnéticos y con la periodicidad que establezca dicha Secretaría.

II. La entidad tendrá la obligación de negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite su legal estancia en el país en el régimen de importación definitiva.

DECIMA CUARTA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose del pago de lo indebido, la entidad efectuará la devolución de las cantidades de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA QUINTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEXTA.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la entidad ejercerá las facultades que establece el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad exigirá de los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto al activo.
- d). Impuesto especial sobre producción y servicios.
- e). Impuesto empresarial a tasa única.
- f). Impuesto a los depósitos en efectivo.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios.

b). Notificar los requerimientos que se emitan y las demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación por presentar, previo requerimiento, una declaración extemporánea, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiere determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas.

e). Hacer efectiva al contribuyente, con carácter provisional, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DECIMA SEPTIMA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, el uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, la expedición de comprobantes fiscales, así como que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría.

II. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como la declaratoria por solicitudes de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado y cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA OCTAVA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación que al efecto acuerden, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la información de los créditos fiscales que podrán ser recuperados, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad con motivo del ejercicio de las acciones a que se refiere esta cláusula, que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva.

DECIMA NOVENA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas.

En los casos en que el contribuyente se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de igual manera la Secretaría podrá sustituir a la entidad en el ejercicio de dichas facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCION III DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS

VIGESIMA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto al valor agregado y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice sobre dicho gravamen.

II. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción V de esta cláusula, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquéllas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

Corresponderá a la entidad el 100% de las multas que imponga y que hayan quedado firmes, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción VIII y en el segundo párrafo de la fracción V de esta cláusula.

III. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

IV. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

V. 75% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dichos gravámenes. El 25% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio en un porcentaje que fluctúe entre 95% y 100%.

VI. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VII. 100% de la recaudación correspondiente a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los incentivos a que se refiere esta fracción no se aplicarán tratándose de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única respecto de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior.

VIII. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes a que se refieren los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

IX. 100% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas a que se refiere la fracción II de la cláusula décima tercera de este Convenio, a vehículos cuya importación definitiva al país no sea acreditada, la Secretaría hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que correspondan a la entidad en términos de ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

X. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

XI. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, siempre y cuando su pago se haya obtenido derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

XII. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima sexta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima sexta de este Convenio.

XIII. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XIV. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad y que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, que sean asignados a la misma en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula décima octava de este Convenio.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, y fiscalización, siempre que aquélla sea procedente en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación y de las reglas generales correspondientes.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a esta cláusula cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la presente cláusula, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para los efectos de la cláusula décima novena de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCION IV

DE LA RENDICION DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACION DE FONDOS

VIGESIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se haya descontado el 100% de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, incluyendo sus correspondientes accesorios recaudados por la entidad en el periodo referido, así como el monto de los otros incentivos que le corresponden, en los términos de la cláusula vigésima de este Convenio y que sean recaudados directamente por ésta.

VIGESIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, por conducto de la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, de la cual entregará copia a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. Dicha cuenta incluirá los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes.

La entidad enviará a la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, así como a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, cifras preliminares dentro de los primeros cinco días de cada mes.

VIGESIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

La entidad presentará a la Secretaría cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los relativos en materia de rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en los fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en los fondos antes citados.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGESIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de las cláusulas anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, en el lapso restante del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCION V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARIA

VIGESIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, que hubiera determinado la propia Secretaría. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima octava del presente Convenio.

IV. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

V. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA.- La Secretaría ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. La entidad podrá formular propuestas sobre la determinación de sus metas, así como de los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización que no hayan sido aprobados en el Comité de Programación antes referido, no darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad puede formular sus propuestas para autorización del Comité de Programación.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría escuchará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante el inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, así como la debida aplicación de las disposiciones legales, de los programas y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras y/o cumplir adecuadamente con las disposiciones jurídicas o normativas aplicables.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

La planeación, la programación, la normatividad, la verificación y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales y/o reglamentarias aplicables, incluyendo la normatividad que haya sido emitida por la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) de esta fracción.

Las autoridades fiscales de la entidad, en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

VIGESIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCION VI DE LA EVALUACION

VIGESIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará periódicamente a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGESIMA.- La entidad asistirá a las reuniones anuales de evaluación con las administraciones generales y locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGESIMA PRIMERA.- La entidad y la Secretaría acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCION VII

DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Secretaría convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Unico de Información para Entidades Federativas Integral, o el sistema que determine para tal efecto la Secretaría, de acuerdo a la normatividad que emita.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGESIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de la normatividad emitida para los efectos de las cláusulas novena y décima de este Convenio, la entidad dejará de ejercer las facultades de comprobación por el ejercicio de que se trate, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

TRIGESIMA CUARTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, la Secretaría dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad contará con quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.

La Secretaría contará con quince días hábiles para desahogar las pruebas aportadas por la entidad, una vez transcurrido el plazo deberá dictar resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, en la que se confirme, modifique o revoque la resolución determinativa de la suspensión de las citadas facultades, debiendo notificarle a la entidad el contenido de la misma.

TRIGESIMA QUINTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad, cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 1996 y modificado mediante acuerdos publicados en dicho órgano de difusión el 4 de septiembre de 1997, 16 de diciembre de 1999 y 20 de junio de 2001, así como los Anexos números 2, 3 y 7 al propio Convenio, celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1997, 16 de agosto de 2005 y 20 de junio de 2003, respectivamente.

TERCERA.- No obstante lo dispuesto en la transitoria anterior, subsiste la vigencia de los Anexos 5, 8 y 17, al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2004; 14 de marzo de 2008 y 5 de febrero de 2008, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, mismos que se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados por virtud del presente Convenio.

QUINTA.- Para los efectos del impuesto al activo a que se refiere este Convenio, mismo que quedó sin efecto a partir del 1 de enero del 2008, en los términos del primer párrafo del Artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, se estará a lo dispuesto en los artículos Primero, Segundo y Tercero de los transitorios de dicho Decreto.

SEXTA.- Las disposiciones contenidas en este Convenio relativas al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, serán aplicables durante la vigencia de dicho impuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos Tercero y Cuarto del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

SEPTIMA.- En relación a los ingresos coordinados materia del presente Convenio, la entidad se obliga a capacitar a sus funcionarios y empleados competentes. Para los efectos de la elaboración de los programas de capacitación correspondiente, la entidad podrá contar con el apoyo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y de la Administración Central de Capacitación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

OCTAVA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, al clausulado de este Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor de este instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, cuyo contenido sea igual al presente, que corresponda a la última de las 32 entidades federativas cuyo citado convenio sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, se aplicará el coeficiente de 1.1.

II. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.09.

III. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.08.

IV. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.07.

V. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.06.

VI. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.05.

VII. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.04.

VIII. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.03.

IX. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.02.

X. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.01.

XI. A partir del mes calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.0.

México, D.F., a 19 de febrero de 2009.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Mario P. Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Mario Alberto Montero Serrano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para la operación del Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, primer párrafo, y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, estableció un Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico, con el objeto de fortalecer la economía regional y familiar en el medio rural del altiplano semidesértico mexicano, así como de impulsar el desarrollo de mercados micro regionales, a través de proyectos de producción, transformación y servicios, y del mejor aprovechamiento de la infraestructura y de los recursos naturales existentes;

Que dicho Fondo operará de manera descentralizada en las entidades federativas y municipios que conforman el altiplano semidesértico, las cuales están definidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; y

Que en el ordenamiento de referencia, se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los lineamientos que regirán al Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL ALTIPLANO SEMIDESERTICO**I. Objeto**

1. Los presentes Lineamientos definen los criterios para la distribución, aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a fortalecer la economía regional y familiar del medio rural del altiplano semidesértico e impulsar el desarrollo de mercados micro regionales, a través de la ejecución de proyectos, obras y acciones de:

- a) Producción;
- b) Transformación;
- c) Servicios; y
- d) Aprovechamiento de la infraestructura y de los recursos naturales existentes.

II. Definiciones

2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - a) **Altiplano semidesértico:** a la meseta inter montañosa elevada, que se encuentra generalmente localizada entre dos o más cadenas montañosas, con clima árido y seco, con características propias de los desiertos;
 - b) **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - c) **Coordinación ejecutiva:** a las funciones que desempeñará la instancia del gobierno estatal designada por la entidad federativa, preferentemente la Secretaría de Desarrollo Social o su equivalente, que se encargará de ser el enlace con otras instancias locales en la operación del Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico;
 - d) **Economía regional:** a las relaciones sociales que tienen que ver con los procesos de producción, intercambio, distribución y consumo de bienes y servicios, en una división espacial de una o varias entidades federativas o municipios, determinada por caracteres territoriales, climatológicos, demográficos, históricos, culturales, económicos, ambientales o por circunstancias especiales de administración o gobierno;
 - e) **Entidades federativas:** a los estados de la Federación que reciben recursos del Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico;
 - f) **Familias:** a los individuos relacionados por vínculos de parentesco que pueden o no compartir la misma vivienda;

- g) **Fondo:** al Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- h) **Gastos indirectos:** a los gastos atribuibles a las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico y los inherentes a la difusión del Fondo entre la población objetivo, la ejecución de un proyecto, obra o acción, tales como salarios y gastos en materiales y suministros para la supervisión y control de las obras, así como para los gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa;
- i) **Grupo:** a la integración de un número determinado de personas, pertenecientes a diferentes hogares y familias que se coordinan para emprender o ejecutar un proyecto o actividad productiva;
- j) **Hogar:** al núcleo de personas relacionadas o no por vínculos de parentesco, que generan estrategias conjuntas de sobrevivencia, solidaridad y que comparten la vivienda y los gastos de manutención;
- k) **INEGI:** al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- l) **Informes trimestrales:** a los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión;
- m) **Instancia ejecutora:** a la instancia estatal o municipal que será el enlace de apoyo en los municipios y que se encargará de coordinarse con la entidad federativa para realizar las funciones de convocar, difundir y promover los apoyos del Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico, así como de recibir las solicitudes de apoyo y enviarlas a la entidad federativa;
- n) **Lineamientos:** a los Lineamientos para la operación del Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico;
- o) **Medio rural:** a las áreas no urbanizadas, al menos en su mayor parte, que son utilizadas para actividades agropecuarias, agroindustriales, extractivas, de servicios y de conservación ambiental, con una población de 2,500 habitantes como máximo;
- p) **Mercados micro regionales:** a la interacción entre compradores y vendedores en actividades de comercio, transacciones, producción e intercambio de bienes y servicios en una división espacial de una o varias entidades federativas o municipios, determinada por una integralidad motivada por factores territoriales, climatológicos, demográficos, históricos, culturales, económicos, ambientales o por circunstancias especiales de administración o gobierno;
- q) **Municipios elegibles:** a los municipios de las entidades federativas susceptibles de aplicar recursos del Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico que se ubiquen en el altiplano semidesértico y presenten clima con características de semidesierto, y los cuales se definen en el Anexo 2 del presente ordenamiento;
- r) **PEF:** al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- s) **Población objetivo:** a las personas, familias y hogares que habitan en el medio rural del altiplano semidesértico, con prioridad o preferencia en quienes se encuentren en situación de rezago social o pobreza;
- t) **SEDESOL:** a la Secretaría de Desarrollo Social;
- u) **SFP:** a la Secretaría de la Función Pública;
- v) **SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- w) **Subsidios federales:** a los recursos federales previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, que se transfieren a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general; y
- x) **UPCP:** a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Ambito de aplicación

3. Los presentes Lineamientos serán aplicados por las entidades federativas, específicamente en los estados y municipios que conforman el altiplano semidesértico y que se definen en el PEF del ejercicio fiscal correspondiente, y se presentan en los Anexos 1 y 2 del presente ordenamiento.

IV. Disposiciones generales

4. El Fondo operará de manera descentralizada en las entidades federativas establecidas en el PEF. El monto total de recursos del Fondo está definido en el PEF y la distribución del monto total de los recursos entre las entidades federativas, se realiza con base en el criterio de población o número de habitantes en el medio rural que residen en los municipios elegibles.

La asignación para cada una de las entidades federativas que recibirán recursos del Fondo, se presenta en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

5. Los recursos del Fondo previstos en el PEF son subsidios federales, por lo que su aplicación y control, incluyendo los rendimientos financieros, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás aplicables.

6. Las entidades federativas deberán establecer una cuenta bancaria productiva exclusiva y específica para cada ejercicio fiscal, denominada "Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico (indicando el año correspondiente)", con el objeto de identificar los recursos federales transferidos y los rendimientos financieros que se generen, para efectos de su control y fiscalización.

7. Los recursos federales del Fondo podrán ser complementados con aportaciones de recursos adicionales que realicen las entidades federativas, los municipios o cualquier otra instancia pública o privada, y que se destinen al objeto del Fondo, de conformidad con los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

En tales casos, se deberán establecer cuentas exclusivas y específicas para la identificación, registro, control, rendición de cuentas y transparencia de cada tipo de recurso, de acuerdo con su origen, naturaleza, aplicación, destino y resultados alcanzados con ellos.

8. Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los rendimientos financieros se destinarán al mismo objeto del Fondo, y se observarán los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La formalización de la selección de la población beneficiaria y su registro en el padrón correspondiente;
 - b) La selección de proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento, y otras acciones que recibirán los recursos del Fondo, en los términos de los presentes Lineamientos;
 - c) La convocatoria o invitación formal a contratistas, empresas, consultores, especialistas o proveedores, así como la licitación o equivalente, para la realización de proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento o acciones de capacitación y de apoyo productivo, según corresponda;
 - d) La selección o contratación de proveedores, contratistas o prestadores de servicios, para realizar proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento u otras acciones, que sean financiadas con recursos del Fondo; o
 - e) La elaboración y suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales del Fondo, conforme a su objeto, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.
9. Los recursos del Fondo tienen el carácter de subsidio federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
 10. La atención a las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos estarán a cargo de la UPCP, en el ámbito de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables.

V. Criterios de Elegibilidad**De la Población Objetivo**

- 11.** Para estar en posibilidad de recibir los apoyos del Fondo, los interesados que formen parte de la población objetivo del Fondo, deberán cumplir con lo siguiente:
- a)** Ser habitante del medio rural en el altiplano semidesértico dentro de las entidades federativas y municipios definidos en los presentes Lineamientos, lo que se acreditará mediante credencial de elector, comprobante de domicilio, constancia de vecindad u otro equivalente;
 - b)** Acreditar la propiedad de la tierra en la cual se ejecutarán los proyectos, obras o acciones, o en su caso, ser propietario del negocio o empresa que recibirá recursos del Fondo; y
 - c)** Sólo se podrá brindar un apoyo por hogar, independientemente del número de posibles beneficiarios que lo compartan.
- 12.** Se atenderá prioritariamente a la población objetivo en situación de rezago social o pobreza en lo que se refiere a los componentes del Fondo que se estipulan en los incisos a) al g) del numeral 14 de los presentes Lineamientos.

Para considerarlo en la selección de beneficiarios, se tomará como referencia los niveles de ingreso correspondientes a los deciles 1 a 5 de la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares, elaborada por el INEGI.

Con tal propósito, los posibles beneficiarios deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- a)** Póliza de afiliación al Seguro Popular, en la que se indique el decil de ingreso del núcleo familiar en que se ubica el solicitante;
- b)** Documento que acredite que el solicitante o algún miembro del hogar es beneficiario activo de un programa de combate a la pobreza, operado por el gobierno federal o el gobierno de la entidad federativa; o
- c)** En caso de que el solicitante no cuente con ninguno de los documentos indicados en los incisos anteriores, la instancia estatal que realice las funciones de coordinación ejecutiva, podrá considerarlo como posible beneficiario por pertenecer a dichos deciles, siempre y cuando anexe a la solicitud correspondiente, una justificación formal suscrita por la autoridad estatal competente, en la que se incluya, por lo menos, información sobre el ingreso total del hogar y el número de personas que lo habitan, y en la que manifieste los motivos y hechos por los que lo considera elegible para el apoyo del Fondo, con base en el formato que se incluye en el Anexo 6 de los presentes Lineamientos.

De los proyectos, obras y acciones susceptibles de ser apoyados con recursos del Fondo

- 13.** Las entidades federativas y municipios aplicarán los recursos del Fondo en proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento, y en acciones de apoyo a la producción, transformación o servicios que se orienten a fortalecer la economía familiar y regional en el medio rural, o que contribuyan a impulsar el aprovechamiento de la infraestructura y de los recursos naturales existentes en el altiplano semidesértico.
- 14.** La aplicación de los recursos del Fondo incluye, de forma enunciativa y no limitativa, lo siguiente:
- a)** Acciones de apoyo a la producción agrícola, tales como la adquisición de semillas y fertilizantes, renta de maquinaria agrícola y equipo especializado, primas de aseguramiento y pago de jornales hasta por un salario mínimo general diario de la zona durante un periodo máximo de 3 meses de trabajo. Estas acciones se podrán ejecutar a través de paquetes que incluyan varios de los elementos enunciados en el presente inciso.

Se dará prioridad al fomento de cultivos propios del clima de la zona como frijol, agave, nopal, tuna, dátil, lechuguilla, mezquite, frutales, nuez, entre otros;
 - b)** Acciones de fomento a la producción pecuaria, como la adquisición de ganado o aves de corral para pie de cría o engorda, equipo de ordeña, alimentos balanceados, medicinas y vacunas;

- c) Obras de infraestructura productiva básica y su equipamiento, que apoyen a productores del sector agropecuario, como invernaderos, viveros, semilleros, corrales, cercas, comederos, bebederos, baños para animales, embarcaderos, almacenes, silos, bodegas, así como infraestructura hidroagícola y su equipamiento para riego, pozos, bombas, tuberías, jagüeyes y presas.

En caso del apoyo a proyectos, acciones y obras de infraestructura productiva hídrica y de los proyectos con mayores componentes de tecnología que se realicen en grupo, se podrá considerar hasta 2 veces el monto máximo para grupo establecido en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos, siempre y cuando justifiquen el beneficio económico y social a lograr ante la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva, mediante estudios o elementos objetivos de carácter técnico y económico.

- d) Acciones de apoyo a la acuacultura, como la adquisición de alevines, tanques, bombas, tuberías, estanques, alimento y medicinas, así como a la apicultura para la adquisición de abejas reina, cajones, bastidores, cera, tambos de sedimentación, envases, alimentos y medicinas;
- e) Proyectos de fomento a la transformación, tales como apoyo al equipamiento de agroindustrias, adquisición de materia prima para la producción de bienes y servicios finales, empacadoras, carnicerías, curtidurías y procesadoras de lácteos, proyectos relacionados con sustentabilidad ambiental y energía, como biocombustibles;
- f) Acciones de capacitación o asistencia técnica para impulsar las capacidades productivas de los beneficiarios, orientadas a la mejor utilización de los apoyos que proporciona el Fondo. Serán elegibles los proyectos de capacitación a grupos que incluyan al menos 10 personas. La capacitación será proporcionada por instituciones reconocidas con experiencia probada en la materia, con una duración máxima de un mes.

La capacitación se podrá realizar en el lugar de trabajo específico más apropiado, o en las instalaciones de quien la proporcione, de acuerdo con lo que permita lograr mejor el objetivo del curso a impartir.

- g) Proyectos que proporcionen servicios, como el transporte de productos, turismo y ecoturismo, venta y renta de insumos vinculados al sector rural, talleres de reparación y mantenimiento de maquinaria agrícola e industrial;
- h) Acciones de apoyo en la organización de plazas, tianguis y de exposiciones que fortalezcan los enlaces comerciales en los mercados micro regionales;
- i) Obras y acciones de mantenimiento, rehabilitación, modernización, ampliación o equipamiento, que permitan incrementar la capacidad instalada y operativa de la infraestructura social productiva existente como mercados, rastros, almacenes, sistemas de riego, entre otros; y
- j) Para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo, las entidades federativas podrán aplicar los recursos que les correspondan del Fondo, en la ejecución de programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento, ya sean nuevos o en proceso, así como para la rehabilitación, mantenimiento, modernización, mejora, ampliación o equipamiento de proyectos o infraestructura pública ya existentes, de acuerdo con lo siguiente:
- i. Los programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento que se ejecuten, serán aquéllos que contribuyan de manera tangible al logro del objeto del Fondo;
 - ii. Los beneficiarios directos serán prioritariamente o incluirán preferentemente a las personas, familias y hogares que forman parte de la población objetivo del Fondo;
 - iii. Los programas y proyectos de infraestructura y su equipamiento se ubicarán en los municipios elegibles establecidos en el Anexo 2 de estos Lineamientos;
 - iv. Los programas, obras y proyectos que se ejecuten serán funcionales durante el ejercicio fiscal al que correspondan los recursos del Fondo, por lo que estarán en condiciones de entregar los bienes o servicios esperados a la población beneficiaria;

- v. Con base en el ámbito de competencia establecido en las disposiciones aplicables, y considerando las capacidades de ejecución respectivas, se determinará el ejecutor de la obra pública o del proyecto de infraestructura, para lo cual se manifestará formalmente el acuerdo de los presidentes municipales correspondientes, en los términos establecidos en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos; y
 - vi. Los programas, proyectos y obras a los que las entidades federativas destinen los recursos del Fondo, preferentemente serán para agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, bombas y sistemas para la operación y control de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas residuales, así como para vialidades, caminos, pavimentación, mantenimiento y mejora de centros educativos y de salud, entre otros.
15. Para la aplicación de los recursos del Fondo en la ejecución de programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento, se realizará la evaluación de costo y beneficio correspondiente, considerando los términos de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.

Los elementos principales de la evaluación de costo y beneficio, se incluirán en la Nota Técnica que se presenta en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos, la cual se elaborará y proporcionará a la UCP para cada uno de los programas, obras o proyectos que se prevé ejecutar, a fin de obtener su aprobación, previamente a la transferencia de los recursos correspondientes.

La instancia ejecutora del ámbito estatal o municipal que sea competente y tenga la responsabilidad de la operación y mantenimiento del servicio público relacionado con la obra pública o proyecto de infraestructura y equipamiento que se apoye con recursos del Fondo, atenderá todo lo relacionado con la calidad y continuidad de dicho servicio, en los términos de las disposiciones aplicables.

16. Para el caso de que las entidades federativas decidan destinar recursos a proyectos y obras de infraestructura y equipamiento, éstos se difundirán y comunicarán a los municipios en los que se ubiquen dichos proyectos u obras, previamente a su ejecución y se documentará formalmente el acuerdo de la autoridad municipal competente en la Nota Técnica a la que se hace referencia en el numeral anterior.
17. En los proyectos, programas y obras de infraestructura y su equipamiento, que se ejecuten con el apoyo de los recursos del Fondo, las entidades federativas y municipios podrán complementar dichos recursos con fuentes de financiamiento provenientes de ingresos propios o de otros fondos o programas federales que les correspondan, para cubrir los costos respectivos, en los términos de las disposiciones aplicables. En este sentido, los recursos del Fondo se podrán complementar, pero no sustituirán otros recursos, como los *pari passu* que le corresponda a las entidades federativas o municipios en otros programas.
18. En los proyectos, obras y acciones que se ejecuten con el apoyo de los recursos del Fondo, se procurará que las adquisiciones que hagan los gobiernos locales, así como los particulares, en su caso, se realicen de manera consolidada, a fin de optimizar el uso de los recursos en este rubro mediante la disminución de costos o precios de compra.
19. Para el mejor logro del objeto del Fondo, las entidades federativas y municipios podrán impulsar y propiciar la organización y participación directa de la población objetivo en todas las etapas del proceso de ejecución de las actividades del Fondo.

Dicha participación organizada podrá incluir el proceso para definir las obras de infraestructura y equipamiento a ejecutar, así como el integrar grupos de beneficiarios que en un marco de corresponsabilidad permita multiplicar los efectos o impacto de dichas obras y de los proyectos productivos a los que se asignen los recursos del Fondo.

La participación de los beneficiarios deberá ser un coadyuvante para la aplicación efectiva de los recursos a los fines que mejor respondan a las necesidades, problemas y oportunidades de la población objetivo y del espacio físico en el que residen y realizan sus actividades económicas.

Al efecto, las instancias de la coordinación ejecutiva y las ejecutoras, determinarán las formas más adecuadas para llevar a cabo las consultas, reuniones de análisis y definición del destino de los recursos del Fondo, así como para el seguimiento y control de las acciones, obras y proyectos, considerando la iniciativa y propuestas de la población objetivo, en su caso.

La entidad federativa documentará este proceso, con el objetivo de rendir cuentas y dar transparencia del mismo, en los términos de los numerales 60 al 64 de los presentes Lineamientos.

- 20.** Los montos máximos de los proyectos, obras y acciones que se apoyen con recursos del Fondo, tomarán como referencia los montos definidos en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos.

Para los casos en que se trate de proyectos, obras y acciones que se promuevan a través de grupos, los montos máximos se determinarán tomando como referencia los montos individuales establecidos en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos y se podrán multiplicar por el número de personas que integren el grupo que solicita el apoyo, sin que el total supere el monto máximo definido para grupo.

En el grupo indicado sólo podrá participar un integrante de una misma familia u hogar, por lo que los miembros serán de diferentes familias y hogares.

El Fondo sólo apoyará con un máximo del 80 por ciento del valor estimado del proyecto productivo, por lo que los interesados manifestarán que el 20 por ciento restante lo aportarán en especie, a través de su trabajo, o con cargo a sus propios recursos o patrimonio, o bien por medio de otra fuente de recursos complementarios.

- 21.** Los apoyos otorgados por el Fondo podrán ser complementados o financiados concurrentemente con apoyos de otros programas públicos o privados, en los términos de las disposiciones aplicables y los presentes Lineamientos.

- 22.** Las entidades federativas y los municipios, se coordinarán con la representación o delegación de las dependencias y entidades federales competentes que coordinen programas relacionados con el objeto del Fondo.

El propósito es asegurar el logro del objetivo, de la estrategia comprendida en las vertientes de acción e incrementar los beneficios a favor de la población objetivo del Fondo; complementar recursos, acciones y establecer los mecanismos más eficientes para reducir costos de operación; evitar duplicidades y omisiones; así como facilitar la entrega de los apoyos del Fondo.

- 23.** Para apoyar las acciones de control y fiscalización, se destinarán de los recursos federales asignados, hasta un monto equivalente de uno al millar a la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas y de uno al millar al Órgano Técnico de Fiscalización del Congreso Local, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- 24.** En su caso, para gastos indirectos inherentes a las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, se podrá asignar en total hasta un cinco por ciento del monto de los recursos federales aprobados en el PEF para el Fondo que le correspondan a la entidad federativa o municipio, en función de las actividades que ejecute cada orden de gobierno.

VI. Mecanismo de operación

- 25.** Para solicitar los recursos, las entidades federativas a través de la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, llevarán a cabo un taller de planeación con el objetivo de determinar:

- a) Las vertientes de acción a las que se destinarán los recursos del Fondo;
- b) Las proporciones de recursos estimados para cada vertiente; y
- c) Las acciones concretas a realizar en cada vertiente.

- 26.** Las áreas de planeación y finanzas de las entidades federativas, conjuntamente con la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, elaborarán una propuesta en lo general sobre las vertientes de acción y las proporciones estimadas de recursos que se prevé destinar a cada una de ellas, con el objeto de convocar al taller de planeación a los representantes, con facultades de decisión, de las instancias del gobierno local que tengan competencia y estén involucradas en la materia de dichas vertientes, entre las cuales se considerarán principalmente las siguientes instancias gubernamentales:

- a) Desarrollo social, urbano, municipal o rural;
- b) Gobierno, comunicaciones y obras públicas;
- c) Educación, capacitación y tecnología;
- d) Agua, recursos naturales y medio ambiente; y/o
- e) Trabajo, turismo y otras relacionadas con el objeto del Fondo.

En el taller de planeación podrán participar los representantes de los municipios elegibles en los que se prevea aplicar los recursos del Fondo, a fin de que coadyuven a la definición de las vertientes de acción que correspondan.

En las sesiones de trabajo del taller de planeación participará, con voz, un representante de la SEDESOL del ámbito federal, con el propósito de que contribuya con sus opiniones en la propuesta y selección de las vertientes, obras y acciones que generen mejores resultados para atender las necesidades y prioridades de la población objetivo del Fondo, y que también produzcan los mayores impactos o beneficios relacionados con el objeto del Fondo.

- 27.** En el taller de planeación se considerarán las características de la población objetivo, así como de los municipios elegibles en los que se vayan a ejecutar los proyectos, obras y acciones. Asimismo, de la totalidad de recursos asignados a cada entidad federativa, se descontarán los recursos que se destinarán a las acciones de control y fiscalización así como a los gastos indirectos, conforme a lo establecido en los numerales 23 y 24, respectivamente, de los presentes Lineamientos.
- 28.** En el taller de planeación se determinará la distribución de recursos y proyectos entre los municipios elegibles en los que reside o ejecuta sus actividades económicas la población objetivo del Fondo, considerando los criterios siguientes:
- a)** Lograr el mayor beneficio o impacto en la población objetivo;
 - b)** Ejecutar los proyectos y acciones que respondan y solventen las necesidades y problemas prioritarios y más sentidos de la población objetivo;
 - c)** Impulsar las actividades económicas y el empleo;
 - d)** Duración en el tiempo de los beneficios logrados con los proyectos y acciones seleccionados; y
 - e)** Alcanzar el acuerdo de los involucrados principales y la mejor atención y satisfacción de la población objetivo.

Para apoyar dicha distribución, la SHCP publicará la información estadística correspondiente al número de hogares por municipio elegible considerado en la determinación de la población objetivo del Fondo.

- 29.** Los representantes de las instancias competentes involucradas, determinarán las vertientes de acción de acuerdo con los resultados del taller de planeación y definirán la proporción estimada de recursos que se prevé destinar para cada una de ellas, con el objeto de seleccionar el tipo de proyectos, obras y acciones que se apoyarán con el Fondo, de acuerdo con lo siguiente:
- a)** Infraestructura y su equipamiento.- se contará con el acuerdo formal de aquellos municipios elegibles en los que se realicen los proyectos u obras de infraestructura a las que se hace referencia en el numeral 14, inciso j), del presente ordenamiento y de acuerdo con la evaluación costo y beneficio correspondiente; y
 - b)** Acciones individuales o de grupo.- se podrán destinar a capacitación y apoyo para proyectos o actividades productivas a los que se hace referencia en el numeral 14, incisos a) al h), de los presentes Lineamientos.

En esta vertiente de acción se cumplirá con el proceso de difusión, convocatoria y selección de proyectos y acciones que se establece en los numerales 31 a 40 de los presentes Lineamientos.

- 30.** Una vez seleccionadas las vertientes de acción y la proporción estimada de recursos que se asignarán a cada una de ellas, las entidades federativas establecerán las acciones correspondientes como, por ejemplo:
- a)** Publicación y difusión amplia de la convocatoria, requisitos y calendario de actividades, en lo que se refiere a los apoyos directos (individuales o de grupo) a la población objetivo del Fondo;
 - b)** Ejecución de obra pública y su equipamiento (licitación, contratación, ejecución, control, rendición de cuentas y transparencia); y
 - c)** Tareas concretas que ejecutarán las instancias responsables de la coordinación ejecutiva y de la ejecución práctica de cada una de las vertientes de acción del Fondo.

Del proceso de difusión, convocatoria y selección de proyectos y acciones

- 31.** Las entidades federativas, en coordinación con los municipios elegibles, realizarán la promoción y difusión del Fondo a través de diversos mecanismos, como mesas de atención, carteles, asambleas y otros medios que las entidades federativas consideren apropiados, con el propósito de dar a conocer a la población objetivo los diferentes tipos de apoyo, los términos de la convocatoria, los requisitos y documentación necesaria y las acciones a realizar para que la población interesada conozca oportunamente los apoyos del Fondo y pueda participar en el proceso de selección de beneficiarios.

Las entidades federativas y los municipios elegibles, acordarán los mecanismos y los medios directos e indirectos que resulten más efectivos para la promoción y difusión mencionadas en el párrafo anterior.

Los gastos que las entidades federativas generen por motivos de difusión y atención a la población objetivo y beneficiaria se podrán considerar dentro del porcentaje de recursos asignados a gastos indirectos inherentes a la operación del Fondo.

- 32.** Las entidades federativas, en coordinación con cada municipio elegible, designarán una instancia ejecutora, la cual difundirá y dará a conocer la convocatoria correspondiente en la que se definirán las etapas de:

- a) Recepción de solicitudes;
- b) Análisis y selección de las mismas; y
- c) Publicación de resultados de la selección de beneficiarios por tipo de apoyo.

- 33.** La solicitud de apoyo que deberán presentar los beneficiarios contendrá al menos la información que se precisa en los numerales 11 y 12 de los presentes Lineamientos, así como aquella que considere relevante la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva, a fin de identificar mejor a la población objetivo y cumplir con el objeto del Fondo.

La instancia de coordinación ejecutiva del Fondo, establecerá un formato para la presentación de las solicitudes de apoyo por parte de los beneficiarios, procurando que sea similar a otros que operen en la entidad federativa o municipio.

- 34.** Para solicitar apoyos para proyectos o actividades productivas, los beneficiarios deberán presentar en original y copia a la instancia ejecutora de la entidad federativa o del municipio, un escrito libre que contenga los datos siguientes:

- a) Nombre completo del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, número de teléfono;
- b) Descripción del proyecto, obra o acción, para el cual solicita el recurso;
- c) Ubicación del proyecto u obra: localidad, municipio y entidad federativa;
- d) Compromiso de cumplir con lo que le corresponde al beneficiario, de acuerdo con lo establecido en estos Lineamientos; y
- e) Fecha y firma del solicitante.

- 35.** La instancia ejecutora en el municipio elegible, recibirá sólo las solicitudes que estén debidamente llenadas, completas y que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos en los plazos establecidos previamente en la convocatoria, y las hará llegar a la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la entrega por parte de los beneficiarios.

Con ese objetivo, revisará la solicitud que le presenten los interesados y en ese mismo día les informará de lo que se requiera corregir o adicionar para que la solicitud esté completa y se remita para su análisis y selección, en caso de ser procedente y no sea rechazada.

La respuesta sobre la selección de los proyectos, obras y acciones que habrán de recibir los apoyos del Fondo, se comunicará directamente a los beneficiarios en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de que presenten su solicitud a la instancia ejecutora.

- 36.** Las entidades federativas, por medio de la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, reunirá y analizará las solicitudes recibidas por las instancias ejecutoras, y seleccionará aquellos proyectos y acciones que generen un mayor beneficio social; que cumplan con los criterios de elegibilidad; y que cumplan con los requisitos para recibir el tipo de apoyo solicitado, para lo cual contarán con un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción completa de la solicitud y de la documentación correspondiente por parte de la instancia ejecutora.

Las solicitudes procedentes se aprobarán de conformidad con los presentes Lineamientos y hasta el límite máximo de los recursos presupuestarios aprobados en el Fondo.

- 37.** La instancia que tenga a su cargo la coordinación ejecutiva en la entidad federativa, constituirá un padrón de beneficiarios que incorpore la relación de personas y familias seleccionadas como beneficiarios del Fondo. Asimismo, integrará, operará y mantendrá actualizado un padrón activo de beneficiarios, que incluirá aquellos hogares y beneficiarios que tienen vigencia para recibir recursos del Fondo, el cual será publicado por las entidades federativas a través de sus respectivas páginas de Internet y en otros medios asequibles a la población, conforme a las disposiciones aplicables.

- 38.** Una vez seleccionados los proyectos y acciones por la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva, lo informará a las instancias ejecutoras en los municipios elegibles, a fin de que se haga pública y se le comunique directamente a cada beneficiario específico por los medios apropiados y efectivos, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes; en caso de no recibir respuesta por parte de la instancia ejecutora al finalizar dicho plazo, se entenderá que la solicitud del beneficiario no fue seleccionada.

- 39.** La instancia ejecutora definirá el lugar, fecha y horario en que los beneficiarios podrán acudir a recibir los apoyos para los proyectos y acciones seleccionados, lo que no excederá de 7 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos en la Tesorería de la entidad federativa. Para comprobar la entrega de los apoyos, los beneficiarios firmarán el recibo que expida la instancia ejecutora, el cual contendrá datos del beneficiario tales como:

- a) Nombre completo del beneficiario y domicilio;
- b) Fecha de recepción del apoyo;
- c) Tipo de apoyo recibido; y
- d) Monto del apoyo recibido.

El beneficiario deberá comprobar o acreditar al enlace de apoyo municipal, a la instancia ejecutora o a la instancia de la entidad federativa que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, la aplicación de los recursos recibidos para el proyecto o actividad productiva para el que fue solicitado.

Dicha instancia local podrá establecer los mecanismos más adecuados para registrar objetiva y tangiblemente la aplicación de los recursos por los beneficiarios, debido a que es indispensable para efectos de la rendición de cuentas, transparencia y evaluación de los resultados o impactos alcanzados.

- 40.** Una vez concluido el proceso indicado en los numerales 36 y 39 de estos Lineamientos, en caso de contar con recursos todavía disponibles y no asignados del Fondo, o que los beneficiarios de los proyectos o acciones seleccionados no se presenten a recibir el apoyo, después de una tolerancia máxima de 7 días hábiles posteriores a la fecha establecida y difundida para su entrega, se procederá a publicar una nueva convocatoria, hasta por el límite de los recursos presupuestarios disponibles, a fin de se concluya oportuna y eficientemente con la entrega de los apoyos en el ejercicio fiscal respectivo.

VII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

- 41.** La población beneficiaria de este Fondo tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de ningún tipo, relacionado con sexo, grupo étnico, partido político, religión o de otro tipo. Tiene derecho a recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado y a recibir los apoyos conforme a los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

42. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Utilizar los recursos del Fondo que se le hubieren autorizado, exclusivamente en el tipo de apoyo solicitado y para el que fue otorgado;
- b) En los casos de apoyo a proyectos y actividades productivas, y sin faltar a la verdad, aportará el porcentaje que le corresponde del monto total del valor del proyecto solicitado, en términos del numeral 20 de los presentes Lineamientos;
- c) En caso de que se le requiera, deberá presentar la documentación o elementos que comprueben la correcta aplicación de los recursos a las instancias competentes del ámbito federal o local que lo soliciten; y
- d) Permitir las visitas de seguimiento, evaluación y auditoría que realicen las instancias del ámbito federal o local competentes.

43. La población beneficiaria o atendida con apoyos del Fondo, manifestarán, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos y si la tuviesen, RFC y CURP.**VIII. Causas de suspensión y sanciones****44. Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios que:**

- a) Hagan uso indebido de los recursos recibidos; o
- b) Proporcionen información falsa, omitan datos o realicen cualquier otro acto doloso, con el objeto de solicitar o recibir apoyos del Fondo.

45. Cuando alguna instancia de control o fiscalización del ámbito federal o local, en sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios, acuerdos, o en la entrega oportuna de información relativa a los avances y metas alcanzadas, la entidad federativa o el municipio podrán suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubiesen generado, de acuerdo con el origen de los recursos aportados y las disposiciones aplicables.**46. La SHCP podrá suspender la ministración de los recursos del Fondo a las entidades federativas, o requerir el reintegro de los mismos a través de la Tesorería de la Federación, en los casos siguientes:**

- a) No se apliquen conforme al objeto y en beneficio de la población objetivo del Fondo;
- b) No se reporte y publique la información que se estipula en el rubro XI de los presentes Lineamientos, acerca de la rendición de cuentas y transparencia; y
- c) No se cumplan con los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

La SHCP determinará el procedimiento para que la entidad federativa lleve a cabo el reintegro indicado en el primer párrafo del presente numeral.

Las medidas indicadas en el presente numeral, no excluyen otras responsabilidades a los que estén sujetos quienes están relacionados con recursos públicos federales, en los términos de las disposiciones aplicables.

IX. De la solicitud de los recursos a la SHCP, registro y control de los proyectos, obras y acciones apoyados**47. La Secretaría de Hacienda o equivalente de las entidades federativas solicitarán formalmente a la UPCP la ministración de los recursos del Fondo, a más tardar el último día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con los proyectos, obras y acciones seleccionados, hasta por el monto de los recursos aprobados en el PEF que se presentan en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos y los que se aprueben para los ejercicios fiscales subsecuentes.**

En la solicitud se precisarán los proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento en que se aplicarán los recursos, para lo cual se utilizarán los formatos electrónicos en Excel que se incluyen en los Anexos 3 y 4 de los presentes Lineamientos.

El formato de solicitud y, para el caso de programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento, la Nota Técnica correspondiente a la que hace referencia el numeral 15 de los presentes Lineamientos, se anexarán a la solicitud y se enviarán a través de archivos electrónicos a la siguiente dirección: fondo_altiplano@hacienda.gob.mx.

- 48.** Los recursos federales se radicarán a la tesorería de la entidad federativa o su equivalente, en la cuenta bancaria específica y exclusiva del ejercicio fiscal correspondiente, para los recursos del Fondo y sus rendimientos financieros, y que hayan registrado previamente en la Tesorería de la Federación. Las entidades federativas podrán entregar dichos recursos a la tesorería de los municipios elegibles. Asimismo, se entregará a la UPCP el recibo oficial correspondiente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.
- 49.** Las entidades federativas y municipios, en su caso, llevarán un registro, control y rendición de cuentas que será específico y exclusivo para los proyectos, obras y acciones, incluyendo los rendimientos financieros que se generen en la cuenta productiva exclusiva y específica, para la identificación y control de los recursos federales del Fondo.

En su caso, se deberá llevar a cabo el registro, control, rendición de cuentas y transparencia de cada una de las cuentas productivas que se establezcan para cada una de las diferentes fuentes de financiamiento que apoyen los proyectos, obras y acciones que se ejecuten con cargo a los recursos del Fondo.

- 50.** Las entidades federativas y municipios, en su caso, realizarán de manera detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los recursos otorgados a través del Fondo.
- 51.** En la aplicación de los recursos presupuestarios federales del Fondo, para los casos en que las entidades federativas suscriban convenios específicos con dependencias o entidades paraestatales del ámbito Federal en el marco de sus programas y presupuestos aprobados, para apoyar acciones, proyectos u obras de infraestructura y su equipamiento, se observarán las disposiciones federales aplicables y se atenderán adicionalmente los términos del convenio que se suscriba.

Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en los proyectos, obras y acciones convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios suscritos se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones aplicables y de las establecidas en dichos convenios.

- 52.** Las entidades federativas y municipios, en su caso, asumirán, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, de operación, mantenimiento y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos, obras y acciones apoyadas con recursos del Fondo, que ejecuten por administración directa o contrato.

Para los demás casos de asignación de recursos, las entidades federativas podrán aplicar las disposiciones locales, siempre y cuando no contravengan las disposiciones federales.

- 53.** Asimismo, las entidades federativas y municipios, en su caso, asumirán la responsabilidad en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autorice del Fondo a las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- 54.** Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriban las entidades federativas con los municipios u otros organismos o dependencias públicas locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos del Fondo que se les proporcionen, como ejecutores del gasto, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de los presentes Lineamientos y de las disposiciones aplicables. Para tal efecto, se atenderá a lo siguiente:

- a) Los municipios u organismos públicos locales establecerán una cuenta bancaria productiva exclusiva y específica para la identificación de los apoyos recibidos con el carácter de subsidios federales y de sus rendimientos financieros;
- b) En todos los casos, se cumplirá con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y en las disposiciones aplicables;

- c) En los convenios que se celebren, se asegurará que las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo Federal y estatal, tengan el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del Fondo aplicados mediante dichos convenios; y
- d) De conformidad con los presentes Lineamientos, las entidades federativas incluirán en los informes trimestrales y en el informe final correspondiente al del cuarto trimestre, lo relativo a los proyectos convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales, considerando que para cumplir los presentes Lineamientos, se considerará como comprobante de la aplicación de los recursos por las entidades federativas, el recibo oficial de ingresos que expidan los municipios u organismos públicos locales. Estos últimos, asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias competentes de control y de fiscalización, tanto federales como locales, la información documental que justifique y compruebe el gasto ejecutado, según cada caso.

X. De la evaluación

- 55. Las entidades federativas se coordinarán con la UPCP y las instancias competentes de la SHCP, para la evaluación de los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del Fondo, en los términos de las disposiciones aplicables y las que emita la SHCP.
- 56. El costo de las evaluaciones se podrá solventar con los recursos del Fondo, de acuerdo con el tipo de evaluación que se lleve a cabo.

XI. Del Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia

Del seguimiento y control

- 57. Para el seguimiento de la ejecución de los proyectos, obras y acciones, las entidades federativas deberán reportar información trimestralmente a la UPCP, en la que se precise el destino, avance en la aplicación y resultados alcanzados con los recursos del Fondo, así como la información programática y financiera, en la que se incluya los rendimientos financieros, a fin de que se integre en los informes trimestrales que se entregan al Congreso de la Unión.
- 58. Los proyectos, acciones y obras que se apoyen con recursos del Fondo, deberán considerar indicadores de desempeño que permitan medir los resultados alcanzados. Al respecto, con base en las disposiciones aplicables, lineamientos y metodologías emitidas conjuntamente por la SHCP, la SFP y el CONEVAL, las entidades federativas enviarán la propuesta de indicadores de desempeño a la UPCP por medio del correo electrónico que se define en el numeral 47, para su aprobación y posterior reporte en el sistema que se precisa en el numeral 59 del presente ordenamiento.
- 59. La información de seguimiento y los indicadores de desempeño a los que se hace referencia en los numerales anteriores, serán reportados por las entidades federativas mediante el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado de la SHCP, de conformidad con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas (D.O.F. del 25 de febrero de 2008).

De la rendición de cuentas y la transparencia

- 60. En la aplicación y erogación de los recursos del Fondo entregados a las entidades federativas, éstas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por cada uno de los proyectos, obras y acciones apoyados.
- 61. Asimismo, mantendrán la documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, la cual se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las entidades federativas, cuando sea requerida por la SHCP, la SFP o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.
- 62. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas incluirán en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el Fondo.

- 63.** Las entidades federativas y municipios publicarán la información técnica de los proyectos, obras y acciones apoyados, incluyendo resultados alcanzados, así como los avances físicos y financieros, en su respectiva página de Internet, así como en otros medios asequibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal, y las demás disposiciones aplicables. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes al Congreso de la Unión que corresponda, los recursos entregados a las entidades federativas por medio del Fondo.
- 64.** La publicidad, la documentación y la información relativa a los proyectos, obras y acciones apoyados con recursos del Fondo, incluirán la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y se continuarán aplicando en los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo que no se opongan a las disposiciones y normativa aplicables.

Segundo.- Para los ejercicios fiscales subsecuentes, la distribución de recursos entre las entidades federativas que participen del Fondo, se realizará con base en lo que se apruebe en el PEF respectivo y de acuerdo con los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

Tercero.- En relación con lo dispuesto en el numeral 15 de los presentes Lineamientos, la SHCP publica los lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf

Cuarto.- A más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, las entidades federativas definirán a la instancia estatal que tendrá las funciones de coordinación ejecutiva y la aplicación de los presentes Lineamientos, así como de las instancias ejecutoras de enlace municipal en los municipios elegibles, en su caso.

Las entidades federativas y los municipios elegibles, publicarán la información necesaria para que la población objetivo del Fondo pueda identificar y establecer comunicación con las instancias mencionadas en el párrafo anterior.

Asimismo, a más tardar durante los siguientes 5 días hábiles se llevará a cabo el taller de planeación previsto en los numerales 25 a 30 de estos Lineamientos y se definirán las conclusiones del mismo.

Inmediatamente después, se publicarán las convocatorias a que haya lugar y se difundirá ampliamente lo conducente entre la población objetivo, en los términos establecidos en el numeral 31 de los presentes Lineamientos, durante un plazo mínimo de 10 días hábiles.

Conforme se reciban solicitudes bien y completamente documentadas e integradas, se comenzará con las gestiones conducentes a la ejecución de los proyectos o actividades que se hayan elegido, en los términos de los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

En aquellos casos que se incorpore la participación organizada de la población objetivo y beneficiaria, se prorrogarán los plazos establecidos en el párrafo anterior conforme lo determine la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo.

Quinto.- La información estadística correspondiente a la población objetivo del Fondo con el que se realizó la estimación de la asignación de los recursos estará disponible a nivel de entidad federativa y municipio, en la página de Internet de la SHCP, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/index.html>

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Subsecretario de Egresos, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.

Anexo 1**Distribución de recursos en las entidades federativas que reciben recursos del Fondo
para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico**

Los recursos se distribuyen en las 6 entidades federativas con base en la información proporcionada por el INEGI sobre los municipios que se localizan en el altiplano y presentan clima con características de semidesierto.

El factor de distribución utilizado es la población que reside en el medio rural, en los municipios con las características señaladas en el párrafo anterior, con base en la información del Censo de Población y Vivienda 2005.

No.	Entidad Federativa	Distribución de recursos (pesos)	Distribución porcentual* %	Municipios	Población Rural (habitantes)
	TOTAL	750,000,000	100.0	261	1,819,030
1	Coahuila	90,147,359	12.0	38	218,641
2	Chihuahua	104,204,988	13.9	61	252,736
3	Durango	137,363,183	18.3	34	333,157
4	Nuevo León	44,433,984	5.9	43	107,769
5	San Luis Potosí	174,787,112	23.3	37	423,924
6	Zacatecas	199,063,374	26.5	48	482,803

Fuente: INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2005, 2006. www.inegi.org.mx.

*La suma de la distribución porcentual puede no coincidir por efectos de redondeo.

Anexo 2

Entidades federativas y municipios elegibles para recibir recursos del Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano

Entidad Federativa		Municipios			
TOTAL					
6		261			
1 CHIHUAHUA		61			
1	Ahumada	17	Cusiuhiriachi	33	Juárez
2	Aldama	18	Chihuahua	34	Julimes
3	Allende	19	Delicias	35	López
4	Aquiles Serdán	20	Dr. Belisario Domínguez	36	Madera
5	Ascensión	21	Galeana	37	Manuel Benavides
6	Bachíniva	22	Santa Isabel	38	Matachí
7	Balleza	23	Gran Morelos	39	Matamoros
8	Batopilas	24	Guachochi	40	Meoqui
9	Buenaventura	25	Guadalupe	41	Morelos
10	Camargo	26	Guadalupe y Calvo	42	Moris
11	Carichí	27	Guerrero	43	Namiquipa
12	Casas Grandes	28	Hidalgo del Parral	44	Nonoava
13	Coronado	29	Huejotitán	45	Nuevo Casas Grandes
14	Coyame del Sotol	30	Ignacio Zaragoza	46	Ojinaga
15	La Cruz	31	Janos	47	Praxedis G. Guerrero
16	Cuauhtémoc	32	Jiménez	48	Riva Palacio
2 COAHUILA DE ZARAGOZA		38			
1	Abasolo	11	General Cepeda	21	Nadadores
2	Acuña	12	Guerrero	22	Nava
3	Allende	13	Hidalgo	23	Ocampo
4	Arteaga	14	Jiménez	24	Parras
5	Candela	15	Juárez	25	Piedras Negras
6	Castaños	16	Lamadrid	26	Progreso
7	Cuatro Ciénegas	17	Matamoros	27	Ramos Arizpe
8	Escobedo	18	Monclova	28	Sabinas
9	Francisco I. Madero	19	Morelos	29	Sacramento
10	Frontera	20	Múzquiz	30	Saltillo
				31	San Buenaventura
				32	San Juan de Sabinas
				33	San Pedro
				34	Sierra Mojada
				35	Torreón
				36	Viesca
				37	Villa Unión
				38	Zaragoza

Entidad Federativa		Municipios			
3	DURANGO	34			
1	Canatlán	11	Lerdo	21	Pueblo Nuevo
2	Coneto de Comonfort	12	Mapimí	22	Rodeo
3	Cuencamé	13	Mezquital	23	San Bernardo
4	Durango	14	Nazas	24	San Juan de Guadalupe
5	General Simón Bolívar	15	Nombre de Dios	25	San Juan del Río
6	Gómez Palacio	16	Ocampo	26	San Luis del Cordero
7	Guadalupe Victoria	17	El Oro	27	San Pedro del Gallo
8	Guanaceví	18	Pánuco de Coronado	28	Santa Clara
9	Hidalgo	19	Peñón Blanco	29	Santiago Papasquiaro
10	Indé	20	Poanas	30	Súchil
4	NUEVO LEON	43			
1	Abasolo	13	Dr. Coss	25	Higueras
2	Agualeguas	14	Dr. González	26	Iturbide
3	Los Aldamas	15	Galeana	27	Lampazos de Naranjo
4	Anáhuac	16	García	28	Linares
5	Apodaca	17	San Pedro Garza García	29	Marín
6	Aramberri	18	Gral. Bravo	30	Melchor Ocampo
7	Bustamante	19	Gral. Escobedo	31	Mier y Noriega
8	Carmen	20	Gral. Terán	32	Mina
9	Cerralvo	21	Gral. Treviño	33	Monterrey
10	Ciénega de Flores	22	Gral. Zaragoza	34	Parás
11	China	23	Gral. Zuazua	35	Los Ramones
12	Dr. Arroyo	24	Los Herreras	36	Rayones
				37	Sabinas Hidalgo
				38	Salinas Victoria
				39	Hidalgo
				40	Santa Catarina
				41	Santiago
				42	Vallecillo
				43	Villaldama

Entidad Federativa		Municipios			
5	SAN LUIS POTOSÍ	37			
1	Ahualulco	11	Charcas	21	San Luis Potosí
2	Alaquines	12	Guadalcázar	22	San Nicolás Tolentino
3	Armadillo de los Infante	13	Lagunillas	23	Santa María del Río
4	Cárdenas	14	Matehuala	24	Santo Domingo
5	Catorce	15	Mexquitic de Carmona	25	Soledad de Graciano Sánchez
6	Cedral	16	Moctezuma	26	Tierra Nueva
7	Cerritos	17	Rayón	27	Vanegas
8	Cerro de San Pedro	18	Rioverde	28	Venado
9	Ciudad del Maíz	19	Salinas	29	Villa de Arriaga
10	Ciudad Fernández	20	San Ciro de Acosta	30	Villa de Guadalupe
6	ZACATECAS	48			
1	Apozol	13	Guadalupe	25	Monte Escobedo
2	Calera	14	Huanusco	26	Morelos
3	Cañitas de Felipe Pescador	15	Jalpa	27	Moyahua de Estrada
4	Concepción del Oro	16	Jerez	28	Noria de Angeles
5	Cuauhtémoc	17	Jiménez del Teul	29	Ojocaliente
6	Chalchihuites	18	Juan Aldama	30	Pánuco
7	Fresnillo	19	Juchipila	31	Pinos
8	Genaro Codina	20	Loreto	32	Río Grande
9	General Enrique Estrada	21	Luis Moya	33	Sain Alto
10	General Francisco R. Murguía	22	Mazapil	34	El Salvador
11	El Plateado de Joaquín Amaro	23	Melchor Ocampo	35	Sombrerete
12	General Pánfilo Natera	24	Miguel Auza	36	Susticacán
				31	Villa de la Paz
				32	Villa de Ramos
				33	Villa de Reyes
				34	Villa Hidalgo
				35	Villa Juárez
				36	Zaragoza
				37	Villa de Arista
				37	Tabasco
				38	Tepetongo
				39	Valparaíso
				40	Vetagrande
				41	Villa de Cos
				42	Villa García
				43	Villa González Ortega
				44	Villa Hidalgo
				45	Villanueva
				46	Zacatecas
				47	Trancoso
				48	Mezquital del Oro

Anexo 3
Nota Técnica

Objetivo.

Definir con claridad el bien o servicio que se proporcionará a los beneficiarios para solventar necesidades o problemas específicos, así como los principales elementos y resultados esperados que justifican la ejecución del proyecto de inversión.

I. Nota Técnica para proyectos y obras de infraestructura.

1. Marco de referencia.
 - 1.1. Resumen que justifique la necesidad o el problema por atender.
 - 1.2. Resumen de los principales resultados esperados.
 - 1.2.1. Bien o servicio que se producirá o proporcionará.
 - 1.2.2. Población objetivo que se beneficiará.
2. Especificaciones del proyecto u obra.
 - 2.1. Resumen de las condiciones:
 - 2.1.1. Técnicas.
 - 2.1.2. Operativas.
 - 2.1.3. Administrativas.
 - 2.2. Principales resultados y beneficios que se prevé obtener.
 - 2.2.1. Resultados de la ejecución y beneficios económicos y sociales.
 - 2.2.2. Situación actual optimizada sin ejecutar el proyecto u obra.
3. Indicadores del proyecto u obra.
 - 3.1. Para resultados:
 - 3.1.1. Definición de indicadores.
 - 3.1.2. Método de cálculo.
 - 3.1.3. Línea base y metas del indicador (físicas y financieras).
 - 3.1.4. Fuentes de la información de los indicadores.
 - 3.2. De rentabilidad:
 - 3.2.1. Valor presente neto, Tasa interna de retorno, Tasa de rendimiento inmediato, entre otros.
4. Monto total de inversión.
 - 4.1. Monto de recursos del Fondo.
 - 4.2. Otras fuentes de financiamiento.
 - 4.3. Calendario de ejecución respectivo.
5. Explicación de las etapas y componentes del proyecto u obra.
 - 5.1. Principales componentes y/o etapas.
6. Principales riesgos de tipo técnico, financiero, operativo y ambiental, entre otros.
7. Otras consideraciones relevantes del proyecto u obra de infraestructura y su equipamiento.
8. Firma que acredita la manifestación y aprobación del proyecto u obra a ejecutar, por parte de los gobiernos municipales.

Anexo 3

Programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento apoyados
con recursos del Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico /1

Hoja 1 de _

I. Entidad Federativa

II. Tipo de apoyo Infraestructura y equipamiento

No. del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Necesidad o problema por atender	Recursos programados (Pesos)			Meta		Ubicación: Municipio/ Delimitación Territorial	Instancia ejecutora o Unidad responsable
			Total	Del Fondo	Otras fuentes	Programada	Unidad de medida		
	TOTAL								
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									

1 / La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y obras contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativa aplicables.

Anexo 4

Formato para los apoyos destinados a las acciones de capacitación
con recursos del Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico

Hoja 1 de __

I. Entidad Federativa

II. Tipo de apoyo Capacitación

III. Monto total de inversión (pesos)

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total

IV. Resultados esperados

Concepto o descripción del tema de cada curso		No. de cursos	Duración del curso (meses)	No. de beneficiarios capacitados
1				
2				
3				
4				
5				
TOTALES				

V. Población beneficiada que recibirá la capacitación

	Total de beneficiarios
TOTAL	
Hombres	
Mujeres	

VI. Instancias que darán la capacitación			
Denominación de la instancia que impartirá los cursos		Recursos destinados al pago de cursos (pesos)	Municipio en que se ubica
1			
2			
3			
4			
5			
TOTAL			

VII. Municipios Beneficiados	
Ubicación de los beneficiarios apoyados	
	Nombre del Municipio
1	
2	
3	
4	
5	

Anexo 4

Formato para los apoyos destinados a proyectos y acciones productivas con recursos del Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico

Hoja 1 de __

I. Entidad Federativa

II. Tipo de apoyo **Proyectos y acciones productivas**

III. Monto total de inversión (pesos)

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total

IV. Resultados esperados

Principales proyectos y acciones productivas apoyadas		Unidad de medida	No. Proyectos y acciones	No. de beneficiarios apoyados	Recursos asignados (pesos)
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL					

V. Población beneficiada con proyectos y acciones apoyadas

	Total de beneficiarios	No. Proyectos y acciones apoyadas	Total de recursos asignados (pesos)
TOTAL			
Hombres			
Mujeres			

VI. Municipios Beneficiados

Ubicación de los beneficiarios apoyados

	Nombre del Municipio
1	
2	
3	
4	
5	

Anexo 5

Montos máximos de los proyectos, obras y acciones apoyados con recursos del Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico

Proyectos, obras y acciones	Montos máximos de recursos por proyecto* (pesos)
1. Capacitación o asistencia técnica Proporcionada por instituciones académicas especializadas y reconocidas con experiencia (duración máxima de un mes)	Hasta 20,000 por taller o curso con al menos 10 personas para recibir la capacitación
2. Proyectos y acciones de apoyo a la producción	
<u>2.1 Agricultura</u> - Fertilizantes y semillas (frijol, agave, nopal, tuna, dátil, lechuguilla, mezquite, frutales, nuez, entre otros cultivos de la región) - Renta de maquinaria agrícola - Pago de jornales - Prima de aseguramiento de cultivos de temporal	Hasta 10,000
<u>2.2 Acuacultura</u> - Alevines - Tanques y estanques para el tratamiento y almacenamiento de agua - Bombas y tubería - Alimento y medicamento para las especies	Hasta 15,000
<u>2.3 Apicultura</u> - Abejas reina - Cajones y bastidores para el manejo de abejas - Cera y tambos de sedimentación de miel - Envases para almacenamiento y comercialización - Alimentos y medicamento para las especies	Hasta 10,000
<u>2.4 Pecuarios</u> - Pie de cría - Animales para engorda - Alimentos balanceados - Medicamento para las especies y vacunas	Hasta 20,000
<u>2.5 Infraestructura</u> - Corrales, cercas, baños, embarcaderos, comederos y bebederos para ganado - Bodegas para forraje, silos y semilleros	Hasta 15,000 (grupo) Hasta 5,000 (individual)
- Bordos, jagüeyes, ollas de agua, represas - Riego, bombas, tuberías, aspersores - Invernaderos y viveros agrícolas - Proyectos ecológicos y de energía (ejemplo: eólica, solar, biocombustibles)	Hasta 20,000 (grupo) Hasta 5,000 (individual)
<u>2.6 Infraestructura social en municipios</u> - Modernización - Rehabilitación - Ampliación - Mantenimiento - Equipamiento	De acuerdo al análisis costo-beneficio (infraestructura hídrica para agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, bombas y sistemas de tratamiento de agua, vialidades, caminos, pavimentación, entre otros)
3. Transformación y Comercialización	
<u>3.1 Apoyo en equipamiento de:</u> - Mercados - Agroindustrias - Empacadoras - Procesadoras de lácteos - Curtidurías - Carnicerías	Hasta 20,000
4. Servicios - Turismo y ecoturismo - Transporte y fletes de productos - Talleres de reparación y mantenimiento - Organización de tianguis, exposiciones y plazas ganaderas	Hasta 20,000

* Los montos máximos corresponden al 80 por ciento del valor del proyecto que se aportarán con recursos del Fondo, excepto para la capacitación ya que el 100 por ciento del costo de los cursos se cubrirán con recursos del Fondo.

Anexo 6
Formato para identificar posibles beneficiarios

Fondo para el Desarrollo México D.F., a __ de _____ de ____.

Productivo del Altiplano Semidesértico

Entidad Federativa: _____.

_____, quien se desempeña como _____,

Nombre del servidor público facultado

Cargo o puesto que desempeña

considera al solicitante, C. _____, como población objetivo del

Nombre completo del solicitante

Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico, debido a que ha manifestado
que en su hogar habitan _____ personas y que el ingreso acumulado de quienes lo perciben
asciende a _____ pesos mensuales, y a que se hace constar que _____

Exposición de los motivos y hechos que permiten a la autoridad competente considerarlo como beneficiario

_____.

Firma del servidor público facultado

Firma del solicitante

Sello oficial

LINEAMIENTOS para la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, primer párrafo, y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, estableció un Fondo de Apoyo a Migrantes para apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas, para que puedan encontrar una ocupación en el mercado formal, cuenten con opciones de autoempleo, generen ingresos y mejoren su capital humano y vivienda;

Que el Fondo de Apoyo a Migrantes operará de manera descentralizada en 24 entidades federativas, específicamente en los municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los que más del diez por ciento de los hogares reciben remesas, distribuidos en las principales ciudades fronterizas receptoras de trabajadores en retorno y en las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México; y

Que en el ordenamiento de referencia, se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los lineamientos que regirán al Fondo de Apoyo a Migrantes, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL FONDO DE APOYO A MIGRANTES**I. Objeto**

1. Los presentes Lineamientos definen los criterios para la distribución, aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, que apoyen a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas para:
 - a) Encontrar una ocupación en el mercado formal;
 - b) Contar con opciones de autoempleo;
 - c) Generar ingresos;
 - d) Mejorar su capital humano y su vivienda; y
 - e) Apoyar la operación de albergues que los atiendan y retornar a su lugar de origen, en su caso.

II. Definiciones

2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - a) **Capital humano:** a las capacidades y conocimientos técnicos y prácticos con que cuentan los trabajadores;
 - b) **CONAPO:** al Consejo Nacional de Población;
 - c) **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - ch) **Coordinación ejecutiva:** a las funciones que desempeñará la instancia del gobierno estatal designada por la entidad federativa, preferentemente la Secretaría de Desarrollo Social o su equivalente, que se encargará de ser el enlace con otras instancias locales en la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes;
 - d) **Entidades federativas:** a los estados de la Federación y el Distrito Federal;
 - e) **Familias:** a los individuos relacionados por vínculos de parentesco que pueden o no compartir la misma vivienda;
 - f) **Familias que reciben remesas:** a las familias que han recibido o reciben ingresos provistos por familiares que trabajan o trabajaron en los Estados Unidos de América;
 - g) **Fondo:** al Fondo de Apoyo a Migrantes;

- h) **Gastos indirectos:** a los gastos atribuibles a las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo de Apoyo a Migrantes y los inherentes a la difusión del Fondo entre la población objetivo, la ejecución de un proyecto, obra o acción, tales como salarios y gastos en materiales y suministros para la supervisión y control de las obras, así como para los gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa;
- i) **Grupo:** a la integración de un número determinado de trabajadores migrantes en retorno mayores de edad, pertenecientes a diferentes hogares y familias que se coordinan para emprender o ejecutar un proyecto o actividad productiva;
- j) **Hogar:** al núcleo de personas relacionadas o no por vínculos de parentesco, que generan estrategias conjuntas de sobrevivencia, solidaridad y que comparten la vivienda y los gastos de manutención;
- k) **INEGI:** al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- l) **Informes trimestrales:** a los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión;
- m) **Instancia ejecutora:** a la instancia estatal o municipal que será el enlace de apoyo en los municipios y que se encargará de coordinarse con la entidad federativa para realizar las funciones de convocar, difundir y promover los apoyos del Fondo de Apoyo a Migrantes, así como de recibir las solicitudes de apoyo y enviarlas a la entidad federativa;
- n) **Lineamientos:** a los Lineamientos para la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes;
- o) **Municipios:** a los municipios de los Estados de la Federación y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- p) **Municipios elegibles:** a los municipios de las 24 entidades federativas susceptibles de aplicar recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, que cumplan con las características establecidas en el apartado de "Ámbito de aplicación" de los presentes Lineamientos, y los cuales se definen en el Anexo 2 del presente ordenamiento;
- q) **Población objetivo:** a los trabajadores migrantes en retorno y las familias que reciben remesas, que residen en las 24 entidades federativas con municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el INEGI, en los que más del diez por ciento de los hogares reciben remesas, los distribuidos en las principales ciudades fronterizas receptoras de trabajadores en retorno y en las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México;
- r) **Proyectos y actividades productivas:** a la acciones que permiten generar un ingreso o beneficio económico;
- s) **PEF:** al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda;
- t) **SEDESOL:** a la Secretaría de Desarrollo Social;
- u) **SFP:** a la Secretaría de la Función Pública;
- v) **SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- w) **Subsidios federales:** a las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF y que se transfieren a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- x) **Trabajadores migrantes en retorno:** a la población de nacionalidad mexicana que trabajó en los Estados Unidos de América y regresa al país;
- y) **UPCP:** a la Unidad de Política y Control Presupuestario; y
- z) **Vivienda:** al lugar rodeado de paredes cubierto por techos con entrada independiente, donde generalmente las personas preparan alimentos, comen, duermen y se protegen del ambiente.

III. Ambito de aplicación

3. Los presentes Lineamientos serán aplicados por las 24 entidades federativas en las que reside la población objetivo del Fondo y que se definen en sus Anexos 1 y 2, específicamente en los municipios que se ubiquen en:
 - a) Los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el INEGI y en los que más del diez por ciento de los hogares reciben remesas, conforme a la estimación que publique CONAPO;
 - b) Los distribuidos en las principales ciudades fronterizas del norte receptoras de trabajadores en retorno, conforme a la información de eventos de repatriación de mexicanos en los Estados Unidos de América que emite el Instituto Nacional de Migración; y
 - c) Las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México, conforme al porcentaje de hogares que reciben remesas y a la delimitación de las zonas metropolitanas que emite el grupo interinstitucional integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, el CONAPO y el INEGI.

Se podrá atender, de forma excepcional, a trabajadores migrantes en retorno y a familias que reciben remesas que no residan en los municipios delimitados en los incisos anteriores, siempre y cuando se presente a la UPCP, de forma previa a la asignación y entrega de los recursos correspondientes, lo siguiente para su aprobación:

- i. Una explicación de la congruencia o alineación de las acciones que se prevé realizar, con el objeto, las vertientes de acción y los mecanismos de operación del Fondo, establecidos en los presentes Lineamientos, como es el caso del apoyo a los albergues y el traslado de repatriados a sus lugares de origen;
- ii. Una justificación que manifieste clara y objetivamente las razones y hechos de la solicitud, considerando el estrato de bienestar del municipio respectivo conforme a la definición del INEGI y la proporción de los hogares que reciben remesas; y
- iii. Los mecanismos específicos por los que las entidades federativas revisaron que los interesados acreditan la situación de trabajador repatriado o de familia receptora de remesas, así como de rezago social o pobreza, en los términos de los numerales 11 y 12 de los presentes Lineamientos.

IV. Disposiciones generales

4. El Fondo operará de manera descentralizada en las entidades federativas que cuenten con las características establecidas en el PEF. El monto total de recursos del Fondo está definido en el PEF y la distribución del monto total de los recursos entre las entidades federativas, se realizará con base en los criterios de población objetivo y número de hogares en los municipios elegibles definidos en el PEF.

La asignación de los recursos para cada una de las entidades federativas que recibirán los apoyos del Fondo, se presenta en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

5. Los recursos del Fondo previstos en el PEF son subsidios federales, por lo que su aplicación y control, incluyendo los rendimientos financieros, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás aplicables.
6. Las entidades federativas deberán establecer una cuenta bancaria productiva exclusiva y específica para cada ejercicio fiscal, denominada "Fondo de Apoyo a Migrantes (indicando el año correspondiente)", con el objeto de identificar los recursos federales transferidos y los rendimientos financieros que se generen, para efectos de su control y fiscalización.
7. Los recursos federales del Fondo podrán ser complementados con aportaciones de recursos adicionales que realicen las entidades federativas, los municipios o cualquier otra instancia pública o privada, y que se destinen al objeto del Fondo, de conformidad con los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

En tales casos, se deberán establecer cuentas exclusivas y específicas para la identificación, registro, control, rendición de cuentas y transparencia de cada tipo de recurso, de acuerdo con su origen, naturaleza, aplicación, destino y resultados alcanzados con ellos.

8. Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los rendimientos financieros se destinarán al mismo objeto del Fondo, y se observarán los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La formalización de la selección de la población beneficiaria y su registro en el padrón correspondiente;
 - b) La selección de proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento, y de otras acciones que recibirán los recursos del Fondo, en los términos de los presentes Lineamientos;
 - c) La convocatoria o invitación formal a contratistas, empresas, consultores, especialistas o proveedores, así como la licitación o equivalente, para la realización de proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento o acciones de capacitación y de apoyo productivo, según corresponda;
 - d) La selección o contratación de proveedores, contratistas o prestadores de servicios, para realizar proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento u otras acciones, que sean financiadas con recursos del Fondo; o
 - e) La elaboración y suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales del Fondo, conforme a su objeto, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.
9. Los recursos del Fondo tienen el carácter de subsidio federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
10. La atención a las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos estarán a cargo de la UCP, en el ámbito de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables.

V. Criterios de Elegibilidad

De la Población Objetivo

11. Los proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento que se ejecuten con los recursos del Fondo, deberán apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben o recibieron remesas durante el ejercicio fiscal anterior y subsecuentes, en su caso, y que integran la población objetivo del Fondo, y se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Los trabajadores migrantes en retorno se deberán identificar con la matrícula consular (de preferencia), el documento de repatriación o con algún documento que acredite su residencia laboral en los Estados Unidos de América a partir del ejercicio fiscal anterior y subsecuentes. De forma excepcional y, sólo en caso de no contar con ninguno de los documentos indicados anteriormente, la entidad federativa podrá identificar a dichos trabajadores con base en mecanismos objetivos y registros que sean públicos y transparentes, de acuerdo con su experiencia en la materia; y
- b) Las familias que reciben o recibieron remesas deberán presentar algún recibo o documento formal que acredite la recepción de remesas durante el último año a nombre de un miembro del hogar y comprobar el parentesco mediante identificación oficial, acta de matrimonio o acta de nacimiento.

12. Se atenderá prioritariamente a la población objetivo en situación de rezago social o pobreza. Para considerarlo en la selección de beneficiarios, se tomará como referencia los niveles de ingreso correspondientes a los deciles 1 a 5 de la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares, elaborada por el INEGI.

Con tal propósito, los posibles beneficiarios deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- a) Póliza de afiliación al Seguro Popular, en la que se indique el decil de ingreso del núcleo familiar en que se ubica el solicitante;
- b) Documento que acredite que el solicitante o algún miembro del hogar es beneficiario activo de un programa de combate a la pobreza, operado por el gobierno federal o el gobierno de la entidad federativa; o

- c) En caso de que el solicitante no cuente con ninguno de los documentos indicados en los incisos anteriores, la instancia estatal que realice las funciones de coordinación ejecutiva, podrá considerarlo como posible beneficiario por pertenecer a dichos deciles, siempre y cuando anexe a la solicitud correspondiente, una justificación formal suscrita por la autoridad estatal competente, en la que se incluya, por lo menos, información sobre el ingreso total del hogar y el número de personas que lo habitan, y en la que manifieste los motivos y hechos por los que lo considera elegible para el apoyo del Fondo, con base en el formato que se incluye en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos.

De los tipos de proyectos, obras y acciones que se podrán apoyar

13. Los proyectos, obras y acciones que se apoyen con cargo a los recursos del Fondo, deberán incrementar las actividades ocupacionales y desarrollar las capacidades técnicas y productivas de los migrantes en retorno y/o de las familias que reciben remesas, a fin de que les sirvan para encontrar una ocupación en el mercado formal, generar ingresos, mejorar su capital humano y vivienda, o retornar a su lugar de origen, en su caso.

Los tipos de proyectos, obras y acciones podrán incluir, de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- a) Proyectos de capacitación o asistencia técnica que impulsen las capacidades productivas de los beneficiarios en actividades económicas de producción, transformación o de servicios.

Se dará prioridad a la capacitación técnica en áreas en las que se hayan detectado oportunidades de empleo, en la entidad federativa o municipio en que resida la población objetivo del Fondo, para lo cual las entidades federativas y municipios se coordinarán con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; el Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios; el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, u otras instancias educativas equivalentes que operen en la entidad federativa o en los municipios en los que resida la población objetivo, con el fin de seleccionar las instancias especializadas para proporcionar la capacitación y el tipo de cursos que se impartirán.

Serán elegibles los proyectos de capacitación que integren grupos de al menos 10 personas que cumplan con el perfil del beneficiario. Los pagos máximos a las instancias que proporcionen la capacitación podrán ser de hasta 20,000 (veinte mil pesos) por curso, en función del número de personas que se capaciten. Los cursos tendrán una duración máxima de 3 meses.

Se podrán otorgar becas de capacitación a los beneficiarios por un monto de hasta 80 por ciento de un salario mínimo general diario vigente de la zona que corresponda, durante la duración del curso. Dichas becas se pagarán mensualmente durante los 5 días hábiles siguientes al mes en que se recibió la capacitación, una vez revisada su asistencia en ese periodo.

La capacitación se podrá realizar en el lugar de trabajo específico más apropiado, o en las instalaciones de quien la proporcione, de acuerdo con lo que permita lograr mejor el objetivo del curso a impartir.

- b) Acciones de apoyo para emprender proyectos y actividades productivas, individuales o de grupo, para aquellos beneficiarios que acrediten haber recibido la capacitación definida en el inciso anterior o tener experiencia probada mediante referencias laborales en dichas actividades. El monto máximo del apoyo será de 12,500 (doce mil quinientos pesos).

Para los casos en que se trate de proyectos o actividades que se realizarán en grupo, el monto máximo corresponderá al resultado de multiplicar 12,500 (doce mil quinientos pesos) por el número de personas que integren el grupo que solicite el apoyo, sin que el total, durante todas las etapas del proyecto, supere la cantidad de 50,000 (cincuenta mil pesos).

En el grupo indicado sólo podrá participar un integrante de una misma familia u hogar, por lo que los miembros serán de diferentes familias y hogares.

El Fondo sólo apoyará con un máximo del 80 por ciento del valor estimado del proyecto productivo, por lo que los interesados manifestarán que el 20 por ciento restante lo aportarán con cargo a sus propios recursos o patrimonio, o bien que dispone de otra fuente de recursos complementarios.

El beneficiario deberá comprobar o acreditar al enlace de apoyo municipal, a la instancia ejecutora o a la instancia de la entidad federativa que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, la aplicación de los recursos recibidos en el proyecto o actividad productiva para el que fue solicitado.

Dicha instancia local podrá establecer los mecanismos más adecuados para documentar y registrar objetiva y tangiblemente la aplicación de los recursos por los beneficiarios, debido a que es indispensable para efectos de la rendición de cuentas, transparencia y evaluación de los resultados o impactos alcanzados.

- c) Proyectos de apoyo para el mejoramiento de la vivienda, mediante la adquisición de materiales para pisos firmes, reforzamiento de techos y muros, letrinas, fosas sépticas u otro medio para el manejo de residuos, fogones altos, estufas rústicas o similares, entre otras mejoras. El monto máximo del apoyo para el mejoramiento de la vivienda será de 5,000 (cinco mil pesos) por hogar, dependiendo del tipo de acción de mejora que se ejecutará.

Para estar en posibilidad de recibir este tipo de apoyo, los interesados deberán cumplir con los criterios de elegibilidad de la población objetivo y los requisitos siguientes:

- i. Acreditar la propiedad del inmueble mediante documento oficial en original y copia;
- ii. Presentar identificación oficial en original y copia (como la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral y podrá exhibirse el comprobante que acredite que dicho documento se encuentra en trámite); y
- iii. Manifestar claramente el tipo de mejora que realizará a su vivienda; indicar las medidas aproximadas y las características de las acciones que se ejecutarán; y el monto de los recursos que solicita para tal fin.

Sólo se podrá brindar un apoyo por hogar, independientemente del número de posibles beneficiarios que lo compartan.

- d) Se podrá apoyar a los migrantes repatriados a través de apoyo financiero para la operación de albergues y el retorno a sus comunidades de origen. En este caso, la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo en las entidades federativas, se coordinará con la delegación regional del Instituto Nacional de Migración o la oficina local competente de la entidad federativa, con el objeto de identificar a los posibles beneficiarios, registrarlos en un padrón y entregar los apoyos que procedan, los cuales serán otorgados en especie (boleto de transporte terrestre) y a través de recursos financieros destinados a apoyar la operación de albergues.

Para esta modalidad de apoyo, el monto máximo con recursos del Fondo podrá ser de hasta 1,000 (mil pesos) para el traslado de los migrantes repatriados y, para el caso del apoyo a los albergues, la entidad federativa determinará el monto con base en la información del número de migrantes repatriados que proporcione la delegación regional del Instituto Nacional de Migración.

Se solicitará a cada beneficiario y al responsable de la operación del albergue, firmar un recibo de conformidad con el apoyo que se le entregue del Fondo y será responsabilidad de los gobiernos estatales conservar la documentación del gasto para fines de justificar, comprobar, rendir cuentas y transparentar la aplicación de los recursos del Fondo.

- e) Para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo, las entidades federativas podrán aplicar los recursos que les correspondan del Fondo, en la ejecución de programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento, ya sean nuevos o en proceso, así como para la rehabilitación, mantenimiento, modernización, mejora, ampliación o equipamiento de proyectos o infraestructura pública ya existentes, de acuerdo con lo siguiente:
- i. Los programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento que se ejecuten, serán aquéllos que contribuyan de manera tangible al logro del objeto del Fondo;
 - ii. Los beneficiarios directos serán prioritariamente o incluirán preferentemente a las personas, familias y hogares que forman parte de la población objetivo del Fondo;
 - iii. Los programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento se ubicarán en los municipios elegibles establecidos en el Anexo 2 de estos Lineamientos;

- iv. Los programas, obras y proyectos que se ejecuten serán funcionales durante el ejercicio fiscal al que correspondan los recursos del Fondo, por lo que estarán en condiciones de entregar los bienes o servicios esperados a la población beneficiaria;
- v. Los programas, obras o proyectos que se ejecuten por administración directa o por algún tipo de contrato, ocuparán a trabajadores migrantes en retorno como mano de obra o prestadores de servicios.

Con base en el ámbito de competencia establecido en las disposiciones aplicables, y considerando las capacidades de ejecución respectivas, se determinará el ejecutor de la obra pública o del proyecto de infraestructura, para lo cual se manifestará formalmente el acuerdo de los presidentes municipales correspondientes, en los términos establecidos en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

En estos casos, se procurará destinar al pago de jornales a integrantes de la población objetivo del Fondo, aproximadamente el 50 por ciento del costo total del proyecto u obra; y

- vi. Los programas, proyectos y obras a los que las entidades federativas destinen los recursos del Fondo, preferentemente serán para agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, bombas y sistemas para la operación y control de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas residuales, así como para vialidades, caminos, pavimentación, mantenimiento y mejora de centros educativos y de salud, entre otros.
14. Para la aplicación de los recursos del Fondo en la ejecución de programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento, se realizará la evaluación de costo y beneficio correspondiente, considerando los términos de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.
- Los elementos principales de la evaluación de costo y beneficio, se incluirán en la Nota Técnica que se presenta en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos, la cual se elaborará y proporcionará a la UCP para cada uno de los programas, obras o proyectos que se prevé ejecutar, a fin de obtener su aprobación, previamente a la transferencia de los recursos correspondientes.
- La instancia ejecutora del ámbito estatal o municipal que sea competente y tenga la responsabilidad de la operación y mantenimiento del servicio público relacionado con la obra pública o proyecto de infraestructura y equipamiento que se apoye con recursos del Fondo, atenderá todo lo relacionado con la calidad y continuidad de dicho servicio, en los términos de las disposiciones aplicables.
15. Para el caso de que las entidades federativas decidan destinar recursos a proyectos y obras de infraestructura y equipamiento, éstos se difundirán y comunicarán a los municipios en los que se ubiquen dichos proyectos u obras, previamente a su ejecución y se documentará formalmente el acuerdo de la autoridad municipal competente en la Nota Técnica a la que se hace referencia en el numeral anterior.
16. En los proyectos, programas y obras de infraestructura y su equipamiento, que se ejecuten con el apoyo de los recursos del Fondo, las entidades federativas y municipios podrán complementar dichos recursos con fuentes de financiamiento provenientes de ingresos propios o de otros fondos o programas federales que les correspondan, para cubrir los costos respectivos, en los términos de las disposiciones aplicables. En este sentido, los recursos del Fondo se podrán complementar, pero no sustituirán otros recursos, como los *pari passu* que le corresponda a las entidades federativas o municipios en otros programas.
17. En los proyectos, obras y acciones que se ejecuten con el apoyo de los recursos del Fondo, se procurará que las adquisiciones que hagan los gobiernos locales, así como los particulares, en su caso, se realicen de manera consolidada, a fin de optimizar el uso de los recursos en este rubro mediante la disminución de costos o precios de compra.
18. Para el mejor logro del objeto del Fondo, las entidades federativas y municipios podrán impulsar y propiciar la organización y participación directa de la población objetivo en todas las etapas del proceso de ejecución de las actividades del Fondo.

Dicha participación organizada podrá incluir el proceso para definir las obras de infraestructura y equipamiento a ejecutar, así como el integrar grupos de beneficiarios que en un marco de corresponsabilidad permita multiplicar los efectos o impacto de dichas obras y de los proyectos productivos a los que se asignen los recursos del Fondo.

La participación de los beneficiarios deberá ser un coadyuvante para la aplicación efectiva de los recursos a los fines que mejor respondan a las necesidades, problemas y oportunidades de la población objetivo y del espacio físico en el que residen y realizan sus actividades económicas.

Al efecto, las instancias de la coordinación ejecutiva y las ejecutoras, determinarán las formas más adecuadas para llevar a cabo las consultas, reuniones de análisis y definición del destino de los recursos del Fondo, así como para el seguimiento y control de las acciones, obras y proyectos, considerando la iniciativa y propuestas de la población objetivo, en su caso.

La entidad federativa documentará este proceso, con el objetivo de rendir cuentas y dar transparencia del mismo, en los términos de los numerales 58 al 62 de los presentes Lineamientos.

- 19.** Las entidades federativas y los municipios, se coordinarán con la representación o delegación de las dependencias y entidades federales competentes que coordinen programas relacionados con el objeto del Fondo.

El propósito es asegurar el logro del objetivo, de la estrategia comprendida en las vertientes de acción e incrementar los beneficios a favor de la población objetivo del Fondo; complementar recursos, acciones y establecer los mecanismos más eficientes para reducir costos de operación; evitar duplicidades y omisiones; así como facilitar la entrega de los apoyos del Fondo.

- 20.** Para apoyar las acciones de control y fiscalización, se destinarán de los recursos federales asignados, hasta un monto equivalente de uno al millar a la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas y de uno al millar al Órgano Técnico de Fiscalización del Congreso Local, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- 21.** En su caso, para gastos indirectos inherentes a las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, se podrá asignar en total hasta un 5 por ciento del monto de los recursos federales aprobados en el PEF para el Fondo que le correspondan a la entidad federativa o municipio, en función de las actividades que ejecute cada orden de gobierno.

VI. Mecanismos de operación

- 22.** Para solicitar los recursos, las entidades federativas a través de la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, llevarán a cabo un taller de planeación con el objetivo de determinar:

- a) Las vertientes de acción a las que se destinarán los recursos del Fondo;
- b) Las proporciones de recursos estimados para cada vertiente; y
- c) Las acciones concretas a realizar en cada vertiente.

- 23.** Las áreas de planeación y finanzas de las entidades federativas, conjuntamente con la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, elaborarán una propuesta en lo general sobre las vertientes de acción y las proporciones estimadas de recursos que se prevé destinar a cada una de ellas, con el objeto de convocar al taller de planeación a los representantes, con facultades de decisión, de las instancias del gobierno local que tengan competencia y estén involucradas en la materia de dichas vertientes, entre las cuales se considerarán principalmente las siguientes instancias gubernamentales:

- a) Desarrollo social, urbano, municipal o rural;
- b) Gobierno y servicios migratorios;
- c) Educación, capacitación y tecnología;
- d) Agua, recursos naturales y medio ambiente;
- e) Comunicaciones y obras públicas; y
- f) Trabajo, turismo y otras relacionadas con el objeto del Fondo.

En el taller de planeación podrán participar los representantes de los municipios elegibles en los que se prevea aplicar los recursos del Fondo, a fin de que coadyuven a la definición de las vertientes de acción que correspondan.

En las sesiones de trabajo del taller de planeación participará, con voz, un representante de la SEDESOL del ámbito federal, con el propósito de que contribuya con sus opiniones en la propuesta y selección de las vertientes, obras y acciones que generen mejores resultados para atender las necesidades y prioridades de la población objetivo del Fondo, y que también produzcan los mayores impactos o beneficios relacionados con el objeto del Fondo.

- 24.** En el taller de planeación se considerarán las características de la población objetivo, así como de los municipios elegibles en los que se vayan a ejecutar los proyectos, obras y acciones. Asimismo, de la totalidad de recursos asignados a cada entidad federativa, se descontarán los recursos que se destinarán a las acciones de control y fiscalización así como a los gastos indirectos, conforme a lo establecido en los numerales 20 y 21, respectivamente, de los presentes Lineamientos.
- 25.** En el taller de planeación se determinará la distribución de recursos y proyectos entre los municipios elegibles en los que reside o ejecuta sus actividades económicas la población objetivo del Fondo, considerando los criterios siguientes:
- a) Lograr el mayor beneficio o impacto en la población objetivo;
 - b) Ejecutar los proyectos y acciones que respondan y solventen las necesidades y problemas prioritarios y más sentidos de la población objetivo;
 - c) Impulsar las actividades económicas y el empleo;
 - d) Duración en el tiempo de los beneficios logrados con los proyectos y acciones seleccionados; y
 - e) Alcanzar el acuerdo de los involucrados principales y la mejor atención y satisfacción de la población objetivo.

Para apoyar dicha distribución, la SHCP publicará la información estadística correspondiente al número de hogares por municipio elegible considerado en la determinación de la población objetivo del Fondo.

- 26.** Los representantes de las instancias competentes involucradas, determinarán las vertientes de acción de acuerdo con los resultados del taller de planeación y definirán la proporción estimada de recursos que se prevé destinar para cada una de ellas, con el objeto de seleccionar el tipo de proyectos, obras y acciones que se apoyarán con el Fondo, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Infraestructura y su equipamiento.- se contará con el acuerdo formal de aquellos municipios elegibles en los que se realicen los proyectos u obras de infraestructura a las que se hace referencia en el numeral 13, inciso e), del presente ordenamiento y de acuerdo con la evaluación costo-beneficio correspondiente;
- b) Acciones individuales o de grupo.- se podrán destinar a capacitación y apoyo para proyectos o actividades productivas a los que se hace referencia en el numeral 13, incisos a) y b), de los presentes Lineamientos.

Asimismo, se podrá destinar al mejoramiento de la vivienda, considerando lo establecido en el inciso c) del numeral 13 del presente ordenamiento.

En esta vertiente de acción se cumplirá con el proceso de difusión, convocatoria y selección de proyectos y acciones que se establece en los numerales 28 a 37 de los presentes Lineamientos; y

- c) Apoyo a migrantes repatriados.- a través de apoyo financiero para la operación de albergues, así como para el traslado a su comunidad de origen, de conformidad con el numeral 13, inciso d), de los presentes Lineamientos.

En este caso, se solicitarán los recursos en términos del numeral 45 de este precepto.

- 27.** Una vez seleccionadas las vertientes de acción y la proporción estimada de recursos que se asignarán a cada una de ellas, las entidades federativas establecerán las acciones correspondientes como, por ejemplo:

- a) Publicación y difusión amplia de la convocatoria, requisitos y calendario de actividades, en lo que se refiere a los apoyos directos (individuales o de grupo) a la población objetivo del Fondo;
- b) Ejecución de obra pública y su equipamiento (licitación, contratación, ejecución, control, rendición de cuentas y transparencia);
- c) Coordinación con los albergues y las instancias de atención a los repatriados; y
- d) Tareas concretas que ejecutarán las instancias responsables de la coordinación ejecutiva y de la ejecución práctica de cada una de las vertientes de acción del Fondo.

Del proceso de difusión, convocatoria y selección de proyectos y acciones

- 28.** Las entidades federativas, en coordinación con los municipios elegibles, realizarán la promoción y difusión del Fondo a través de diversos mecanismos, como mesas de atención, carteles, asambleas y otros medios que las entidades federativas consideren apropiados, con el propósito de dar a conocer a la población objetivo los diferentes tipos de apoyo, los términos de la convocatoria, los requisitos y documentación necesaria y las acciones a realizar para que la población interesada conozca oportunamente los apoyos del Fondo y pueda participar en el proceso de selección de beneficiarios.

Las entidades federativas y los municipios elegibles, acordarán los mecanismos y los medios directos e indirectos que resulten más efectivos para la promoción y difusión mencionadas en el párrafo anterior.

Los gastos que las entidades federativas generen por motivos de difusión y atención a la población objetivo y beneficiaria se podrán considerar dentro del porcentaje de recursos asignados a gastos indirectos inherentes a la operación del Fondo.

- 29.** Las entidades federativas, en coordinación con cada municipio elegible, designarán una instancia ejecutora, la cual difundirá y dará a conocer la convocatoria correspondiente en la que se definirán las etapas de:

- a) Recepción de solicitudes;
- b) Análisis y selección de las mismas; y
- c) Publicación de resultados de la selección de beneficiarios por tipo de apoyo.

- 30.** La solicitud de apoyo que deberán presentar los beneficiarios contendrá al menos la información que se precisa en los numerales 11 y 12 de los presentes Lineamientos, así como aquella que considere relevante la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva, a fin de identificar mejor a la población objetivo y cumplir con el objeto del Fondo.

La instancia de coordinación ejecutiva del Fondo, establecerá un formato para la presentación de las solicitudes de apoyo por parte de los beneficiarios, procurando que sea similar a otros que operen en la entidad federativa o municipio.

- 31.** Para solicitar apoyos para proyectos o actividades productivas, así como para mejora de vivienda, los beneficiarios deberán presentar en original y copia a la instancia ejecutora de la entidad federativa o del municipio, un escrito libre que contenga los datos siguientes:

- a) Nombre completo del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, número de teléfono;
- b) Descripción del proyecto, obra o acción, para el cual solicita el recurso;
- c) Ubicación del proyecto u obra: localidad, municipio y entidad federativa;
- d) Compromiso de cumplir con lo que le corresponde al beneficiario, de acuerdo con lo establecido en estos Lineamientos; y
- e) Fecha y firma del solicitante.

- 32.** La instancia ejecutora en el municipio elegible, recibirá sólo las solicitudes que estén debidamente llenadas, completas y que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos en los plazos establecidos previamente en la convocatoria, y las hará llegar a la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la entrega por parte de los beneficiarios.

Con ese objetivo, revisará la solicitud que le presenten los interesados y en ese mismo día les informará de lo que se requiera corregir o adicionar para que la solicitud esté completa y se remita para su análisis y selección, en caso de ser procedente y no sea rechazada.

La respuesta sobre la selección de los proyectos, obras y acciones que habrán de recibir los apoyos del Fondo, se comunicará directamente a los beneficiarios en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de que presenten su solicitud a la instancia ejecutora.

- 33.** Las entidades federativas, por medio de la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo, reunirá y analizará las solicitudes recibidas por las instancias ejecutoras, y seleccionará aquellos proyectos y acciones que generen un mayor beneficio social; que cumplan con los criterios de elegibilidad; y que cumplan con los requisitos para recibir el tipo de apoyo solicitado, para lo cual contarán con un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción completa de la solicitud y de la documentación correspondiente por parte de la instancia ejecutora.

Las solicitudes procedentes se aprobarán de conformidad con los presentes Lineamientos y hasta el límite máximo de los recursos presupuestarios aprobados en el Fondo.

- 34.** La instancia que tenga a su cargo la coordinación ejecutiva en la entidad federativa, constituirá un padrón de beneficiarios que incorpore la relación de trabajadores y de los hogares seleccionados como beneficiarios del Fondo. Asimismo, integrará, operará y mantendrá actualizado un padrón activo de beneficiarios, que incluirá aquellos hogares y beneficiarios que tienen vigencia para recibir recursos del Fondo, el cual será publicado por las entidades federativas a través de sus respectivas páginas de Internet y en otros medios asequibles a la población, conforme a las disposiciones aplicables.
- 35.** Una vez seleccionados los proyectos y acciones por la instancia que tenga a su cargo las funciones de coordinación ejecutiva, lo informará a las instancias ejecutoras en los municipios elegibles, a fin de que se haga pública y se le comunique directamente a cada beneficiario específico por los medios apropiados y efectivos, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes; en caso de no recibir respuesta por parte de la instancia ejecutora al finalizar dicho plazo, se entenderá que la solicitud del beneficiario no fue seleccionada.
- 36.** La instancia ejecutora definirá el lugar, fecha y horario en que los beneficiarios podrán acudir a recibir los apoyos para los proyectos y acciones seleccionados, lo que no excederá de 7 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos en la Tesorería de la entidad federativa. Para comprobar la entrega de los apoyos, los beneficiarios firmarán el recibo que expida la instancia ejecutora, el cual contendrá datos del beneficiario tales como:
- a) Nombre completo del beneficiario y domicilio;
 - b) Fecha de recepción del apoyo;
 - c) Tipo de apoyo recibido; y
 - d) Monto del apoyo recibido.
- 37.** Una vez concluido el proceso indicado en los numerales 33 y 36 de estos Lineamientos, en caso de contar con recursos todavía disponibles y no asignados del Fondo, o que los beneficiarios de los proyectos o acciones seleccionados no se presenten a recibir el apoyo, después de una tolerancia máxima de 7 días hábiles posteriores a la fecha establecida y difundida para su entrega, se procederá a publicar una nueva convocatoria, hasta por el límite de los recursos presupuestarios disponibles, a fin de que se concluya oportuna y eficientemente con la entrega de los apoyos en el ejercicio fiscal respectivo.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

- 38.** La población beneficiaria de este Fondo tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de ningún tipo, relacionado con sexo, grupo étnico, partido político, religión o de otro tipo. Tiene derecho a recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado y a recibir los apoyos conforme a los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.
- 39.** Son obligaciones de los beneficiarios:
- a) Utilizar los recursos del Fondo que se le hubieren autorizado, exclusivamente en el tipo de apoyo solicitado y para el que fue otorgado;
 - b) En los casos de apoyo a proyectos y actividades productivas, y sin faltar a la verdad, aportará el porcentaje que le corresponde del monto total del valor del proyecto solicitado, en los términos del numeral 13, inciso b), de los presentes Lineamientos;

- c) En caso de que se le requiera, deberá presentar la documentación o elementos que comprueben la correcta aplicación de los recursos, a las instancias competentes del ámbito federal o local que lo soliciten; y
 - d) Permitir las visitas de seguimiento, evaluación y auditoría que realicen las instancias del ámbito federal o local competentes.
40. La población beneficiaria o atendida con apoyos del Fondo, manifestarán, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos y si la tuviesen, RFC y CURP.

Causas de suspensión y sanciones

41. Se suspenderán definitivamente los apoyos a los beneficiarios que:
- a) Hagan uso indebido de los recursos recibidos; o
 - b) Proporcionen información falsa, omitan datos o realicen cualquier otro acto doloso, con el objeto de solicitar o recibir apoyos del Fondo.
42. Cuando alguna instancia de control o fiscalización del ámbito federal o local, en sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios, acuerdos, o en la entrega oportuna de información relativa a los avances y metas alcanzadas, la entidad federativa o el municipio podrán suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubiesen generado, de acuerdo con el origen de los recursos aportados y las disposiciones aplicables.
43. La SHCP podrá suspender la ministración de los recursos del Fondo a las entidades federativas, o requerir el reintegro de los mismos a través de la Tesorería de la Federación, en los casos siguientes:
- a) No se apliquen conforme al objeto y en beneficio de la población objetivo del Fondo;
 - b) No se reporte y publique la información que se estipula en el rubro IX de los presentes Lineamientos, acerca de la rendición de cuentas y transparencia; y
 - c) No se cumplan con los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

La SHCP determinará el procedimiento para que la entidad federativa lleve a cabo el reintegro indicado en el primer párrafo del presente numeral.

Las medidas indicadas en el presente numeral, no excluyen otras responsabilidades a los que estén sujetos quienes están relacionados con recursos públicos federales, en los términos de las disposiciones aplicables.

VII. De la solicitud de los recursos a la SHCP, el registro y control de los proyectos, obras y acciones apoyados

44. La Secretaría de Hacienda o equivalente de las entidades federativas solicitarán formalmente a la UPCP la ministración de los recursos del Fondo, a más tardar el último día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con los proyectos, obras y acciones seleccionados, hasta por el monto de los recursos aprobados en el PEF que se presentan en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos y los que se aprueben para los ejercicios fiscales subsecuentes.

En la solicitud se precisarán los proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento en que se aplicarán los recursos, para lo cual se utilizarán los formatos electrónicos en Excel que se incluyen en los Anexos 3 y 4 de los presentes Lineamientos.

El formato de solicitud y, para el caso de programas, obras y proyectos de infraestructura y su equipamiento, la Nota Técnica correspondiente a la que hace referencia el numeral 14 de los presentes Lineamientos, se anexarán a la solicitud y se enviarán a través de archivos electrónicos a la siguiente dirección: fondo_migrantes@hacienda.gob.mx.

45. En caso de que la entidad federativa decida atender a los migrantes repatriados mediante albergues y el traslado a sus comunidades de origen, determinará dentro de la solicitud de recursos a la UPCP, el monto que se destinará a este tipo de apoyos para su ministración inmediata, en los términos de los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

- 46.** Los recursos federales se radicarán a la tesorería de la entidad federativa o su equivalente, en la cuenta bancaria específica y exclusiva del ejercicio fiscal correspondiente, para los recursos del Fondo y sus rendimientos financieros, y que hayan registrado previamente en la Tesorería de la Federación. Las entidades federativas podrán entregar dichos recursos a la tesorería de los municipios elegibles. Asimismo, se entregará a la UPCP el recibo oficial correspondiente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.
- 47.** Las entidades federativas y municipios, en su caso, llevarán un registro, control y rendición de cuentas que será específico y exclusivo para los proyectos, obras y acciones, incluyendo los rendimientos financieros que se generen en la cuenta productiva exclusiva y específica, para la identificación y control de los recursos federales del Fondo.

En su caso, se deberá llevar a cabo el registro, control, rendición de cuentas y transparencia de cada una de las cuentas productivas que se establezcan para cada una de las diferentes fuentes de financiamiento que apoyen los proyectos, obras y acciones que se ejecuten con cargo a los recursos del Fondo.

- 48.** Las entidades federativas y municipios, en su caso, realizarán de manera detallada y completa el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los recursos otorgados a través del Fondo.
- 49.** En la aplicación de los recursos presupuestarios federales del Fondo, para los casos en que las entidades federativas suscriban convenios específicos con dependencias o entidades paraestatales del ámbito Federal en el marco de sus programas y presupuestos aprobados, para apoyar acciones, proyectos u obras de infraestructura y su equipamiento, se observarán las disposiciones federales aplicables y se atenderán adicionalmente los términos del convenio que se suscriba.

Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en los proyectos, obras y acciones convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios suscritos se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones aplicables y de las establecidas en dichos convenios.

- 50.** Las entidades federativas y municipios, en su caso, asumirán, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, de operación, mantenimiento y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos, obras y acciones apoyadas con recursos del Fondo, que ejecuten por administración directa o contrato.

Para los demás casos de asignación de recursos, las entidades federativas podrán aplicar las disposiciones locales, siempre y cuando no contravengan las disposiciones federales.

- 51.** Asimismo, las entidades federativas y municipios, en su caso, asumirán la responsabilidad en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autorice del Fondo a las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- 52.** Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriban las entidades federativas con los municipios u otros organismos o dependencias públicas locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos del Fondo que se les proporcionen, como ejecutores del gasto, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de los presentes Lineamientos y de las disposiciones aplicables. Para tal efecto, se atenderá a lo siguiente:

- a)** Los municipios u organismos públicos locales establecerán una cuenta bancaria productiva exclusiva y específica para la identificación de los apoyos recibidos con el carácter de subsidios federales y de sus rendimientos financieros;
- b)** En todos los casos, se cumplirá con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y en las disposiciones aplicables;

- c) En los convenios que se celebren, se asegurará que las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo Federal y estatal, tengan el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del Fondo aplicados mediante dichos convenios; y
- d) De conformidad con los presentes Lineamientos, las entidades federativas incluirán en los informes trimestrales y en el informe final correspondiente al del cuarto trimestre, lo relativo a los proyectos convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales, considerando que para cumplir los presentes Lineamientos, se considerará como comprobante de la aplicación de los recursos por las entidades federativas, el recibo oficial de ingresos que expidan los municipios u organismos públicos locales. Estos últimos, asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias competentes de control y de fiscalización, tanto federales como locales, la información documental que justifique y compruebe el gasto ejecutado, según cada caso.

VIII. De la evaluación

- 53. Las entidades federativas se coordinarán con la UPCP y las instancias competentes de la SHCP, para la evaluación de los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del Fondo, en los términos de las disposiciones aplicables y las que emita la SHCP.
- 54. El costo de las evaluaciones se podrá solventar con los recursos del Fondo, de acuerdo con el tipo de evaluación que se lleve a cabo.

IX. Del Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia

Del seguimiento y control

- 55. Para el seguimiento de la ejecución de los proyectos, obras y acciones, las entidades federativas deberán reportar información trimestralmente a la UPCP, en la que se precise el destino, avance en la aplicación y resultados alcanzados con los recursos del Fondo, así como la información programática y financiera, en la que se incluya los rendimientos financieros, a fin de que se integre en los informes trimestrales que se entregan al Congreso de la Unión.
- 56. Los proyectos, acciones y obras que se apoyen con recursos del Fondo, deberán considerar indicadores de desempeño que permitan medir los resultados alcanzados. Al respecto, con base en las disposiciones aplicables, lineamientos y metodologías emitidas conjuntamente por la SHCP, la SFP y el CONEVAL, las entidades federativas enviarán la propuesta de indicadores de desempeño a la UPCP por medio del correo electrónico que se define en el numeral 44, para su aprobación y posterior reporte en el sistema que se precisa en el numeral 57 del presente ordenamiento.
- 57. La información de seguimiento y los indicadores de desempeño a los que se hace referencia en los numerales anteriores, serán reportados por las entidades federativas mediante el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado de la SHCP, de conformidad con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas (D.O.F. del 25 de febrero de 2008).

De la rendición de cuentas y la transparencia

- 58. En la aplicación y erogación de los recursos del Fondo entregados a las entidades federativas, éstas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por cada uno de los proyectos, obras y acciones apoyados.
- 59. Asimismo, mantendrán la documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, la cual se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las entidades federativas, cuando sea requerida por la SHCP, la SFP o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.
- 60. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas incluirán en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el Fondo.

61. Las entidades federativas y municipios publicarán la información técnica de los proyectos, obras y acciones apoyados, incluyendo resultados alcanzados, así como los avances físicos y financieros, en su respectiva página de Internet, así como en otros medios asequibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal, y las demás disposiciones aplicables. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes al Congreso de la Unión que corresponda, los recursos entregados a las entidades federativas por medio del Fondo.
62. La publicidad, la documentación y la información relativa a los proyectos, obras y acciones apoyados con recursos del Fondo, incluirán la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y se continuarán aplicando en los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo que no se opongan a las disposiciones y normativa aplicables.

Segundo.- Para los ejercicios fiscales subsecuentes, la distribución de recursos entre las entidades federativas que participen del Fondo, se realizará con base lo que se apruebe en el PEF respectivo y de acuerdo con los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

Tercero.- En relación con lo dispuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, la SHCP publica los lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/marco_juridico/documentos/programas_inversion/lineamientos/costo_beneficio.pdf

Cuarto.- A más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, las entidades federativas definirán a la instancia estatal que tendrá las funciones de coordinación ejecutiva y la aplicación de los presentes Lineamientos, así como de las instancias ejecutoras de enlace municipal en los municipios elegibles, en su caso.

Las entidades federativas y los municipios elegibles, publicarán la información necesaria para que la población objetivo del Fondo pueda identificar y establecer comunicación con las instancias mencionadas en el párrafo anterior.

Asimismo, a más tardar durante los siguientes 5 días hábiles se llevará a cabo el taller de planeación previsto en los numerales 22 a 27 de estos Lineamientos y se definirán las conclusiones del mismo.

Inmediatamente después, se publicarán las convocatorias a que haya lugar y se difundirá ampliamente lo conducente entre la población objetivo, en los términos establecidos en el numeral 30 de los presentes Lineamientos, durante un plazo mínimo de 10 días hábiles.

Conforme se reciban solicitudes bien y completamente documentadas e integradas, se comenzará con las gestiones conducentes a la ejecución de los proyectos o actividades que se hayan elegido, en los términos de los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

En aquellos casos que se incorpore la participación organizada de la población objetivo y beneficiaria, se prorrogarán los plazos establecidos en el párrafo anterior conforme lo determine la instancia que realice las funciones de coordinación ejecutiva del Fondo.

Quinto.- La delimitación de las zonas metropolitanas a la que se refiere el numeral 3, inciso c), de los presentes Lineamientos, está definida en el documento denominado "Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2005", disponible en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/dzm2005/index.htm>

http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/publicaciones/delimex05/DZMM_2005_0.pdf

Sexto.- La información estadística correspondiente a la población objetivo del Fondo con el que se realizó la estimación de la asignación de los recursos estará disponible a nivel de entidad federativa y municipio, en la página de Internet de la SHCP, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/index.html>

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Subsecretario de Egresos, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.

Anexo 1

Distribución del Fondo de Apoyo a Migrantes por entidad federativa

1. El 80 por ciento de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes se distribuirá entre las 24 entidades federativas con municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el INEGI y en los que más del 10 por ciento de los hogares reciben remesas.
2. El 10 por ciento de los recursos se distribuirá entre la población objetivo que, con base en los criterios de elegibilidad definidos en los numerales 11 y 12 residan en las ciudades fronterizas del norte receptoras de migrantes en retorno.
3. El 10 por ciento restante de los recursos se distribuirá entre la población objetivo que, con base en los criterios de elegibilidad definidos en los numerales 11 y 12 de los Lineamientos, resida en las zonas metropolitanas de Guadalajara, Monterrey y del Valle de México.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para determinar la distribución de recursos entre las entidades federativas beneficiarias del Fondo de Apoyo a Migrantes, se utilizó la información del INEGI, del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Instituto Nacional de Migración (INM), como se precisa en el cuadro siguiente:

No.	Entidad Federativa	Municipios elegibles	Distribución de recursos (pesos)	Composición porcentual ^{1*} %	Asignación de recursos*								
					80%			10%			10%		
					% hogares en municipios de estratos de bienestar 1- 4 y con más del 10% de hogares receptores de remesas ¹			% de repatriaciones en ciudades fronterizas ²			% de hogares que reciben remesas en las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y Valle de México ³		
					No. hogares	Recursos (pesos)	Factor hogares	No. Repatriaciones	Recursos (pesos)	Factor repatriados	No. hogares	Recursos (pesos)	Factor hogares
Total	24	563	300,000,000	100.0	227,461	240,000,000	1.0	489,799	30,000,000	1.0	136,436	30,000,000	1.0
1	AGUASCALIENTES	5	4,285,044	1.4	4,061	4,285,044	0.018						
2	BAJA CALIFORNIA	3	14,365,852	4.8	0	0	0.000	234,546	14,365,852	0.479			
3	COAHUILA	5	1,033,938	0.3	301	317,563	0.001	11,696	716,375	0.024			
4	CHIHUAHUA	25	6,883,403	2.3	3,573	3,769,963	0.016	50,832	3,113,440	0.104			
5	DISTRITO FEDERAL	16	8,339,954	2.8	0	0	0.000				37,929	8,339,954	0.278
6	DURANGO	28	20,035,319	6.7	18,989	20,035,319	0.083						
7	GUANAJUATO	19	26,797,014	8.9	25,397	26,797,014	0.112						
8	GUERRERO	26	23,546,318	7.8	22,316	23,546,318	0.098						
9	HIDALGO	10	3,968,919	1.3	3,732	3,937,695	0.016				142	31,223	0.001
10	JALISCO	67	37,321,632	12.4	27,773	29,304,467	0.122				36,461	8,017,166	0.267
11	MÉXICO	65	17,168,189	5.7	6,937	7,319,176	0.030				44,792	9,849,013	0.328
12	MICHOACÁN	60	50,048,123	16.7	47,433	50,048,123	0.209						
13	NAYARIT	5	3,297,751	1.1	3,125	3,297,751	0.014						
14	NUEVO LEÓN	13	3,924,036	1.3	153	161,393	0.001				17,112	3,762,643	0.125
15	OAXACA	96	9,964,847	3.3	9,444	9,964,847	0.042						
16	PUEBLA	40	9,795,711	3.3	9,284	9,795,711	0.041						
17	QUERÉTARO	4	2,017,608	0.7	1,912	2,017,608	0.008						
18	SAN LUIS POTOSÍ	20	17,394,536	5.8	16,486	17,394,536	0.072						
19	SINALOA	1	348,336	0.1	330	348,336	0.001						
20	SONORA	9	9,749,223	3.2	303	319,784	0.001	153,951	9,429,439	0.314			
21	TAMAULIPAS	6	3,148,014	1.0	733	773,121	0.003	38,774	2,374,893	0.079			
22	VERACRUZ	4	1,112,235	0.4	1,054	1,112,235	0.005						
23	YUCATÁN	4	1,222,876	0.4	1,159	1,222,876	0.005						
24	ZACATECAS	32	24,231,120	8.1	22,965	24,231,120	0.101						

Fuentes de información para la distribución porcentual del Fondo de Apoyo a Migrantes:

- 1/_ INEGI, *Regiones Socioeconómicas de México*, www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/regsoc/default.asp?s=est&c=11723; y CONAPO, *Hogares que reciben remesas*, http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/intensidadmig/CUA_AB_IIM2000.XLS.
- 2/_ Instituto Nacional de Migración, *Eventos de Repatriación Ene-Oct 2008*, http://www.inm.gob.mx/?page/Estadisticas_Migratorias.
- 3/_ CONAPO, *Hogares que reciben remesas*, Diciembre 2008, http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/intensidadmig/CUA_AB_IIM2000.XLS.

* Los datos de la asignación de recursos y las sumas de los totales, pueden no coincidir por efectos de redondeo.

Anexo 2
Entidades federativas y municipios elegibles para recibir recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
TOTAL			
24	563		
1 AGUASCALIENTES	5		
	1 Asientos	4 Tepezala	
	2 Calvillo	5 El Llano	
	3 San José de Gracia		
2 BAJA CALIFORNIA	3		
	1 Tijuana (Puerta México, OTAY) ¹		
	2 Mexicali (Algodones) ²		
	3 Tecate		
3 COAHUILA	5		
	1 Acuña	4 Piedras Negras	
	2 Escobedo	5 Progreso	
	3 Juárez		
4 CHIHUAHUA	25		
	1 Ascensión (Puerto Palomas)	10 Gran Morelos	19 Matamoros
	2 Bachíniva	11 Guadalupe	20 Ojinaga
	3 Coronado	12 Ignacio Zaragoza	21 Rosario
	4 Coyame del Sotol	13 Huejotitán	22 San Francisco de Conchos
	5 La Cruz	14 Janos	23 Satevó
	6 Cusihiuriachi	15 Juárez	24 El Tule
	7 Dr. Belisario Domínguez	16 Julimes	25 Valle de Zaragoza
	8 Santa Isabel	17 López	
	9 Gómez Farías	18 Matachí	
5 DISTRITO FEDERAL	16		
	1 Azcapotzalco	9 Alvaro Obregón	
	2 Coyoacán	10 Tláhuac	
	3 Cuajimalpa de Morelos	11 Tlalpan	
	4 Gustavo A. Madero	12 Xochimilco	
	5 Iztacalco	13 Benito Juárez	
	6 Iztapalapa	14 Cuauhtémoc	
	7 La Magdalena Contreras	15 Miguel Hidalgo	
	8 Milpa Alta	16 Venustiano Carranza	

1_/ Se incluyen las repatriaciones de las Garitas de Puerta México y Otay.

2_/ Se incluyen las repatriaciones de las Garitas de Mexicali y Algodones.

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
6 DURANGO	28			
	1 Mezquital	11 Indé	21 San Luis de Cordero	
	2 Otáez	12 Nazas	22 San Pedro del Gallo	
	3 Guanaceví	13 Nombre de Dios	23 Santa Clara	
	4 San Juan de Guadalupe	14 Ocampo	24 Santiago Papasquiaro	
	5 Canatlán	15 El Oro	25 Súchil	
	6 Coneto de Comonfort	16 Pánuco de Coronado	26 Tepehuanes	
	7 Cuencamé	17 Peñón Blanco	27 Tlahualilo	
	8 General Simón Bolívar	18 Poanas	28 Nuevo Ideal	
	9 Guadalupe Victoria	19 Rodeo		
	10 Hidalgo	20 San Juan del Río		
7 GUANAJUATO	19			
	1 Xichú	8 San Felipe	15 Salvatierra	
	2 Coroneo	9 Santa Catarina	16 Santiago Maravatío	
	3 Doctor Mora	10 Manuel Doblado	17 Tarandacua	
	4 Jerécuaro	11 Cuerámara	18 Tarimoro	
	5 Ocampo	12 Dolores Hidalgo	19 Yuriria	
	6 Romita	13 Huanímaro		
	7 San Diego de la Unión	14 Pueblo Nuevo		
8 GUERRERO	26			
	1 Coahuayutla de José María Izazaga	10 Apaxtla	19 Huitzuco de los Figueroa	
	2 Olinalá	11 Arcelia	20 Ixcateopan de Cuauhtémoc	
	3 Ajuchitlán del Progreso	12 Atenango del Río	21 Petatlán	
	4 Cuetzala del Progreso	13 Cocula	22 Teloloapan	
	5 General Canuto A. Neri	14 Coyuca de Catalán	23 Tepecoacuilco de Trujano	
	6 San Marcos	15 Cuajinicuilapa	24 Tlalchapa	
	7 Tlalixtaquilla de Maldonado	16 Cutzamala de Pinzón	25 Tlapehuala	
	8 Zirándaro	17 Florencio Villarreal	26 Xochihuehuetlán	
	9 Alpoyeca	18 Huamuxtitlán		
9 HIDALGO	10			
	1 La Misión	5 Cardonal	9 Tenango de Doria	
	2 Pacula	6 Chilcuautla	10 Tizayuca	
	3 Acatlán	7 Eloxochitlán		
	4 Alfajayucan	8 Jacala de Ledezma		

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
10 JALISCO	67		
	1 Amacueca	24 Jilotlán de los Dolores	47 Tenamaxtlán
	2 Atemajac de Brizuela	25 Juanacatlán	48 Teocaltiche
	3 Atengo	26 Juchitlán	49 Teocuitatlán de Corona
	4 Atenguillo	27 Santa María del Oro	50 Tizapán el Alto
	5 Atoyac	28 Manzanilla de la Paz	51 Tlajomulco de Zúñiga
	6 Ayotlán	29 Mascota	52 Tlaquepaque
	7 Ayutla	30 Mazamitla	53 Tolimán
	8 Concepción de Buenos Aires	31 Mexxicacán	54 Tonalá
	9 Cuautitlán de García Barragán	32 Mezquitic	55 Tonaya
	10 Cuautla	33 Mixtlán	56 Totatiche
	11 Cuquío	34 Ojuelos de Jalisco	57 Tototlán
	12 Chimaltitán	35 Pihuamo	58 Tuxcacuesco
	13 Chiquilistlán	36 Villa Purificación	59 Tuxcueca
	14 Degollado	37 Quitupan	60 Unión de San Antonio
	15 Ejutla	38 El Salto	61 Valle de Juárez
	16 Guachinango	39 San Cristóbal de la Barranca	62 San Gabriel
	17 Guadalajara	40 San Diego de Alejandría	63 Villa Guerrero
	18 Hostotipaquillo	41 San Martín de Bolaños	64 Cañadas de Obregón
	19 Huejúcar	42 San Sebastián del Oeste	65 Yahualica de González Gallo
	20 Huejuquilla el Alto	43 Santa María de los Angeles	66 Zapopan
	21 Ixtlahuacán de los Membrillos	44 Tecalitlán	67 Zapotlán del Rey
	22 Ixtlahuacán del Río	45 Tecolotlán	
	23 Jesús María	46 Techaluta de Montenegro	

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
11 MEXICO	65		
	1 Acolman	24 Nicolás Romero	47 Ecatzingo
	2 Amatepec	25 Nopaltepec	48 Huehuetoca
	3 Amecameca	26 Otumba	49 Hueypoxtla
	4 Apaxco	27 Teotihuacán	50 Ozumba
	5 Atenco	28 Tepetlaoxtoc	51 Papalotla
	6 Atizapán de Zaragoza	29 Tepetlixpa	52 La Paz
	7 Atlautla	30 Tepotzotlán	53 San Martín de las Pirámides
	8 Axapusco	31 Tequixquiac	54 Tecámac
	9 Ayapango	32 Texcoco	55 Tejupilco
	10 Coacalco de Berriozábal	33 Tezoyuca	56 Temamatla
	11 Coatepec Harinas	34 Tlalmanalco	57 Temascalapa
	12 Cocotitlán	35 Tlalnepantla de Baz	58 Tenango del Aire
	13 Coyotepec	36 Tlatlaya	59 Teoloyucán
	14 Huixquilucan	37 Tonatico	60 Villa del Carbón
	15 Isidro Fabela	38 Tultepec	61 Zacualpan
	16 Ixtapaluca	39 Tultitlán	62 Zumpango
	17 Jaltenco	40 Cuautitlán	63 Cuautitlán Izcalli
	18 Jilotzingo	41 Chalco	64 Valle de Chalco Solidaridad
	19 Juchitepec	42 Chiautla	65 Tonanitla
	20 Melchor Ocampo	43 Chicoloapan	
	21 Naucalpan de Juárez	44 Chiconcuac	
	22 Nezahualcóyotl	45 Chimalhuacán	
	23 Nextlalpan	46 Ecatepec de Morelos	

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
12 MICHOACAN	60		
	1 Aguililla	21 Hidalgo	41 Queréndaro
	2 Alvaro Obregón	22 La Huacana	42 Cojumatlán de Régules
	3 Angamacutiro	23 Huandacareo	43 San Lucas
	4 Aporo	24 Huaniqueo	44 Santa Ana Maya
	5 Arteaga	25 Huiramba	45 Tangancícuaro
	6 Buenavista	26 Indaparapeo	46 Tanhuato
	7 Carácuaro	27 Irimbo	47 Tepalcatepec
	8 Coahuayana	28 Ixtlán	48 Tingüindín
	9 Coalcomán de Vázquez Pallares	29 Jiménez	49 Tiquicheo de Nicolás Romero
	10 Coeneo	30 Juárez	50 Tlazazalca
	11 Copándaro	31 Lagunillas	51 Turicato
	12 Cotija	32 Madero	52 Tuzantla
	13 Cuitzeo	33 Morelos	53 Tzitzio
	14 Chavinda	34 Nocupétaro	54 Venustiano Carranza
	15 Chinicuila	35 Pajacuarán	55 Villamar
	16 Chucándiro	36 Panindícuaro	56 Vista Hermosa
	17 Churintzio	37 Parácuaro	57 Yurécuaro
	18 Churumuco	38 Penjamillo	58 Zináparo
	19 Ecuandureo	39 Purépero	59 Zinapécuaro
	20 Erongarícuaro	40 Puruándiro	60 José Sixto Verduzco
13 NAYARIT	5		
	1 La Yesca	4 San Pedro Lagunillas	
	2 Jala	5 Santa María del Oro	
	3 Amatlán de Cañas		
14 NUEVO LEON	13		
	1 Mier y Noriega	6 General Escobedo	11 San Nicolás de los Garza
	2 Apodaca	7 Guadalupe	12 Santa Catarina
	3 Cadereyta Jiménez	8 Juárez	13 Santiago
	4 García	9 Monterrey	
	5 San Pedro Garza García	10 Salinas Victoria	

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
15 OAXACA	96		
	1 Magdalena Peñasco	29 San Lorenzo Victoria	57 Mariscala de Juárez
	2 Monjas	30 San Lucas Quiaviní	58 Ixpantepec Nieves
	3 San Andrés Cabecera Nueva	31 San Martín Lachilá	59 La Reforma
	4 San Andrés Tepetlapa	32 San Mateo Cajonos	60 San Agustín Atenango
	5 San Francisco Tlapancingo	33 San Mateo Nejapam	61 San Andrés Ixtlahuaca
	6 San Juan Ñumí	34 San Pablo Macuiltianguis	62 San Jerónimo Silacayoapilla
	7 San Miguel Chicahua	35 San Pedro Nopala	63 San Juan Cieneguilla
	8 San Miguel Panixtlahuaca	36 San Sebastián Ixcapa	64 San Juan del Río
	9 Santiago Tapextla	37 San Sebastián Tecomaxtlahuaca	65 San Juan Guelavía
	10 Abejones	38 San Sebastián Teitipac	66 San Juan Yucuita
	11 Asunción Ocotlán	39 San Simón Almolongas	67 San Marcos Arteaga
	12 Calihualá	40 Santa Ana Tlapacoyan	68 San Martín Tilcajete
	13 Fresnillo de Trujano	41 Santa Catarina Lachatao	69 San Martín Zacatepec
	14 Mesones Hidalgo	42 Santa Cruz Mixtepec	70 San Nicolás Hidalgo
	15 San Andrés Huaxpaltepec	43 Santa Inés Yatzeche	71 San Sebastián Abasco
	16 San Andrés Solaga	44 Santa María Jaltepec	72 Santa Ana del Valle
	17 San Andrés Yaá	45 Santa María Yalina	73 Santa Catarina Quiané
	18 San Baltazar Yatzechi el Bajo	46 Santa María Yavesia	74 Santa Cruz de Bravo
	19 San Bartolomé Quialana	47 Santa María Zacatepec	75 Santa Cruz Tacache de Mina
	20 San Bartolomé Zoogocho	48 Santiago Comaltepec	76 Santa Gertrudis
	21 San Bernardo Mixtepec	49 Santiago del Río	77 Santa María Camotlán
	22 San Dionisio Ocotepec	50 Santiago Miltepec	78 Santa María Chachoapam
	23 San Francisco Cajonos	51 Santiago Zoohila	79 Santa María Guelacé
	24 San Jorge Nuchita	52 Nuevo Zoquiapam	80 Santa María Tecomavaca
	25 San José Estancia Grande	53 Santo Domingo Armenta	81 Santiago Yucuyachi
	26 San Juan Bautista lo de Soto	54 Taniche	82 Santo Domingo Tomaltepec
	27 San Juan Bautista Tlachichilco	55 Tezoatlán de Segura y Luna	83 Santo Domingo Tonalá
	28 San Juan Lajarcia	56 Villa Díaz Ordaz	84 Santo Domingo Yodohino

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					
15 OAXACA	96					
	85	San Juan Mixtepec (Juxtlahuaca)	89	Zapotitlán Lagunas	93	Santos Reyes Tepejillo
	86	San Juan Quiahije	90	Asunción Cuyotepeji	94	Silacayoapam
	87	San Juan Quiotepec	91	Ciénega de Zimatlán	95	San Jerónimo Tlacoahuaya
	88	San Juan Teitipac	92	Guadalupe Ramírez	96	Zapotitlán Palmas
16 PUEBLA	40					
	1	Ahuatlán	15	Coyotepec	29	Tecomatlán
	2	Ixcamilpa de Guerrero	16	Chila de la Sal	30	Tehuizingo
	3	Jolalpan	17	Chinantla	31	Teotlalco
	4	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	18	Epatlán	32	Tepeojuma
	5	San Jerónimo Xayacatlán	19	Guadalupe	33	Tlapanalá
	6	Teopantlán	20	Huaquechula	34	Tulcingo
	7	Tepemaxalco	21	Huehuetlán el Chico	35	Xayacatlán de Bravo
	8	Tochimilco	22	Molcaxac	36	Xicotlán
	9	Tzicatlacoyan	23	Nealtican	37	Xochiltepec
	10	Ahuehuetitla	24	Petlalcingo	38	Zacapala
	11	Albino Zertuche	25	Piaxtla	39	Zapotitlán
	12	Atzala	26	San Juan Atenco	40	Axutla
	13	Coatzingo	27	San Pablo Anicano		
	14	Cohetzala	28	San Pedro Yeloixtlahuaca		
17 QUERETARO	4					
	1	Arroyo Seco	3	Peñamiller		
	2	Jalpan de Serra	4	San Joaquín		
18 SAN LUIS POTOSI	20					
	1	Santa Catarina	8	Mexquitic de Carmona	15	Tierra Nueva
	2	Alaquines	9	Moctezuma	16	Venado
	3	Guadalcázar	10	Rayón	17	Villa de Guadalupe
	4	Lagunillas	11	San Ciro de Acosta	18	Villa Hidalgo
	5	Ahualulco	12	San Nicolás Tolentino	19	Villa Juárez
	6	Armadillo de los Infante	13	Santa María del Río	20	Salinas
	7	Ciudad del Maíz	14	Santo Domingo		

Entidad Federativa	Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
19 SINALOA	1		
	1 Cosalá		
20 SONORA	9		
	1 Bacanora	4 Gral. Plutarco Elías Calles (Sonoyta)	7 Naco
	2 Nogales	5 Sáric (Sásabe)	8 Bavispe
	3 San Luis Río Colorado	6 Agua Prieta	9 Sahuaripa
21 TAMAULIPAS	6		
	1 Nuevo Laredo	4 Matamoros	
	2 Miguel Alemán	5 Palmillas	
	3 Reynosa	6 Tula	
22 VERACRUZ	4		
	1 Astacinga	3 Landero y Coss	
	2 Carrillo Puerto	4 Yecuatla	
23 YUCATAN	4		
	1 Cenotillo	3 Oxkutzcab	
	2 Maní	4 Tunkás	
24 ZACATECAS	32		
	1 Jiménez del Teul	12 General Pánfilo Natera	23 Río Grande
	2 Villa Hidalgo	13 Huanusco	24 Saín Alto
	3 Apozol	14 Juan Aldama	25 Susticacán
	4 Apulco	15 Luis Moya	26 Tabasco
	5 Atolinga	16 Mezquital del Oro	27 Tepechitlán
	6 Benito Juárez	17 Momax	28 Tepetongo
	7 Chalchihuites	18 Monte Escobedo	29 Teul de González Ortega
	8 Trinidad García de la Cadena	19 Moyahua de Estrada	30 Valparaíso
	9 General Enrique Estrada	20 Nochistlán de Mejía	31 Villa González Ortega
	10 General Francisco R. Murguía	21 Noria de Angeles	32 Villanueva
	11 El Plateado de Joaquín Amaro	22 Ojocaliente	

Anexo 3**Nota Técnica****Objetivo.**

Definir con claridad el bien o servicio que se proporcionará a los beneficiarios para solventar necesidades o problemas específicos, así como los principales elementos y resultados esperados que justifican la ejecución del proyecto de inversión.

I. Nota Técnica para proyectos y obras de infraestructura.

1. Marco de referencia.
 - 1.1. Resumen que justifique la necesidad o el problema por atender.
 - 1.2. Resumen de los principales resultados esperados.
 - 1.2.1. Bien o servicio que se producirá o proporcionará.
 - 1.2.2. Población objetivo que se beneficiará.
2. Especificaciones del proyecto u obra.
 - 2.1. Resumen de las condiciones:
 - 2.1.1. Técnicas.
 - 2.1.2. Operativas.
 - 2.1.3. Administrativas.
 - 2.2. Principales resultados y beneficios que se prevé obtener.
 - 2.2.1. Resultados de la ejecución y beneficios económicos y sociales.
 - 2.2.2. Situación actual optimizada sin ejecutar el proyecto u obra.
3. Indicadores del proyecto u obra.
 - 3.1. Para resultados:
 - 3.1.1. Definición de indicadores.
 - 3.1.2. Método de cálculo.
 - 3.1.3. Línea base y metas del indicador (físicas y financieras).
 - 3.1.4. Fuentes de la información de los indicadores.
 - 3.2. De rentabilidad:
 - 3.2.1. Valor presente neto, Tasa interna de retorno, Tasa de rendimiento inmediato, entre otros.
4. Monto total de inversión.
 - 4.1. Monto de recursos del Fondo.
 - 4.2. Otras fuentes de financiamiento.
 - 4.3. Calendario de ejecución respectivo.
5. Explicación de las etapas y componentes del proyecto u obra.
 - 5.1. Principales componentes y/o etapas.
6. Principales riesgos de tipo técnico, financiero, operativo y ambiental, entre otros.
7. Otras consideraciones relevantes del proyecto u obra de infraestructura y su equipamiento.
8. Firma que acredita la manifestación y aprobación del proyecto u obra a ejecutar, por parte de los gobiernos municipales.

Anexo 3
Programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento apoyados
con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes ¹

Hoja 1 de _

I. Entidad Federativa	

II. Tipo de apoyo	Infraestructura y equipamiento

No. del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Necesidad o problema por atender	Recursos programados (Pesos)				Meta		Ubicación: Municipio/ Delimitación Territorial	Instancia ejecutora o Unidad responsable
			Total	Del Fondo		Otras fuentes	Programada	Unidad de medida		
				Obra	Jornales					
	TOTAL									
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										

¹ / La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y obras contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativa aplicables.

Anexo 4

Formato para los apoyos destinados a las acciones de capacitación con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Hoja 1 de __

I. Entidad Federativa

II. Tipo de apoyo Capacitación

III. Monto total de inversión (pesos)

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total

IV. Resultados esperados

Concepto o descripción del tema de cada curso		No. de cursos	Duración del curso (meses)	No. de beneficiarios capacitados
1				
2				
3				
4				
5				
TOTALES				

V. Población beneficiada que recibirán la capacitación

	Total de beneficiarios	No. de becas que se otorgarán	Monto de la beca por beneficiario (pesos)	Total de becas pagadas
TOTAL				
Hombres				
Mujeres				

VI. Instancias que darán la capacitación

Denominación de la instancia que impartirá los cursos		Recursos destinados al pago de cursos (pesos)	Municipio en que se ubica
1			
2			
3			
4			
5			
TOTAL			

VII. Municipios Beneficiados

Ubicación de los beneficiarios apoyados

Nombre del Municipio	
1	
2	
3	
4	
5	

Anexo 4

Formato para los apoyos destinados a proyectos o actividades productivas
con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Hoja 1 de __

I. Entidad Federativa

II. Tipo de apoyo Proyectos o actividades productivas

III. Monto total de inversión (pesos)

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total

IV. Resultados esperados

Principales proyectos o actividades productivas apoyadas		No. proyectos y actividades apoyadas	No. de beneficiarios apoyados	Recursos asignados (pesos)
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL				

V. Población beneficiada con proyectos y actividades apoyadas

	Total de beneficiarios	No. proyectos y actividades apoyadas	Total de recursos asignados (pesos)
TOTAL			
Hombres			
Mujeres			

VI. Municipios Beneficiados

Ubicación de los beneficiarios apoyados

	Nombre del Municipio
1	
2	
3	
4	
5	

Anexo 4

Formato para los apoyos destinados al mejoramiento de la vivienda con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes

Hoja 1 de __

I. Entidad Federativa

II. Tipo de apoyo Vivienda

III. Monto total de inversión (pesos)

Del Fondo	Otras Fuentes de Financiamiento	Total

IV. Resultados esperados

Principales apoyos para el mejoramiento de la vivienda		Unidad de medida	No. de hogares apoyados	Recursos asignados (pesos)
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL				

V. Hogares beneficiados con apoyos para el mejoramiento de la vivienda

Total de Hogares	Total de recursos asignados (pesos)

VI. Municipios Beneficiados

Ubicación de los hogares beneficiados

Nombre del Municipio	
1	
2	
3	
4	
5	

Anexo 5**Formato para identificar posibles beneficiarios**

Fondo de Apoyo a Migrantes

México D.F., a __ de _____ de ____.

Entidad Federativa: _____.

_____, quien se desempeña como _____,

Nombre del servidor público facultado

Cargo o puesto que desempeña

considera al solicitante, C. _____, como población objetivo del

Nombre completo del solicitante

Fondo de Apoyo a Migrantes, debido a que ha manifestado que en su hogar habitan _____

personas y que el ingreso acumulado de quienes lo perciben asciende a _____ pesos

mensuales, y a que se hace constar que _____

Exposición de los motivos y hechos que permiten a la autoridad competente considerarlo como beneficiario

_____.

Firma del servidor público facultado_____
Firma del solicitante_____
Sello oficial

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 22 fracción IX inciso a), 32, 54, 55, 59, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 35 y 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2009; 1o., 2o., 3o., 6o. fracción XXIII, 32, 33, 35, 43 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Décimo Segundo del Decreto que Regula el Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Planeación señala que los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de cada uno de los sectores de la Administración Pública Federal;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como principio rector el Desarrollo Humano Sustentable, mismo que se articula sobre cinco ejes de política pública, dentro de los que se encuentra el de Economía Competitiva y Generadora de Empleos, que considera en la Estrategia 9.10. la continuación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, mejorando su operación y eficiencia;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, dispone en sus objetivos, la estrategia 3.6 denominada "Generar certidumbre y agregación de valor en las actividades agroalimentarias", en la que se prevé un nuevo esquema de apoyos directos al campo PROCAMPO, en el cual se establecen cuotas con el propósito de otorgar una distribución equitativa de los recursos presupuestarios;

Que el Gobierno Federal ha establecido acciones en apoyo de los productores beneficiarios del PROCAMPO para que dispongan de recursos para invertir en sus unidades de producción, mediante la adquisición de insumos para sus cultivos y el pago de las labores agrícolas antes de la siembra, para tal efecto, es conveniente establecer cuotas de apoyo diferenciadas, privilegiando a los productores propietarios, titulares o en posesión derivada de predios con superficies menores a 5 hectáreas;

Que siendo el campo una prioridad para el Gobierno Federal, se requiere contribuir a mejorar sus ingresos y al desarrollo sustentable de las actividades productivas y rurales, pero que simultáneamente promueva una distribución equitativa de los recursos presupuestarios, y

Que en el Acuerdo Nacional a Favor de la Economía Familiar y el Empleo, el Gobierno Federal tiene entre sus prioridades mejorar las condiciones de vida de todos los mexicanos, impulsando la actividad económica y fortaleciendo la economía de las familias mexicanas, mediante la aplicación de políticas públicas tendientes a propiciar una equitativa distribución del ingreso, algunas de ellas otorgando subsidios orientados a elevar el nivel de ingreso de las familias rurales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO, DENOMINADO PROCAMPO

ARTICULO UNICO.- Se MODIFICAN, el subapartado I.1; del mismo subapartado el inciso f) y los párrafos once y dieciocho; del apartado III, el párrafo dos y del mismo apartado, fracción I, el párrafo cuatro, la fracción II y de la fracción III, el párrafo dos; del apartado IV los numerales 1 y 5; del apartado V el numeral 7; del apartado VI, numeral 9, los párrafos dos, tres y nueve; del apartado VII los numerales 14 y 15; del apartado IX, el numeral 17; del apartado IX-BIS, numeral 20, el párrafo tres, y los Anexos A, B y C; y se ADICIONAN, al subapartado I.1, los párrafos uno al siete, recorriéndose en el mismo orden el resto de los párrafos; al apartado IV, numeral 3, el inciso f); y en el apartado IX-BIS, numeral 20, el párrafo cuatro; de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos al Campo, denominado PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2002, para quedar como sigue:

“I. . . .

. . .

. . .

. . .

. . .

I.1. Definiciones: Además de las previstas en el artículo Segundo del Decreto por el que se regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO, para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

ASERCA: Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría.

Beneficiario: Persona física o moral, propietaria, titular o en posesión derivada del predio, que se encuentre en legal explotación de superficies elegibles e inscritas en el Directorio del PROCAMPO, que reciba subsidios.

El beneficiario deberá mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos de la legislación aplicable.

Monto máximo de apoyo: El monto máximo de apoyo por persona física beneficiaria, por ciclo agrícola será de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Para el caso de las personas morales beneficiarias, el monto máximo de apoyo será calculado en función de la aportación de la superficie elegible de cada uno de sus miembros o de su posesión derivada en lo individual, sin que en ningún caso exceda la cantidad señalada en el párrafo anterior por cada uno de ellos.

Respecto de las tierras de uso común y en explotación colectiva de los ejidos y comunidades, el monto máximo de apoyo será calculado por partes iguales en función de los ejidatarios o comuneros individualmente considerados en el plano interno del ejido o comunidad, o bien, de acuerdo con la proporción que corresponda de acuerdo a los certificados de derechos sobre tierras de uso común, sin que en ningún caso exceda la cantidad señalada en el primer párrafo por cada uno de ellos.

Las personas morales beneficiarias que no reciban por concepto de apoyos previstos en estas Reglas de Operación más de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), no estarán sujetas al cálculo anteriormente señalado.

. . .

. . .

. . .

a) a la e) ...

f) Formato Universal de Solicitud de Apoyo (FUSA).- Formato (Anexo A), mediante el cual los productores soliciten el apoyo del PROCAMPO.

El FUSA también se emite en sustitución de los formatos SN, FORSAC y SU-FORSAC, cuando el productor y/o la superficie elegible a apoyar en el ciclo agrícola inmediato siguiente, sea diferente al del ciclo agrícola homólogo anterior.

Solicitud Continua. Formato mediante el cual la persona física o moral que resultó beneficiaria de ejercicios fiscales anteriores, solicita se le tenga por presentados: la solicitud, la información y la documentación a que se refiere el artículo Quinto del Decreto que regula al Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO. En caso de dictaminarse procedente, se le considerará beneficiario de los apoyos previstos para los ciclos agrícolas homólogos subsecuentes hasta el término del Programa.

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

Transferencia de Recursos: Se refiere a los recursos presupuestales que la Secretaría a través de las instituciones financieras, entregue al beneficiario mediante depósitos a: cuenta de cheques, cuenta de ahorro, cuenta de débito, cuenta de inversión o cualquier otro medio que disponga la Secretaría a través de ASERCA.

II. ...

II.1 ...

...

II.2 ...

...

III. ...

...

Conforme a lo establecido en el artículo 59 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio del Año Fiscal 2002, el otorgamiento de los apoyos para los ciclos agrícolas referidos se realizará de acuerdo a los siguientes estratos de productores:

I. ...

...

...

La población objetivo de este estrato la constituyen: a) los beneficiarios con predios apoyados con "redondeo" en el ciclo agrícola PV 2001; b) los productores inscritos en el Directorio de PROCAMPO, cuya solicitud no fue sujeta de apoyo en el ciclo agrícola homólogo anterior que corresponda a este estrato; y c) los beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores que, como consecuencia de ajustes en su medición disminuyeron la superficie elegible ubicándose del estrato II al I, sin implicar fraccionamiento de predio.

- II. Beneficiarios del ciclo agrícola PV 2002 de predios de temporal de entre una y cinco hectáreas elegibles, así como beneficiarios que cuenten con predios incorporados posteriormente al Directorio del PROCAMPO y aquellos beneficiarios con predios con superficies elegibles mayores a cinco hectáreas en las 11 entidades federativas hasta por las superficies que se indican en el cuadro siguiente:

Entidad federativa	Hectáreas programadas para anticipo por predio elegible
Aguascalientes	6
Baja California	18
Baja California Sur	15
Colima	7
Chihuahua	10
Durango	8
Jalisco	6
Sinaloa	10
Sonora	7
Tamaulipas	10
Zacatecas	8

Fuente: Base de datos del Directorio del PROCAMPO.

En este estrato se ubican los productores que explotan por lo menos hasta el 80% de los predios y la superficie registrada en el programa para recibir el apoyo antes de la siembra.

III. ...

Con el fin de agilizar la entrega de los apoyos a los productores del estrato III del ciclo agrícola primavera-verano, los productores podrán reinscribirse y recibir el apoyo anticipado al periodo generalizado de siembras, sujeto a disponibilidad presupuestal.

IV. ...

1. Para efectos del PROCAMPO, los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, se definen las siguientes Cuotas:

- a) **CUOTA ALIANZA:** Se establece una cuota unitaria de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea para predios del ciclo agrícola primavera-verano de temporal, con superficie elegible de hasta cinco hectáreas.
- b) **CUOTA PREFERENTE:** Se establece una cuota unitaria de \$1,160.00 (un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para predios del ciclo agrícola primavera-verano de temporal, con superficie elegible mayor de cinco hectáreas y hasta el límite indicado para las once entidades federativas en el cuadro referido en el estrato II señalado en el apartado III. Población Objetivo, de este instrumento.
- c) **CUOTA NORMAL:** Se establece una Cuota Normal de \$963.00 (novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para el resto de los predios del ciclo agrícola primavera-verano y para todos los predios del ciclo agrícola otoño-invierno.

2. ...

3. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ..., 0

f) Siembre cultivos ilícitos.

4. ...

...

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción V del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2009, las solicitudes de apoyo, los documentos de pago, así como la publicidad y promoción del PROCAMPO, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

6. ...

V. ...

7. La población objetivo, que resulte beneficiaria, estará conformada por personas físicas o morales con predios registrados en el PROCAMPO, a los que se les haya integrado en el Centro de Atención para el Desarrollo Rural (CADER) que les corresponda su Expediente Unico Completo, que mantengan el predio en explotación y cumplan la normatividad de este programa. Para reinscribir sus predios, deberán exhibir la credencial del Instituto Federal Electoral u otra identificación oficial (original). En ambos casos, si corresponde, presentarán el documento que acredite la posesión derivada vigente, tratándose de predios en Distrito de Riego, la boleta y/o constancia de pago de agua del ciclo agrícola en operación que acredite la superficie elegible máxima a apoyar, en el caso de pozos o áreas en las que no se emiten boletas de pago de agua, el documento que acredite la regularización en el uso del agua emitida por la Comisión Nacional del Agua o, en su caso, el avance del trámite de renovación de las concesiones vencidas en el uso del agua.

...

8. ...

...

...

VI. ...

9. ...

Aspectos Generales de los estratos I y II.- Se emitirá el apoyo de manera automática para los predios de los estratos I y II, cuando el productor sea el propietario o titular de los derechos sobre el predio o esté en posesión derivada con contrato cuya fecha de vigencia sea de cuando menos al 31 de agosto de 2009. Los apoyos se entregarán en el periodo anticipado a las siembras durante la fecha de reinscripción que le correspondería a dichos predios.

Los productores en posesión derivada de predios de los estratos I y II con contrato vigente con fecha menor al 31 de agosto de 2009, quienes tendrán que llenar el FUSA, recibirán su apoyo a los 20 días naturales después de haberse reinscrito en el periodo anticipado.

...

...

...

...

...

Estrato III.- Para este estrato se podrán reinscribir y recibir el apoyo antes del período generalizado de siembras, sujeto a disponibilidad presupuestal.

...

...

10. ...

11. ...

...

12. ...

VII. ...

13. ...

...

14. Corresponde a ASERCA la vigilancia del cumplimiento de la aplicación de las presentes Reglas de Operación y al Director en Jefe de este órgano interpretarlas, en el aspecto administrativo y técnico; en tanto que la interpretación jurídica corresponderá a la Coordinación General Jurídica. Asimismo, el Director en Jefe de ASERCA tiene atribuciones para determinar la procedencia o negativa de la reinscripción, del otorgamiento de los apoyos y de la aplicación de los procedimientos específicos, en los casos no previstos por la normatividad del Programa.

15. La Secretaría de la Función Pública, directamente o a través de los Organos Internos de Control en la SAGARPA y en ASERCA, de manera conjunta o separada, de acuerdo a sus respectivas atribuciones y competencias, captará y dará seguimiento a las quejas, denuncias y peticiones ciudadanas que se formulen con relación a este Programa.

VIII. ...

16. ...

IX. ...

17. Derivado de la definición del propósito y los componentes que va a generar el Programa como parte de los efectos del otorgamiento de los apoyos, para efectos de la matriz de marco lógico se establecieron, entre otros, los siguientes indicadores:

OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores agrícolas registrados en PROCAMPO con ingreso mejorado	Porcentaje en el incremento del ingreso real de los beneficiarios del PROCAMPO	ANUAL
Apoyos directos entregados a los productores antes de la siembra	Porcentaje de apoyos directos entregados a los productores en el ciclo agrícola OI 08/09	TRIMESTRAL
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los productores en el ciclo agrícola PV 2009	TRIMESTRAL
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los productores en el ciclo agrícola OI 09/10	ANUAL

La Secretaría informará los resultados de los indicadores referidos, en los términos de lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

IX –BIS. . . .

18. . . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .

19. . . .

20. . . .

. . .

A los productores que hayan manifestado cambios durante el periodo establecido en el numeral 18 de las presentes Reglas de Operación, y resulte que productor y propietario del predio son la misma persona o son diferentes y existe un contrato de posesión derivada con vigencia igual o posterior al 31 de agosto de 2009 se emitirá un FUSA junto con el documento de apoyo para su entrega al productor en el momento de la reinscripción; de lo contrario, sólo se emitirá el FUSA.

En caso de que el apoyo que se entregue al beneficiario, por causas no imputables al mismo, sea por cantidad mayor a la que le correspondía, se le requerirá la devolución de los recursos recibidos indebidamente.

21. . . .”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se implementará un Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO, cuyos lineamientos deberán ser emitidos dentro de los 60 días posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

México, D.F., a 6 de abril de 2009.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO A

P1-03

DEL: 20-04XACA DDR: 104-HUATJUAN DE LEON

CADER: 1-HUATJAPAN

MPTO: 11-ASUNTON CALTHUALA

EJIDO: 858-ASUNTON CALTHUALA

No.SOLICITUD(PV08): 14086292776-72
USO DISCONTINUO DEL SUELO: NORMAL

No.SOLICITUD: 14096000072- 53
DATOS PARA SER LLENADOS POR PERSONAL DE LA SAGARPA:

Fecha : 14/03/2009
Pagina: 1

NUM_FORMA: * * * *

DATOS DEL PREDIO: 1877243-22 -101 TENENCIA: 13 CUENTA CNA:
 NOMBRE DEL PREDIO: EL OCOTE
 DOCUMENTO ACREDITA PROPIEDAD: 142 ACTA DE ASAMBLEA DE REGIS FOLIO: 18042003
 SUPERFICIE TOTAL: 2.00 HA SUPERFICIE ELEGIBLE PV: 2.00 HA
 COLINDANCIAS:

No. SOLICITUD: 1409600072- 53
 DATOS PARA SER LLENADOS POR PERSONAL DE LA SAGARPA:
 MOVIMIENTO: : :
 FECHA DE LLENADO: ____/____/____ (DD/MM/AAAA) CEDIO DERECHOS: ____
 DICTAMINACION JEFE DEL CADER: : : : :
 USO DISCONTINUO DEL SUELO O PROYECTO ECOLOGICO: : : : :
 DATOS PARA SER REGISTRADOS POR EL PRODUCTOR:
 DATOS DEL PREDIO A REGISTRAR/MODIFICAR EN EL CICLO PV09
 TENENCIA: : CUENTA CNA: ____
 NOMBRE DEL PREDIO: ____
 DOCUMENTO ACREDITA PROPIEDAD: ____ DESCRIPCION: ____ FOLIO: ____
 SUPERFICIE TOTAL: ____ SUPERFICIE ELEGIBLE PV: ____
 COI-INDICIAS: ____

"ESTE PROGRAMA ES DE
CARACTER PUBLICO, AJENO
A CUALQUIER PARTIDO
POLITICO.QUEDA PROHIBIDO
EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS
ESTABLECIDOS EN EL
PROGRAMA "

DATOS DEL PROPIETARIO:		
FOLIO PROPIETARIO: 1877243	-22	PERSONA: F
NOMBRE: ROSENDO		
APELLIDO PATERNO: LOPEZ		SEXO: M
APELLIDO MATERNO: GONZALEZ		FECHA NACIMIENTO: 15/03/1920
RFC: LOGR200315		ESTADO: 20
CALLE Y NUMERO: CALLE DE MAYO 17		POBLACION: ASUNCION CALIHUALA
MUNICIPIO: 11	ASUNCION CALIHUALA	CURP:
C. P. 69450	RFE: LPGNRS20031520H500	
DATOS DEL PRODUCTOR EN EL CICLO PV08 :		
FOLIO PRODUCTOR: 1877243	-22	PERSONA: F
NOMBRE: ROSENDO		
APELLIDO PATERNO: LOPEZ		SEXO: M
APELLIDO MATERNO: GONZALEZ		FECHA NACIMIENTO: 15/03/1920
RFC: LOGR200315		ESTADO: 20
CALLE Y NUMERO: CALLE DE MAYO 17		POBLACION: ASUNCION CALIHUALA
MUNICIPIO: 11	ASUNCION CALIHUALA	CURP:
C. P. 69450	RFE: LPGNRS20031520H500	
IDENTIFICACION: CLAVE: 4	FOLIO: 62023192	
BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO: WILFRIDA ALVARADO HERNANDEZ		

```

DATOS DEL PROPIETARIO A REGISTRAR/MODIFICAR EN EL CICLO PV09          | FPRODE-1407062503 - 11 |
FOLIO PROPIETARIO/PRODUCTOR: _____ PERSONA: _____
NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____
APELLIDO PATERNO: _____ SEXO: :
APELLIDO MATERNO: _____
RFC: _____ FECHA NACIMIENTO: __/__/____ (DD/MM/AAAA)
CALLE Y NUMERO: _____ ESTADO: _____
MUNICIPIO: _____ POBLACION: _____
C. P. _____ RFE: _____ CURP: _____
DATOS DEL PRODUCTOR A REGISTRAR/MODIFICAR EN EL CICLO PV09          | FPROD-1407062504 - 18 |
FOLIO PRODUCTOR: _____ PERSONA: _____
NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____
APELLIDO PATERNO: _____ SEXO: :
APELLIDO MATERNO: _____
RFC: _____ FECHA NACIMIENTO: __/__/____ (DD/MM/AAAA)
CALLE Y NUMERO: _____ ESTADO: _____
MUNICIPIO: _____ POBLACION: _____
C. P. _____ RFE: _____ CURP: _____
IDENTIFICACION: CLAVE: _____ DESCRIPCION: _____ FOLIO: _____
BENEFICIARIO POR CALLEAMIENTO: _____

```

"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el Sistema de datos personales "Base de Datos de Beneficiarios de Programas de Apoyos", con fundamento en el Art. 43 del Reglamento Interior de la SAGARPA y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiados de los diversos programas de apoyos".

DATOS DEL CULTIVO EN EL ULTIMO CICLO APOYADO			
CLAVE	CULTIVO	MODALIDAD	SUP. APOYADA
1	MAIZ	T	2

CULTIVO A REGISTRAR EN EL CICLO PV09		MODALIDAD	SUPERFICIE
CLAVE	CULTIVO		
.....	_____		_____
.....	_____		_____
.....	_____		_____
.....	_____		_____
		TOTALES	

DOCUMENTO ACREDITA POSESION DERIVADA:

VIGENCIA:

DOCUMENTO ACREDITA POSESION DERIVADA: _____ DESCRIPCION: _____ FOLIO: : : : : : : : : : VIGENCIA: / /

EN CASO DE QUE EL PREDIO CAMBIE DE PRODUCTOR, ME COMPROMETO A INFORMARLO POR ESCRITO A LA SAGARPA A EFECTO DE EVITAR UN COBRO INDEBIDO DE MI PARTE, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS Y REALES; QUE ME OBLIGO A CUMPLIR LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROCAMPO Y ME COMPROMETO A SEMBRAR LA SUPERFICIE ELEGIBLE RESPECTO DE LA QUE RECIBA EL APOYO. DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. ASI MISMO, POR MEDIO DE ESTA SOLICITUD, PIDO QUE SE ME TENGA POR PRESENTADO AL INICIO DE LOS SUBSECUENTES CICLOS AGRICOLAS HOMOLOGOS, SOLICITANDO LOS APOYOS DEL PROCAMPO EN LOS MISMOS TERMINOS Y COMPROMISOS DE ESTA SOLICITUD Y A INFORMAR AL CADER, POR MEDIO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACION A LA BASE DE DATOS SOBRE CUALQUIER MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO, QUE EN CASO DE AFECTAR EL MONTO DEL APOYO Y/O PRODUCTOR Y/O LOS REQUISITOS QUE CONFIGURAN UNA "SOLICITUD CONTINUA", EN CUYO CASO, DEBERE LLENAR UNA SOLICITUD DE APOYO EN CADA CICLO AGRICOLA.

EN CASO DE RECIBIR EL APOYO POR DEPOSITO EN CUENTA, EXIMO A LA SAGARPA Y ASERCA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL IMPORTE DEL APOYO QUE SE ME OTORQUE, EN LA CUENTA BANCARIA QUE PROPORCIONE. EN CUANTO ASERCA EFECTUE EL DEPOSITO EN TIEMPO QUE CORRESPONDA EN DICHA CUENTA, ME DOY POR PAGADO EN ESTE DOCUMENTO, HAGO SABEDOR DE QUE ASERCA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR EL APOYO MEDIANTE OTRO FORMA DE PAGO, CUANDO ASI LO DETERMINE. AUTORIZO A LA INSTITUCION FINANCIERA PARA QUE A SOLICITUD DE ASERCA RETOQUE LOS DEPOSITOS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS DE SAGARPA EFECTUADOS POR ERROR EN MI CUENTA, ASI COMO LOS QUE NO ME CORRESPONDAN Y SEAN REINGTEGRADOS A LA CUENTA BANCARIA DEL PRODUCTOR CORRESPONDIENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO DEL CADER

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER

SELO DEL CADER

ANEXO A**FORMATO UNIVERSAL DE SOLICITUD DE APOYO (FUSA)
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

A partir de que el productor suscriba esta solicitud de apoyo, ésta toma la característica de "solicitud continua", lo que significa que no se emitirá para los ciclos agrícolas homólogos siguientes otra solicitud de apoyo, ya que, a través de ésta, el productor se dará por presentado, requiriendo los apoyos en términos de esta solicitud, en el ciclo en operación y hasta el término de la vigencia del PROCAMPO, siendo válida la dictaminación del Jefe del CADER y la recomendación positiva del Subcomité de Control y Vigilancia para los ciclos en los que el productor asume el compromiso de mantener su solicitud de apoyo sin cambio de productor y/o de superficie a apoyar.

Este formato será impreso para cada predio.

GENERALIDADES:

Para el llenado del formato, se debe emplear bolígrafo con tinta azul o negra y letra de molde legible. No se aceptan formatos llenados con lápiz.

- Para facilitar el llenado, se deben emplear las Listas de Recomendación (Listas Cruzadas)
- Los datos relativos a superficies deben anotarse en hectáreas con dos decimales.
- Las fechas deben anotarse de la siguiente manera: DD/MM/AAAA (el año con cuatro dígitos).
- En la parte izquierda del FUSA aparece la información prellenada referente al ciclo agrícola homólogo anterior.
- En la parte derecha, únicamente se registran los cambios manifestados por el productor en el momento de la reinscripción. Cabe señalar, que si el productor, notificó previo al inicio del ciclo agrícola, cambios de productor y/o superficie a apoyar, en la parte derecha aparecerán impresos estos datos, con el fin de que durante la reinscripción, únicamente se ratifiquen y se recabe la recomendación del SCCV. Si el productor y/o la superficie a apoyar cambia en la reinscripción, se tendrá que llenar el "Formato de Solicitud de Modificación a la Base de Datos" (SBD), el cual se adjuntará al FUSA y ambos formatos deberán ser firmados por el productor y contar con la recomendación del SCCV.

- Sólo deben anotarse los cambios del campo a modificar, por ejemplo, si el apellido paterno dice "GONZALES" y lo correcto es finalizar el apellido con la letra "Z", debe anotarse "GONZALEZ" en el campo correspondiente y dejar en blanco el resto de los campos no corregidos.

Con motivo de la entrega de la CURP, de un documento oficial que la contenga o del Acta de nacimiento de los productores para su trámite, cuando resulte evidente de que se trata de la misma persona, debe prevalecer el criterio de tomar el nombre y apellidos asentados en dichos documentos como los correctos, pudiéndose reconocer las situaciones siguientes:

- a) El acta de nacimiento sólo registra uno de los apellidos; en este caso se debe asentar el apellido en el espacio que corresponda y cancelar el espacio faltante con una línea transversal.
- b) En el acta de nacimiento se omitió señalar los apellidos del productor; en este caso se deben inferir de los asentados para los padres.

En caso contrario, es aplicable lo señalado en el punto siguiente:

- Cuando en el documento de identificación del productor existan diferencias en el nombre, contra el documento legal de propiedad, o del señalado en la información prellenada en el formato de solicitud, se solicita al productor que presente información testimonial, legalizada ante un notario público, por un Juez de lo Civil, de lo Familiar o por el fedatario competente que resulte conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; donde se acredite que se trata de la misma persona, o bien constancia emitida por la institución encargada de la emisión de los documentos de posesión, que certifique el nombre correcto del productor.
- Cuando existan errores en el llenado en la solicitud y el original se encuentre en el CADER, el Jefe del CADER corregirá la solicitud asentando la información en los campos correspondientes, en presencia del productor. El productor, el Jefe del CADER y el Técnico del CADER deberán firmar a un lado de la corrección.
- Invariablemente se llenarán los campos respectivos del bloque denominado "DATOS PARA SER LLENADOS POR PERSONAL DE LA SAGARPA".
- En la parte inferior del formato de solicitud, el productor deberá anotar su nombre completo y firmar la solicitud de apoyo; en caso de que el productor no sepa leer y/o escribir, el Técnico del CADER que lo atiende, deberá anotar el nombre completo del productor y solicitarle que plasme su huella digital.
- El Técnico del CADER asentará su nombre completo, firmará, pondrá el sello del CADER en los tres tantos de la solicitud de apoyo y entregará una copia al productor. Si el Jefe del CADER fue quien atendió al productor, deberá firmar también el campo denominado Nombre y Firma del Técnico del CADER.
- El Jefe de CADER anota su nombre y firma en el campo correspondiente.
- Este formato se imprime en tres tantos: el original se envía a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda para su captura, la primera copia se integra al Expediente Unico y la segunda copia se entrega al productor.
- Para efectos de llenado del FUSA, el beneficiario se refiere a la persona que podrá recibir el apoyo en caso del fallecimiento del productor que reinscribió el predio en el ciclo PV/2009.

INFORMACION A REGISTRAR EN EL CICLO PV/2009**I. DATOS DEL PREDIO****DATOS DEL PREDIO:**

FOLIO PREDIO: 100052217-1

TENENCIA: 10

CTA CNA: _____

NOMBRE DEL PREDIO: EL COYOL

DOC. ACREDITA PROP: 100 CERTIFICADO PARCELARIO FOLIO: 26FD0000290450

SUPERFICIE TOTAL: 2.00 HA

SUPERFICIE ELEGIBLE: 1.00 HA

COLINDANCIAS: _____

DATOS DEL PREDIO A REGISTRAR/MODIFICAR EN EL CICLO PV09

TENENCIA: _____

CUENTA CNA: _____

NOMBRE DEL PREDIO: _____

DOC. ACREDITA PROP: _____

DESC: _____

FOLIO: _____

SUPERFICIE TOTAL: _____

SUPERFICIE ELEGIBLE: _____

COLINDANCIAS: _____

A) TENENCIA: Se refiere al régimen de propiedad del predio, las claves correspondientes se encuentran en el anexo respectivo del Procedimiento General Operativo (PGO). En este anexo se presentan los convencionalismos a los que deberá sujetarse el cambio de tenencia cuando así lo solicite el productor al exhibir el documento legal definitivo.

B) CUENTA CNA: Para el caso de predios ubicados en Distritos de Riego: se registra el número de cuenta de la boleta o recibo de pago de agua. Para predios sembrados con agua proveniente de pozos profundos, se asienta el prefijo 01 y el número del Título de Concesión otorgado por la CNA. De encontrarse éste en trámite, se anota el prefijo 02 y el "número de pozo" correspondiente.

Es importante destacar que un predio se considera de riego si está dominado por el Distrito de Riego o, en su caso, es regado por agua proveniente de pozo profundo, por lo tanto, se deberá cumplir con la disposición de identificación que se señala en el párrafo anterior.

C) NOMBRE DEL PREDIO: Este campo se llenará cuando el productor lo manifieste o el técnico lo identifique en el documento legal de propiedad o posesión.

D) DOC. ACREDITA PROPIEDAD: En este campo se registra la clave del documento legal y se llenará cuando: se presente un cambio de propietario del predio, el productor presente documentos definitivos o los datos no coincidan con el registro de la base de datos del PROCAMPO. Las claves correspondientes se encuentran en el anexo respectivo del PGO.

E) DESCRIPCION: Se refiere al tipo de documento presentado por el productor para comprobar la propiedad o la posesión legal del predio. Ejemplo: Escritura Pública, Acta Dura, etc.

F) FOLIO: Se anota el folio o número del documento legal. Sólo en el caso de que el documento presentado no contenga folio, como en el caso del "Acta Dura", en el campo FOLIO deberá asentarse la fecha de su emisión (DD/MM/AAAA).

Para el caso de los Certificados Parcelarios se debe asentar el "folio matriz", el cual se localiza en la parte inferior del Certificado y se integra por 12 dígitos, los dos primeros identifican al estado, las literales que establecen el tipo de Certificado: FD para parcelario ejidal, FC para uso común ejidal, FDC para parcelario en comunidad y FCC para uso común en comunidad; ocho dígitos en el caso de ejidos o siete dígitos en el caso de comunidades, que identifican el número consecutivo y el registro individual del titular a nivel estatal.

En el caso de los Certificados Parcelarios PRO-INDIVISO (coderechosos) y de existir más de una Solicitud de Apoyo amparados por el mismo documento, se debe asentar el folio matriz en cada Solicitud y separado por punto, un número consecutivo que haga diferentes a cada uno de los registros (ejemplo 30FD00072624.1, 30FD00072624.2, ... 30FD00072624.n).

En el caso de otros documentos legales que establezcan la copropiedad se debe considerar el mismo criterio descrito en el párrafo anterior.

Cuando se trate de Títulos de Propiedad emitidos por el Registro Agrario Nacional (RAN) registrados en el Registro Público de la Propiedad (RPP), se asentará el número de folio del Certificado Parcelario, la letra T y el número asignado al Título en el RPP (30FD00072624T0272).

G) SUPERFICIE TOTAL: Se refiere a la superficie total del predio consignada en el documento legal de propiedad; sólo se puede modificar este campo con la presentación del documento definitivo de propiedad o posesión legal de cualquier tipo de tenencia.

H) SUP. ELEGIBLE: Se refiere a la superficie para la que se acreditó la elegibilidad. Aparece en el lado izquierdo de este formato y se llena sólo cuando el productor solicita modificación a la baja.

I) COLINDANCIAS: Se refiere a las colindancias que señala el documento de propiedad o posesión y se modifican sólo si está disponible el documento definitivo de propiedad.

III. DATOS DEL PRODUCTOR

DATOS DEL PRODUCTOR EN EL CICLO ____ / ____		DATOS DEL PRODUCTOR A REGISTRAR/MODIFICAR EN EL PV09		FPROD-100690475-11
FOLIO PRODUCTOR: 100132369-31	PERSONA: F	FOLIO PRODUCTOR: ____	PERSONA: ____	
NOMBRE: EDUARDO RAFAEL		NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____		
APELLIDO PATERNO: JIMENEZ		APELLIDO PATERNO: _____		
APELLIDO MATERNO: LOPEZ	SEXO: M	APELLIDO MATERNO: _____	SEXO: ____	
RFC: JILE621013	FECHA NACIMIENTO: 13/10/1962	RFC: _____	FECHA NAC.: ____/____/____ (DD/MM/AAAA)	
CALLE Y NUMERO: CONOCIDO	ESTADO: 26	CALLE Y NUMERO: _____	ESTADO: _____	
MUNICIPIO: 52 SAHUARIPA	POBLACION: MATARACHI	MUNICIPIO: _____	POBLACION: _____	
C.P. 85614	RFE: MLPED62101326H100	C.P.: _____	RFE: _____	CURP: _____
IDENTIF: CVE: 4	CREDENCIAL ELECTOR	FOLIO: JMLPED62101326H100	IDENTIF: CVE: ____	DESC: _____
BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO: MARIA GPE. LOPEZ DE JIMENEZ		BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO: _____		

A. FOLIO PRODUCTOR: Previo al llenado de este campo, es necesario identificar la situación del productor a registrar. Dichas situaciones pueden ser las siguientes:

- 1. Mismo productor que aparece en el bloque de datos prellenados.** En este caso, no es necesario repetir el número de folio, ni el nombre del productor. Si existen modificaciones en sus datos personales deberán registrarse en la columna derecha correspondiente.
- 2. Productor diferente al que aparece en el bloque de datos prellenados, pero ya registrado en PROCAMPO.** En este caso, se identifica el folio de productor o propietario que ya tiene asignado y que aparece en los Listados de **Recomendación** y se asienta en el campo FOLIO PRODUCTOR. Asimismo se anotará el nombre y se verificarán sus datos personales; si existen modificaciones se asentarán en los campos correspondientes.
- 3. Productor diferente al que aparece en el bloque de datos prellenados no registrado en PROCAMPO.** En este caso se anota "NUEVO", en el campo FOLIO PRODUCTOR y se registran sus datos generales.

Los campos personales del productor, domicilio e identificación se atenderán de igual forma como se instruye en el apartado del propietario.

- B.** Los productores personas morales entregarán copia de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), los productores personas físicas su CURP u otro documento que contenga dicha clave o, en su caso, copia del acta de nacimiento para su trámite.
- C. IDENTIFICACION CLAVE:** En el campo denominado **CLAVE** se anotará la clave asignada para la identificación oficial del productor, en el campo denominado **DESCRIPCION** se anotará la descripción de la identificación oficial del productor, en el campo denominado **FOLIO** se anotará el número de identificación que presenta el documento.

En el caso de que la identificación corresponda a la emitida por el Instituto Federal Electoral, deberá anotarse la CLAVE DE ELECTOR que aparece en el anverso del documento. Ejemplo SLVGFR57083114H300.

- D. BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO:** Es indispensable que en este renglón se recabe el nombre de la persona que designe el productor que reinscribió el predio, para que cobre el apoyo en caso de su fallecimiento. En caso de que no designe un beneficiario, se deberá dibujar una línea en el espacio correspondiente.

IV. DATOS DEL CULTIVO

DATOS DEL CULTIVO EN EL ÚLTIMO CICLO APOYADO

CULTIVOS A REGISTRAR EN EL CICLO _____

CVE	CULTIVO	MOD	SUP. APOYADA	CLAVE	CULTIVO	MODALIDAD	SUPERFICIE
01	MAIZ	R	1.00	_____	_____	_____	_____
				_____	_____	_____	_____
				_____	_____	_____	_____
t						TOTAL	_____

Si en el ciclo actual no existen cambios en el bloque "CULTIVO A REGISTRAR EN EL CICLO PV09", los campos correspondientes del lado derecho deben dejarse en blanco.

De existir algún cambio, se deben llenar todos los campos, de acuerdo con lo siguiente:

- A. CLAVE:** Se debe anotar la clave del cultivo que el productor manifestó que sembrará. Estas claves están disponibles en el catálogo de cultivos del PGO.
- B. CULTIVO:** Se refiere a los manifestados por el productor, en este caso, debe asentarse el nombre del cultivo; para el llenado de este apartado se auxilia con el catálogo de cultivos. Si el predio se dictaminó como Proyecto Ecológico, deberá anotarse la clave equivalente a la señalada en el Catálogo de Proyectos Ecológicos del PGO.

En caso de que el productor haya sembrado más de tres cultivos, los datos correspondientes se anotan siguiendo el orden establecido (CVE; CULTIVO...).

- C. MODALIDAD:** Se refiere a la modalidad o régimen hídrico del cultivo, las claves son **R** para riego y **T** para temporal.
- D. SUPERFICIE:** Se refiere a la superficie sembrada por el productor y para la cual está solicitando el apoyo. En caso de que la superficie solicitada por el productor sea "cero", se llena el campo "Superficie" con un "0.00".
- E. TOTALES:** Se deberá anotar el producto de la suma vertical de las hectáreas anotadas en la columna "SUPERFICIE".

V. DOC. ACREDITA POSESION DERIVADA:

DOC. ACREDITA POSESION DERIVADA: _____ FOLIO: _____ VIG: _____ DOC. ACREDITA POSESION DERIVADA: _____ DESC: _____ FOLIO: _____ VIG: ____/____/____

- A. DOCUMENTO ACREDITA POSESION DERIVADA:** En este campo se registra la clave del documento, el campo **DESCRIPCION** se refiere al tipo de documento presentado por el productor para comprobar la posesión derivada del predio, que puede ser contrato de arrendamiento, aparcería, contrato de asociación en participación, acta de asamblea y contrato de aprovechamiento, entre otros. En el campo **FOLIO**, se anota el folio o número del documento (o en caso de no contar con ese dato se anota la fecha del documento), y en el campo **VIGENCIA** se anota la fecha de vencimiento del contrato. Si el Código Civil de la entidad acepta contratos con vigencia por tiempo indefinido, se anotará 31/12/2099. Para que proceda, el contrato deberá tener una vigencia igual o mayor al 31 agosto de 2009.

En el anexo respectivo del PGO se enumeran las claves y descripciones de los documentos para acreditar la posesión derivada de los predios.

Si el documento descrito en la parte izquierda del **FUSA** se encuentra vigente, dejar en blanco el campo del lado derecho.

VI. DATOS PARA SER LLENADOS POR PERSONAL DE LA SAGARPA:

DATOS PARA SER LLENADOS POR PERSONAL DE LA SAGARPA:

MOVIMIENTO: _____

FECHA DE LLENADO: ____/____/____ (DD/MM/AAAA)

CEDIO DERECHOS: //

DICTAMINACION JEFE DEL CADER: _____

USO DISCONTINUO DEL SUELO O PROYECTO ECOLOGICO: _____

A. TIPO DE MOVIMIENTO: Se asienta el tipo de movimiento que corresponda a la solicitud, que puede ser: "6", "7", "8" y "11":

- **MOVIMIENTOS, 6, 7, 8:** Se asienta una vez terminado el periodo de reinscripción, puede ser "6", "7" y "8", de acuerdo con lo siguiente:
- **MOVIMIENTO 6:** Significa que el productor no se presentó durante el periodo de apertura de ventanillas a llenar su solicitud.
- **MOVIMIENTO 7:** Significa que el productor sí se presentó a la ventanilla de atención a solicitar el registro del predio pero, como no contaba con la documentación necesaria, no se le permitió la reinscripción.
- **MOVIMIENTO 8:** Predio no sembrado por siniestro, significa que el productor se presentó a la ventanilla de atención manifestando que no sembró por esa causa.
- **MOVIMIENTO 11:** Se asienta este tipo de movimiento, cuando el productor acuda al CADER a reinscribir su predio, sin solicitar apoyo –superficie 0.00.

Tratándose de solicitudes de apoyo en las que el productor no manifestó cambio alguno, o que aun habiéndolo hecho, el cambio no modifique el productor y/o la superficie a apoyar, el campo denominado tipo de movimiento se dejará en "BLANCO" (sin llenar).

B. FECHA DE LLENADO: Se anota el día, mes y año en que se llenó la solicitud (DD/MM/AAAA).

C. CEDIO DERECHOS: Este campo debe llenarse únicamente cuando el productor cedió el derecho al cobro de su apoyo y aparece en el Listado de Contratos Notificados y para Trámite y se anota la clave señalada en el anexo respectivo del PGO. Este campo sólo puede ser aplicable para los productores de predios ubicados en el Estrato III.

D. DICTAMINACION DEL JEFE DEL CADER: Este campo debe ser requisitado por el Jefe del CADER, asentando la dictaminación para la solicitud de apoyo después de haberla examinado.

E. DICTAMEN: Si la solicitud de apoyo es procedente, se asentará la clave P000. Si el productor no acepta que su solicitud sea continua, o la vigencia del contrato de posesión derivada es menor al 31 de agosto de 2009, el Jefe del CADER asentará el dictamen P066 en el FUSA y en el ciclo agrícola homólogo siguiente se emitirá nuevamente el FUSA.

En caso de que la solicitud se dictamine como NEGATIVA se debe asentar alguna de las claves que se señalan en el PGO, dependiendo del motivo del dictamen.

DICTAMEN PARA SOLICITUDES CON MOVIMIENTO "6", "7", "8" y "11": para las solicitudes con estos movimientos se deben usar las claves de dictaminación siguientes, dependiendo de la situación en que se encuentren:

- **MOVIMIENTO 6:** Se anota una vez terminado el periodo de reinscripción; las solicitudes son dictaminadas con alguna de las claves C000 a la C032, C044 y deben contar con la firma del Jefe del CADER previo a su envío a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda.
- **MOVIMIENTO 7:** Se anota una vez terminado el periodo de reinscripción; las solicitudes son dictaminadas con alguna de las claves C001 a la C030, C032 o C043, C044 y deben contar con la firma del Jefe del CADER previo a su envío a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda.
- **MOVIMIENTO 8:** Se anota una vez terminado el periodo de reinscripción; las solicitudes son dictaminadas con alguna de las claves C033 o C035 y deben contar con la firma del Jefe del CADER previo a su envío a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda.
- **MOVIMIENTO 11:** Se anota una vez que el productor firma el FUSA, se asienta este tipo de movimiento y la solicitud se dictamina con la clave C000 y deben contar con la firma del Jefe del CADER previo a su envío a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda.

USO DISCONTINUO DEL SUELO O PROYECTO ECOLOGICO: Este campo debe ser requisitado por el personal del CADER con la clave que le corresponda, de acuerdo al catálogo del PGO.

ANEXO B**FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACION A LA BASE DE DATOS (SBD)
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

Formato de Solicitud de Modificación a la Base de Datos (SBD): este formato permitirá registrar cualquier modificación a las características del predio, al nombre y datos generales del productor y/o propietario, proporcionados en los formatos de solicitud de apoyo continuas de ciclos agrícolas anteriores.

Respecto a la actualización de documentos que debe contener el Expediente Unico Completo, el productor deberá presentar original y entregar copia simple del documento que acredita la modificación a la ventanilla autorizada.

I. GENERALIDADES

Para el llenado del formato, se debe emplear bolígrafo con tinta azul o negra y letra de molde legible. No se aceptan formatos llenados con lápiz.

Sólo se asentarán los datos a modificar en los campos específicos, de acuerdo con el apartado correspondiente del instructivo de llenado del FUSA.

Invariablemente deberá llenarse el bloque "DATOS PARA SER LLENADOS POR PERSONAL DE LA SAGARPA".

- Estos formatos se imprimen en tres tantos.
- En todos los casos, invariablemente deberán ser llenados los campos cartográficos, folio de solicitud y de predio. El productor lo requisita por propia mano o con auxilio del personal del CADER, lo firma o plasma su huella digital en el espacio establecido. El técnico del CADER también deberá plasmar su nombre completo con apellidos y firma en el espacio correspondiente.
- El campo denominado OBSERVACIONES será requisitado cuando se cuente con información complementaria, y que no tiene espacio específico para su registro.
- El Jefe de CADER invariablemente deberá llenar el campo DICTAMINACION DEL JEFE DE CADER, firmar en el espacio correspondiente y plasmar el sello.
- Una vez llenados, los formatos se distribuyen de la manera siguiente: El original del SBD se envía a la oficina de ASERCA en la entidad correspondiente para su captura, la primera copia se integra al expediente del predio y la segunda se entrega al productor.

II. CASOS EN LOS QUE SE UTILIZARA EL FORMATO SBD:

1. Para notificar cambios en los datos proporcionados en una solicitud continua de ciclos anteriores durante el periodo establecido, previo al inicio del ciclo agrícola homólogo por operar.
2. Cambio de dictamen del Jefe del CADER por notificación de solución del litigio del predio.
3. Cuando los datos del FUSA no sean legibles por errores de llenado o daño durante el registro.
4. Cuando fallece el titular antes de cobrar el apoyo y el beneficiario acredita el derecho a cobrarlo.
5. Cuando habiéndose emitido el documento de apoyo, haya necesidad de cancelarlo para reexpedirlo con otras características.
6. Por error en el llenado de la Solicitud de Apoyo.
7. Cuando el documento de apoyo se emitió y se cancela definitivamente porque el productor manifiesta la no siembra del predio, o para detener la emisión del documento de apoyo o la transferencia de recursos, por conocimiento de incumplimiento normativo por parte del productor.
8. Si por algún motivo, el personal del CADER no cuenta con el FUSA, porque no fue impreso o fue extraviado o no es legible y éste se localiza en las Listas de Recomendación o Listas Cruzadas, requisitará el SBD, el cual fungirá como formato de reinscripción para el ciclo en operación, por lo que, en el siguiente ciclo agrícola homólogo, deberá emitirse el FUSA.

III. CASOS PRACTICOS PARA SU ATENCION MEDIANTE EL SBD

- a) Cuando el productor solicita algún cambio que modifique la información en el registro del predio de una solicitud continua y modifique las características del documento de apoyo emitido y relacionado en la nómina de pago. Se marcará una "X" en el paréntesis correspondiente al número 2. REEXPEDICION DE DOCUMENTO DE PAGO. Se deberá señalar que el nuevo documento de pago se generará mediante: CHEQUE o DEPOSITO EN CUENTA. Los datos correctos deberán registrarse en los campos de la parte derecha del Formato SBD.
- b) Cuando en la parte derecha del FUSA hayan salido impresos los datos relativos a un productor diferente al registrado en el ciclo agrícola homólogo anterior, o a una superficie diferente a apoyar (producto de la notificación de cambio de productor y/o superficie a apoyar en el periodo establecido previo al inicio del ciclo agrícola) y durante la reinscripción sufran cambios, se marcará una "X" en el paréntesis correspondiente al número 1. CORRECCION. En este caso, el FUSA y el SBD deberán ser firmados por el productor que solicita la reinscripción actual y se deberá contar con la recomendación del SCCV. Los datos correctos deberán registrarse en los campos de la parte derecha del Formato SBD.
- c) Si previo al inicio del ciclo agrícola por operar se notifica que durante la reinscripción se aplicará un procedimiento específico (fraccionamiento de predios, consolidación de predios, fraccionamiento de solicitudes, cambio de ciclo, u otro) se marcará una "X" en el paréntesis correspondiente al número 1. CORRECCION y otra "X" en el paréntesis relativo al campo "Se aplicará un procedimiento específico". No se llenarán otros campos de este formato. El SBD deberá ser firmado por el productor que hace la notificación y el personal del CADER. Lo anterior para evitar un depósito o la emisión de un apoyo incorrecto.
- d) Si previo al inicio del ciclo agrícola homólogo por operar, se notifica que el propietario del predio será una persona distinta a la registrada en la base de datos, se marcará una "X" en el paréntesis correspondiente al número 1. CORRECCION y se llenarán los campos relativos al cambio de propietario, se deberán actualizar los datos relativos al predio y a la acreditación de la propiedad o legítima posesión del predio, asimismo, en caso de que el productor y/o la superficie a apoyar vayan a ser diferentes con relación al ciclo homólogo anterior, se tendrá que asentar dicha información en el SBD. En caso de que el productor sea el mismo, deberá actualizarse la información relativa al contrato de posesión derivada.
- e) Cuando concluye el litigio de un predio así tipificado, el Jefe de CADER solicita el cambio de dictamen por notificación de solución del litigio del predio. Se marcará una "X" en el paréntesis correspondiente al número 1. CORRECCION y el Jefe de CADER asentará su dictamen en el espacio correspondiente, de acuerdo con el Catálogo del PGO. Los datos correctos deberán registrarse en los campos de la parte derecha del Formato SBD.
- f) Cuando el documento de apoyo se emitió o la transferencia de recursos se realizó y se cancela definitivamente porque el productor manifiesta la no siembra del predio, o por denuncia o como resultado de verificaciones físicas o documentales, se detecta el incumplimiento normativo por parte del productor. Se marcará una "X" en el paréntesis correspondiente al número 3. CANCELACION DEFINITIVA DE DOCUMENTO DE PAGO y se asentarán datos procedentes en los campos de la parte derecha del Formato SBD.
- g) Cuando el personal del CADER no cuenta con la solicitud de apoyo porque no fue impresa o fue extraviada, conforme a la Lista de Recomendación o lista cruzada, se requisitará el SBD. Se marcará una "X" en el paréntesis correspondiente al número 4. EN LUGAR DE FUSA y se asentarán los datos a registrar en los campos específicos de la parte derecha del Formato SBD.
- h) Cuando los datos de la FUSA no sean legibles por errores de llenado o daño durante el registro. Se marcará una "X" en el paréntesis correspondiente al número 5. Se anexa FUSA ilegible y se asentarán los datos a registrar en los campos específicos de la parte derecha del Formato SBD.

A continuación se ejemplifican otras situaciones, en éstas se asentarán los datos que correspondan al cambio en los campos específicos de la parte derecha del Formato SBD.

SITUACION	INDICACIONES
a) cambio de cultivo	Se marcará con una X, el campo 1. CORRECCION. El formato deberá ser requisitado a petición del productor y sólo se llenarán los campos: No. de solicitud y folio del predio, cultivo a modificar (clave y nombre), y la fecha de llenado. El SBD deberá ser firmado por el productor.
b) el productor avisa en el periodo de cambios, previo al inicio del ciclo por operar, que no sembrará.	Se marcará con una X, el campo 1. CORRECCION. El formato deberá ser requisitado a petición del productor y sólo se llenarán los campos: No. de solicitud, el folio del predio y la fecha de llenado. El SBD deberá ser firmado por el productor y tendrá que llenarse el campo MOVIMIENTO con el valor "11" y en el campo relativo a la superficie se señalará 0.00.
c) el productor avisa la no siembra en el ciclo agrícola en operación y su FUSA no está disponible en el CADER.	Se pueden presentar dos situaciones: 1) Si no se emitió un documento de pago.- se marcará con una X, el campo 1. CORRECCION y el formato deberá ser requisitado a petición del productor y se llenarán los campos: No. de solicitud, el folio del predio y la fecha de llenado. El SBD deberá ser firmado por el productor y tendrá que requisitarse el campo MOVIMIENTO con el valor "11" y en el campo relativo a la superficie se señalará 0.00. 2) Si se emitió un documento de pago.- En este caso el formato deberá ser requisitado a petición del productor y se llenarán los campos: No. de solicitud, el folio del predio, la fecha de llenado, se marcará con una X el campo 3. CANCELACION DEFINITIVA DE DOCUMENTO DE PAGO y se señalará el MOTIVO DE LA CANCELACION y el FOLIO DEL CHEQUE CANCELADO.
d) fallecimiento del productor después de su reinscripción con beneficiario designado	Se marcará con una X, el campo 2. REEXPEDICION DEL DOCUMENTO DE PAGO. El formato deberá ser requisitado a petición del beneficiario, para que el documento de apoyo se expida a nombre del beneficiario, previa acreditación de la defunción del productor y de su personalidad mediante identificación oficial.
e) cambio de propietario	Se marcará con una X, el campo 1. CORRECCION. El formato deberá ser requisitado a petición del productor y se llenarán los campos de propietario: nombre o razón social, apellido paterno y materno, y si se trata de un propietario registrado en el directorio del PROCAMPO, sólo asentará el folio de propietario asignado en las Listas de Recomendación o listas cruzadas. Si se trata de un propietario no registrado en el directorio del PROCAMPO asentará la palabra "NUEVO" y se llenarán el resto de campos de la información del propietario (RFC, domicilio, etc.). Si además el cambio de propietario implica un cambio de productor y/o la actualización del contrato de posesión derivada, deberán llenarse los campos respectivos (datos del productor a modificar, documento que acredita la posesión derivada, descripción, folio, vigencia). El SBD deberá ser firmado por el productor.
f) cambio de productor	Se marcarán con una X, los campos: 1. CORRECCION. El formato deberá ser requisitado a petición del productor y se especificará el No. de solicitud y folio del predio, los campos relativos a los datos del productor: nombre o razón social, apellido paterno y materno, y si se trata de un productor registrado en el directorio del PROCAMPO, asentará el folio de productor impreso en las Listas de Recomendación (listas cruzadas). Si se trata de un productor no registrado en el directorio del PROCAMPO asentará la palabra "NUEVO" y se llenará el resto de campos de la información del productor (RFC, domicilio, etc.). El SBD deberá ser firmado por el nuevo productor.

SITUACION	INDICACIONES
g) por notificación de conclusión del litigio	Se marcará con una X, el campo 1. CORRECCION. El personal del CADER asesorará al productor en el llenado de este formato, después de verificar que ha concluido el litigio del predio en referencia. El formato se requisitará previa presentación de la documentación que acredite la conclusión del litigio ante el CADER a favor del productor que solicita la reinscripción. Se llenarán los campos No. de solicitud y folio del predio. El Jefe de CADER, emitirá su dictamen en el campo DICTAMINACION DEL JEFE DE CADER.
h) por cancelación del documento de apoyo por la aplicación de Procedimientos Específicos	Se marcarán con una X, los campos: 2. REEXPEDICION DE DOCUMENTO DE PAGO. Señalar el MOTIVO DE LA CANCELACION y el FOLIO DEL CHEQUE CANCELADO. El personal del CADER asesorará al productor en el llenado de este formato, después de identificar que la situación de su predio requiere la aplicación de algún procedimiento específico. El formato deberá ser requisitado a petición del productor y sólo se llenarán de acuerdo a los campos a modificar, producto de la aplicación de los Procedimientos Específicos.

USO DEL FORMATO SBD CON EL FORMATO UNIVERSAL DE SOLICITUD DE APOYO:

- En el formato SBD siempre se anotará la referencia cartográfica del predio, el número de solicitud, el folio de predio, la fecha de llenado, entre otros.
- Cuando existan errores en el llenado del FUSA y el original haya sido enviado a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda, el productor llenará el formato SBD, en el cual plasmará los cambios en los campos correspondientes. El productor, el Jefe del CADER y el Técnico del CADER deberán firmar el formato SBD y plasmar el sello del CADER.
- Cuando el Jefe del CADER emita un dictamen equivocado y el FUSA haya sido enviado a la oficina de ASERCA en la entidad correspondiente, el Jefe del CADER llenará el SBD, asentando el dictamen correcto, lo que se realizará en presencia del productor. El productor, el Jefe del CADER y el Técnico del CADER deberán firmar dicho formato y plasmar el sello del CADER.
- Cuando el FUSA se extravíe, se utilizará el formato SBD en el que invariablemente deben asentarse la cartografía, la fecha de registro, los folios de solicitud y del predio y el origen de la solicitud motivo de su uso, tomando como soporte la Lista de Recomendación (Lista Cruzada) en la que debe estar relacionado el FUSA con recomendación positiva del SCCV. En el SBD debe asentarse la huella o firma del productor, el tipo de movimiento que corresponda, la firma del técnico que atendió al productor, la firma del Jefe del CADER, el dictamen, el sello de la ventanilla de atención. Se proporcionará una copia al productor, otra se integrará al expediente del predio y el formato SBD original, en su caso, adicionada al FUSA invalidado (en original y sus dos copias) con la leyenda "CANCELADA" en el campo destinado a la firma del productor, estos últimos se remitirán a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda.
- Si el FUSA fue enviado a la oficina de ASERCA en la entidad correspondiente para su captura y el productor acude al CADER a manifestar algún cambio que modifique las características del documento de apoyo o de la transferencia de recursos, el personal del CADER auxiliará al productor en el llenado del formato SBD, en el cual se plasmarán la identificación del folio del FUSA y los cambios pertinentes a efectuar y se enviará a la oficina de ASERCA en la entidad que corresponda para su captura.

ANEXO C: REGISTRO DE CUENTA BANCARIA PARA EL PAGO DE LOS APOYOS MEDIANTE DÉPOSITO EN CUENTA			
SECCIÓN A)		DATOS DEL BENEFICIARIO	
(1) APELLIDO PATERNO (1) APELLIDO MATERNO (1) NOMBRES (2) SEXO: M ☐ H ☐ (3) Registro Federal de Elector (RFE) (4) Clave única de Registro de Población (CURP) (5) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Homoclave (6) FECHA DE NACIMIENTO (7) ESTADO (CLAVE) (7) NOMBRE DEL ESTADO (8) DDR (CLAVE) (8) NOMBRE DEL DDR (9) CADER (CLAVE) (9) NOMBRE DEL CADER		PROGRAMA PROCAMPO FOLIOS DEL PRODUCTOR DIGITO VERIFICADOR (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL CADER (20) SELLO DEL CADER	
SECCIÓN B)		SECCIÓN D)	
TIPO DE TRÁMITE		ESTABLECIMIENTO DE CUENTA BANCARIA A TRÁVES DE LA SAGARPA/ASERCA	
(1) FECHA (2) ALTA (3) SUSTITUCIÓN (4) BAJA EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS DE OPERACIÓN Y CON MOTIVOS DE MI(S) SOLICITUDES DE APOYO, QUE PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA, AUTORIZO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), A TRÁVES DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA (ASERCA), QUE INCLUYA EN SU CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS, LA CUENTA, CUYOS DATOS SE PRECISAN EN ESTE DOCUMENTO, CON OBJETO DE QUE SE DEPOSITE EN DICHA CUENTA EL IMPORTE DE LOS APOYOS QUE ME PUDIESE(N) CORRESPONDER, SI CUMPLO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL PROGRAMA. DATOS BANCARIOS (5) CLAVE DEL BANCO (5) NOMBRE DEL BANCO (6) CLAVE BANCARIA DE 18 DIG. SECCIÓN C) DATOS DEL BANCO QUE VALIDA LA CUENTA (PARA SER LLENADO POR PERSONAL DEL BANCO, SOLAMENTE EN CASO DE QUE EL PRODUCTOR NO ENTREGUE COPIA DE ESTADO DE CUENTA DE LA CUENTA BANCARIA QUE SE INFORMA) (1) NÚMERO DE SUCURSAL: (2) PUESTO DEL FUNCIONARIO: (2) NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO: (2) FIRMA DEL FUNCIONARIO (1) SELLO DEL BANCO		ESTA SECCIÓN SE LLENARÁ CUANDO EXISTAN CONTRATOS Y/O CONVENIOS VIGENTES ESTABLECIDOS CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS (1) A SOLICITUD DEL PRODUCTOR/BENEFICIARIO (1) APERTURA DE CUENTA A TRÁVES DE ASERCA (2) NOMBRE DEL BANCO DONDE SE ESTABLECERÁ LA CUENTA (3) NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (3) CLAVE BANCARIA DE 18 DIG. (4) DOMICILIO: (5) CALLE (5) NÚMERO EXTERIOR (5) NÚMERO INT (5) CÓDIGO POSTAL (5) COLONIA (6) ENTIDAD FEDERATIVA (6) MUNICIPIO/DEL (7) TELÉFONO CON C.V.E. LADA (OPCIONAL) (8) TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL IFE O PASAPORTE VIGENTE) (8) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EL BANCO NO REVELARÁ, RENTARÁ O VENDERÁ SUS DATOS PERSONALES A TERCEROS; ÚNICAMENTE LOS UTILIZARÁ PARA MEJORAR EL NIVEL DE SERVICIO Y ENVIARLE INFORMACIÓN DE ACUERDO A SUS INTERESES. EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE ACTUALIZAR INFORMACIÓN EN SUS REGISTROS Y BASES DE DATOS. DECLARO AL BANCO LA VERACIDAD DE LOS DATOS QUE HE PROPORCIONADO.	
LOS DATOS PERSONALES RECADADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS" CON FUNDAMENTO EN EL ART. 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYOS. EXIMO A LA SAGARPA Y ASERCA DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL DEPÓSITO DEL IMPORTE DEL APOYO QUE ME OTORGUE, EN LA CUENTA BANCARIA QUE SE PRECISA CON ANTELACIÓN, TODA VEZ QUE LOS DATOS QUE DE ELLA HE PROPORCIONADO SON TOTALMENTE CORRECTOS Y VIGENTES, LO CUAL MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. EN CUANTO ASERCA EFECTUE EL O LOS DEPÓSITOS DEL IMPORTE QUE ME CORRESPONDA, ME DOY POR PAGADO, EN CASO DE RECLAMACIÓN DEL DEPÓSITO, PARA COMPROBAR QUE EL PAGO NO SE HA EFECTUADO, ME COMPROMETO A PROPORCIONAR LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR EL BANCO, QUE LA SAGARPA O ASERCA REQUIERAN; CON ESTE DOCUMENTO ME HAGO SABEDOR DE QUE ASERCA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR EL APOYO MEDIANTE OTRA FORMA DE PAGO, CUANDO ASÍ LO DETERMINE. AUTORIZO AL BANCO PARA QUE RETIRE LOS DEPÓSITOS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS DE SAGARPA EFECTUADOS POR ERROR EN MI CUENTA, ASÍ COMO LOS QUE NO ME CORRESPONDAN O LOS QUE EXCEDAN EL APOYO AL QUE TENGO DERECHO Y SEAN REINTEGRADOS A LA CUENTA BANCARIA DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.			
(21) NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR			

ANEXO C**REGISTRO DE CUENTA BANCARIA PARA EL PAGO
DE LOS APOYOS MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA
(INSTRUCTIVO DE LLENADO)**

Es el formato a través del cual, el beneficiario registra el alta, sustitución, baja de una cuenta bancaria o para que la SAGARPA/ASERCA realice el trámite de la apertura de una cuenta bancaria del beneficiario del programa en la que se depositará el apoyo.

Generalidades:

- Se llena con tinta azul o negra y letra de molde legible. No se aceptan formatos llenados con lápiz.
- Escribir de izquierda a derecha dejando una casilla libre entre palabras.
- Cuando una sección no sea utilizada, se deberá cruzar con una línea diagonal para invalidar toda la sección.
- Las fechas deben registrarse de la siguiente manera: DD/MM/AAAA.
- La autoridad que atienda el llenado, asentará su nombre completo, firmará y pondrá su sello de identificación en cada ANEXO C.
- El beneficiario deberá firmar de enterado de la cuenta bancaria que le ha sido abierta a través de la SAGARPA/ASERCA para recibir el apoyo.
- En la Sección A), es indispensable proporcionar por lo menos uno de los registros que se solicitan: Registro Federal de Elector (RFE) y/o Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- La Sección B) deberá ser llenada en caso de que el beneficiario del apoyo solicite de manera voluntaria el registro de la cuenta bancaria donde recibirá el apoyo, para lo cual, se marcará la opción "alta" o bien la opción "sustitución", en ambos casos, **si no proporciona copia simple del estado de esta cuenta bancaria** (de los últimos 3 meses) deberá requisitar toda la Sección C y recabar las firmas correspondientes.
- La Sección C) deberá ser llenada por personal del banco al que corresponda la cuenta bancaria que el beneficiario del apoyo está dando a conocer con el formato.
- La Sección D), será requisitada cuando el beneficiario del apoyo solicite, de forma voluntaria, que la SAGARPA/ASERCA lo apoye en la gestión del trámite de apertura de una cuenta bancaria para recibir el apoyo, o cuando la SAGARPA/ASERCA realice la apertura de cuenta bancaria para ser utilizada como medio de pago para la entrega del apoyo a los beneficiarios del programa. En caso de que SAGARPA/ASERCA realice la apertura de cuenta sin contar con la petición del propietario, los datos de los campos 2 al 6 estarán preimpresos y los datos del domicilio corresponderán a la ubicación física del CADER, campos 5 y 6.

SECCION A)	
(1)	APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES: Escribirlos como aparecen en la identificación oficial del beneficiario.
(2)	SEXO: Se refiere al género del propietario. Anotar la clave F para el género femenino y M para el masculino.
(3)	REGISTRO FEDERAL DE ELECTOR (RFE): Anotar la clave de elector que se localiza en el frente de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE).
(4)	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): Anotar la clave única de registro de población expedida por la Secretaría de Gobernación.
(5)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Se refiere al registro federal de causantes proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es deseable que se presente la homoclave.

(6)	FECHA DE NACIMIENTO: Anotar DD/MM/AAAA.
(7)	CLAVE Y NOMBRE DEL ESTADO: Escribir el número de clave y el nombre que correspondan al estado de la República de que se trate. Deberá apegarse a lo señalado por el catálogo de entidades federativas.
(8)	CLAVE Y NOMBRE DEL DDR: Escribir el número y nombre que correspondan al Distrito de Desarrollo Rural de que se trate. Deberá apegarse al catálogo de los DDR utilizado en la SAGARPA.
(9)	CLAVE Y NOMBRE DEL CADER: Escribir el número y nombre que corresponda al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de que se trate. Deberá apegarse al catálogo de los CADER utilizado en la SAGARPA.
(10 a 19)	FOLIOS DEL PRODUCTOR Y DIGITO VERIFICADOR: Anotar cada uno de los folios que posee el beneficiario del apoyo, deben corresponder al mismo beneficiario, a fin de recibir los apoyos correspondientes en la misma cuenta bancaria (la manifestada o la que se establecerá). El dígito verificador corresponde a los dos números que aparecen al final del folio del productor. En caso de que el beneficiario cuente con más de 10 folios, el beneficiario deberá solicitar tantos formatos como sean necesarios para informar la totalidad de folios de beneficiario con los que cuente.
(20)	NOMBRE, FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL CADER Y SELLO DEL CADER: Anotar el nombre completo del funcionario del CADER que recibe el formato llenado por el beneficiario, deberá plasmar su firma autógrafa. Estampar el sello del CADER en el que se tramita este formato.
(21)	NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR: El beneficiario que llena el formato deberá escribir su nombre y plasmar su firma autógrafa.
SECCION B)	
(1)	FECHA: Anotar la fecha en que se realiza el trámite. (DD/MM/AAAA)
(2, 3, 4)	TIPO DE TRAMITE: Se refiere al tipo de trámite que pretende realizar el beneficiario respecto de una cuenta bancaria. Marcar con una "x" la opción que corresponda: Alta: Para realizar el registro de una cuenta nueva para SAGARPA/ASERCA. Es dada a conocer voluntariamente por el beneficiario. Sustitución: Cuando se dé a conocer una cuenta bancaria que reemplazará a otra del mismo beneficiario. Baja: Cuando se dé a conocer la cancelación de una cuenta de un beneficiario por cambio de beneficiario del programa.
(5)	CLAVE Y NOMBRE DEL BANCO: Corresponde a la clave y nombre del banco donde el beneficiario tiene establecida la cuenta bancaria. Para la clave del banco deberá consultar el catálogo de bancos descrita al final del instructivo.
(6)	CLABE BANCARIA DE 18 DIGITOS: Corresponde al número completo de la cuenta para pago interbancario (clabe bancaria), en la cual se autoriza que se depositen los apoyos.
SECCION C	
(1)	NUMERO Y SELLO DE LA SUCURSAL: Corresponde al número de la sucursal bancaria que certifica la vigencia de la cuenta (que podrá ser hasta de cuatro dígitos), que el beneficiario está dando a conocer con el formato. De igual forma se deberá de estampar el sello de la sucursal bancaria.
(2)	NOMBRE, PUESTO, FIRMA DEL FUNCIONARIO: Se deberá escribir el nombre completo (nombre y apellidos), el puesto que desempeña y la firma autógrafa del funcionario de la sucursal bancaria que certifica la vigencia de la cuenta que el beneficiario está dando a conocer con el formato.

SECCION D)	
(1)	MODALIDAD DE LA GESTION DE APERTURA DE CUENTA: Marcar con una "x", cuando sea el beneficiario quien solicita que la SAGARPA/ASERCA gestione el trámite de apertura de cuenta bancaria, en este caso pasa al campo 4 y continúa hasta el 8, o cuando la SAGARPA/ASERCA realice la apertura de la cuenta bancaria para ser utilizada como medio de pago para la entrega de los apoyos.
(2)	NOMBRE DEL BANCO DONDE SE ESTABLECERA LA CUENTA: Corresponde al nombre del banco donde SAGARPA/ASERCA establecerá la cuenta bancaria del beneficiario del apoyo para la entrega de sus apoyos.
(3)	NUMERO DE CUENTA BANCARIA Y CLABE INTERBANCARIA DE 18 DIGITOS: Se refiere al número de cuenta bancaria y al número para pago interbancario (clabe bancaria) que le fue asignado por el banco seleccionado por SAGARPA/ASERCA, en la cual se depositará el apoyo.
(4)	DOMICILIO: Se refiere a la ubicación de la vivienda que habita el beneficiario al que se le establecerá la cuenta bancaria.
(5)	CALLE, NUMERO EXT., NUMERO INT., CODIGO POSTAL, COLONIA: Corresponde a la ubicación física de la vivienda que habita el beneficiario del apoyo al que se le establecerá la cuenta bancaria. En el caso de que la SAGARPA/ASERCA realice el trámite de apertura de la cuenta bancaria sin requerir de la petición del beneficiario se escribirá el domicilio físico del CADER a que corresponda el beneficiario.
(6)	ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO O DELEGACION: Corresponde al nombre del estado y municipio o delegación del domicilio del beneficiario que establecerá la cuenta bancaria.
(7)	TELEFONO: En caso de que el beneficiario del apoyo disponga de servicio telefónico es deseable que lo incluya en el formato.
(8)	TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION: Anotar si se trata de credencial del IFE (instituto federal electoral) o pasaporte vigente. El número de identificación, para el caso de la credencial para votar, escribir la clave de elector que se localiza en el frente de la credencial. Estas dos son las únicas identificaciones válidas para el banco en el establecimiento de cuentas.

CATALOGO DE BANCOS (CLAVES)

NOMBRE DEL BANCO	CVE	NOMBRE DEL BANCO	CVE	NOMBRE DEL BANCO	CVE
BANAMEX, S.A.	002	IXE BANCO, S.A.	032	ABN AMRO BANK, S.A.	102
BBVA-BANCOMER, S.A.	012	BANCO INBURSA, S.A.	036	AMERICAN EXPRESS, S.A.	103
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	013	BANCO INTERACCIONES, S.A.	037	BANK OF AMERICA, S.A.	106
BANCO SANTANDER-SERFIN, S.A.	014	BANCO SCOTIABANK - INVERLAT	044	BANK BOSTON, S.A.	107
HSBC	021	BANCO INVEX, S.A.	059	BANCO AZTECA S.A.	127
BANCO DEL SURESTE, S.A.	025	BANSI, S.A.	060	BANSEFI S.N.C.	502
BANCO DEL BAJIO, S.A.	030	BANORTE, S.A.	072		

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con José Dick Gallegos Ramos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 017/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON JOSE DICK GALLEGOS RAMOS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en el momento de los hechos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veinticinco de marzo de dos mil nueve, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0092/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a José Dick Gallegos Ramos, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de marzo de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Apolinar González Palma.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 016/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA APOLINAR GONZALEZ PALMA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veintisiete de marzo de dos mil nueve, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0091/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Apolinar González Palma, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Juan Rafael Veytia Gaytán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0019/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA JUAN RAFAEL VEYTIA GAYTAN.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de texto vigente en la época de los hechos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veintisiete de marzo de dos mil nueve, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0005/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Juan Rafael Veytia Gaytán, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona física sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Viajes Contoy, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0182/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA VIAJES CONTOY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0181/2009, que se dictó en el expediente número DS/132-4/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Viajes Contoy, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de un año contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministro de Insumos del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 014/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTRO DE INSUMOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veintisiete de marzo de dos mil nueve, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0003/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Suministro de Insumos del Sureste, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión otorgada a la empresa JP Macro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0020/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION OTORGADA A LA EMPRESA JP MACRO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha de treinta de marzo de dos mil nueve, el C. Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, dentro del expediente 18/577/OIC/AR/RR/SP/0003/2009, integrado con motivo del recurso de revisión promovido por la empresa JP Macro, S.A. de C.V., dictó acuerdo en el cual determinó: "En términos del artículo 87, fracciones I a IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a JP Macro, S.A. de C.V., la suspensión temporal de la sanción de inhabilitación decretada por el Titular del Área de Responsabilidades en este Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica en su

resolución dictada en el expediente administrativo de sanciones 18/577/OIC/AR/UI/SP/0004/2009, el seis de marzo de dos mil nueve, por el plazo de tres meses..."; por tanto, se suspende provisionalmente la inhabilitación por el plazo de tres meses impuesta por esta Área de Responsabilidades de la citada unidad fiscalizadora, a la sociedad mercantil en comento, mediante la resolución de seis de marzo de dos mil nueve.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de marzo de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Gemetec, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Centro Nacional de Metrología.- Órgano Interno de Control.- Área de Responsabilidades.- Oficio 10095/OIC/106/2009.- Expediente SP.0010/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR GEMETEC, S.A. DE C.V. RFC (GEM070515237)

Asunto: Se comunica inhabilitación.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 29 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución administrativa número 10095/OIC/104/2009 de fecha 24 de marzo de 2009, dictada en el expediente administrativo número SP.0010/2008 en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día hábil siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios con la persona moral Gemetec, S.A. de C.V. RFC (GEM070515237), de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que se realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun cuando dicho plazo se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Marqués, Qro., a 24 de marzo de 2009.- El C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología, **Ignacio Martín Watson Hernández**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

PRIMERA Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3, 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2007 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2008 y a partir de esa fecha se efectuaron tres actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2008, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2008, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2008.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la Primera Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

PRIMERA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2008 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES

CUADRO BASICO

GRUPO 4. DERMATOLOGIA

PERMETRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
0865	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Permetrina 1 g Envase con 110 ml.	Pediculosis	Tópica. Adultos y niños mayores de dos años de edad: Aplicar en el pelo previamente humedecido 30 ml de solución hasta formar espuma, dejar actuar por 10 minutos y enjuagar con abundante agua, en seguida secar el pelo con una toalla. Sí es necesario, se puede repetir su aplicación 5 días después.

CATALOGO

GRUPO 3. CARDIOLOGIA

CILOSTAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4307	TABLETA Cada tableta contiene: Cilostazol 100 mg Envase con 30 tabletas.	Claudicación intermitente en pacientes con enfermedad arterial periférica. Estenosis posterior a colocación de "stent" coronario.	Oral. Adultos: 100 mg cada 12 horas, 30 minutos antes o 2 horas después de los alimentos.

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO

AGALSIDASA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5549	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Agalsidasa alfa 3.5 mg Envase con frasco ampula con 3.5 ml (1 mg/ml).	Enfermedad de Fabry	Infusión intravenosa. Niños y adolescentes entre 7 y 18 años de edad, adultos: 0.2 mg/kg de peso corporal, cada dos semanas.

EXENATIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4169	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Exenatida 250 µg Envase con pluma prellenada con 5 µg/dosis (60 dosis/1.2 ml) o una pluma con 10 µg/dosis (60 dosis/2.4 ml).	Diabetes mellitus tipo 2.	Subcutánea. Adultos y mayores de 18 años de edad: Inicio 5 µg cada 12 horas durante un mes. Mantenimiento 10 µg cada 12 horas a partir del segundo mes de tratamiento.

PARICALCITOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
1101	CAPSULA Cada cápsula contiene: Paricalcitol 2 µg Envase con 30 cápsulas	Prevención y tratamiento del hiperparatiroidismo secundario a insuficiencia renal crónica resistente a calcitriol.	Oral. Adultos y mayores de 18 años: Dosis inicial. Con base en los niveles basales de Hormona Paratiroides Intacta (HPTi) HTPi <500 pg/ml; 2 µg tres veces a la semana. HPTi ≥500 pg/ml; 4 µg tres veces a la semana.
1102	CAPSULA Cada cápsula contiene: Paricalcitol 4 µg Envase con 30 cápsulas		

MODIFICACIONES

(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

CUADRO BASICO

GRUPO 3. CARDIOLOGIA

AMLODIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2111	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Besilato <i>o Maleato</i> de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino Envase con 10 o 30 tabletas o cápsulas.	Hipertensión arterial sistémica. Angina de pecho (estable y variante de Prinzmetal).	Oral. Adultos: 5 a 10 mg cada 24 horas.

GRUPO 22. SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA

ELECTROLITOS ORALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3622	POLVO (Fórmula de Osmolaridad baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra <u>o</u> <i>glucosa</i> 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	Rehidratación por vía oral en casos de diarrea y deshidratación con: Hiponatremia. Hipocloremia. Hipokalemia.	Oral. Adultos y niños: Según las necesidades del paciente, peso corporal, edad y condición de deshidratación. Diluir el contenido del sobre en un litro de agua hervida y fría. Al preparar la dilución, agregar el polvo al agua, no el agua al polvo.

GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS

VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4172	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg Proteína L1 Tipo 11 40 µg Proteína L1 Tipo 16 40 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 o 10 frascos ámpula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	Prevención de infecciones causadas por el Virus del Papiloma Humano.	Intramuscular en la región deltoidea del brazo derecho. Niñas de 9 años o más, adolescentes y adultas hasta 25 años: Tres dosis: Primera: en la fecha elegida. Segunda: a los dos meses de la dosis inicial. Tercera: <u>a los cuatro meses de la segunda dosis.</u>
4173	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1, 10 o 100 frascos ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.		

CATALOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO

ROSIGLITAZONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4150	TABLETA Cada tableta contiene: Maleato de rosiglitazona equivalente a 4 mg de rosiglitazona Envase con 14 o <u>28</u> tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2	Oral. Adultos: Una tableta cada 24 horas, se puede incrementar la dosis a una tableta cada 12 horas.

GRUPO 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

CIPROFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4259	SOLUCION INYECTABLE <u>Cada 100 ml contiene:</u> <u>Lactato o clorhidrato de</u> <u>ciprofloxacino equivalente a</u> 200 mg de ciprofloxacino <u>Envase con 100 ml.</u>	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intravenosa. Adultos: 250 a 750 mg cada 12 horas según el caso. Niños: No se recomienda su uso.

GRUPO 12. NEFROLOGIA Y UROLOGIA

ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5304	GRAGEA, TABLETA RECUBIERTA <u>O TABLETA</u> Cada gragea, tableta recubierta <u>o tableta</u> contiene: Alfa cetoanálogos de aminoácidos 630 mg Envase con 100 grageas, tabletas recubiertas <u>o tabletas</u>.	Insuficiencia renal crónica. Desnutrición proteica. Insuficiencia hepática.	Oral. Adultos: 4 a 8 grageas, tabletas recubiertas <u>o tabletas</u> cada 8 horas, de preferencia con los alimentos.

GRUPO 17. ONCOLOGIA

DASATINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4323	TABLETA Cada tableta contiene: Dasatinib <u>50 mg</u> Envase con 60 tabletas	Leucemia linfoblástica aguda, cromosoma Filadelfia positivo. Leucemia mieloide crónica con resistencia o intolerancia a la terapia previa.	Oral. Adultos: <u>100 mg cada 24 horas en una sola toma.</u>

GRUPO 21. REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA**INFLIXIMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4508	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Infliximab 100 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado e instructivo.	Artritis reumatoide. Espondilitis anquilosante. Artritis psoriásica. <u>Psoriasis.</u> <u>Colitis ulcerativa.</u>	Intravenosa en infusión durante 2 horas. Adultos: Artritis reumatoide: dosis inicial de 3 mg/kg, seguida de 3 mg/kg a las 2 y 6 semanas, y después cada 8 semanas. En combinación con Metotrexato. Espondilitis anquilosante y Artritis psoriásica: 5 mg/kg, seguida de 5 mg/kg a las 2 y 6 semanas, y después cada 8 semanas. <u>Psoriasis: dosis inicial de 5 mg/kg, seguida de 5 mg/kg a las 2 y 6 semanas, y después cada 8 semanas.</u> <u>Colitis ulcerativa: dosis inicial de 5 mg/kg, seguida de 5 mg/kg a las 2 y 6 semanas, y después cada 8 semanas.</u> Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ADALIMUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4512	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada con 0.8 ml contienen: Adalimumab 40 mg Envase con una jeringa prellenada o un frasco ampula y jeringa.	Artritis reumatoide. Artritis psoriásica. Espondilitis anquilosante. <u>Enfermedad de Crohn.</u> <u>Psoriasis</u>	Subcutánea. Adultos: Artritis reumatoide. Psoriásica y espondilitis anquilosante 40 mg cada 15 días. <u>Enfermedad de Crohn activa</u> <u>Inducción:</u> <u>160 mg; aplicar 4 dosis de 40 mg al día en dos días consecutivos, seguidos de 80 mg, dos semanas después (día 16)</u> <u>Mantenimiento:</u> <u>Dos semanas después de terminar el periodo de inducción (día 30): aplicar 40 mg al día, cada 2 semanas.</u> <u>Psoriasis</u> <u>Psoriasis en placa, de intensidad moderada a severa, aplicar 80 mg/día, seguidos a los 7 días por 40 mg/día y después 40 mg cada dos semanas.</u>

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Primera Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 30 de marzo de 2009.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

MODIFICACION al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 6o. del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, se estableció al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como organismo descentralizado no sectorizado, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión;

Que el artículo 37 fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que es atribución del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública elaborar su Reglamento, y

Que en sesión del Pleno del Instituto celebrada el 18 de marzo 2009, los Comisionados aprobaron modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública publicado el 2 de mayo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, con objeto de que su estructura orgánica y bases de operación, responda a las necesidades del organismo, se expide la presente:

MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

PRIMERO.- Se derogan la fracción VIII del artículo 6 y el Capítulo Octavo del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública para quedar como sigue:

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACION Y FACULTADES DEL INSTITUTO

Artículo 6. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con la siguiente estructura:

- I.** Pleno;
- II.** Organo de Gobierno;
- III.** Comisionados;
- IV.** Comisionado Presidente;
- V.** Secretaría de Acuerdos;
- VI.** Secretaría Ejecutiva;
- VII.** Direcciones Generales:
 - a)** De Administración;
 - b)** De Asuntos Jurídicos;
 - c)** De Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales;
 - d)** De Clasificación y Datos Personales;
 - e)** De Comunicación Social;
 - f)** De Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal;
 - g)** De Estudios e Investigación, y
 - h)** De Informática y Sistemas.
- VIII.** Derogada;

- IX. Las demás unidades y personal técnico y administrativo que autorice el Organo de Gobierno a propuesta del Comisionado Presidente, de acuerdo con su presupuesto, y
- X. Titular del Organo Interno de Control, quien será designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ejercerá las facultades que le confieren los ordenamientos aplicables.

CAPITULO OCTAVO

DE LA SECRETARIA TECNICA DEL PLENO

Derogado

Artículo 35. Derogado

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al Reglamento Interior entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las atribuciones que tenía conferidas la Secretaría Técnica del Pleno, serán ejercidas por la Secretaría de Acuerdos o por la Secretaría Ejecutiva, según corresponda.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2009, ante.- El Comisionado Presidente, **Alonso Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Alonso Gómez Robledo Verduzco**, **Juan Pablo Guerrero Amparán**, **María Marván Laborde** y **Jacqueline Peschard Mariscal**.- Rúbricas.- El Secretario de Acuerdos, **Francisco Ciscomani Frenaner**.- Rúbrica.

(R.- 286804)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.5712 M.N. (TRECE PESOS CON CINCO MIL SETECIENTOS DOCE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 7 de abril de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.9500 y 6.7450 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 7 de abril de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 3 de abril de 2009.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 3 DE ABRIL DE 2009. (Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional ^{1/}	1,067,334
Crédito al Gobierno Federal	0
Tenencia de Valores	<u>140,682</u>
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Valores IPAB ^{3/}	140,682

Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{4/}	282,383
Crédito a Organismos Públicos ^{5/}	60,917
<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>544,180</u>
Billetes y Monedas en Circulación	544,180
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{6/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	1,223
Depósitos del Gobierno Federal	294,662
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>552,578</u>
Instituciones Bancarias	280,000
Valores Gubernamentales	272,578
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{4/}	4,750
Otros Pasivos y Capital Contable ^{7/}	153,923

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Títulos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario adquiridos por Banco de México.

4/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

5/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

6/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

7/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 7 de abril de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad y Presupuesto,
Gerardo Rubén Zúñiga Villarce.- Rúbrica.

(R.- 287052)

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de marzo de 2009 es de 135.140 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.58 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de febrero de 2009, que fue de 134.367 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante marzo fueron de los siguientes bienes y servicios: jitomate, pollo en piezas, vivienda propia, transporte aéreo, huevo, servicios turísticos en paquete, detergentes y loncherías. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: electricidad, línea telefónica, papa, melón, otras legumbres, mango, aceites y grasas vegetales comestibles y chayote.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2009, es de 135.361 puntos. Este número representa un incremento de 0.33 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de marzo de 2009, que fue de 134.919 puntos.

México, D.F., a 7 de abril de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo.-** Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.-** Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de abril de 2009.

Fecha	Valor (Pesos)
11-abril-2009	4.239108
12-abril-2009	4.240032
13-abril-2009	4.240957
14-abril-2009	4.241882
15-abril-2009	4.242807
16-abril-2009	4.243732
17-abril-2009	4.244657
18-abril-2009	4.245583
19-abril-2009	4.246509
20-abril-2009	4.247435
21-abril-2009	4.248361
22-abril-2009	4.249287
23-abril-2009	4.250214
24-abril-2009	4.251141
25-abril-2009	4.252068

México, D.F., a 7 de abril de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG57/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprobó modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de partidos políticos, aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, con motivo del registro de las coaliciones Salvemos a México que participará en todos los distritos electorales uninominales y Primero México que participará en 63 distritos electorales uninominales, respecto de la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa, en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa en casilla especial y en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de representación proporcional en casilla especial, en acatamiento a la sentencia del recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG100/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG57/2009 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APROBO MODIFICAR LOS FORMATOS DE LAS ACTAS ELECTORALES Y DEMAS DOCUMENTOS CON EMBLEMAS DE PARTIDOS POLITICOS, APROBADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2008, CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LAS COALICIONES "SALVEMOS A MEXICO" QUE PARTICIPARA EN TODOS LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y "PRIMERO MEXICO" QUE PARTICIPARA EN 63 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, RESPECTO DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO EN LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORIA RELATIVA, EN LA HOJA PARA HACER OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO EN LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORIA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL Y EN LA HOJA PARA HACER OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y COMPUTO EN LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-50/2009, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Antecedentes

I. En sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre del 2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo CG468/2008, aprobó los modelos de la boleta y los formatos de la demás documentación electoral que se utilizarán durante el proceso electoral 2008-2009 para la elección de diputados federales al Congreso de la Unión.

II. En sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el acuerdo CG488/2008, aprobó el modelo y la impresión del acta de la jornada electoral que se utilizará durante el proceso electoral federal 2008-2009.

III. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2008, mediante resolución CG958/2008 aprobó el registro de la coalición total para postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, integrada por los partidos políticos nacionales del Trabajo y Convergencia.

IV. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de enero del 2009, en la resolución CG07/2009, aprobó el registro de la coalición parcial en 63 distritos uninominales denominada "Primero México", integrada por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con el objeto de participar en el proceso electoral federal del año 2009.

V. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2009, en la resolución CG21/2009 aprobó en su resolutivo primero, la denominación de la coalición conformada por los partidos políticos del Trabajo y Convergencia, para quedar como "Salvemos a México".

VI.- En cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-250/2008 y su acumulado SUP-RAP-256/2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 20 de enero de 2009, emitió la resolución CG22/2009, ratificando la denominación "Salvemos a México".

VII.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2009, mediante el acuerdo CG57/2009 aprobó modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de partidos políticos, aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, con motivo del registro de las coaliciones "Salvemos a México" que participará en todos los distritos electorales uninominales y "Primero México" que participará en 63 distritos electorales uninominales.

VIII.- El veinticinco de marzo de dos mil nueve, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009, en los siguientes términos:

SEGUNDO. En los términos de esta ejecutoria, se modifica en la parte que fue materia de impugnación, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de partidos políticos, aprobados en sesión ordinaria de tres de octubre de dos mil ocho, con motivo del registro de las coaliciones "Salvemos a México" y "Primero México".

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el poder legislativo, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 9 y 41, base I, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo preceptuado por los artículos 36, párrafo 1, inciso e); 93, párrafo 2, 95, párrafo 1 y 96, párrafos 1 y 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre los derechos de los partidos políticos se encuentra el de formar coaliciones, las cuales podrán ser totales o parciales, para postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

3. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

4. Que el artículo 106, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.

5. Que el artículo 109 del código de la materia, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código de la materia, y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

7. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 19, párrafo 1 y 210, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domingo 5 de julio de 2009 se desarrollará la jornada electoral para elegir diputados federales al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. Que en términos de lo establecido en el artículo 118, párrafo 1, inciso II), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el modelo de las boletas electorales, las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral que se utilizarán durante el proceso electoral federal 2008-2009.

9. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 130, párrafo 1, inciso b), del código aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró los formatos de la documentación electoral para ser utilizados durante el proceso electoral federal 2008-2009, los cuales por conducto del Secretario Ejecutivo fueron presentados al Consejo General, quien los aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre del 2008, mediante acuerdo CG468/2008.

10. Que de conformidad con el artículo 130, párrafo 1, inciso c), del código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

11. Que en el punto decimosegundo del acuerdo del Consejo General CG468/2008 por el cual se aprobaron los modelos de la boleta y los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizarán durante el proceso electoral 2008-2009 para la elección de diputados federales al Congreso de la Unión, se estableció que en el supuesto de que los partidos políticos celebraran convenio de coalición para las elecciones a realizarse el 5 de julio de 2009, el máximo órgano de dirección del Instituto acordaría en su oportunidad las modificaciones correspondientes a los modelos de las actas y demás documentación electoral.

12. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, párrafo 9 y 252, párrafo 6, del Código de la materia, en caso de existir coaliciones, cada uno de los partidos coaligados aparecerá con su emblema en la boleta electoral, además de que éstos y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinan en la boleta a los partidos que participan por sí mismos y que en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

13. Que en las fracciones VIII y X del punto quinto del acuerdo CG577/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado el 22 de diciembre del 2008, se estableció que en el supuesto de que los electores se encuentren fuera de su sección y distrito, pero en alguna entidad que conforme su circunscripción, tendrán derecho a votar exclusivamente por el principio de representación proporcional; y si en este caso el ciudadano al ejercer su derecho al sufragio, marcara dos o más emblemas de partidos políticos coaligados, el voto se considerará nulo.

14. Que en el considerando 5 del Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“...se viola el principio de equidad en la contienda, puesto que la autoridad responsable, como se ha dicho, no expresó ningún razonamiento tendente a comprobar que no existe posibilidad de ejemplificar, para los casos concretos, sin utilizar los emblemas de los partidos políticos coaligados, esto último con la finalidad de observar los principios de imparcialidad y certeza, que deben regir al procedimiento electoral.

Esto es así, porque al ser la documentación electoral, que estará a disposición los ciudadanos insaculados, para ser capacitados, a fin de integrar las mesas directivas de casilla, el uso de los ejemplos gráficos controvertidos puede dar lugar a una confusión al momento del cómputo de los votos, en el sentido de que lo atendible deba ser exactamente como está en el ejemplo utilizado, lo que puede vulnerar los principios constitucionales de certeza, objetividad, imparcialidad y equidad, vigentes en el Derecho Electoral Mexicano.

Para eliminar el riesgo mencionado, el Instituto Federal Electoral, al elaborar los ejemplos utilizables en esa documentación electoral, pudo recurrir a elementos distintos, generales y abstractos, con los cuales no se vulneraría la imparcialidad y la certeza de la contienda electoral, a favor de algún partido político o coalición de partidos, participante en el procedimiento electoral federal en curso.

[...]

En relación a lo antes expuesto, juicio de esta Sala Superior, es conforme a derecho ordenar la modificación, en la parte conducente, del acuerdo impugnado a efecto de eliminar de los formatos de la documentación electoral, cualquier ejemplo que implique el empleo de distintivos gráficos que representen la votación a favor de alguno o algunos de los partidos políticos o coaliciones contendientes, en el actual procedimiento electoral, ello con la finalidad de ordenar que la autoridad responsable, al elaborar los diferentes formatos de documentación electoral, en específico, las hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de diputados por ambos principios, tanto en casillas ordinarias como especiales, sustituya por elementos gráficos de tipo genérico y abstracto, que no permitan la vinculación inmediata y directa con el voto a favor de algún partido político o coalición participante”.

15. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009, lo siguiente:

SEGUNDO. En los términos de esta ejecutoria, se modifica en la parte que fue materia de impugnación, el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de partidos políticos, aprobados en sesión ordinaria de tres de octubre de dos mil ocho, con motivo del registro de las coaliciones "Salvemos a México" y "Primero México".

16. Que conforme al artículo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-50/2009.

17. Que en este sentido, los ejemplos de los votos nulos y los votos para candidatos de coalición en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa, en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa en casilla especial y en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de representación proporcional en casilla especial, se deberán esquematizar de manera genérica, evitando así hacer referencia a los partidos políticos nacionales y asegurando el cumplimiento del principio de equidad.

18. Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, uso y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la jornada electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos acuerdos del propio Consejo General.

De conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 9, y 41, bases I y V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafo 1; 36, párrafo 1, inciso e); 93, párrafo 2; 95, párrafos 1 y 9; 96, párrafos 1 y 6; 104; 105, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), y párrafo 2; 106, párrafos 1 y 4; 109; 118, párrafo 1, incisos b), ll) y z); 130, párrafo 1, incisos b) y c); 210 párrafo 4; y 252, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, El Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba modificar el punto primero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG57/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba modificar los formatos de las actas electorales y demás documentos con emblemas de partidos políticos, aprobados en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, con motivo del registro de las coaliciones "Salvemos a México" que participará en todos los distritos electorales uninominales y "Primero México" que participará en 63 distritos electorales uninominales, respecto de los ejemplos de los votos nulos y los votos para candidatos de coalición en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa, en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de mayoría relativa en casilla especial y en la hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en la elección de diputados federales de representación proporcional en casilla especial, esquematizando los ejemplos de manera genérica y evitando hacer referencia a los partidos políticos nacionales, tal como se muestra en los modelos que constituyen el anexo único de este Acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será responsable de supervisar la impresión de la documentación electoral con las modificaciones establecidas en este Acuerdo.

Tercero.- Ordénese la impresión de los documentos electorales, con las modificaciones que se aprueban, en los Talleres Gráficos de México.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG57/2009 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LOS FORMATOS DE LAS ACTAS ELECTORALES Y DEMÁS DOCUMENTOS CON EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS, APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2008, CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LAS COALICIONES "SALVEMOS A MÉXICO" QUE PARTICIPARÁ EN TODOS LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y "PRIMERO MÉXICO" QUE PARTICIPARÁ EN 63 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, RESPECTO DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA, DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL Y DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-50/2009, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

MARZO 2009

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

PARA EL LLENADO
DEL ACTA **2**

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en la línea correspondiente. Cuando termine de llenar y revisar los datos de esta hoja, cópielos en los apartados correspondientes del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa.

• Escriba el número de sección, el tipo y número de casilla en los siguientes espacios: SECCIÓN: _____ (Con número)

Tipo de casilla (Marque con "X")

ESCA	CONTSA	CONTSA	CONTSA
Escrutinio de casilla	Escrutinio de casilla	Escrutinio de casilla	Escrutinio de casilla

BOLETAS SOBRANTES

- Cancele las boletas sobrantes que no utilizó el elector por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra.
- Cuente las boletas canceladas.

• Escriba la cantidad de boletas canceladas en este lugar: _____ 1er CONTEO

• Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este lugar: _____ 2do CONTEO

• Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en este lugar: _____

• En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en este lugar: _____

(Escriba con número)

Escriba este mismo número en el apartado 2 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

PERSONAS QUE VOTARON

- Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo de la lista nominal de la siguiente manera:

- Que cuente el total de marcas de "votó 2009" de la primera página de la lista nominal.
- Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
- Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
- Que sume a mano o con una calculadora los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.

• Escriba el resultado del primer conteo: _____ 1er CONTEO

• Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2009" de cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume nuevamente a mano o con una calculadora.

• Escriba el resultado del segundo conteo: _____ 2do CONTEO

• Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en la línea con la letra (A).

• En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos, **no sean iguales**, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2009" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en la línea con la letra (A).

• En caso de haber recibido el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, recuerde al primer escrutador que debe contar en el listado adicional el total de marcas de "votó 2009" y escriba el resultado en la línea con la letra (B). De no haber recibido este listado adicional escriba un cero en la línea con la letra (B).

• Suma a mano o con una calculadora el total de personas que votaron en la lista nominal (A) y el total de personas que votaron con las sentencias del Tribunal Electoral (B) y escriba el resultado, en la línea con la letra (C).

(Escriba con número) (A)

+

(Escriba con número) (B)

=

(Escriba con número) (C)

Escriba este mismo número en el apartado 3 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

• Pida al primer escrutador contar las marcas "votó 2009" en la relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escriba el total en la línea con la letra (D).

(Escriba con número) (D)

Escriba este mismo número en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

SUMA DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL

• Copie aquí la cantidad que escribió en la línea con la letra (C).

(Escriba con número)

• Copie aquí la cantidad que escribió en la línea con la letra (D).

(Escriba con número)

• Suma a mano o con una calculadora (C) + (D) y escriba el resultado en la línea con la letra (E).

(Escriba con número) (E)

Escriba estas cantidades en el apartado 5 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

BOLETAS SACADAS DE LA URNA

• Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna y anótelos en la línea con la letra (F).

(Escriba con número) (F)

Escriba este mismo número en el apartado 6 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

COMPARACIÓN DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA

- ¿Son iguales los números anotados en las líneas con las letras **(E)** y **(F)** ? SI NO
(Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado **7** del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

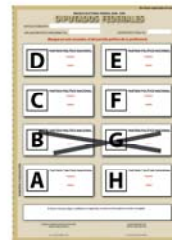
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- Recuerde al presidente de casilla que una vez que tenga las boletas correspondientes a la elección de Diputados Federales solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:
 - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos.
 - Los votos a favor del candidato de coalición (las boletas que tengan marcados los dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos:

Coalición:



1 VOTO
= para el candidato
de esta coalición



1 VOTO
= para el candidato
de esta coalición

- Los votos a favor de candidatos no registrados.
- Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad o boletas con dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos). Observe los siguientes ejemplos:



Voto nulo expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, **sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político ni el nombre de un candidato no registrado.**



Voto nulo cuando el elector marcó toda la boleta.



Voto nulo cuando el elector marcó dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos.

- Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, haga lo siguiente:

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos de cada partido político y anótelos en este lugar, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político	(Escriba con número)
PAN	
PRD	
PSD	
PT	
ALIANZA	
PSD	

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores contar una por una, las boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de esta coalición y anote el resultado en este lugar:

CANDIDATO DE LA COALICIÓN:	(Escriba con número)

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos para candidatos no registrados y anótelos en este lugar:

CANDIDATOS NO REGISTRADOS	(Escriba con número)

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos nulos y anótelos en este lugar:

VOTOS NULOS	(Escriba con número)

- Sume a mano o con una calculadora todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelos en este lugar:

TOTAL	(Escriba con número)

Escriba estos mismos números en el apartado **8** del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

COMPARACIÓN DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA Y EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- ¿Son iguales los números anotados en la línea con la letra **(F)** y el **TOTAL** de los resultados de la votación? SI NO
(Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado **9** del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

Una vez llenada y revisada esta hoja, copie los datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados Federales de Mayoría Relativa.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

PARA EL LLENADO DEL ACTA **2**

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en la línea correspondiente. Cuando termine de llenar y revisar los datos de esta hoja, cópielos en los apartados correspondientes del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa.

• Escriba el número de sección, el tipo y número de casilla en los siguientes espacios: SECCIÓN: _____ (Con número)

Tipo de casilla (Marque con "X")

BOCA	CASILLA	NOV. (NÚMERO)	CASILLA
☐	☐	☐	☐

BOLETAS SOBRANTES

• Cancele las boletas sobrantes que no utilizó el elector por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra.

• Cuente las boletas canceladas.

• Escriba la cantidad de boletas canceladas en este lugar: _____ 1er CONTEO

• Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este lugar: _____ 2do CONTEO

• Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en este lugar: _____ (Escriba con número)

• En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en este lugar: _____

Escriba este mismo número en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

PERSONAS QUE VOTARON

• Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo de la lista nominal de la siguiente manera:

- Que cuente el total de marcas de "votó 2009" de la primera página de la lista nominal.
- Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
- Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
- Que sume a mano o con una calculadora los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.

• Escriba el resultado del primer conteo: _____ 1er CONTEO

• Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2009" de cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume nuevamente a mano o con una calculadora.

• Escriba el resultado del segundo conteo: _____ 2do CONTEO

• Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en la línea con la letra (A). _____ (Escriba con número) (A)

• En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos, **no sean iguales**, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2009" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en la línea con la letra (A). _____

• En caso de haber recibido el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, recuerde al primer escrutador que debe contar en el listado adicional el total de marcas de "votó 2009" y escriba el resultado en la línea con la letra (B). De no haber recibido este listado adicional escriba un cero en la línea con la letra (B). _____ (Escriba con número) (B)

• Suma a mano o con una calculadora el total de personas que votaron en la lista nominal (A) y el total de personas que votaron con las sentencias del Tribunal Electoral (B) y escriba el resultado, en la línea con la letra (C). _____ (Escriba con número) (C)

Escriba este mismo número en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

• Pida al primer escrutador contar las marcas "votó 2009" en la relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escriba el total en la línea con la letra (D). _____ (Escriba con número) (D)

Escriba este mismo número en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

SUMA DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL

• Copie aquí la cantidad que escribió en la línea con la letra (C). _____ (Escriba con número)

• Copie aquí la cantidad que escribió en la línea con la letra (D). _____ (Escriba con número)

• Suma a mano o con una calculadora (C) + (D) y escriba el resultado en la línea con la letra (E). _____ (Escriba con número) (E)

Escriba estas cantidades en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

BOLETAS SACADAS DE LA URNA

• Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna y anótelas en la línea con la letra (F). _____ (Escriba con número) (F)

Escriba este mismo número en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

COMPARACIÓN DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA

- ¿Son iguales los números anotados en las líneas con las letras (E) y (F)?

SI NO
(Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado 7 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- Recuerde al presidente de casilla que una vez que tenga las boletas correspondientes a la elección de Diputados Federales solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:
 - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos.
 - Los votos a favor de candidatos de coalición (las boletas que tengan marcados dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos:

Coalición: **E F**

D	E
C	F
B	G
A	H

= 1 VOTO para el candidato de esta coalición

Coalición: **B G**

D	E
C	F
B	G
A	H

= 1 VOTO para el candidato de esta coalición

Coalición: **E F**

D	E
C	F
B	G
A	H

= 1 VOTO para el candidato de esta coalición

Coalición: **B G**

D	E
C	F
B	G
A	H

= 1 VOTO para el candidato de esta coalición

- Los votos a favor de candidatos no registrados.
- Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad o boletas con dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos). Observe los siguientes ejemplos:

Voto nulo expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político ni el nombre de un candidato no registrado.

Voto nulo cuando el elector marcó toda la boleta.

Voto nulo cuando el elector marcó dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos.

- Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, haga lo siguiente:

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos de cada partido político y anótelos en este lugar, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político (Escriba con número)

PAN	
PRD	
PSD	
PT	
ALIANZA	
PSD	

Escriba estos mismos números en el apartado 8 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores contar una por una, las boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de estas coaliciones y anote los resultados en este lugar:

CANDIDATO DE LA COALICIÓN:

PRD	PT	

CANDIDATO DE LA COALICIÓN:

PT	PRD	

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos para candidatos no registrados y anótelos en este lugar:

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos nulos y anótelos en este lugar:

VOTOS NULOS

- Suma a mano con la calculadora todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelos en este lugar:

TOTAL

Escriba esta misma respuesta en el apartado 9 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

COMPARACIÓN DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA Y EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- ¿Son iguales los números anotados en la línea con la letra (F) y el **TOTAL** de los resultados de la votación?

SI NO
(Marque con "X")

Una vez llenada y revisada esta hoja, copie los datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados Federales de Mayoría Relativa.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

PARA EL LLENADO DEL ACTA

3

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en la línea correspondiente. Cuando termine de llenar y revisar los datos de esta hoja, cópielos en los apartados correspondientes del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa en casilla especial.

- Escriba el número de sección y de casilla especial en los siguientes espacios:

SECCIÓN:

(Con número)

TIPO DE CASILLA

(Escriba el número de la casilla especial)

BOLETAS SOBRANTES

- Cancele las boletas sobrantes que no utilizó el elector por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra.
- Cuente las boletas canceladas.
- Escriba la cantidad de boletas canceladas en este lugar: 1er CONTEO
- Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este lugar: 2do CONTEO
- Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en este lugar: (Escriba con número)
- En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en este lugar: (Escriba con número)

Escriba este mismo número en el apartado 2 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

PERSONAS QUE VOTARON

- Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo del acta de electores en tránsito para casillas especiales de la siguiente manera:
 - Que cuente el total de personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del acta de electores en tránsito para casillas especiales.
 - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja.
 - Que repita esta operación en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito.
 - Que sume a mano o con una calculadora los totales correspondientes a las personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del acta de electores en tránsito.
- Escriba el resultado del primer conteo: 1er CONTEO
- Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito, sumando nuevamente a mano o con una calculadora.
- Escriba el resultado del segundo conteo: 2do CONTEO
- Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en la línea con la letra (A). (Escriba con número) (A)
- En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa**, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en la línea con la letra (A). (Escriba con número) (A)

Escriba este mismo número en el apartado 3 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

BOLETAS DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LA URNA

- Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa**, que sacaron de la urna y anótelos en la línea con la letra (B). (Escriba con número) (B)

Escriba este mismo número en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

COMPARACIÓN DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LA URNA

- ¿Son iguales los números anotados en las líneas con las letras (A) y (B)? (Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado 5 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- Recuerde al presidente que una vez que tenga las boletas correspondientes a la elección de diputados federales de **Mayoría Relativa** solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:
 - Los votos por el principio de **Mayoría Relativa** a favor de cada uno de los partidos políticos.
 - Los votos por el principio de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos de coalición (las boletas que tengan marcados dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos:

Coalición:

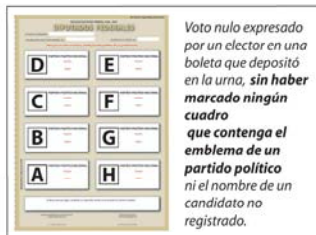


1 VOTO
= para el candidato
de esta coalición



1 VOTO
= para el candidato
de esta coalición

- Los votos a favor de candidatos no registrados.
- Los votos nulos por el principio de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad o boletas con dos o más recuadros de partido político con nombres diferentes de candidatos). Observe los siguientes ejemplos:



- Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, haga lo siguiente:

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos por el principio de **Mayoría Relativa** de cada partido político y anótelos en este lugar, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político (Escriba con número)

Escriba este mismo número en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa**

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores contar una por una, las boletas por el principio de **Mayoría Relativa** que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de esta coalición y anote el resultado en este lugar:

CANDIDATO DE LA COALICIÓN:

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos por el principio de **Mayoría Relativa** para candidatos no registrados y anótelos en este lugar:

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos nulos por el principio de **Mayoría Relativa** y anótelos en este lugar:

VOTOS NULOS

- Suma a mano o con una calculadora todos los votos para los partidos políticos, para candidato de coalición, para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelos en este lugar:

TOTAL

COMPARACIÓN DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA Y EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- ¿Son iguales los números anotados en la línea con la letra **(B)** y el **TOTAL** de los resultados de la votación? SI NO
(Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa**

Una vez llenada y revisada esta hoja, copie los datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados Federales de Mayoría Relativa.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA EN CASILLA ESPECIAL

PARA EL LLENADO DEL ACTA

3

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en la línea correspondiente. Cuando termine de llenar y revisar los datos de esta hoja, cópielos en los apartados correspondientes del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa en casilla especial.

- Escriba el número de sección y de casilla especial en los siguientes espacios:

SECCIÓN: _____
(Con número)

TIPO DE CASILLA
(Escriba el número de la casilla especial)

ESPECIAL
(Escriba el número)

BOLETAS SOBRANTES

- Cancele las boletas sobrantes que no utilizó el elector por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra.
- Cuente las boletas canceladas.
- Escriba la cantidad de boletas canceladas en este lugar: _____
1er CONTEO
- Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este lugar: _____
2do CONTEO
- Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en este lugar: _____
(Escriba con número)
- En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en este lugar: _____

Escriba este mismo número en el apartado 2 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

PERSONAS QUE VOTARON

- Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo del acta de electores en tránsito para casillas especiales de la siguiente manera:
 - Que cuente el total de personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa** anotadas en la primera hoja del acta de electores en tránsito para casillas especiales.
 - Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja.
 - Que repita esta operación en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito.
 - Que sume a mano o con una calculadora los totales correspondientes a las personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa** en todas las hojas del acta de electores en tránsito.
- Escriba el resultado del primer conteo: _____
1er CONTEO
- Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa** en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito, sumando nuevamente a mano o con una calculadora.
- Escriba el resultado del segundo conteo: _____
2do CONTEO
- Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escríbalo en la línea con la letra (A). _____
(Escriba con número)
- En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por el principio de **Mayoría Relativa**, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en la línea con la letra (A). _____

Escriba este mismo número en el apartado 3 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

BOLETAS DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LA URNA

- Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa**, que sacaron de la urna y anótelos en la línea con la letra (B). _____
(Escriba con número)

Escriba este mismo número en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

COMPARACIÓN DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS DE MAYORÍA RELATIVA SACADAS DE LA URNA

- ¿Son iguales los números anotados en las líneas con las letras (A) y (B)? _____
(Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado 5 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- Recuerde al presidente que una vez que tenga las boletas correspondientes a la elección de diputados federales de **Mayoría Relativa** solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:
 - Los votos por el principio de **Mayoría Relativa** a favor de cada uno de los partidos políticos.
 - Los votos por el principio de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos de coalición (las boletas que tengan marcados dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos:



- Los votos por el principio de **Mayoría Relativa** a favor de candidatos no registrados.
- Los votos nulos por el principio de **Mayoría Relativa** (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad o boletas con dos o más recuadros de partido político con nombres diferentes de candidatos). Observe los siguientes ejemplos:



- Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, haga lo siguiente:

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos por el principio de **Mayoría Relativa** de cada partido político y anótelos en este lugar, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político	(Escriba con número)

Escriba este mismo número en el apartado 6 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa**

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores contar una por una, las boletas por el principio de **Mayoría Relativa** que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de estas coaliciones y anote los resultados en este lugar:

CANDIDATO DE LA COALICIÓN:	
CANDIDATO DE LA COALICIÓN:	

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos por el principio de **Mayoría Relativa** para candidatos no registrados y anótelos en este lugar:

CANDIDATOS NO REGISTRADOS	

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos nulos por el principio de **Mayoría Relativa** y anótelos en este lugar:

VOTOS NULOS	

- Suma a mano o con la calculadora todos los votos para los partidos políticos, para candidatos de coalición, para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelos en este lugar:

TOTAL	

Escriba esta misma respuesta en el apartado 7 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de **Mayoría Relativa**

COMPARACIÓN DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA Y EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- ¿Son iguales los números anotados en la línea con la letra **(B)** y el **TOTAL** de los resultados de la votación? SI NO
(Marque con "X")

Una vez llenada y revisada esta hoja, copie los datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados Federales de **Mayoría Relativa**.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

PARA EL LLENADO DEL ACTA

4

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en la línea correspondiente. Cuando termine de llenar y revisar los datos de esta hoja, cópielos en los apartados correspondientes del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales de Representación Proporcional en casilla especial.

TIPO DE CASILLA

(Escriba el número de la casilla especial)

- Escriba el número de sección y de casilla especial en los siguientes espacios:

SECCIÓN:

(Con número)

BOLETAS SOBREVIVIENTES

- Cancele las boletas sobrantes que no utilizó el elector por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra.
- Cuente las boletas canceladas.

- Escriba la cantidad de boletas canceladas en este lugar:

- Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este lugar:

- Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este lugar:

- En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos no sean iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en este lugar:

Escriba este mismo número en el apartado 2 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional

PERSONAS QUE VOTARON

- Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo del acta de electores en tránsito para casillas especiales de la siguiente manera:

- Que cuente el total de personas que votaron por el principio de Representación Proporcional anotadas en la primera hoja del acta de electores en tránsito para casillas especiales.
- Que anote el resultado en la parte inferior derecha de esa hoja.
- Que repita esta operación en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito.
- Que sume a mano o con una calculadora los totales correspondientes a las personas que votaron por el principio de Representación Proporcional en todas las hojas del acta de electores en tránsito.

- Escriba el resultado del primer conteo:

- Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las personas que votaron por el principio de Representación Proporcional en cada una de las hojas del acta de electores en tránsito, sumando nuevamente a mano o con una calculadora.

- Escriba el resultado del segundo conteo:

- Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en la línea con la letra (A).

A

- En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos no sean iguales, pida al primer escrutador que vuelva a contar las personas que votaron por el principio de Representación Proporcional hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en la línea con la letra (A).

Escriba este mismo número en el apartado 3 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional

BOLETAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADAS DE LA URNA

- Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de Diputados Federales que tienen el sello de Representación Proporcional, que sacaron de la urna y anótelos en la línea con la letra (B).

B

Escriba este mismo número en el apartado 4 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional

COMPARACIÓN DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SACADAS DE LA URNA

- ¿Son iguales los números anotados en las líneas con las letras (A) y (B)?

Escriba esta misma respuesta en el apartado 5 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- Recuerde al presidente que una vez que tenga las boletas correspondientes a la elección de diputados federales de **Representación Proporcional** solicite a los escrutadores, que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:
 - Los votos con el sello de **Representación Proporcional** a favor de cada uno de los partidos políticos.
 - Los votos con el sello de **Representación Proporcional** a favor de candidatos no registrados.
 - Los votos nulos con el sello de **Representación Proporcional** (Boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad o boletas con dos o más recuadros de partido político). Observe los siguientes ejemplos:



- Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, haga lo siguiente:

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos con el sello de **Representación Proporcional** de cada partido político y anótelos en este lugar, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político (Escriba con número)

Escriba este mismo número en el apartado 6 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos con el sello de **Representación Proporcional** para candidatos no registrados y anótelos en este lugar:

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

- Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos nulos con el sello de **Representación Proporcional** y anótelos en este lugar:

VOTOS NULOS

- Suma a mano o con una calculadora todos los votos para los partidos políticos, para candidato de coalición, para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelos en este lugar:

TOTAL**COMPARACIÓN DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA Y EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

- ¿Son iguales los números anotados en la línea con la letra **(B)** y el **TOTAL** de los resultados de la votación?

SI NO
(Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado 7 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional

Una vez llenada y revisada esta hoja, copie los datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados Federales de Representación Proporcional.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se regulan las condiciones para que los partidos políticos o coaliciones concluyan con la designación de la totalidad de sus candidatos a diputados federales por ambos principios para la elección federal de 2009 antes del periodo de registro de los mismos ante el Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG109/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES CONCLUYAN CON LA DESIGNACION DE LA TOTALIDAD DE SUS CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA LA ELECCION FEDERAL DE 2009 ANTES DEL PERIODO DE REGISTRO DE LOS MISMOS ANTE EL INSTITUTO.

Antecedentes

- I. El día trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En dicha reforma se establecieron las bases para la regulación de las precampañas electorales.
- II. Con fecha catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que regula por primera ocasión los procesos de precampañas electorales de los partidos políticos nacionales.
- III. Con fecha diez de noviembre de dos mil ocho se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen criterios relativos al inicio de precampañas.
- IV. Con fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifican puntos del Acuerdo señalado en el Antecedente III anterior, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP 225/2008.
- V. Con fecha 29 de enero de 2009 se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden normas reglamentarias sobre actos de precampaña, así como de actos anticipados de campaña”.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que de acuerdo con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 105, párrafo 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que: “*El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley*”.
5. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.

6. Que el artículo 41, base IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las campañas en el año en que sólo se elijan Diputados Federales durarán sesenta días y que en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.
7. Que el artículo 211, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos.
8. Que, de conformidad con el artículo 212, párrafos 1 y 4 del Código, se entiende por precampaña el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos; y se entiende por precandidato al ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme al Código y a los estatutos de cada partido en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.
9. Que el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos deberán definir el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a Diputados por ambos principios, al menos treinta días antes del inicio formal del mismo, debiéndolo comunicar al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.
10. Que en la designación de candidaturas en su conjunto, los partidos políticos deberán vigilar el cumplimiento de las reglas respecto de la paridad de género establecidas en los artículos 218, párrafo 3; 219, párrafos 1 y 2; 220; y 221 del Código.
11. Que el artículo 211, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección y que éstas no podrán durar más de cuarenta días.
12. Que el artículo 57, párrafo 1, del Código Electoral Federal, indica que el Consejo General determinará las fechas de inicio y conclusión de las precampañas federales.
13. Que el Acuerdo Quinto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se modificaron puntos del Acuerdo del Consejo General del propio Instituto que establece criterios relativos al inicio de precampañas, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP 225/2008, aprobado en sesión de Consejo General del 22 de diciembre de 2008 estableció como fecha de inicio de las precampañas electorales federales el 31 de enero de 2009.
14. Que por lo dispuesto en el Acuerdo Séptimo del propio Acuerdo del Consejo General citado en el considerando 12, las precampañas electorales federales concluyeron el día 11 de marzo del año 2009.
15. Que el Acuerdo Octavo del instrumento normativo citado en el considerando inmediato anterior señala que a partir de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, se abstendrán de realizar actos de proselitismo electoral.
16. Que el Acuerdo Noveno del mismo instrumento normativo ya señalado en los tres considerandos anteriores establece que la elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los estatutos de cada partido resuelva respecto de la selección de candidatos, deberá celebrarse a más tardar el día 31 de marzo de 2009.

17. Que ante la eventualidad de que a la fecha señalada en el considerando 16 del presente proyecto, los partidos políticos tengan excepcionalmente designaciones de candidatos pendientes de realizar para completar la totalidad de sus candidaturas a diputados por ambos principios, es pertinente establecer las normas que habrán de regular este nuevo supuesto no contemplado en ninguno de los acuerdos vigentes del Consejo General, y considerando que la totalidad de dichas designaciones coadyuvará a fortalecer las condiciones de la competencia electoral, es pertinente definir un término razonable para que los partidos culminen con dicha tarea.
18. Que por tratarse de situaciones eventuales o excepcionales, las designaciones pendientes de los candidatos a diputados federales no deben realizarse con nueva convocatoria, con cambio del tipo de método de designación, ni con que dichas designaciones versen respecto de procedimientos que requieran jornada comicial o competencia interna y, por ende, presentación de informes de precampaña. Además, que por dichas situaciones de eventualidad o excepcionalidad, no podrá haber promoción alguna ni actos de proselitismo, de publicidad o propaganda en radio, televisión, o publicidad impresa, exterior o de cualquier otra naturaleza distinta de la publicidad genérica permitida a los partidos políticos conforme a la Constitución y la ley, y que por lo tanto, toda conducta contraria será considerada como acto anticipado de campaña, con los efectos que correspondan al caso.
19. Que el artículo 217 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su párrafo 2 establece que el Consejo General del Instituto emitirá los reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas.
20. Que en términos del inciso b) del párrafo 1 del artículo 223 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos a diputados federales por ambos principios deberán ser registrados en el plazo del 22 al 29 de abril de 2009.
21. Que en todo caso, el marco legal electoral vigente impide a los precandidatos y partidos hacer propaganda o proselitismo o cualquier acto que promueva el voto a nivel federal por parte de partidos, precandidatos, militantes y candidatos, a partir del 12 de marzo y hasta el 2 de mayo de 2009, y que de lo contrario incurrirían en actos anticipados de campaña, con excepción de la publicidad genérica de los partidos políticos permitida en términos de lo dispuesto por el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden normas reglamentarias sobre actos anticipados de precampaña, así como de actos anticipados de campaña".

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, bases I, IV, segundo párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 80, párrafos 1, inciso g) y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 23, párrafo 2; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 211, párrafos 1 y 2, incisos b) y c); 212, párrafos 1 y 4; 213, párrafo 3; 217, párrafos 1 y 2; y 223, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del último ordenamiento legal invocado, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Las designaciones que los partidos políticos tengan aún pendientes de realizar después del 31 de marzo de 2009, se deberán efectuar a más tardar el 15 de abril.

SEGUNDO. Las designaciones pendientes de realizar se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en los Estatutos y convocatorias de los propios partidos.

TERCERO. Respecto de las designaciones pendientes de realizar no podrá haber nueva convocatoria, cambio de tipo de método de designación previamente establecido, o que dichas designaciones versen respecto de procedimientos que requieran jornada comicial, competencia interna y, por ende, presentación de informes de precampaña. Asimismo, no podrá haber promoción alguna ni actos de proselitismo, de publicidad o propaganda en radio, televisión, o publicidad impresa, exterior o de cualquier otra naturaleza distinta de la publicidad genérica permitida a los partidos políticos conforme a la Constitución y la ley. Toda conducta contraria a este Acuerdo será considerada como acto anticipado de campaña, con los efectos que correspondan al caso.

CUARTO.- Cualquier asunto no contemplado por el presente Acuerdo deberá ser resuelto por el Consejo General.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y otras autoridades electorales, durante las campañas federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE34/2009.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PAUTAS PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DURANTE LAS CAMPAÑAS FEDERALES.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. El 11 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV. El 3 de septiembre de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-140/2008 y Acumulado, cuyos resolutivos dicen, en lo que interesa, lo siguiente:

***“TERCERO.** Se deja sin efectos el apartado 2, del artículo 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, (sic) y se ordena al Consejo General del Instituto Federal dictar una nueva disposición reglamentaria en los términos precisados en la parte final del considerando quinto de esta resolución.*

***CUARTO.** Se deja sin efectos el inciso b), del apartado 1, del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.*

***QUINTO.** Se deja sin efectos el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente resolución.*

***SEXTO.** Se confirma el acuerdo CG327/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el diez de julio de dos mil ocho, por cuanto hace al resto de los artículos impugnados del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (sic).”*

- V. El día 29 de septiembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes solicitó mediante oficio IEE/P/2808/2008 “se realicen los trámites necesarios a fin de que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, pueda disponer del tiempo oficial en los medios de comunicación de Aguascalientes, con el propósito de difundir campañas institucionales en materia de educación cívico-democrática.”
- VI. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 3 de octubre pasado, dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- VII. Mediante oficio CGE/1058/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Baja California solicitó tiempos en radio y televisión para el ejercicio fiscal de 2009.

- VIII. A través de oficio IEPC/SE/0157/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008 el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas solicito que “[se] *someta a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión para la difusión de mensajes institucionales de este organismo electoral local*”.
- IX. El día 11 de noviembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua remitió oficio IEE/P/161/08 en el que “*plantea la oportunidad de contar con tiempos en radio y televisión, para el próximo trimestre enero-marzo, a razón de un promedio diario de un minuto en televisión, y uno y medio minutos en radio*”.
- X. Mediante oficios DEPPP/CRT/11144/2008 al DEPPP/CRT/11158/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, se le informó respectivamente al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Instituto Estatal Electoral de Durango, Instituto Electoral del Estado de Guerrero, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Instituto Electoral de Michoacán, Instituto Estatal Electoral de Nayarit, Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Instituto Electoral del Estado de Puebla, Instituto Electoral de Quintana Roo, Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, Instituto Electoral de Tlaxcala, Instituto Electoral Veracruzano, Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, e Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que para poder acceder a los tiempos en radio y televisión que administra el Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines, durante el periodo que transcurre desde la presentación de su solicitud y hasta el 30 de enero de 2009 así como durante el periodo de precampañas federales, era menester que presentaran solicitud de tiempos y propuesta de pautas a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el día 28 de noviembre del presente año.
- XI. En sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo para la asignación de tiempos en radio y televisión que dispondrán el Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en sus respectivas entidades durante el año 2009*. Identificado con la clave CG550/2008.
- XII. El día 27 de noviembre de 2008 se recibió el oficio P-IEEBCS-265-2007 mediante el cual el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur solicita “*tenga bien a otorgarnos espacios para la difusión de spots de radio y televisión, correspondientes a esta Autoridad Electoral Local*”.
- XIII. Mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral del Estado de Guerrero solicitó se le asignara tiempos en radio y televisión para la difusión de los fines propios del citado órgano electoral.
- XIV. Mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/346/2008 de fecha 28 de noviembre de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo solicito lo siguiente: “*me dirijo de manera respetuosa ante Usted con la finalidad de presentarle la solicitud de tiempos en radio y televisión para los propios fines de esta Autoridad Electoral*”.
- XV. El día 28 de noviembre de 2008 se recibió el oficio IEE/PRE/2200/08 del Instituto Electoral del Estado de Puebla en el que señala “*me permito solicitar el acceso de este Organismo Electoral a tiempos de Estado de Radio y Televisión durante el periodo que transcurre desde la fecha de esta solicitud hasta el treinta de enero de 2008, así como para acceder a los mismos durante la precampaña federal, la cual iniciará el próximo treinta y uno de enero de dos mil nueve*.”
- XVI. Con fecha 28 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco remitió al Instituto Federal Electoral el oficio DOCE/411/2008 mediante el cual solicita se le asignen tiempos de estado para la difusión de los mensajes institucionales de dicho organismo electoral.

- XVII. El día 28 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas señaló en su oficio 1531/2008 que recibió el oficio referido en el antecedente XIV y manifestó su intención de contar con tiempos en radio y televisión para la difusión y promoción institucional, así como series de programas para radio y televisión para fortalecer la difusión de la cultura política entre los Tamaulipecos.
- XVIII. El día 28 de noviembre de 2008 se recibió el oficio IEV-PCG/470/08 del Instituto Electoral Veracruzano mediante el cual solicitó la autorización de los tiempos en radio y televisión que correspondan a dicho organismo electoral.
- XIX. Mediante oficio IEEZ-01/629/08 de fecha 28 de noviembre de 2008 el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presentó su *"solicitud de acceso a los tiempos de Estado para la asignación de los tiempos de radio y televisión de que dispondrán los Institutos Electorales Locales, entre los cuales se encuentra el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, durante los periodos de diciembre 2008 al 30 de enero de 2009 y del 31 de enero al 11 de marzo de 2009."*
- XX. El día 1 de diciembre de 2008 el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa señaló mediante oficio CEE/0626/2008 lo siguiente: *"me permito gestionar los tiempos en radio y televisión en las estaciones de Sinaloa para la difusión institucional del Consejo Estatal Electoral, del 01 al 30 de enero de 2009, así como para el periodo del 31 de enero al 11 de marzo de dicho año."*
- XXI. El día 4 de diciembre de 2008 se recibió en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral el oficio número C.G.-S.E.-448/2008 emitido por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán mediante el cual manifiesta su intención de acceder a los tiempos disponibles que le correspondan en radio y televisión.
- XXII. A través de oficio DECEyEC/1542/08 de fecha 4 de diciembre de 2008, signado por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. Hugo Alejandro Cocha Cantú, se precisaron los tiempos en radio y televisión que necesitará el Instituto Federal Electoral para la difusión de su campaña institucional desde el inicio de precampañas federales y hasta el día de la jornada electoral.
- XXIII. El 10 de diciembre pasado, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio IET-PG-346/2008, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual solicita se le indiquen los tiempos a que tendrá acceso dicho instituto.
- XXIV. El día 15 de diciembre se celebró la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral en la que se aprobó catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión, de los 21 estados con elecciones no coincidentes, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXV. En la continuación de la vigésimo novena sesión extraordinaria, el 16 de diciembre de 2008, se aprobó el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión, de los 21 estados con elecciones no coincidentes, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2008-2009, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXVI. En sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2008, la Junta General Ejecutiva aprobó los acuerdos (i) *"[P]or el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los institutos estatales electorales que hayan solicitado tiempo en dichos medios, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas federales que se llevarán a cabo del 31 de enero al 11 de marzo, en las 21 entidades federativas que no tendrán proceso electoral local con jornada electoral coincidente con la federal"*, y (ii) *"[P]or el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los institutos electorales locales, así como de otras autoridades electorales, durante las precampañas e intercampañas federales y locales que se llevarán a cabo en los estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y en el Distrito Federal"*, identificados con las claves JGE120/2008 y JGE121/2008, respectivamente.

- XXVII. Por oficio sin número, de fecha 20 de febrero de 2009, recibido en las oficinas del Instituto Federal Electoral el 25 de febrero siguiente, signado por el Lic. Carlos Alberto Salazar Smythe, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, este organismo solicitó espacios para la transmisión de mensajes en ese Estado durante el periodo de precampaña.
- XXVIII. Mediante oficio número COFEL/ST/004/09, de fecha 23 de febrero de 2009, recibido el 24 de febrero siguiente, el Dr. Oswaldo Chacón Rojas, Presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas, solicitó la asignación, *"para este año [2009], de sesenta segundos diarios de tiempo aire en cada canal de televisión concesionario y permisionario, así como noventa segundos diarios en cada estación de radio que transmitan desde el territorio del Estado de Chiapas, para la transmisión de mensajes institucionales"*.
- XXIX. En sesión extraordinaria celebrada el 9 de marzo de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión de que dispondrán la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango; el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, y se prorroga la asignación de tiempos a las autoridades electorales que lo han solicitado hasta el día previo al inicio del periodo de campañas federales*, identificado con la clave CG81/2009, en cuyos puntos de Acuerdo Primero a Octavo se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO. Se asignan a la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio, y un promedio de un minuto en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

SEGUNDO. Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango un promedio de un minuto y treinta segundos diarios en cada estación de radio, y un promedio de un minuto en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

TERCERO. Se asignan al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato un promedio de tres minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de tres minutos diarios en cada canal de televisión que transmitan su señal desde el territorio de dicha entidad federativa, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

CUARTO. Se asignan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hasta un promedio de doce minutos diarios en cada estación de radio y hasta un promedio de catorce minutos diarios en cada canal de televisión, para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

QUINTO. Se asignan a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León un promedio de diez minutos diarios en cada estación de radio, y un promedio de diez minutos diarios en cada canal de televisión para el cumplimiento de sus propios fines a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo.

SEXTO. *La asignación de los tiempos en radio y televisión prevista en los puntos de acuerdo precedentes surtirá efectos a partir de la aprobación del presente instrumento. Sin embargo, la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales locales dependerá de la remisión oportuna de los materiales de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, considerando los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.*

SEPTIMO. Con la finalidad de homologar los periodos de acceso a radio y televisión de las autoridades electorales a las que este Consejo General ha asignado tiempos, se prorrogan la vigencia de los Acuerdos de asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que lo han solicitado hasta el día previo al inicio de las campañas federales, esto es, hasta el 2 de mayo, de tal forma que estas autoridades electorales estatales accedan a la radio y a la televisión hasta la fecha apuntada, a menos que soliciten un tiempo menor.

OCTAVO. *En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan oportunamente el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.*

[Enfasis añadido].”

XXX. Como es de conocimiento público, el primer domingo de julio de 2009 se celebrarán tanto la próxima jornada electoral federal para renovar la Cámara de Diputados, como diversas jornadas electorales locales en los estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora, así como en el Distrito Federal.

Considerando

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
3. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.

4. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto instrumentar las disposiciones del código electoral federal para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y los partidos políticos.
5. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
7. Que como lo señala el Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate durante el periodo de precampañas y campañas federales.
8. Que los artículos 41, párrafo segundo, base IV, segundo párrafo de la Ley Fundamental; 211, párrafo 2, inciso b) y 237, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la etapa de campañas de los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados durarán sesenta días y que en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales, es decir cuarenta días.
9. Que con base en lo preceptuado por los artículos 223, párrafo 1, inciso b); 225, párrafo 5 y 237 del código comicial federal, las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva; sesión que deberá celebrarse dentro de los tres días siguientes al 29 de abril, día en que vence el plazo para registrar a los candidatos a diputados federales por ambos principios. Las campañas electorales deberán concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.
10. Que como lo apunta el artículo 19, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la próxima elección ordinaria para elegir diputados federales se celebrará el domingo 5 de julio de 2009.
11. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 1, 2 y 3 del código de la materia; y, 12, párrafo 1 y 18, párrafo 1 del reglamento respectivo, dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán 3 minutos por cada hora de transmisión. Los cuarenta y ocho minutos serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas y entre las 18:00 y las 24:00 horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las 12:00 y hasta antes de las 18:00 horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

12. Que de la lectura sistemática de los artículos 41, base III, apartados A, incisos a), b) y c) y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, 65 y 66 del código electoral federal se desprende que el acceso a las prerrogativas que en materia de radio y televisión corresponden a los partidos políticos, dentro de los procesos electorales locales no coincidentes con el federal, será específicamente en los periodos de precampaña y campaña.
13. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) de primer párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional, durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el 85% del tiempo total disponible para el Instituto Federal Electoral. A su vez, el artículo 58, párrafo 1 del código electoral federal señala que de los cuarenta y ocho minutos que tiene disponibles el Instituto Federal Electoral para asignar entre los partidos y las autoridades electorales, durante las campañas electorales federales, el Instituto destinará a los partidos políticos, en conjunto, cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
14. Que, por su parte, el párrafo 1 del artículo 62 del ordenamiento comicial federal, así como el diverso 21, párrafo 1 del reglamento de la materia, señalan que en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total referido en el considerando anterior, por conducto de las autoridades electorales administrativas correspondientes, destinará para las campañas locales de los partidos políticos quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate, de tal forma que veintiséis minutos se utilizarán para la transmisión de mensajes de partidos políticos para las campañas federales.
15. Que los artículos 58, párrafo 2 del código de la materia y 16, párrafo 4 del reglamento de marras, establecen que durante el periodo de campaña, el Instituto Federal Electoral dispondrá para sus fines y los de otras autoridades electorales de 7 minutos diarios. Una vez terminadas las campañas, esto es, el 1 de julio de 2009, el Instituto y otras autoridades electorales dispondrán de cuarenta y ocho minutos hasta el término de la jornada electoral, para lo cual se elaborará un modelo de pautas y un pautado específico de transmisión de mensajes de autoridades electorales.
16. Que de los artículos 54, párrafo 1 del código de la materia y 12, párrafo 4 del reglamento respectivo se desprende que las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, solicitud que debe recaer sobre el tiempo que dispone el propio Instituto Federal Electoral para uso propio. El Instituto resolverá lo conducente.
17. Que de acuerdo con el párrafo 2 del mismo artículo, durante los periodos de precampaña y campaña federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines. Fuera de esos periodos, el Tribunal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su normatividad.
18. Que de conformidad con los artículos 56, párrafo 4 y 72, párrafo 1, inciso b) del código federal electoral, la duración de los mensajes de los partidos políticos puede ser de treinta segundos, de uno o hasta de dos minutos, mientras que los de las autoridades electorales podrán tener una duración de veinte o treinta segundos.
19. Que si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten promocionales de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, lo cierto es que los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales que se transmiten durante el presente periodo de precampaña federal tienen la misma duración, al igual que los mensajes que se difunden en radio y televisión con motivo de los distintos procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, de modo que para estas entidades se han aprobado modelos integrados de pautas de transmisión de mensajes de treinta segundos que viabilizan el acceso a la radio y a la televisión tanto en los procesos electorales locales como en el federal. Lo anterior es posible debido a que todos los mensajes tienen la misma duración lo que, además, facilita la aplicación del modelo a concesionarios y permisionarios de radio y televisión.

20. Que en el mismo sentido, a partir de una interpretación sistemática del artículo 12, párrafo 5 y 9, párrafo 5 del reglamento de la materia, en el considerando 33 del Acuerdo CG08/2009 se menciona que “[...] *la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal* [Énfasis añadido].”
21. Que como lo señalan los artículos 68, párrafo 2 y 118, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones Electorales; y 6, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
22. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 11, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
23. Que el inciso e) del párrafo 1 del artículo 72 del código de mérito dispone que “*el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en este capítulo*”.
24. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquellas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo establecen los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código de la materia.
25. Que de la lectura de los artículos 51, párrafo 1, inciso b) del código electoral federal; 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se sigue que la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de (i) conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda; y (ii) aprobar las pautas que correspondan al Instituto, así como a las demás autoridades electorales.
26. Que el artículo 36, párrafo 3 del Reglamento aludido, dispone que “*las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto [Federal Electoral] y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva [de Prerrogativas y Partidos Políticos] a la Junta [General Ejecutiva]*”.
27. Que la propuesta de uso de tiempo oficial para Autoridades Electorales en periodo de Campaña (3 de mayo al 1 de julio) con base en la cual se diseñó el modelo de pautas que se aprueba mediante el presente Acuerdo es la siguiente:

Horario	No. de spots
06:00 a 07:00	1
07:00 a 08:00	0
08:00 a 09:00	1
09:00 a 10:00	0
10:00 a 11:00	1
11:00 a 12:00	1

12:00 a 13:00	1
13:00 a 14:00	1
14:00 a 15:00	1
15:00 a 16:00	1
16:00 a 17:00	1
17:00 a 18:00	1
18:00 a 19:00	1
19:00 a 20:00	1
20:00 a 21:00	0
21:00 a 22:00	0
22:00 a 23:00	1
23:00 a 24:00	1

28. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia del modelo de pautas de conformidad con lo siguiente:

- a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1 y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia; y, 12, párrafo 1 del reglamento de la materia.
- c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- d. Los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales federales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos, según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del código de la materia; 16 del reglamento de la materia,
- e. El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16, párrafo 6 del reglamento de la materia, y a lo señalado en considerandos previos.
- f. Para la aprobación de las pautas propuestas por la autoridad electoral local se debe evitar categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- g. Los mensajes pautados por las autoridades electorales locales estén previstos entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del código de la materia; y, 12, párrafos 1 y 4 del reglamento de la materia.
29. Que el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante el periodo de las campañas federales, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, cumple con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafos 1, 2 y 4; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
30. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro de dichos modelos de pautas una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el reglamento de la materia.
31. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en colaboración con la Junta General Ejecutiva determinará los espacios que correspondan a cada autoridad electoral que solicite tiempos en radio y televisión para la difusión de su campaña institucional.
32. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales federales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
33. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 57, párrafo 5 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.
34. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante el periodo comprendido entre el fin de las precampañas federales y el inicio de la campaña federal, conforme a los modelos de pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo aprobado por el Consejo General.
35. Que son atribuciones la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la de elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refiere el inciso anterior; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el propio código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan, de conformidad con el artículo 132, párrafo 1 del código de la materia.
36. Que para dar cumplimiento a dichas atribuciones, es necesario que la Junta General Ejecutiva evalúe otras modalidades de cumplimiento de las pautas de transmisión de mensajes de autoridades electorales con el objeto de optimizar la eficacia del tiempo de que disponen, de modo que se permita una mayor incidencia del contenido de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales en general.

37. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, es procedente aprobar los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales de las entidades a que se ha hecho referencia, así como de otras autoridades electorales, los cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Consejo General.
38. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
39. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartados A y B, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos b) y c); 54, párrafos 1 y 2; 55, párrafos 2 y 3; 72; 105, párrafo 1, inciso h); 122, párrafo 1, inciso o); 129, párrafo 1, inciso m); 135, párrafos 1 y 2; y 136 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, párrafo 1, incisos b) y c); 6, párrafos 2, incisos a) y b), 3, incisos b) y h), y 5, incisos c) y d); 7; 16, párrafos 1 y 4; 36 y 37, párrafos 1, incisos a), b) y d), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueba el modelo de pauta para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el periodo de campañas federales, esto es, del 3 de mayo al 1 de julio de 2009, el cual acompaña al presente Acuerdo y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Durante la vigencia de las pautas de transmisión que se elaboren a partir del modelo que se aprueba mediante el presente instrumento, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, al aprobado mediante el presente Acuerdo, y a que elabore los pautados específicos con los materiales correspondientes para ser notificada en una sola pauta integrada, a los concesionarios de radio y televisión, junto con los acuerdos, materiales y documentos relativos.

CUARTO. El Consejo General con el auxilio de la Junta General Ejecutiva determinará los minutos que correspondan a cada autoridad electoral que solicite tiempos para la difusión de sus mensajes de campaña institucional.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de marzo de 2009.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LAS AUTORIDADES ELECTORALES
DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009
RADIO Y TELEVISIÓN

PERIODO: DEL 3 DE MAYO AL 5 DE JULIO
ENTIDAD:
LOCALIDAD:
EMISORA:
CANAL:

PARTIDOS POLITICOS
AUT. AUTORIDADES

MES			MAYO															
DIA Y FECHA			3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
HORARIO	MINUTOS	SPOT	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR
06:00 a 06:59	3	1																
		2																
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		4																
		5																
07:00 a 07:59	3	6																
		7																
		8																
		9																
		10																
08:00 a 08:59	3	11																
		12																
		13																
		14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		15																
09:00 a 09:59	3	16																
		17																
		18																
		19																
		20																
10:00 a 10:59	3	21																
		22																
		23																
		24																
		25																
11:00 a 11:59	3	26																
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		28																
		29																
		30																
12:00 a 12:59	2	31																
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		33																
		34																
		35																
13:00 a 13:59	2	36																
		37																
		38																
		39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		40																
14:00 a 14:59	2	41																
		42																
		43																
		44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		45																
15:00 a 15:59	2	46																
		47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		48																
		49																
		50																
16:00 a 16:59	2	51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		52																
		53																
		54																
		55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00 a 17:59	2	56																
		57																
		58																
		59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		60																
18:00 a 18:59	3	61																
		62																
		63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		64																
		65																
19:00 a 19:59	3	66																
		67																
		68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		69																
		70																
20:00 a 20:59	3	71																
		72																
		73																
		74																
		75																
21:00 a 21:59	3	76																
		77																
		78																
		79																
		80																
22:00 a 22:59	3	81																
		82																
		83																
		84																
		85																
23:00 a 23:59	3	86																
		87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		88																
		89																
		90																

PERIODO:	DEL 3 DE MAYO AL 5 DE JULIO
ENTIDAD:	0
LOCALIDAD:	0
EMISORA:	0
CANAL:	0

[illegible]

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBOA CHABBA
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL IFE

PERIODO:	DEL 3 DE MAYO AL 5 DE JULIO
ENTIDAD:	0
LOCALIDAD:	0
EMISORA:	0
CANAL:	0

[illegible]

PERIODO:	DEL 3 DE MAYO AL 5 DE JULIO
ENTIDAD:	0
LOCALIDAD:	0
EMISORA:	0
CANAL:	0

[illegible]

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBOA CHABBA
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL IFE

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de lo Civil
Diligenciaria
Puebla, Pue.
EDICTO**

Disposición Juez Cuarto Civil de Puebla. Promueve Ricardo Alcantar Alvarez, apoderado legal de Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin en contra de María del Socorro Martínez Fuentes, José Rubén Castillo Ordóñez y María Inés Antonia Morales Carrasco. Juicio Ejecutivo Mercantil. Auto noviembre cuatro de dos mil ocho, diciembre cinco de dos mil ocho y marzo seis de dos mil nueve, ordena convocar a postores en primera y pública almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos identificado como FRACCION DE PREDIO DENOMINADO "EL AGUACATE" UBICADO EN EL BARRIO DE AYEHUALULCO DEL MUNICIPIO DE ZACATLAN, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACATLAN, PUEBLA BAJO LA PARTIDA NUMERO 203 A FOJAS 103 DEL LIBRO 1º, TOMO 92. Siendo postura legal la cantidad de \$145,000.00 M.N. (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo. Debiéndose anunciar la venta por medio de tres edictos que se publiquen dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Juzgado. Señala para la audiencia de remate las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE. Hágase saber al deudor que puede suspender el remate del bien si hace el pago integro de las prestaciones reclamadas.

Expediente 962/2005

Ciudad Judicial Puebla, a 18 de marzo de 2009.

El Diligenciarario Par del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla

Lic. Juan Rivas Corona
Rúbrica.

(R.- 286112)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco
con residencia en Valle de Chalco
Solidaridad, Méx.
EDICTO**

Por medio del presente se hace saber que en autos del expediente 1040/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OSCAR MARTINEZ ESCOBAR en carácter de endosatario en procuración de la parte actora ELIZABETH NAVA NAVEZ en contra de MODESTO ENCISO CANDIDO y MARIA ELENA LIRA CRUZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictó un auto en el que señala las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en CALLE NORTE 20, LOTE 11, MANZANA 664, COLONIA CONCEPCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 10 METROS CON LOTE 5, SURESTE 18.5 METROS CON LOTE 10, SUROESTE 10 METROS CON CALLE NORTE 20 Y NOROESTE 18.45 METROS CON LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 185 METROS CUADRADOS, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO LA PARTIDA 762, VOLUMEN 167, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1994. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este juzgado. DOY FE.

El Tercer Secretario Judicial
Lic. Jaime Velázquez Melgarejo
Rúbrica.

(R.- 286206)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA: INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 487/2008-VI, promovido por INDUSTRIA SALINERA DE YUCATAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Director General José Rafael Palomeque Roche, también conocido como José Palomeque Roche, contra actos de la TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; en el que se señala como tercera perjudicada a INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, entre otras, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se le hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y sus anexos, a efecto de que, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 25 de febrero de 2009.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 285694)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO.

INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 488/2008-VII, promovido por ARTURO PALOMEQUE ROCHE, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra; en el que se señala como tercero perjudicado a INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 26 de febrero de 2009.

La Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 285711)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo

Segunda Secretaría

EDICTO

En el expediente número 184/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido MA. DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA, a través de su endosatarios en procuración Licenciado ANGEL GARCIA DIAZ Y PASANTE EN DERECHO JOSE RODRIGO FIGUEROA MILLAN, en contra de EDITH BERNAL ESTRADA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "... A sus autos el escrito de cuenta y atento a las manifestaciones de la promovente, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, de nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del cincuenta por ciento del bien embargado consistente en: UN INMUEBLE UBICADO EN ZARAGOZA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA CATARINA, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- 17.00 METROS, CON PREDIO NUMERO DOCE PEDRO MARTINEZ GONZALEZ. AL SUR.- 17.00 METROS CON CALLE ZARAGOZA. AL ORIENTE.- 8.00 METROS CON PREDIO NUMERO TRECE TERESA AYALA AYALA. Y AL PONIENTE.- 8.00 METROS, CON CALLE LIC. BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$672,200 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la mitad del precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos designados en actuaciones, esto es \$1'344.400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); CONVOQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el "Diario Oficial de la Federación", en la tabla de avisos o puerta del Tribunal y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado donde se ubica el bien inmueble a rematar, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma mencionada en primer término. Y tomando en consideración inmueble multicitado, se encuentran fuera del área de la jurisdicción del Suscrito, con base en los preceptos 1071 y 1072 del Código en consulta, con los insertos necesarios, gírese exhorto al JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, fije los edictos ordenados en líneas anteriores, y hecho que sea se devuelva a este Juzgado el exhorto ordenado, a través de las personas autorizadas en el mismo, quedando a disposición de la promovente para su trámite correspondiente. Notifíquese personalmente el presente proveído a la demandada y a SERGIO GARCIA NIETO, quien aparece como propietario del bien antes citado, en el domicilio señalado en actuaciones.

Tenancingo, Edo. de Méx., a 6 de marzo de 2009.

La Segundo Secretario

Lic. Ana Díaz Castillo

Rúbrica.

(R.- 286530)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

GILBERTO SALAZAR TELLO, POR SI Y EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PYR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo número 1901/2008, promovido por MARIA DE JESUS DIAZ GARCIA, por su propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, se les ha señalado a ustedes con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo antes mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard Benito Juárez número 67, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el dispositivo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de ésta ultima.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de marzo de 2009.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco Javier Montaña Zavala

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Sergio Ortiz de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 285488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicado

EDMUNDO JAVIER ROMERO ESTUBIARTE.

Presente

En los autos del juicio de amparo 2214/2008, promovido por CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Pedro Robles Otero, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el diez de marzo de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 12 de marzo de 2009.

La Secretaria

Lic. Lourdes Cristina Valdez Pérez

Rúbrica.

(R.- 285820)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado de Distrito****Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal****EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicado

EDMUNDO JAVIER ROMERO ESTUBIARTE.

Presente

En los autos del juicio de amparo 102/2009, promovido por MARIA ELENA MANCHA GONZALEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito; que se hace consistir, en el emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente laboral 1332/2005, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el trece de marzo de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 20 de marzo de 2009.

La Secretaria

Lic. Lourdes Cristina Valdez Pérez

Rúbrica.

(R.- 286259)**Estado de México****Poder Judicial****Juzgado Cuarto Civil****Toluca, México****Primera Secretaría****Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México****EDICTO**

En el expediente número 129/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES, LICENCIADO ROSENDO GUADARRAMA MONROY, Y/O PASANTE DE DERECHO SERAFIN MONTIEL FERMIN, en contra de ISAIAS RIGOBERTO MARTINEZ COLIN Y PAULA COLIN GARDUÑO; el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil nueve, señaló las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: 1.- Un inmueble ubicado en la Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 456.00 metros con JUAN COLIN (HOY) PAULA COLIN; AL SUR: 602.00 metros con JUAN COLIN (HOY) MARIA CRISTINA COLIN;

AL ORIENTE: 226.00 metros con HERIBERTO COLIN; y AL PONIENTE: 187.00 metros con TOMAS ORDOÑEZ VALLE; con una superficie total de 09-92-77-68 HAS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la Partida número 585, Volumen 28, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 116, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, a nombre de MARIA PAULA COLIN GARDUÑO; y 2.- Un inmueble ubicado en la Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, La Soledad, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 200.00 metros con TOMAS ORDOÑEZ; AL SUR: 456.00 metros con PAULA COLIN GARDUÑO MARTINEZ; AL ORIENTE: 298.00 metros con HERIBERTO COLIN; y AL PONIENTE: 251.00 metros con TOMAS ORDOÑEZ; con una superficie total de 08-84-19-66 HAS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la Partida número 584, Volumen 28, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 116, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, a nombre de MARIA PAULA COLIN GARDUÑO. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en la Puerta del Juzgado de la ubicación del inmueble; sirviendo de base para el remate de los bienes inmuebles cantidad resultante de la deducción del diez por ciento de \$787,500.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes, del precio que sirve de base para el remate. Y toda vez que la ubicación de los inmuebles se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Ixtlahuaca, México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, dé cumplimiento al presente proveído. Asimismo al acreedor BANRURAL, S.N.C., notifíquese en los términos ordenados en autos el día y hora en que tendrá verificativo la segunda almoneda de remate. Por lo que convóquense postores. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y A LOS ACREEDORES QUE APARECEN EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES. Toluca, México, a treinta y uno de marzo del dos mil nueve. DOY FE.

El Secretario

Lic. Francisco Vargas Ramírez

Rúbrica.

(R.- 286651)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, del Distrito Judicial de Puebla, promueve Ricardo Alcantar Alvarez Apoderado Legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de ELIZABETH BENITEZ OCHOA, Juicio Ordinario Mercantil, Expediente 76/2007. Autos Veintitrés de Febrero del año Dos Mil Nueve, Cuatro de Marzo del año Dos Mil Nueve y Diecinueve de Marzo del año Dos Mil Nueve, se decreta el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del Inmueble identificado como: CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y NUEVE DE LA CALLE PACKARD FRACCIONAMIENTO LOMAS SAN ALFONSO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, BAJO EL INDICE DE PREDIO MAYOR 120035, siendo el precio de Avalúo la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, como consecuencia sirve de base para el remate las Dos Terceras partes del precio de Avalúo, la Cantidad UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, anúnciese la venta por Tres veces consecutivas dentro de un termino de Nueve días, por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en las Puertas de este Juzgado, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE. Hágase saber a la parte demandada que puede liberar sus bienes pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, antes de que cause Estado el Auto de Fincamiento del Remate.

Puebla, Pue., a 24 de marzo de 2009.

El Ejecutor Par

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 286492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO**

JUAN CARLOS ALVARADO ROMO.

ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, JOSE GERARDO MENDOZA GUTIERREZ, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 1292/2008, PROMOVIDO POR OSCAR OCTAVIO LOMAS HERRERA, CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTE EN LA RESOLUCION PRONUNCIADA EN EL TOCA DE QUEJA NUMERO 102/2008, DEL INDICE DEL TRIBUNAL RESPONSABLE; ORDENANDO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO JUAN CARLOS ALVARADO ROMO, POR EDICTOS A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA PUBLICACION SE APERSONE CON DICHO CARACTER SI A SU DERECHO CONVINIERE; QUEDANDO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO A SU DISPOSICION, COPIAS DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR EL QUEJOSO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER EN EL TERMINO INDICADO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 FRACCION III DE LA LEY DE AMPARO, SE LE EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO.

San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de marzo de 2009.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. José Borja Reynoso
Rúbrica.

(R.- 286646)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO**

Por auto del 6 seis de marzo del año en curso, dictado dentro del expediente número 1209/2006 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados ALEJANDRO URTIZ MALDONADO Y/O GERARDO DIAZ NUÑEZ, endosatarios en procuración de JOSE BERNARDO HERNANDEZ HERRERA, en contra de LAURA CECILIA LARRAGOTTI SUAREZ Y MA. GUADALUPE VALENCIA ALVARADO, esta ordenado sacar a remate en Primera almoneda, el inmueble embargado a la parte demandada, siendo:

Un solar urbano con la Construcción que contiene, destinado a casa habitación, ubicado en la calle Cuba número 6 seis, de la colonia los Angeles de esta ciudad de Uruapan Michoacán, se registra bajo el número 32, del tomo 2176 de este Distrito de Uruapan, Michoacán.-

Sirve de base para el remete la cantidad de \$924,500.00 siendo postura legal el que cubran las 2/3 partes de dicho valor y se señala para la diligencia de remete las 13.00 trece horas del día 17 de abril del año en curso.-

Expidió publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de éste Juzgado por 3 veces consecutivas dentro de 9 días, en la inteligencia de que el primer edicto deberá publicarse el primer día del citado plazo y el tercero en el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier término.-

Uruapan, Mich., a 11 de marzo de 2009.
La Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil de Uruapan, Michoacán
Lic. Susana Tercero Navarrete
Rúbrica.

(R.- 286654)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 442/2008-III, PROMOVIDO POR J. ZIMMER MASCHINENBAU GMBH, POR CONDUCTO DE SU APODERADA PATRICIA DEL CARMEN MORENO CASTAÑEDA, EN CONTRA DE TEJIDOS Y ACABADOS M Y M ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y VENTURA TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA VENTURE TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, ANTES CITADO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EN EL TERMINO DE OCHO DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, EN LA QUE LA ACTORA, DEMANDO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL, A TEJIDOS Y ACABADOS M Y M ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y VENTURA TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: "A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$537,757 USD (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, DE LO DOS PAGARES QUE EN IDIOMAS ESPAÑOL E INGLES SE ANEXAN AL PRESENTE ESCRITO COMO DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION. B).- EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS A RAZON DEL 8% ANUAL, LOS CUALES SE GENERARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU VENCIMIENTO Y HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO, SEGUN PACTADO POR LAS PARTES EN LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, CUYA TRAMITACION ES POR CAUSAS IMPUTABLES A LA PARTE DEMANDADA".

México, D.F., a 30 de marzo de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 286762)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia
Nezahualcóyotl
Segunda Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 126/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS SANCHEZ GUSMAN, en contra de JOSE ANTONIO PAREDES LONNA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, ordenó por auto de 9 nueve de Marzo del año dos mil nueve, subasta en primera almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en Calle LOTE TRES, MANZANA 09 NUEVE "B", COLONIA MANANTIALES, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, hoy AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 150 DE LA MISMA COLONIA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 9.80 MTS. con AVE. SEIS O CINCO DE MAYO; AL SUR, 9.80' MTS., CON LOTE CUATRO; AL ORIENTE.- 15.00 MTS., CON AVE. TEPOZANES; AL PONIENTE.- 15.00 MTS., CON LOTE DOS, con una superficie de CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS: Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal. Teniendo verificativo la audiencia de remate en primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, Sirviendo de base de remate y postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), no pudiendo mediar menos de cinco días, entre la publicación del último edicto y la de la fecha de la almoneda; se expide el presente edicto en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día treinta y uno de Marzo del año dos mil nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil
del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México

Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 286639)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Toluca
Residencia Metepec
Segunda Secretaría
Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca
con residencia en Metepec, México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 156/08-02, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALBERTO MEJIA DEGOLLADO, en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARCIA Y ANGELICA DIAZ LOPEZ, por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil nueve, se señalaron las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración DE LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en Justo Sierra número seis. Barrio de santiaguito, Metepec, Estado de México, inscrito bajo la partida número 162-7313, volumen 354, Libro Primero, Sección Primera, a fojas quince vuelta de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES LINEAS: 36.20 METROS, 7.80 Y 14.05 METROS, COLINDANDO CON BLAS PEÑA Y ADOLFO GONZALEZ ESTRADA; AL SUR 50.45 metros, colindando con GUADALUPE NAVA Y FERNANDO GONZALEZ; AL ORIENTE 18.70 METROS, COLINDANDO CON CALLE DEL ENCINO ACTUALMENTE MOCTEZUMA, AL PONIENTE 22.00 METROS, COLINDA CON CALLEJON DEL MOLINA ACTUALMENTE JUSTO SIERRA; SUPERFICIE DEL TERRENO 1,113.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 162-7313, VOLUMEN 354, LIBRO PRIMERO, A FOJAS 15 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1994. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,201,150.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por este conducto se convocan postores, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.- PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE TAL MANERA QUE POR NINGUN MOTIVO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, MISMO QUE SE EXPIDEN EL DIA UNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DOY FE.

El C. Secretario
Lic. Ismael Lagunas Palomares
Rúbrica.

(R.- 286837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Juicio 1830/2008-V

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: ARMANDO VARGAS LARIOS, FERNANDO BASILIO RESENDIZ, JOSE RAFAEL CORREZ ORTIZ Y/O JOSE RAFAEL CORREA ORTIZ, JORGE MANUEL NAVA VELAZQUEZ, Y OSCAR CABRERA LARIOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1830/2008-V, promovido por MARIA GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ Y MIGUEL ANGEL NAVA MARTINEZ, por su propio derecho, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, haciéndoles saber que el acto reclamado se hace consistir en: "...

IV.- ACTO RECLAMADO: ...Todo lo actuado en el Juicio Laboral No. 01/793/00, promovido por los CC. ARMANDO VARGAS LARIOS, IVAN ALEJANDRO MORA NAVA, FERNANDO BASILIO RESENDIZ, JOSE RAFAEL CORREZ ORTIZ Y/O JOSE RAFAEL CORREA ORTIZ, CARLOS ERNESTO BERTIZ ALVAREZ en contra de JORGE MANUEL NAVA, radicado en la Junta Especial No. 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos... Todas y cada una de las actuaciones para la ejecución del Laudo dictado en el Juicio mencionado en el punto anterior...". Se le hace de su conocimiento que se les ha señalados a ustedes como terceros perjudicados y toda vez que se desconoce su domicilio actual; no obstante la investigación del mismo en términos del artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, por acuerdo

de seis de marzo de dos mil nueve, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fija en los estrados de éste Juzgado Federal, y que en razón de lo anterior con esta fecha se difirió anticipadamente la audiencia constitucional a fin de otorgarle el término legal para apersonarse al presente juicio, por lo que se dictó un acuerdo que en lo conducente es del tenor siguiente: “...

Cuernavaca, Morelos, a seis de marzo del año dos mil nueve.

Vista la razón secretarial de cuenta, en términos de los ordinales 219 y 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese a los autos el escrito signado por Juan Alberto Garcés Fonseca, autorizado de la parte quejosa, mediante el cual y en cumplimiento al requerimiento del que fue objeto por auto de fecha veintiséis de febrero de la presente anualidad, manifiesta que desconoce el domicilio donde pueda ser emplazado alguno de los terceros perjudicados; al respecto, se tiene por satisfecho el requerimiento aludido.

Ante tales circunstancias, y toda vez de que por acuerdo de fecha veintiséis de febrero del año en curso, se apercibió a la parte quejosa que de no proporcionar el domicilio actual de los terceros perjudicados, con efectuar la primera notificación por medio de edictos costa de la parte impetrante de garantías; en consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en la especie, emplácese a este juicio de garantías a los terceros perjudicados ARMANDO VARGAS LARIOS, FERNANDO BASILIO RESENDIZ, JOSE RAFAEL CORREZ ORTIZ Y/O JOSE RAFAEL CORREA ORTIZ, JORGE MANUEL NAVA VELASQUEZ, Y OSCAR CABRERA LARIOS, mediante EDICTOS, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y los datos necesarios a fin de que estén en aptitud de comparecer a este juicio constitucional, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional; haciéndoles saber que deberán presentarse en un término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado legal que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en los Estrados de este órgano jurisdiccional, en donde además se deberá fijar copia autorizada íntegra de éste proveído, durante todo el tiempo antes precisado; ante esa virtud, requiérase a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificado de este auto, se presente ante este Juzgado de Distrito a fin de que se le haga entrega de los edictos correspondientes para las publicaciones que deberá realizar, debiendo acreditar dentro del término de cinco días al en que los reciba, que ya efectuó los trámites respectivos para su publicación; asimismo, deberá exhibir conforme vayan apareciendo, los ejemplares de dichas publicaciones, apercibiéndola que en caso de no dar cumplimiento a lo antes señalado, este Juzgado acordara lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Erico Torres Miranda, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, ante el licenciado Julián Pantaleón Suárez, Secretario quien autoriza y da fe...”.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 11 de marzo de 2009.

El C. Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erico Torres Miranda

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Julián Pantaleón Suárez

Rúbrica.

(R.- 286070)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil
Toluca
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca
EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 651/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. LUIS ENRIQUE FLORES FERNANDEZ Y LIC. JAIME CAMACHO NAVARRETE AOPDERADOS LEGALES DE LA EMPRESA TORNILLEROS UNIDOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE RAFAEL CORTEZ TERRERO, POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL VEHICULO CONSISTENTE EN CAMIONETA FORD RANGER CREW, DOBLE CABINA PICK UP 2006, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 8AFDT50D066485151 Y PLACAS DE CIRCULACION GX 67345 DEL ESTADO DE GUERRERO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD EN QUE FUE VALUADO POR LOS PERITOS DE LAS PARTES, PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

La Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Alicia Osorio Arellano
Rúbrica.

(R.- 286794)

AVISOS GENERALES

SEMILLAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el capítulo III, cláusula novena y décima de los estatutos que rigen la Sociedad, el Presidente del Consejo de Administración Ingeniero ARTURO GOMEZ GONZALEZ, convoca a los accionistas de la Empresa "SEMILLAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, a verificarse el día (20) veinte de abril del año dos mil nueve, a las (10:00 a.m.) diez horas, en el domicilio social de la empresa, sito en Sendero Nacional kilómetro 2 de esta ciudad de H. Matamoros, Tamps., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Presentación, comunicación y reconocimiento de la Asamblea de la enajenación de acciones a cualquiera de los accionistas.
- 3.- Definición por la Asamblea de los titulares actuales del capital social y, en su caso, inscripción en el libro de accionistas y expedición de los títulos representativos de las acciones respectivas.
- 4.- Asuntos generales.
- 5.- Designación de un delegado especial de la Asamblea para que protocolice ante notario público el acta de la misma.

En la inteligencia que los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado general o especial bastando en este último caso una carta poder firmada por el accionista conforme lo establece la cláusula décima número 3 de los estatutos.

H. Matamoros, Tamps., a 30 de marzo de 2009.
En su carácter de Presidente del Consejo de Administración
de la Empresa "Semillas del Golfo", S.A. de C.V.
Arturo Gómez González
Rúbrica.

(R.- 286640)

FEDERACION MEXICANA DE GOLF, A.C.
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos décimo quinto, incisos A-I, B-I, C-I, 18, 19, 21, 24, 27 y 52 de los estatutos vigentes y demás relativos, y conforme a lo que establece la normatividad de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., convoca a todos sus Asociados a participar en la:

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2009

Que se efectuará en las instalaciones del Hotel Hyatt Regency Mérida, ubicado en Calle 60 número 344 x 35 y avenida Colón, Mérida, Yucatán, código postal 9700, teléfono (999) 942-1234, el día 2 de mayo de 2009 a las 9:30 horas conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Aceptación de representantes y apoderados.
 - II.** Instalación de la Asamblea.
 - III.** Informe del Consejo Directivo sobre las actividades realizadas en 2008.
 - IV.** Informe y aprobación de los estados patrimonial 2008 y presupuestal 2009.
 - V.** Proposición y aceptación, en su caso, para la designación de un nuevo miembro del Consejo Directivo.
 - VI.** Presentación y aprobación del calendario deportivo 2009.
 - VII.** Asuntos de interés general y de carácter deportivo, relacionados con el Orden del Día.
 - VIII.** Proposición y aceptación en su caso para adoptar las Políticas y Normas establecidas en el Código y Reglamento Antidopaje del Comité Olímpico Mexicano.
 - IX.** Proposición y aceptación, en su caso, para aprobar el "Reglamento Status Amateur Infantiles-Juveniles".
 - X.** Designación de delegados para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.
- A.** Para la validez de la Asamblea Ordinaria de Asociados se requerirá la presencia de la mitad más uno, por lo menos, de los Clubes Asociados con derecho a voto, pero si no los hubiere a la hora señalada para la Asamblea, se concederá una espera de media hora y transcurrida ésta, se celebrará la Asamblea con el número de Clubes Asociados con derecho a voto que estuvieren presentes o representados. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y representados a la Asamblea que queden debidamente acreditados.
- B.** La Asamblea Ordinaria se constituye con los representantes y apoderados de los clubes asociados con derecho a voto, quienes deberán estar acreditados ante el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, con facultad para deliberar y tomar decisiones mediante carta poder suscrita por el representante legal de cada Club Asociado con derecho a voto y aparecer en el listado de SIREM emitido por CODEME.
- C.** Las ponencias de los Clubes Asociados con derecho a voto para ser sometidas a la Asamblea, deberán ser recibidas en las oficinas de la Federación Mexicana de Golf a más tardar el 20 de abril de 2009 y deberán limitarse a los asuntos de interés general que afecten la marcha del deporte y que estén relacionadas con el orden del día.
- D.** La acreditación de los representantes y apoderados, será a partir de la publicación de esta convocatoria, y se cerrará a las 9:00 horas del día de la celebración de la Asamblea.
- Los casos dudosos o controvertidos serán resueltos por el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, A.C., con apego a los estatutos vigentes.

Atentamente

"Honor y Espíritu Deportivo"

"Gens una Sumus"

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.

Presidente

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

Secretario

Jesús Martínez Celada

Rúbrica.

Aval

Presidente de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C.

Tte. Cor. Alonso Pérez González

Rúbrica.

(R.- 286749)

FIABILA MEXICO, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186, 187 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula décima tercera de los estatutos de la sociedad y dado que las asambleas que ahora se convocan no pudieron celebrarse en el día y la hora señalados para su reunión en primera convocatoria por falta del quórum requerido por la ley y los estatutos sociales para este tipo de asambleas, se convoca por segunda ocasión a los accionistas de "Fiabila México, S.A. de C.V.", a la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 28 de abril de 2009 a las 10:00 horas, en Tezozomoc 7, lote 6, colonia San Francisco Chilpan, código postal 54940, Tultitlán, Estado de México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

I. Informe del órgano de administración correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2008; discusión, aprobación o modificación y adopción, en su caso, de las resoluciones conducentes en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Discusión y aprobación en su caso, de los estados financieros de la sociedad practicados al 31 de diciembre de 2008, y resoluciones sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social en cuestión.

III. Presentación del informe del comisario de la sociedad correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2008, aprobación en su caso del mismo y resoluciones conducentes.

IV. Ratificación o revocación y nombramiento en su caso del Administrador Unico y comisario de la sociedad y determinación de emolumentos correspondientes.

V. Designación de los delegados especiales de la Asamblea.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. Aprobación de un incremento de capital social en la parte variable mediante la capitalización de pasivos.

II. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado, designado mediante carta poder.

México, D.F., a 24 de marzo de 2009.

Administrador Unico

Pierre Miasnik

Rúbrica.

(R.- 286788)

"ART DIGITAL LUZ DE LUNA COMPANY", S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de "ART DIGITAL LUZ DE LUNA COMPANY", Sociedad Anónima de Capital Variable, la que tendrá verificativo a las 16:00 horas del día 27 de abril de 2009, en el domicilio ubicado en la calle de Dr. José Ma. Vértiz 503, local B, colonia Piedad Narvarte, Distrito Federal, la que se celebrará al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PRESENTACION, DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION, EN SU CASO, DEL INFORME DE LA ADMINISTRACION Y DEL COMISARIO, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2007 Y 2008.

II.- CAPITALIZACION DE PASIVOS Y AUMENTO DE CAPITAL.

III.- RATIFICACION O DESIGNACION, EN SU CASO, DE LAS PERSONAS A CARGO DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y, EN SU CASO TAMBIEN, DETERMINACION DE SUS EMOLUMENTOS.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

México, D.F., a 31 de marzo de 2009.

Administrador Unico

Jesús Macías Villarreal

Rúbrica.

(R.- 286649)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Sinaloa

LICITACION PUBLICA No. SCT.-645-001/2009
ENAJENACION DE BIENES MUEBLES
CONVOCATORIA

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Sinaloa, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales en los artículos 131 y 132 y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la licitación pública número SCT.-645-001/2009 para la enajenación de:

Descripción del bien		Cantidad	Unidad de medida
A	Vehículos terrestres usados	8	Vehículo
Lote No. I	Desecho ferroso de segunda proveniente de bienes muebles	2,650	Kgs. Aprox.
Lote No. II	Desecho ferroso provenientes de bienes no inventariados	12,800	Kgs. Aprox.
Lote No. III	Desecho ferroso de placas provenientes de carros	332	Kgs. Aprox.

Los precios mínimos de venta, así como las fechas de pago, retiro de los bienes, se encuentran contemplados en las bases de la presente licitación.

Las bases para la presente licitación, tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previa identificación de los interesados, en el Departamento de Recursos Financieros e Ingresos del Centro SCT Sinaloa, sito en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, del día 7 al 17 de abril del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Los bienes se encuentran en los diversos recintos oficiales, mismos que aparecen en anexo a las bases para la licitación, en donde se podrán verificar del día 7 al 17 de abril del presente año, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

La aclaración de bases será el día 20 de abril del año en curso y la inscripción de participantes, el acto de presentación y apertura de ofertas y de fallo de esta licitación se celebrarán los días 23 y 24 de abril de 2009, a las 9:00 y 10:00 horas, respectivamente, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, sito en la dirección indicada anteriormente.

En caso de declararse desierto este acto, se llevará a cabo el procedimiento de subasta de acuerdo al artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las normas trigésima cuarta y trigésima quinta de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para licitación y 10% menos para la segunda almoneda conforme al artículo antes citado.

Los interesados en participar deberán garantizar sus ofertas mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución nacional bancaria a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el importe correspondiente al 10% del precio mínimo de venta.

La persona física o moral a quien conforme al fallo emitido se adjudiquen los bienes señalados, deberán retirarlos previo pago, dentro del plazo señalado en las bases de esta licitación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 7 de abril de 2009.

El Director General del Centro SCT Sinaloa

Ing. Alfredo Rubio Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 286829)

Comisión Federal de Electricidad
Area: Gerencia Regional de Producción Central

CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 24 de abril de 2009 en la licitación pública número LPPRCE0209, para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta	Depósito en garantía
Del 1 al 6	Bienes no útiles desechos de diferentes tipos (chatarra, plástico, llantas, madera, aluminio, tubería cuproníquel, acero inoxidable, etc.)	1'647,028 Kg	9'460,091.77	946,009.18
7	Bienes no útiles desechos de diferentes tipos (aceite quemado y/o usado, tambos de lámina buenos y regulares	49,777 L	224,566.64	22,456.66

Los bienes se localizan en diversos almacenes de la Gerencia Regional de Producción Central (ver directorio anexo 5 de las bases). Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación pública número LPPRCE0209, del 8 al 21 de abril de 2009, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, y el pago de \$10,000.00 más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta del contrato CIE número 620254, referencia bancaria número HH001208904, en el Banco BBVA Bancomer, S.A., y enviar copia (legible) del comprobante de pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio fiscal y número telefónico, al fax número 50 39 90 01, extensión 71189, en atención del señor José Isidro Hernández Ortíz y/o señor Gabriel Barajas Cruz, o acudiendo a las oficinas de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Central, ubicadas en avenida San Rafael número 211, local "C", Fraccionamiento Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, teléfono 50 39 90 01, extensiones 71191, 71192 y 71193, y/o en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, al teléfono 52 29 44 00, extensiones 92776 y 92777, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan, del 8 al 21 de abril de 2009, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (ver directorio anexo 5 de las bases).

La recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación, se efectuará el 24 de abril de 2009, en horario de 9:30 a 10:30 horas, y será en la puerta principal del acceso a las instalaciones de CFE de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Central ubicada en Av. San Rafael número 211, local "C", Fraccionamiento Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México.

El registro e inscripción para participar en la licitación se efectuará el día 24 de abril de 2009 a partir de las 10:40 horas, hasta el registro del último participante.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 24 de abril de 2009, una vez concluido el registro de todos los participantes, en el aula de capacitación de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Central, en la dirección citada anteriormente, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario, no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente, se efectuará el 27 de abril de 2009 a las 10:00 horas, en la dirección citada anteriormente. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y 10% menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 35 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos, de acuerdo a programa de retiro incluido en las bases.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

México, D.F., a 8 de abril de 2009.

El Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Ing. Rodolfo Bermejo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 286852)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**AVISO DE ACLARACIONES A LA NORMA DE REFERENCIA NRF-026-PEMEX-2008, "PROTECCION CON RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS PARA TUBERIAS ENTERRADAS Y/O SUMERGIDAS"**

Petróleos Mexicanos por conducto de la Dirección Corporativa de Operaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el Aviso de Aclaraciones de la norma de referencia que se lista a continuación, misma que entró en vigencia el día 31 de diciembre de 2008 y fue elaborada por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Gas y Petroquímica Básica y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
NRF-026-PEMEX-2008	"Protección con Recubrimientos Anticorrosivos para Tuberías Enterradas y/o Sumergidas"

1. PARRAFO Pág. 26 de 65 Tabla 4D. Requerimientos mínimos de aceptación para recubrimientos epóxicos líquidos de altos sólidos aplicados sobre acero.

DICE

Concepto	Requerimiento		Unidades	Método de prueba
Desprendimiento catódico a la temperatura máxima de operación. Requerida cuando el tubo opera a altas temperaturas mínimo 60°C, -1.5 V-Cu/CuSO4	Mínimo 10 (0.4) a 28 días. Sin ampollas	Máximo 25.4 (1.0) a 90 días. Sin ampollas	mm (pulg) radio	ASTM G42 o equivalente

DEBE DECIR

Concepto	Requerimiento		Unidades	Método de prueba
Desprendimiento catódico a la temperatura máxima de operación. Requerida cuando el tubo opera a altas temperaturas mínimo 60°C, -1.5 V-Cu/CuSO4	Mínimo No aplica	Máximo 25.4 (1.0) a 90 días. Sin ampollas	mm (pulg) radio	ASTM G42 o equivalente

2. Párrafo, página 43 de 65 8.4 Información técnica requerida

DICE

Concepto	
Los licitantes para abastecer y aplicar los recubrimientos, deben entregar en su propuesta técnica como mínimo la siguiente información.	Certificación del Sistema de Gestión de Calidad (ISO 9000:2000) vigente en los procesos de fabricación y aplicación en planta.

DEBE DECIR

Concepto	
Los licitantes para abastecer y aplicar los recubrimientos, deben entregar en su propuesta técnica como mínimo la siguiente información.	Certificación del Sistema de Gestión de Calidad (ISO 9001:2000) vigente en los procesos de fabricación y aplicación en planta.

3. Párrafo, página 43 de 65. 8.4 Información técnica requerida**DICE**

Concepto	
Los licitantes para abastecer y aplicar los recubrimientos, deben entregar en su propuesta técnica como mínimo la siguiente información.	Penúltimo párrafo.- Para el caso de las pruebas de laboratorio citadas en los numerales 8.3.1 a 8.3.10, especificar bajo qué estándares se llevan a cabo, éstas deben estar realizadas por un laboratorio debidamente acreditado que cumpla con la LFMN, indicando el responsable, fecha, numeración de páginas e indicando que las muestras correspondan al recubrimiento a ser aplicado, con una vigencia de 5 años, siempre y cuando no haya cambios en la NRF-026.

DEBE DECIR

Concepto	
Los licitantes para abastecer y aplicar los recubrimientos, deben entregar en su propuesta técnica como mínimo la siguiente información.	Penúltimo párrafo. Para el caso de las pruebas de laboratorio citadas en los numerales 8.3.1 a 8.3.10, especificar bajo qué estándares se llevan a cabo, éstas deben estar realizadas por uno o varios laboratorios debidamente acreditados que cumplan con la LFMN, indicando el responsable, fecha, numeración de páginas e indicando que las muestras correspondan al recubrimiento a ser aplicado, con una vigencia de 5 años, siempre y cuando no haya cambios en la NRF-026.

4. Párrafo, página 50 de 65. Inciso 8.11. 3 Evaluación en laboratorio**DICE**

Concepto	
Párrafo único	El fabricante por medio del contratista o proveedor, debe entregar a Pemex, el informe de resultados de pruebas de laboratorio para control de calidad del sistema de recubrimiento aplicado a la tubería, indicando invariablemente, los resultados, parámetros de aceptación así como los métodos de prueba correspondientes; emitido por un laboratorio acreditado en términos de la LFMN, que contenga fecha y lugar en el que se realizaron.

DEBE DECIR

Concepto	
Párrafo único	El fabricante por medio del contratista o proveedor, debe entregar a Pemex, el o los informes de resultados de pruebas de laboratorio para control de calidad del sistema de recubrimiento aplicado a la tubería, indicando invariablemente, los resultados, parámetros de aceptación así como los métodos de prueba correspondientes; emitido por uno o varios laboratorios acreditados en términos de la LFMN, que contenga fecha y lugar en el que se realizaron.

México, D.F., a 29 de enero de 2009.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Dr. Raúl Livas Elizondo

Rúbrica.

(R.- 286816)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

Norma	Nombre
NRF-027-PEMEX-2009 Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-027-PEMEX-2001 del 16 de diciembre de 2001	Espárragos y tornillos de acero de aleación y acero inoxidable para servicios de alta y baja temperatura
NRF-072-PEMEX-2009	Muros contra incendio
NRF-153-PEMEX-2009	Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para embarcaciones marinas
NRF-173-PEMEX-2009	Diseño de accesorios estructurales para plataformas marinas
NRF-226-PEMEX-2009	Desplegados gráficos y base de datos del sistema digital del monitoreo y control de procesos
NRF-229-PEMEX-2009	Estudios geofísicos y geotécnicos para la instalación de plataformas marinas y líneas submarinas
NRF-215-PEMEX-2009	Analizadores de pH, conductividad y potencial óxido-reducción
NRF-217-PEMEX-2009	Analizadores continuos de humedad en línea para hidrocarburos Líq. y/o gaseosos
NRF-218-PEMEX-2009	Analizadores continuos de viscosidad de hidrocarburos líquidos
NRF-230-PEMEX-2009	Lámpara de mano de seguridad
NRF-237-PEMEX-2009	Estructuras metálicas para trabajos en altura (andamios)

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las declaratorias de vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de Norma de Referencia correspondientes se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre de 2008 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; no habiendo recibido comentarios a las mismas.

Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-027-PEMEX-2009 Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-027-PEMEX-2001 del 16 de diciembre de 2001	Espárragos y tornillos de acero de aleación y acero inoxidable para servicios de alta y baja temperatura
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos que se deben cumplir para la adquisición de espárragos, tuercas y tornillos para servicio de alta y baja temperatura.	

Alcance Esta Norma de Referencia especifica los requisitos mínimos de fabricación, materiales, recubrimientos resistentes a la corrosión, inspección, y pruebas para la adquisición de espárragos y tornillos (sujetadores roscados) de aceros de aleación templados y revenidos, y aceros inoxidables, para uniones en servicios de alta y baja temperatura, en los límites establecidos en los anexos de requerimientos 12.1 a 12.8 de esta norma de referencia. El tipo de grados en esta norma de referencia, incluyen los aceros ferríticos y austeníticos con grado B5, B7, B8, B16 y L7 entre otros. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NRF-072-PEMEX-2009	Muros Contra Incendio
Objetivo Establecer los requerimientos y características mínimas de carácter obligatorio que se deben cumplir en el diseño, adquisición, instalación y mantenimiento de muros contra incendio, que demanden las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia contempla los requisitos mínimos que deben considerarse en los rubros de seguridad, diseño de integridad estructural, materiales, instalación y mantenimiento de los muros contra incendio, tomando como base los resultados del análisis de riesgo, el cual debe ser realizado en forma específica para la instalación correspondiente. Concordancia con normas mexicanas o internacionales La presente Norma de Referencia no concuerda con ninguna norma mexicana ni internacional.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-153-PEMEX-2009	Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para embarcaciones marinas
Objetivo Establecer los requisitos mínimos de calidad y funcionalidad en la aplicación de los sistemas de recubrimientos anticorrosivos de alta tecnología que Pemex adquiere para su aplicación en sustratos metálicos de acero al carbón y aluminio en las embarcaciones marinas. Alcance Esta norma establece los requisitos mínimos de calidad que deben cumplirse para la inspección, aplicación y pruebas de los sistemas de recubrimientos anticorrosivos en embarcaciones marinas de Pemex. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia coincide parcialmente con las Normas ISO 12944 (1998) "Paints and varnishes-Corrosion protection of steel structures by protective paint systems", sobre los sistemas de protección anticorrosiva a estructuras de acero.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NRF-173-PEMEX-2009	Diseño de accesorios estructurales para plataformas marinas
Objetivo Establecer los requerimientos técnicos para la contratación del diseño de los accesorios estructurales de las plataformas marinas en el Golfo de México. Alcance En esta Norma de Referencia se fijan las características técnicas mínimas que se deben cumplir en la contratación del diseño de los accesorios estructurales de las plataformas marinas. Los accesorios que se tratan en este documento son: las defensas de ductos ascendentes, defensas de las piernas de la subestructura, los atracaderos/embarcaderos y sus defensas, la guía, el templete y el protector de conductores, las escaleras, el sistema de inundación, los tanques de flotación, las tapas superiores e inferiores de las piernas de la subestructura, la mesa de estrobos, las tapas de sello de las camisas de bombas, los soportes para camisas, soportes para instalación de botes de salvamento, los apoyos para equipos, el apoyo de puentes, las plataformas de acceso, las trabes carril de polipastos, el sistema de pisos, los barandales y los soportes de quemadores.	

Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales por no existir normatividad aplicable al momento de su elaboración.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NRF-226-PEMEX-2009	Desplegados gráficos y bases de datos para el SDMC de procesos
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores y contratistas en el diseño y construcción de los desplegados gráficos y bases de datos de los Sistemas Digitales de Monitoreo y Control (SDMC) de proceso, utilizados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia cubre los requerimientos técnicos que se deben cumplir en la contratación y ejecución de los servicios de diseño, configuración, inspección y pruebas de los desplegados gráficos, así como la estructuración de las bases de datos, estrategias de control y procesamiento de la información para los Sistemas Digitales de Monitoreo y Control (SDMC) de proceso, utilizados en los procesos industriales de las instalaciones terrestres y marinas de Pemex. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales por no existir normatividad aplicable al momento de su elaboración.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NRF-229-PEMEX-2009	Estudios geofísicos y geotécnicos para la instalación de plataformas marinas y líneas submarinas
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de servicios para la realización de los estudios geofísicos y geotécnicos para la instalación de plataformas marinas y líneas submarinas localizadas en el Golfo de México. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista para llevar a cabo estudios de exploración geofísica y geotécnica, tanto de corredores de líneas submarinas, de plataformas marinas fijas y autoelevables, incluyendo las características de la embarcación y equipo para los levantamientos geofísicos, obtención y manejo de muestras, pruebas de laboratorio a bordo y en tierra, pruebas en sitio, elaboración del informe técnico y documentación entregable que se realizan previo a la instalación de las estructuras marinas en el Golfo de México. Esta Norma de Referencia se limita para estudios geofísicos y geotécnicos en tirantes de agua de 8 m (26,3 pies) a 200 m (656,2 pies). Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no concuerda o incide con ninguna norma mexicana o internacional.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-215-PEMEX-2009	Analizadores de pH, conductividad y potencial óxido-reducción
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los analizadores de pH, conductividad y potencial óxido-reducción a utilizarse en las instalaciones industriales. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos de diseño, materiales, fabricación, instalación, pruebas de aceptación, almacenamiento y transporte, servicios y documentación de los analizadores de pH, conductividad y potencial óxido-reducción a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia es aplicable para analizadores en línea de pH, conductividad y potencial óxido-reducción con fluidos en fase líquida. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no concuerda o incide con ninguna norma mexicana o internacional.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-217-PEMEX-2009	Analizadores continuos de humedad en línea para hidrocarburos Líq. y/o gaseosos
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los analizadores continuos de humedad en línea para hidrocarburos líquidos y/o gaseosos utilizados en las instalaciones industriales.	

Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos de diseño, fabricación, materiales, instalación, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, servicios y documentación de los analizadores continuos de humedad en línea para hidrocarburos líquidos y/o gaseosos utilizados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no concuerda o incide con ninguna norma mexicana o internacional.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-218-PEMEX-2009	Analizadores continuos de viscosidad de hidrocarburos líquidos
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para adquirir los analizadores continuos de viscosidad de hidrocarburos líquidos que se utilizan en las instalaciones industriales y/o centros de proceso de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia contiene los requisitos de diseño, instalación y pruebas que deben cumplir los analizadores continuos de viscosidad de hidrocarburos líquidos, parámetro que es determinado con el método basado en el principio de Hagan Poiseuille; estos analizadores son adquiridos para ser utilizados en las instalaciones industriales y/o centros de proceso de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no concuerda o incide con ninguna norma mexicana o internacional.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-230-PEMEX-2009	Lámpara de mano de seguridad
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos, para la adquisición de lámparas de mano de seguridad alimentadas con baterías, que se adquieran en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios para uso en áreas peligrosas (clasificadas). Alcance Esta Norma de Referencia incluye las especificaciones, pruebas y certificaciones de las lámparas de mano de seguridad, alimentadas con baterías para el uso en áreas peligrosas (clasificadas), Clase I, División 1, Grupos C y D; Clase I, División 2, Grupos C y D; según lo definido en la NOM-001-SEDE-2005. Estos requisitos aplican a los productos completos con baterías autocontenidas (autónomas), y no cubren las lámparas del tipo a prueba de explosión u otro tipo de construcción que proporcione protección contra la ignición de atmósferas inflamables de gases o vapores. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no concuerda o incide con ninguna norma mexicana o internacional	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-237-PEMEX-2009	Estructuras metálicas para trabajos en altura (andamios)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir para la adquisición y/o arrendamiento de las Estructuras Metálicas para trabajos en altura (Andamios). Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos que deben cumplir las estructuras metálicas para trabajos en altura (andamios) para su adquisición, arrendamiento o para los contratos de obra pública donde el contratista debe utilizar sus propios andamios. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no concuerda o incide con ninguna norma mexicana o internacional.	

México, D.F., a 29 de enero de 2009.

Presidente del CNPMOS

Dr. Raúl Alejandro Livas Elizondo

Rúbrica.

(R.- 286812)

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX, S.C.)**AVISO****CONSULTA PUBLICA DE PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS**

NORMEX, S.C. en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02 y el Comité Técnico de Normalización Nacional para Calderas y Recipientes a Presión NCRP-01 para los siguientes Proyectos de Normas Mexicanas.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax 01 (55) 55 98 58 99, o en el E-mail: normas@normex.com.mx. Los documentos pueden comprarse en la Gerencia de Promoción de NORMEX, en la siguiente dirección: avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, teléfono 55 98 30 36, extensión 602, fax 55 98 58 99, correo electrónico: acientes2@normex.com.mx

Clave o código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-V-018-NORMEX-2009	Bebidas Alcohólicas Destiladas-Brandy-Denominación, Etiquetado y Especificaciones (esta Norma cancelará la NMX-V-018-NORMEX-2002)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de la bebida alcohólica destilada denominada Brandy que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-V-025-NORMEX-2009	Bebidas alcohólicas-determinación de adición de alcoholes o azúcares provenientes de caña, sorgo o maíz a bebidas alcohólicas provenientes de uva, manzana o pera mediante la relación isotópica de carbono 13 ($\delta^{13}C_{VPDB}$) Determinación del origen de CO ₂ en bebidas alcohólicas gaseosas mediante la relación isotópica de carbono 13 ($\delta^{13}C_{VPDB}$) Determinación de adición de agua en los vinos mediante la relación isotópica del oxígeno 18 ($\delta^{18}C_{VSMOW}$) Por espectrometría de masas de isótopos estables-métodos de prueba (esta Norma cancelará la NMX-V-025-NORMEX-2002)
Síntesis	
La presente Norma Mexicana establece los métodos de prueba para:	
a) Determinar el origen de los alcoholes contenidos en los aguardientes de uva, brandies, vinos, vinos espumosos, productos vinícolas y sidras mediante la relación isotópica de carbono 13 ($\delta^{13}C_{VPDB}$) por espectrometría de masas de isótopos estables.	
b) Determinar el origen del CO ₂ en vinos espumosos y bebidas alcohólicas gaseosas mediante las relaciones isotópicas de $\delta^{13}C_{VPDB}$ y $\delta^{18}C_{VPDB}$ del CO ₂ contenido en la interfase gaseosa dentro de la botella antes de abrir.	
c) Identificación del origen del agua contenida en los vinos mediante la determinación de $\delta^{18}C_{VSMOW}$.	
PROY-NMX-V-046-NORMEX-2009	Bebidas Alcohólicas-Denominación, Clasificación, Definiciones y Terminología (esta Norma cancelará la NMX-V-046-NORMEX-2002)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece denominaciones, clasificaciones, definiciones y términos que se emplean en las bebidas alcohólicas y se aplica a los productos que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-V-047-NORMEX-2009	Bebidas Alcohólicas-Vino espumoso y Vino Gasificado-Denominación, Etiquetado y Especificaciones (esta Norma cancelará la NMX-V-047-NORMEX-2000)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de las bebidas alcohólicas que se denominan vino espumoso y vino gasificado, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-V-048-NORMEX-2009	Bebidas alcohólicas- Determinación de Dióxido de carbono (CO ₂) en bebidas alcohólicas-Métodos de ensayo (prueba) (esta Norma cancelará la NMX-V-048-NORMEX-2000)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece los métodos para determinar el contenido de CO ₂ y aplica en vinos, bebidas alcohólicas.	
PROY-NMX-H-16528-2-NORMEX-2009	Calderas y recipientes a presión-parte 2 procedimientos para cumplir los requisitos de la NMX-H16528-Parte 1
Síntesis	
Esta Norma Mexicana proporciona el procedimiento y el formato para demostrar que los productos satisfacen con los requisitos de funcionamiento establecidos en la NMX-H-16528-1-NORMEX.	

Atentamente
México, D.F., a 12 de marzo de 2009.

Normex, S.C.
Directora de Normalización
I.Q. Olga Arce León
Rúbrica.

(R.- 286813)

Banco de Desarrollo de América del Norte
Gobierno del Estado de Chihuahua
Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua
Junta Rural de Agua Potable de Porfirio Parra
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA JRAS-PORFIRIO PARRA-BDAN-02-2009

La Junta Rural de Agua Potable de Porfirio Parra (JRAS), en Porfirio Parra, Municipio de Guadalupe, en el Estado de Chihuahua, México ha recibido recursos no reembolsables de su Programa Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza, que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental Fronteriza de los Estados Unidos (EPA), para financiar el Proyecto Ejecutivo: construcción de red de atarjeas segunda etapa en la localidad de Porfirio Parra, Municipio de Guadalupe, en el Estado de Chih.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar en idioma español en un sobre cerrado, ofertas técnicas y económicas, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra:

Descripción general de las obras: construcción de red de atarjeas segunda etapa consistente en: suministro e instalación de 9,638 m.l. de tubería de 20 cms de diámetro, 1,531.0 m.l. de tubería de 25 cms de diámetro, 3,336.0 m.l. de tubería de 30 cms de diámetro, 611.0 m.l. de tubería de 40 cms de diámetro, 162 pozos de visita y 408 descargas domiciliarias en las localidades de Barreales así como Juárez y Reforma, Municipio de Guadalupe D.B., en el Estado de Chihuahua.

Licitación número JRAS-PORFIRIO PARRA-BDAN-02-2009

Costo de las bases: \$3,000.00 M.N. (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en dólares americanos.

Capital contable mínimo requerido: \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares americanos.

Fecha límite para adquirir bases: 30 de abril del año 2009.

Visita al lugar de la obra o los trabajos: 30 de abril del año 2009 a las 10:30 horas, hora local.

Junta de aclaraciones: 30 de abril del año 2009 a las 12:30 horas, hora local.

Presentación y apertura de proposiciones: 8 de mayo del año 2009 a las 11:00 horas, hora local.

El acto del fallo será: el 19 de mayo del año 2009 a las 13:00 horas, hora local.

Fecha estimada de inicio de los trabajos: 1 de junio del año 2009.

Fecha estimada de terminación de los trabajos: 15 de diciembre del año 2009.

Las obras se localizan en la localidad de Porfirio Parra, Municipio de Guadalupe, en el Estado de Chihuahua, México y tendrán una duración de 198 (ciento noventa y ocho) días naturales para su ejecución.

Excepto la compra de las bases de licitación y la visita al lugar de los trabajos, todos los actos se llevarán a cabo en el domicilio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guadalupe (JMAS), ubicada en calle Hidalgo número 128, colonia Centro, código postal 32740, Guadalupe, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, México, en las fechas y horarios señalados anteriormente.

La cita para la visita al lugar de los trabajos será en la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Porfirio Parra, ubicada en domicilio conocido, en la localidad de Porfirio Parra, Municipio del Guadalupe D.B., en el Estado de Chihuahua, México.

La participación en contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición del BDAN. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la Contratante y/o la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua (JCAS). Una vez adjudicado el contrato, la relación jurídica entre la Contratante y el Contratista, así como la interpretación y resolución de las controversias que se susciten y que no estén relacionadas con el proceso de licitación, se sujetarán a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

No se recibirán propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica, ni se podrán consultar o adquirir las bases de licitación por medios de difusión electrónica.

La documentación de la licitación se publicará únicamente en español y las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta desde la publicación de la convocatoria hasta los días señalados con anterioridad, en las oficinas de la Contratante y las oficinas de la JCAS, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Junta Rural de Agua Potable de Porfirio Parra (JRAS) y en la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua (JCAS), y para su venta únicamente en las oficinas del Departamento de Costos y Licitaciones de la (JCAS), ubicadas en la avenida Teófilo Borunda número 500, código postal 3100 en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, teléfonos (614) 439 3510 y (614) 439 3500, extensiones 22099 y 22074, mediante solicitud por escrito a la Contratante y/o a la JCAS y el pago de un derecho no reembolsable de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en dólares americanos, por cada contrato, este pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua en las cajas recaudadoras de dicho Organismo. Para los licitantes extranjeros, el pago de las bases deberán realizarlo de igual forma.

La venta de bases y planos se hará a todos los licitantes que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que deberán ser cubiertos en la licitación son:

- 1.- Solicitud por escrito a la Contratante o la JCAS para su inscripción a la licitación.
 - 2.- Copia del acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o sus equivalentes para licitantes extranjeros para el caso de persona física deberá presentar acta de nacimiento e identificación con fotografía (original y copia), en caso de mandar un representante éste debe presentar un poder simple.
 - 3.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, mismo que deberá acreditarse con los estados financieros dictaminados del año fiscal 2008 actualizados al 31 de diciembre de 2008, (balances generales y estados de resultados) elaborados por un perito externo autorizado por la SHCP o su equivalente para empresas extranjeras a fin de comprobar su capital contable.
 - 4.- Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades, con fecha de corte al mes de abril de 2009.
 - 5.- Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
 - 6.- Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir: documentación de carácter legal (carátulas y/o contratos) que acredite su capacidad técnica demostrando mediante contratos individuales y satisfactoriamente terminados en tiempo y costo en los últimos tres años, obras de naturaleza y características equivalentes cuyos montos y volúmenes sean iguales o mayores a la presente licitación, anexando copias de las actas de recepción, para el caso de asociaciones, cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto. Se deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para esta obra; que no esté comprometido en otro contrato vigente. Información relativa a trabajos ejecutados en los últimos tres años, con una breve descripción de las actividades realizadas incluyendo el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.
 - 7.- Currículum vitae (CV) firmados por los interesados y el representante legal del licitante, del personal que esté disponible para trabajar en esta obra, sólo se considerarán los CVS debidamente firmados por el interesado y de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de saneamiento equivalentes y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así mismo deberá presentar carta de no soborno. No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos de dicho artículo.
- 9.- Para personas físicas o morales en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato en asociación debidamente firmado por cada uno de los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será el licitante responsable, así como quién será el representante legal de la asociación. Será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá de ser cubierto por cada uno de los integrantes de la asociación.

La propuesta podrá ser presentada tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación, únicamente se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril del año 2009.

Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) del importe total de la asignación aprobada.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el Impuesto al Valor Agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante o con póliza de fianza a favor de "Junta Rural de Agua y Saneamiento de Porfirio Parra y/o Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua", otorgada por institución autorizada para operar en el país.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas del Departamento de Costos y Licitaciones de la JCAS, ubicadas en la avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, Chihuahua, Chih., México, teléfonos 01 (614) 439-3510 y 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax 01 (614) 439-3529, correo electrónico: marivera@chihuahua.gob.mx y judominguez@chihuahua.gob.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, atención Ing. María de Jesús Rivera Rivera, a partir de la publicación de la convocatoria.

Las propuestas deberán entregarse en las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Porfirio Parra (JRAS), en el domicilio, fecha y hora indicadas para el acto de presentación y apertura de las proposiciones, hora en que se abrirán ante la presencia de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

La convocante con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos, y haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja en los términos definidos en las bases de la licitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proporciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada. Cualquier condición propuesta por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas en la convocatoria, podrá ser motivo para desechar la propuesta.

Guadalupe, Chih., a 8 de abril de 2009.

La Tesorera de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Porfirio Parra

C. Lorena Araceli González Palomares

Rúbrica.

(R.- 286915)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, publicada por la Comisión Reguladora de Energía el día 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Concepto	Unidad	Residencial	Comercial	Industrial bajo consumo	Industrial medio consumo	Industrial alto consumo
Servicio	Pesos/mes	36.40	309.75	1,323.74	1,985.61	3,309.34
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	20.38	17.98	8.98	1.74	1.10
Distribución Simple						
Capacidad por Gcal	Pesos/Gjoule	10.19	8.99	4.49	0.87	0.55
Uso por Gcal	Pesos/Gjoule	10.19	8.99	4.49	0.87	0.55
Consumo adicional de gas	Pesos/Gjoule	-	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Empaque	Pesos/Gjoule	-	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Conexión no estándar	Pesos/ml	406.54	567.71	1,323.05	1,527.52	2,417.58
Cheque devuelto	Pesos	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos	40.27	40.27	40.27	40.27	40.27
Depósito por probar el medidor	Pesos	198.46	198.46	378.22	552.23	605.44
Reposición de medidor	Pesos	595.33	680.16	Por costo	Por costo	Por costo
Desconexión	Pesos	126.56	248.79	319.26	319.26	319.26
Reconexión	Pesos	126.56	248.79	319.26	319.26	319.26

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario.

De acuerdo con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva, estas tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación.

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.

Representante Legal

Marc Van Haver

Rúbrica.

(R.- 286902)

BANCOPPEL, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(CON EL DICTAMEN DE LOS COMISARIOS)

Indice

1. Perfil del Banco
2. Productos y proyectos principales
3. Datos financieros relevantes
4. Análisis de los resultados
5. Informe de los auditores independientes
6. Situación financiera
 - a. Balance general
 - b. Estado de resultados al cierre del ejercicio
 - c. Estado de cambios en la situación financiera durante el ejercicio
 - d. Estado de variaciones en el capital social, durante el ejercicio
 - e. Notas a los estados financieros
7. Dictamen del comisario

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 segundo párrafo, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como al artículo 172 primer y segundo párrafos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se difunde el Informe General sobre la Marcha de los Negocios de la Institución, así como el dictamen de los Comisarios, con cifras al 31 de diciembre de 2008.

1. Perfil del Banco

En sus casi 20 meses de operación, BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple (el Banco) ha incrementado de manera significativa su cobertura a su nicho de mercado.

Desde el año 2002 se han autorizado cinco Bancos Asociados a Casas Comerciales (BACC's) que pretenden aprovechar las economías de escala en la red de distribución en pisos de venta y base existente de clientes para implementar ofertas bancarias dirigidas al Segmento de la Clase Media Popular¹.

La actividad principal del Banco, es la prestación del servicio de banca múltiple conforme a los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (las disposiciones) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), pudiendo realizar operaciones que comprenden, principalmente, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores, factoraje financiero y la celebración de contratos de fideicomiso, entre otras.

- La misión instituida para el Banco es la siguiente.

Ser el banco favorito para la gran mayoría del mercado popular, ofreciéndole de la manera más fácil servicios financieros acordes a sus necesidades:

- La visión establecida para el Banco es la siguiente:

Ser el banco número uno de la clase popular mexicana en cuanto a preferencia de clientes, servicio, atención, calidad y servicios financieros, reflejándose esta condición en el número de clientes del banco, y obteniendo la más alta rentabilidad entre los bancos de este segmento, mediante el uso racional y prudente de los recursos.

- Valores.

Todos los directivos, funcionarios y empleados, en la realización de sus actividades, tienen en todo momento el deber de conducirse con:

- o Sencillez
- o Confianza
- o Servicio
- o Responsabilidad

¹ Significa los niveles socioeconómicos con ingreso mensual de \$2,700 a \$15,000 mensuales, cubriendo los segmentos "D" y parte del "C", según nomenclatura de la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública A.C. (AMAI).

2. Productos y proyectos principales

El Banco ha venido fortaleciendo durante el ejercicio 2008 los servicios y productos que ofrece a su clientela desde el inicio de operaciones, tales como tarjeta de crédito, cuenta efectiva, pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento, inversión creciente, cuenta empresarial, cuenta básica de nómina y cuenta básica de ahorro, así como el lanzamiento de productos de captación del mercado de dinero, tales como la emisión de deuda a corto plazo (pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento y certificados de depósito bancario).

El 19 de diciembre de 2008 el Banco obtuvo la autorización de la CNBV para la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (CEBURES). Al 31 de diciembre de 2008 no se ha hecho ninguna emisión de los citados instrumentos.

El 22 de diciembre de 2008 el Banco obtuvo la ratificación por parte de Nacional Financiera S.N.C. de una línea de crédito por 250 mdp para apoyar a micronegocios a través del producto "Crédito para el apoyo a la persona física con Actividad Productiva", así como para utilizarse indistintamente para operaciones de mercado. Al 31 de diciembre de 2008 no se tiene dispuesta dicha línea de crédito.

3. Datos financieros relevantes

El Banco ha aumentado su número de sucursales, propiciando el incremento en la cobertura de su mercado objetivo, hasta alcanzar presencia en 31 entidades de la República Mexicana, pasando de 212 sucursales al 31 de diciembre de 2007, hasta alcanzar 581 al 31 de diciembre de 2008.

Al cierre de diciembre de 2008, los activos totales del Banco se ubicaron en 2,732 millones de pesos (mdp), superiores en 2,096 mdp respecto al 31 de diciembre de 2007. El crecimiento se debe principalmente a aportaciones de capital por parte de los accionistas por 570 mdp en el transcurso del ejercicio, con la finalidad de reforzar el nivel de capitalización del Banco, así como la captación obtenida durante el mismo periodo por 1,821 mdp, recursos que se han canalizado principalmente a la colocación del crédito.

Captación Tradicional y Colocación de recursos

	2007	2008
Captación tradicional		
Depósitos de exigibilidad inmediata	249	1,758
Depósitos a plazo	8	320
Colocación de recursos		
Total cartera de crédito	416	1,845

La captación en depósitos de exigibilidad inmediata se ha incrementado de 249 mdp al cierre de diciembre de 2007 a 1,758 mdp a diciembre de 2008, tal cambio se explica en función del número de cuentas que fue creciendo con la operación de 212,340 cuentas a diciembre de 2007 a 1'714,255 a diciembre de 2008, en la captación del público en general.

Por su parte en la captación a plazo para diciembre de 2007 se habían depositado 8 mdp y a diciembre de 2008 ya alcanzan los saldos a plazo 320 mdp, lo anterior gracias a las emisiones en el mercado de dinero de PRLV y CEDES efectuadas a partir del 2o. Trimestre de 2008.

Así, la captación tradicional ha crecido de 257 mdp al cierre de diciembre de 2007, a 2,078 mdp al 31 de diciembre de 2008. La diversificación de la captación evolucionó en los doce meses de 2008 de 97% a 85% en depósitos a la vista y de 3% a 15% en depósitos a plazo.

Derivado de la estrategia de crecimiento en la red de sucursales y una mayor cobertura al segmento de la clase media popular, la cartera crediticia ha mostrado un crecimiento de 1,429 mdp durante 2008, al pasar de 416 mdp al 31 de diciembre de 2007 a 1,845 mdp al 31 de diciembre de 2008. Esto se explica por el número de cuentas de créditos que fue creciendo con la operación de 148,803 en diciembre de 2007 a 509,579 a diciembre de 2008.

4. Análisis de los resultados

Margen financiero

Está constituido por el diferencial entre ingresos y gastos por intereses derivados principalmente de las actividades de crédito y captación de recursos.

El margen financiero del Banco se ubicó en 510 mdp por los 12 meses del ejercicio 2008. Los ingresos por intereses reportados al cierre del ejercicio 2008, ascendieron a 593 mdp y el 96% corresponden al rendimiento de la tarjeta de crédito.

	2007	2008
Margen financiero	<u>30</u>	<u>510</u>

El crecimiento observado en el margen financiero se explica principalmente por el aumento en el volumen de la cartera de crédito generada por la mayor penetración del producto tarjeta de crédito hacia nuestro mercado.

Reservas de crédito

Las reservas preventivas para riesgos de crédito se han ido creando como consecuencia del aumento en la morosidad, derivado de la maduración de los créditos colocados, aunado a un entorno económico y de empleo más adverso, así como de los nuevos requerimientos de reservas solicitadas por la CNBV. Las reservas pasaron de 16 mdp al 31 de diciembre de 2007 hasta 565 mdp al 31 de diciembre de 2008.

Comisiones y tarifas (neto)

El ingreso por comisiones y tarifas fue de 137 mdp, un incremento de 116 mdp respecto al cierre de 2007. Este comportamiento se explica principalmente por una mayor contribución de tarjetas de crédito y débito.

Gastos de administración y promoción

El incremento de 143 mdp al 31 de diciembre de 2007 a 663 mdp al 31 de diciembre de 2008, se derivó principalmente de un mayor volumen de negocio, así como de la expansión de la red de distribución. En 2008 se abrieron 369 sucursales.

La eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio) al 31 de diciembre de 2008 se ubicó en 32.8%, menor al reportado al cierre de 2007 en 3.1 puntos porcentuales.

	2007	2008
Eficiencia operativa	35.9%	32.8%

Otros ingresos (gastos)

El neto de otros ingresos (gastos) al 31 de diciembre de 2007 fue de 5 mdp, alcanzando 110 mdp al 31 de diciembre de 2008. Lo anterior se explica principalmente por venta de cartera de crédito y publicidad impresa en tarjetas bancarias.

BANCOPPEL, S.A.**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE****5. Informe de los Auditores Independientes**

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple (el Banco) al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Instituciones de Crédito en México, que siguen en lo general a las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Dichos criterios incluyen reglas particulares cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

Conforme a las disposiciones de la Comisión Bancaria la utilidad en venta de cartera por \$76 mdp se presenta en el rubro de "Otros productos", en el estado de resultados del año terminado al 31 de diciembre de 2008, lo que difiere de las NIF, ya que dicho monto, al ser inferior a las reservas asociadas de la cartera vendida, se presentaría disminuyendo la estimación preventiva para riesgos crediticios y por ende presentaría un margen financiero ajustado para riesgos crediticios favorable.

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, el 10 de noviembre de 2006 se constituye el Banco y el día 21 del mismo mes, se obtiene de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización para operar como institución de banca múltiple, iniciando operaciones el 21 de mayo de 2007.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple al 31 de diciembre de 2008 y 2007, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los

cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 3 a los estados financieros.

10 de febrero de 2009.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Carlos Rivera Nava

Rúbrica.

6. Situación Financiera

a. Balances generales

BANCOPPEL, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

(millones de pesos, excepto cuando se indica diferente)

Activo	2008	2007
Disponibilidades (nota 6)	<u>\$ 939</u>	<u>104</u>
Inversiones en valores (nota 7)		
Títulos para negociar	-	20
Cartera de crédito vigente (nota 8)		
Créditos al consumo	1,474	398
Cartera de crédito vencida (nota 8)		
Créditos al consumo	<u>371</u>	<u>18</u>
Total cartera de crédito	1,845	416
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8)	<u>305</u>	<u>16</u>
Cartera de crédito, neto	1,540	400
Otras cuentas por cobrar, neto	9	11
Equipo de transporte y cómputo	56	67
Inversiones permanentes en acciones	2	2
Impuestos diferidos (nota 12)	185	31
Otros activos	<u>1</u>	<u>1</u>
Total activo	<u>\$ 2,732</u>	<u>636</u>
Pasivo y Capital Contable		
Captación tradicional (nota 9)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 1,758	249
Depósitos a plazo		
Del público en general	129	8
Mercado de dinero	<u>191</u>	<u>-</u>
	2,078	257
Otras cuentas por pagar (nota 10)		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>41</u>	<u>19</u>
Total pasivo	<u>2,119</u>	<u>276</u>
Capital contable (nota 13)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>1,006</u>	<u>436</u>
Capital ganado		
Resultado de ejercicios anteriores	(76)	(3)
Resultado neto	<u>(317)</u>	<u>(73)</u>
	<u>(393)</u>	<u>(76)</u>
Total capital contable	613	360
Compromisos (nota 17)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 2,732</u>	<u>636</u>
Cuentas de Orden (nota 15)		
Activos y pasivos contingentes	\$ 1	-
Compromisos crediticios	1,210	521
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	23	1
Otras cuentas de registro	<u>2,801</u>	<u>511</u>
	\$ 4,035	1,033

“El capital social histórico al 31 de diciembre de 2008 y 2007 asciende a \$990,000,000 y \$420,000,000, pesos nominales, respectivamente”.

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

“Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables”.

“Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben”.

Director General
Julio Carranza Bolívar
Rúbrica.
Director de Auditoría
Carlos Enrique Carrillo Ramírez
Rúbrica.

Director de Finanzas
Arturo Avalos Favela
Rúbrica.
Subdirector de Contabilidad
Mario Arredondo Alaniz
Rúbrica.

b. Estado de resultados al cierre del ejercicio.

BANCOPPEL, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(millones de pesos, excepto cuando se indica diferente)

	2008	2007
Ingresos por intereses (notas 8 y 16)	\$ 593	43
Gastos por intereses (nota 16)	(83)	(1)
Resultado por posición monetaria, neto (nota 16)	-	(12)
Margen financiero	510	30
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8)	(565)	(16)
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	(55)	14
Comisiones y tarifas cobradas (nota 16)	153	23
Comisiones y tarifas pagadas (nota 16)	(16)	(2)
Ingresos totales de la operación	82	35
Gastos de administración y promoción (nota 16)	(663)	(143)
Resultado de la operación	(581)	(108)
Otros productos (nota 16)	111	6
Otros gastos (nota 16)	(1)	(1)
Resultado antes de impuestos y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)	(471)	(103)
Impuesto Sobre la Renta y PTU diferidos (nota 12)	154	30
Resultado neto	<u>\$ (317)</u>	<u>(73)</u>

Ver notas adjuntas de los estados financieros.

“Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables”.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben”.

Director General
Julio Carranza Bolívar
Rúbrica.
Director de Auditoría
Carlos Enrique Carrillo Ramírez
Rúbrica.

Director de Finanzas
Arturo Avalos Favela
Rúbrica.
Subdirector de Contabilidad
Mario Arredondo Alaniz
Rúbrica.

c. Estados de variaciones en el capital social.

BANCOPPEL, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(millones de pesos, excepto cuando se indica diferente)

	Capital contribuido			Capital ganado		
	Capital social suscrito	Capital no exhibido	Total del capital contribuido	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado neto	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2006	\$ 335	(33)	302	-	(3)	299
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas						
Aplicación del resultado del ejercicio 2006	-	-	-	(3)	3	-
Pago del capital no exhibido (nota 13)	-	33	33	-	-	33
Aumento de capital social (nota 13)	<u>101</u>	-	<u>101</u>	-	-	<u>101</u>
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	<u>101</u>	<u>33</u>	<u>134</u>	<u>(3)</u>	<u>3</u>	<u>134</u>
Movimiento inherente al reconocimiento de la utilidad integral						
Resultado neto	-	-	-	-	(73)	(73)
Saldos al 31 de diciembre de 2007	<u>436</u>	-	<u>436</u>	<u>(3)</u>	<u>(73)</u>	<u>360</u>
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas						
Aplicación del resultado del ejercicio 2007				(73)	73	-
Aumento de capital social (nota 13)	<u>570</u>	-	<u>570</u>	-	-	<u>570</u>
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	<u>570</u>	-	<u>570</u>	<u>(73)</u>	<u>73</u>	<u>570</u>
Movimiento inherente al reconocimiento de la utilidad integral						
Resultado neto	-	-	-	-	(317)	(317)
Saldos al 31 de diciembre de 2008	<u>\$ 1,006</u>	-	<u>1,006</u>	<u>(76)</u>	<u>(317)</u>	<u>613</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

“Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables”.

“Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben”.

Director General
Julio Carranza Bolívar
Rúbrica.

Director de Finanzas
Arturo Avalos Favela
Rúbrica.

Director de Auditoría
Carlos Enrique Carrillo Ramírez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Mario Arredondo Alaniz
Rúbrica.

d. Estados de cambios en la situación financiera.

BANCOPPEL, S.A.		
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE		
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA		
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007		
(millones de pesos, excepto cuando se indica diferente)		
	2008	2007
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ (317)	(73)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	565	16
Depreciación y amortización	14	1
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades, diferidos	(154)	(30)
Recursos generados (utilizados) por la operación	108	(86)
Aumento (disminución) de las partidas relacionadas con la operación		
Aumento en captación	1,821	257
Aumento en cartera de crédito	(1,705)	(416)
Disminución de inversiones en valores	20	278
Otros aumentos o disminuciones relacionados con la operación	24	7
Recursos generados por actividades de operación	268	40
Recursos generados por actividades de financiamiento-Aportaciones de capital social	570	134
Actividades de inversión		
Adquisición de equipo de transporte y cómputo	(3)	(68)
Adquisición de inversiones permanentes en acciones	-	(2)
Recursos utilizados en actividades de inversión	(3)	(70)
Aumento de disponibilidades	835	104
Disponibilidades		
Al principio del año	104	-
Al final del año	\$ 939	104

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

“Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables”.

“Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben”.

Director General
Julio Carranza Bolívar
 Rúbrica.
 Director de Auditoría
Carlos Enrique Carrillo Ramírez
 Rúbrica.

Director de Finanzas
Arturo Avalos Favela
 Rúbrica.
 Subdirector de Contabilidad
Mario Arredondo Alaniz
 Rúbrica.

e. Notas a los estados financieros.**(1) Actividad y operación sobresaliente-****Actividad**

BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple (el Banco) se constituyó el 10 de noviembre de 2006 y obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el registro de autorización para operar como institución de banca múltiple el 21 de noviembre de 2006. El Banco inició operaciones el 21 de mayo de 2007 y es una subsidiaria de Coppel Capital, S.A. de C.V., la cual a su vez es subsidiaria de Grupo Coppel, S.A. de C.V. (Grupo Coppel).

La actividad principal del Banco, es la prestación del servicio de banca múltiple conforme a los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (las disposiciones) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), pudiendo realizar operaciones que comprenden, principalmente, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores, factoraje financiero y la celebración de contratos de fideicomiso, entre otras.

Operación sobresaliente

El 18 de enero de 2008 el Banco obtuvo la autorización por parte de la Comisión Bancaria para la emisión de deuda bancaria de corto plazo, a través de pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV) y certificados de depósitos bancarios (CEDES). Durante el segundo trimestre de 2008 se inició la emisión de deuda que asciende a \$191 al 31 de diciembre de 2008 (ver nota 9).

(2) Autorización y bases de presentación-

El 10 de febrero de 2009, Julio Carranza Bolívar (Director General), Arturo Avalos Favela (Director de Finanzas), Carlos Enrique Carrillo Ramírez (Director de Auditoría) y Mario Arredondo Alaniz (Subdirector de Contabilidad) autorizaron la emisión de los estados financieros adjuntos y sus notas.

De acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a los estatutos del Banco, y a las disposiciones, los accionistas del Banco y la Comisión Bancaria tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros adjuntos se someterán a la próxima Asamblea de Accionistas.

Los estados financieros del Banco están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México (los Criterios de Contabilidad), establecidos por la Comisión Bancaria, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito y realiza la revisión periódica de su información financiera.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: las NIF, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standard Board; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP); o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios de la Comisión Bancaria.

Los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general a las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), que incluyen algunas reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, cuya aplicación difiere de las citadas normas, principalmente por lo indicado en las notas 3(c), 3(h) y 3(p).

(3) Resumen de las principales políticas contables-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos; la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros; así como de los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen equipo de cómputo y transporte, cartera de crédito, instrumentos financieros, impuestos diferidos y de obligaciones laborales. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Los estados financieros del Banco reconocen los activos y pasivos en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros se resumen a continuación:

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

A partir del 1 de enero de 2008, conforme a la NIF B-10 "Efectos de la inflación", éstos se dejaron de reconocer ya que la inflación acumulada en México es menor de 26% durante los tres años inmediatos anteriores. Los efectos de la inflación reconocidos al 31 de diciembre de 2007 no se reversan y continúan su mismo tratamiento contable. Cuando la inflación rebase el 26% en el último trienio, se deberán reconocer nuevamente en los estados financieros los efectos de la inflación (ver nota 4b).

Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007 con base en factores derivados de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor fluctúa en relación con la inflación y es determinado por el Banco de México (Banco Central). El porcentaje de inflación del año y el acumulado al último trienio y los índices de inflación utilizados para reconocer la inflación hasta ese año, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación	
		Del año	Ultimo trienio
2008	4.1843	6.39%	15.03%
2007	3.9329	3.80%	8.12%

(b) Disponibilidades-

Las disponibilidades incluyen billetes y moneda a su valor nominal y las extranjeras se valúan al tipo de cambio establecido por la Comisión Bancaria, también se incluyen los préstamos interbancarios a plazo menor de tres días. Los intereses que generan los depósitos en bancos, se reconocen como un ingreso conforme se devengan.

Los documentos de cobro inmediato "salvo buen cobro", se registran en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro.

(c) Inversiones en valores-

Comprende títulos de deuda gubernamentales y bancarios en posición propia, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia.

Títulos para negociar-

Los títulos para negociar, se registran a su costo de adquisición, los cuales se valúan mensualmente a su valor razonable, aplicando valores de mercado determinados por un proveedor de precios contratado por el Banco, reconociendo en el estado de resultados dicho efecto.

El rendimiento o interés de los títulos de deuda, se reconoce conforme se devenga, en el estado de resultados en el rubro de "Ingresos por intereses".

Al enajenar los valores, el resultado por compraventa, se reconoce en el estado de resultados en el rubro de "Resultado por intermediación".

(d) Operaciones de reporto-

Las operaciones de reporto, representan la compra o venta temporal de ciertos instrumentos financieros a cambio de un premio establecido, con la obligación de revender o recomprar los títulos.

Cuando el Banco actúa como reportadora, la posición neta representa la diferencia entre el valor presente del precio al vencimiento (posición activa) y el valor razonable de los valores reportados (posición pasiva), valuados conforme a los criterios de valuación de títulos para negociar.

Actuando el Banco como reportada, el saldo neto de la posición representa la diferencia entre el valor razonable de los valores reportados (posición activa), y el valor presente del precio al vencimiento (posición pasiva).

El saldo deudor o acreedor resultante de las operaciones en reporto se presenta en el activo o pasivo del balance general como parte de las operaciones con valores y derivadas.

Conforme a la Circular 1/2003 del Banco Central, es obligatorio que en las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, las partes contraten la obligación de garantizar dichos reportos, cuando se presenten fluctuaciones en el valor de los títulos reportados que causen un incremento en la exposición neta, que rebase el monto máximo convenido por las propias partes. La garantía otorgada (sin transferencia de propiedad) se registra en la cartera de valores como títulos para negociar restringidos o dados en garantía, y si corresponden a depósitos en efectivo dentro del rubro de otras disponibilidades como restringidas. Las garantías recibidas que no representen una transferencia de la propiedad se registran en cuentas de orden como bienes en custodia o en administración. La valuación de dichas garantías se realiza de conformidad con las disposiciones vigentes para inversiones en valores, disponibilidades y custodia y administración de bienes, respectivamente.

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

(e) Operaciones en moneda extranjera-

Los registros contables se mantienen en pesos y en monedas extranjeras, los que para efectos de presentación de los estados financieros, en el caso de divisas distintas al dólar se convierten de la moneda respectiva a dólares, y la equivalencia del dólar con la moneda nacional se convierte al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, determinado por el Banco Central conforme lo establece la Comisión Bancaria. Las ganancias y pérdidas en cambios se reconocen en los resultados del ejercicio en el rubro de "Ingresos o gastos por intereses" según corresponda.

En la formulación de los estados financieros, el tipo de cambio que se utiliza para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar, es publicado por el Banco Central en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil bancario posterior a la misma fecha de valuación, aplicable para la liquidación de las operaciones en moneda extranjera dos días hábiles después de la mencionada fecha de valuación.

Los ingresos y egresos derivados de operaciones en moneda extranjera, se convierten al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación.

(f) Cartera de crédito al consumo-

El rubro se integra de los saldos de los tarjeta-habientes e incluye el importe financiado, más los intereses devengados no cobrados de la cartera vigente, que se reconocen en resultados conforme se devengan utilizando tasas de interés que son ajustadas periódicamente en función del entorno económico.

Las comisiones por la disposición de efectivo en cajeros se registran en el estado de resultados en el rubro de "Comisiones y tarifas cobradas", cuando se generan.

Cartera de crédito vencida-

Los adeudos de tarjeta de crédito, se clasifican como cartera vencida cuando sus amortizaciones mensuales presentan dos periodos atrasados, lo que equivale a 60 días de vencidos o más y se suspende el reconocimiento de intereses normales.

Los intereses moratorios que genera la cartera vencida, se registran en los resultados hasta que son efectivamente cobrados y el control de los intereses devengados, se llevan en cuentas de orden.

Los créditos vencidos reestructurados permanecerán dentro de la cartera vencida hasta que exista evidencia de pago sostenido (cuatro amortizaciones cumplidas oportunamente).

Créditos emproblemados-

El Banco considera como cartera emproblemada aquellos créditos con probabilidad de no recuperar totalmente el principal y los intereses que se integran por aquellos créditos con amortizaciones no pagadas con más de 90 días de vencidas.

(g) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

La estimación preventiva para riesgos crediticios a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir de la cartera de créditos.

La estimación preventiva se determina utilizando un modelo paramétrico, aplicando porcentajes específicos de provisión asociada al número de periodos de facturación que reporten incumplimiento de pago, sobre la cartera que incluye los intereses ordinarios devengados no cobrados, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Comisión Bancaria, conforme a las tablas que se muestran a continuación:

Número de meses de facturación con incumplimiento	2008		2007	
	Probabilidad de incumplimiento	Porcentaje de reservas	Probabilidad de incumplimiento	Porcentaje de reservas
0	2.5%	2.5%	0.5%	0.5%
1	19%	19%	10%	10%
2	48%	48%	45%	45%
3	58%	58%	65%	65%
4	62%	62%	75%	75%
5	85%	85%	80%	80%
6	95%	95%	85%	85%
7	100%	100%	90%	90%
8	100%	100%	95%	95%
9 o más	100%	100%	100%	100%

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de reservas preventivas	
	2008*	2007
A	0 a 0.99%	0 a 0.99%
B	-	1 a 19.99%
B-1	1 a 2.50%	-
B-2	2.51 a 19.99%	-
C	20 a 59.99%	20 a 59.99%
D	60 a 89.99%	60 a 89.99%
E	90 a 100%	90 a 100%

* Esta tabla entró en vigor el 1 de octubre de 2008.

De acuerdo a las disposiciones, se consideran reservas generales las estimaciones preventivas que resultan de los grados de riesgo A y B-1 y específicas las que resulten de los grados de riesgo, B-2, C, D y E.

(h) Otras cuentas por cobrar-

Los importes de deudores diversos no recuperados dentro de los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), se reservan con cargo a los resultados del ejercicio en el rubro de "Otros gastos", independiente de su posibilidad de recuperación, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos, Impuesto al Valor Agregado acreditable y cuentas liquidadoras, así como los adeudos del personal y adeudos de las compañías de seguros, derivados de siniestros, por la segura recuperación por parte del Banco.

(i) Equipo de transporte y cómputo-

Se registran al costo de adquisición y se actualizó hasta el 31 de diciembre de 2007, a través de la aplicación de un factor derivado de los valores de las UDI. Se deprecian sobre el valor actualizado en línea recta, a partir del mes siguiente de su compra, conforme a lo siguiente:

	Tasas
Equipo de transporte	25%
Equipo de cómputo	30%

(j) Inversiones permanentes en acciones-

Este rubro incluye otras inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa en las empresas emisoras, mismas que se valúan utilizando el método de costo actualizado hasta el 31 de diciembre de 2007, mediante la UDI. Los ajustes por valuación se reconocían en los resultados del ejercicio en el rubro de "Resultado por posición monetaria" hasta ese año.

(k) Beneficios a los empleados-

Se determinan conforme a la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" que establece las reglas de valuación, presentación y revelación.

Los beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración y al retiro, a que tienen derecho los empleados, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales utilizando el método de crédito unitario proyectado. Al 31 de diciembre de 2008, la vida laboral promedio remanente de los empleados que tienen derecho a los beneficios del plan es aproximadamente de 13.5 años.

La ganancia o pérdida actuarial se reconoce en los resultados del periodo conforme se devenga.

(l) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA), Impuesto Empresarial a la Tasa Unica (IETU) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR y PTU causados en el ejercicio se calculan conforme a las disposiciones legales.

Las provisiones para el ISR y PTU, se registrarán en los resultados del año en que se causen.

El ISR y PTU diferidos, se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos y PTU diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos, por pérdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos y PTU diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

(m) Captación-

Este rubro comprende los depósitos a la vista y plazo y mercado de dinero. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(n) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Los préstamos interbancarios que recibe el Banco con un plazo menor o igual a tres días hábiles se presentan como parte del rubro de exigibilidad inmediata, en tanto que los mayores a tres días hábiles se agrupan como de corto o largo plazo según correspondan. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(o) Actualización de capital social y resultados acumulados-

Hasta el 31 de diciembre de 2007 se determinó multiplicando las aportaciones y los resultados acumulados por factores derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron los resultados hasta el cierre del ejercicio 2007, fecha en que se cambió a un entorno económico no inflacionario conforme a la NIF B-10 "Efectos de la inflación". Los importes así obtenidos representaron los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(p) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses derivados de la cartera crediticia, intereses y premios generados por inversiones en valores y operaciones de reporto, los rendimientos generados por las disponibilidades, así como los efectos de valuación de divisas de operaciones relacionadas con el margen financiero, se reconocen como ingresos por intereses en el estado de resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados conforme se cobran.

La utilidad en venta de cartera se reconoce al momento de la operación en el rubro de "Otros Productos" conforme lo establece la Comisión Bancaria, sin reclasificar las estimaciones preventivas asociadas, tal como lo requieren las NIF.

Las comisiones y tarifas por la prestación de servicios, manejo de cuenta, transferencias, custodia o administración de recursos, así como las comisiones derivadas de operaciones de crédito se registran en resultados en el momento en que se cobran.

(q) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

(r) Cuentas de orden-

Compromisos crediticios- En este rubro se registran las líneas de crédito otorgadas no utilizadas.

Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida- Se integra por los intereses no cobrados a partir de que el crédito es traspasado a cartera vencida.

Otras cuentas de registro- En este rubro se registra entre otros, la cartera de crédito por grado de riesgo calificada y el control de las pérdidas fiscales.

(4) Cambios contables-

(a) Cambios contables-

De acuerdo a la supletoriedad de los criterios de contabilidad, el 1 de enero de 2008 entraron en vigor las NIF que se mencionan a continuación, emitidas por el CINIF, sin establecer la posibilidad de aplicación anticipada.

(b) NIF B-10 "Efectos de la inflación"- Deja sin efecto al Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" y sus cinco documentos de adecuaciones, así como a las circulares relativas y a la INIF 2. Establece las modificaciones aplicables a Banco respecto de la norma anterior que se muestran en la hoja siguiente.

(i) Reconocimiento de los efectos de la inflación- Establece que una entidad opera a) en un entorno inflacionario, cuando la inflación acumulada en los tres ejercicios anuales inmediatos anteriores es igual o mayor que el 26%, y b) no inflacionario, cuando la inflación es menor que el 26% en el periodo citado.

Para el caso a), se requiere el reconocimiento integral de los efectos de la inflación (en forma similar al Boletín B-10 que se deroga). Para el caso b), no se reconocen los efectos de la inflación; sin embargo, a la fecha en que entra en vigor esta NIF, deben mantenerse los efectos de reexpresión en los activos, pasivos y capital contable determinados hasta el 31 de diciembre de 2007 (entorno inflacionario). En el futuro, si se tiene un entorno inflacionario, se deberán reconocer los efectos acumulados de la inflación no reconocidos en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario, de manera retrospectiva.

(ii) Resultado por posición monetaria- Se reconoció en el estado de resultados del año 2007 y a partir del 1 de enero 2008, fecha de inicio de esta NIF, no se reconoce.

Los estados financieros de 2007, se presentan expresados en pesos constantes al 31 de diciembre de 2007, fecha en que se aplicó el método integral de reconocimiento de los efectos de la inflación por última vez.

(c) NIF D-3 "Beneficios a los empleados"- Deja sin efecto al Boletín D-3 "Obligaciones laborales". Establece las siguientes modificaciones, aplicables al Banco, a la norma anterior:

(i) La parte aplicable a la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) del Boletín D-4 y a la INIF 4.

(ii) Elimina el reconocimiento de un pasivo adicional y del activo intangible relativo o de otra partida integral, como un elemento separado del capital contable.

(iii) Clasifica los beneficios en cuatro principales rubros; directos a corto y largo plazo, por terminación y al retiro. En los beneficios por terminación establece un máximo de cinco años para reconocer las partidas pendientes de amortizar y en el caso de las ganancias o pérdidas actuariales se deberán reconocer conforme se devenguen.

En los beneficios al retiro, a diferencia de los beneficios por terminación, las ganancias o pérdidas actuariales se pueden reconocer inmediatamente en resultados o amortizar en la vida laboral esperada de los trabajadores.

(iv) Establece la utilización de tasas nominales e incorpora el concepto de carrera salarial.

(v) Incorpora la utilidad por la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) como gasto se presenta en el estado de resultados dentro de operaciones ordinarias, y establece el método de activos y pasivos para la determinación de la PTU diferida, indicando que cualquier efecto originado por el cambio de la metodología anterior, se reconozca en utilidades retenidas, sin reformular estados financieros de periodos anteriores.

Como consecuencia de la adopción de esta NIF, en 2008 se eliminó el activo intangible por \$55 (miles de pesos), que mostraba el balance general al 31 de diciembre de 2007.

(d) NIF D-4 "Impuestos a la utilidad"- Deja sin efecto al Boletín D-4 "Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad" y las Circulares 53 y 54. Establece las siguientes modificaciones principales a la norma anterior:

(i) El tratamiento de la PTU causada y diferida se traslada a la NIF D-3, como se menciona en el inciso "c" (v) de esta nota.

(5) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo del 15% del capital básico. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, el Banco mantiene una posición larga dentro de los límites autorizados y la posición en moneda extranjera, expresada en miles de dólares es de 146 y 71, respectivamente.

El tipo de cambio con relación al 31 de diciembre de 2008 y 2007 fue de \$13.8325 y \$10.9157, respectivamente. Al 10 de febrero de 2009 el tipo de cambio era de \$14.1392.

(6) Disponibilidades-

La integración de este rubro al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se muestra a continuación:

	2008	2007
Caja	\$ 201	\$ 48
Bancos		
Moneda nacional	610	55
Moneda extranjera	2	1
Disponibilidades restringidas		
Depósito de regulación monetaria*	126	-
Total	<u>\$ 939</u>	<u>\$ 104</u>

* De acuerdo con la política monetaria establecida por el Banco Central con el propósito de regular la liquidez en el mercado de dinero, el Banco está obligado a mantener depósitos de regulación monetaria a plazos indefinidos, que devengan intereses a la tasa promedio de la captación bancaria.

(7) Inversiones en valores-

(a) Integración-

Al 31 de diciembre de 2007, las inversiones en valores corresponden a un pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV) a un plazo de 14 días y una tasa de interés de 7.4995%.

Durante los ejercicios de 2008 y 2007, se reconocieron ingresos por intereses derivados de las inversiones en valores por un importe de \$2 y \$18, respectivamente. Los premios ganados por los valores recibidos en reporto al 31 de diciembre de 2008 ascienden a \$7 y se encuentran registrados en el rubro, "Ingresos por intereses".

(b) Emisoras superiores al 5% del capital neto-

Al 31 de diciembre de 2007, las inversiones en títulos de deuda de un mismo emisor superiores al 5% del capital neto del Banco, clasificadas como "Títulos para negociar", se integran por un pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento serie 07534 de Banobras (ver inciso a de esta nota).

(8) Cartera de crédito-

(a) Clasificación de la cartera-

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la cartera vigente y vencida se muestra a continuación:

Concepto	Vigente	2008 Vencida	Total	Vigente	2007 Vencida	Total
Créditos al consumo						
Tarjeta de crédito	<u>\$ 1,474</u>	<u>371</u>	<u>1,845</u>	<u>398</u>	<u>18</u>	<u>416</u>

El índice de morosidad al cierre de los ejercicios 2008 y 2007, registró el 20.1% y 4.4%, respectivamente. La cartera vencida al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se clasifica como se muestra a continuación.

Días de vencida	2008	2007
30	14	-
60	131	9
90	101	5
120	76	3
150	<u>49</u>	<u>1</u>
Total	<u>371</u>	<u>18</u>

El comportamiento de la cartera vencida durante los ejercicios 2008 y 2007 se muestra a continuación:

Concepto	2008	2007
Saldo inicial	\$ 18	-
Traspaso de cartera vigente	1,143	22
Cobranza	(128)	(1)
Ventas de cartera	(285)	-
Traspaso a cartera vigente	<u>(377)</u>	<u>(3)</u>
Saldo final	<u>\$ 371</u>	<u>18</u>

A continuación se detalla la concentración por zona geográfica de la cartera de consumo al 31 de diciembre de 2008 y 2007:

Región	2008	2007
Metropolitana	21.26%	26.40%
Noroeste	14.13%	19.41%
Sur	14.14%	9.72%
Noreste	14.09%	15.71%
Occidente	12.92%	10.93%
Bajío	9.37%	10.72%
Norte	7.20%	0.33%
Peninsular	<u>6.89%</u>	<u>6.78%</u>
Total	<u>100%</u>	<u>100%</u>

Los ingresos por intereses y comisiones obtenidos por concepto de cartera de créditos durante los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, se muestran a continuación:

Concepto	Intereses	2008 Comisiones por disposición	Total	Intereses	2007 Comisiones por disposición	Total
Créditos al consumo						
Tarjeta de crédito	<u>\$ 570</u>	<u>132</u>	<u>702</u>	<u>22</u>	<u>21</u>	<u>43</u>

La tasa promedio ponderada al cierre del ejercicio 2008 y 2007, se ubicó en 42.83% y 34%, respectivamente.

Programas de apoyo

En noviembre de 2007, el Banco implementó a causa de las severas inundaciones en el Estado de Tabasco, un programa de apoyo crediticio para la cartera vigente de \$9, que consistió en otorgar un plazo de gracia a clientes con domicilio en dicho estado, de tres meses sin generación de intereses normales y moratorios para realizar los pagos mínimos de sus adeudos.

Este programa consideró que los clientes de Tabasco pudieran seguir utilizando normalmente sus tarjetas de crédito e incluyó también el diferimiento en el pago de los consumos que esos clientes puntuales seguían haciendo. Con dicho diferimiento, los clientes tuvieron que hacer su siguiente pago a más tardar el 15 de febrero de 2008.

El costo para el banco por los 3,288 clientes beneficiados, por el periodo de diciembre de 2007 a febrero de 2008, ascendió a \$1.

(b) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

La calificación de la cartera, base para el registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios efectuada con base en las políticas establecidas por la Comisión Bancaria, se muestra a continuación:

Riesgo	Cartera total	2008	Cartera total	2007
		Reserva constituida		Reserva constituida
A	\$ -	-	370	2
B	-	-	28	3
B-1	1,224	29	-	-
B-2	263	50	-	-
C	211	111	9	4
D	113	81	8	6
E	34	34	1	1
Total:	<u>\$ 1,845</u>	<u>305</u>	<u>416</u>	<u>16</u>

El Banco registró un efecto de \$38 derivado de los cambios en las tablas de niveles de riesgo que se mencionan en la nota 3g.

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la estimación preventiva para riesgos crediticios representa el 82.3% y 87.3% de la cartera vencida.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios por los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007:

	2008	2007
Saldo al principio del año	\$ 16	\$ -
Provisiones cargadas a resultados	565	16
Venta de cartera	(273)	-
Aplicaciones	(3)	-
Saldo al final del año	<u>305</u>	<u>16</u>

(c) Ventas de cartera:

El 19 de febrero de 2008, el Banco celebró un contrato marco de cesión de cartera recurrente de derechos de crédito con Coppel, S.A. de C.V. (Coppel), el Banco realizó seis cesiones de derechos de crédito.

Asimismo el 26 de noviembre de 2008, el Banco celebró un contrato de cesión de derechos de cartera recurrente con Gestión de Carteras, S.A. de C.V. (GC), en donde el Banco se obliga a ceder los derechos de crédito.²

Las ventas de cartera al 31 de diciembre de 2008, se integran como sigue:

Comprador	Cartera	Estimación	Cartera neta	Precio de venta	Efecto en resultados
Coppel	\$ 102	(95)	7	31	24
GC	<u>183</u>	<u>(178)</u>	<u>5</u>	<u>57</u>	<u>52</u>
	<u>\$ 285</u>	<u>(273)</u>	<u>12</u>	<u>88</u>	<u>76</u>

(9) Captación tradicional-

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, los pasivos provenientes de la captación tradicional se integran como se muestra a continuación:

	2008		2007	
	Monto	Tasa	Monto	Tasa
Del público en general				
De exigibilidad inmediata a la vista	\$ 1,758	5.35 %	\$ 249	4.56%
Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento	129	7.05 %	8	6.41%
Mercado de dinero*	<u>191</u>	<u>8.63%</u>	-	-
Total de captación tradicional	<u>\$ 2,078</u>		<u>\$ 257</u>	

Los saldos de los depósitos de exigibilidad inmediata, incluyen \$55 y \$100 al 31 de diciembre de 2008 y 2007, respectivamente, que provienen de partes relacionadas (ver nota 14).

² El 1 de septiembre de 2008, el Banco canceló el contrato marco de cesión de cartera y a partir de esa fecha no realiza operaciones de venta de cartera con Coppel.

* Los vencimientos de los instrumentos colocados en mercado de dinero son como sigue:

	Serie	Importe	Vencimiento	Tasa
Pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento	090104	\$ 91	8 de enero de 2009	8.57%
Certificados de depósitos	08001	50	14 de abril de 2009	8.87%
Certificados de depósitos	08002	<u>50</u>	17 de abril de 2009	8.87%
		<u>\$ 191</u>		

(10) Acreedores diversos y otras cuentas por pagar-

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, este rubro se integra como sigue:

	2008	2007
Partidas operativas pendientes de liquidar	\$ 10	\$ 11
Impuestos, derechos por pagar y aportaciones de seguridad social	23	5
Beneficios a los empleados (nota 11)	2	-
Provisiones de gastos y Otras cuentas por pagar*	<u>6</u>	<u>3</u>
Total	<u>\$ 41</u>	<u>\$ 19</u>

* La totalidad de provisiones de gastos efectuadas en 2007 se aplicaron durante el ejercicio 2008.

El destino de las provisiones constituidas al 31 de diciembre de 2008, mismas que se cubrirán a más tardar en marzo de 2009 de acuerdo con el calendario de la salida de recursos económicos producidos por las mismas, son las siguientes:

Traslado de valores	\$ 2
Cuotas VISA Internacional	1
Servicios por operaciones interbancarias	1
Para adquisición de activos	1
Otros	<u>1</u>
Total	<u>6</u>

(11) Beneficios a los empleados-

Flujos de efectivo-

Las aportaciones y los beneficios pagados fueron como sigue:

	(Miles de pesos)			
	2008			2007
	Terminación	Retiro	Total	
Beneficios pagados	<u>\$ 354</u>	<u>-</u>	<u>\$ 354</u>	<u>-</u>

El costo, las obligaciones y otros elementos de los planes de pensiones, primas de antigüedad y remuneraciones al término de la relación laboral distintas de reestructuración, mencionados en la nota 3(k), se determinaron con base en cálculos preparados por actuarios independientes al 31 de diciembre de 2008 y 2007.

Los componentes del costo neto de los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 son los que se muestran a continuación:

	(Miles de pesos)			
	2008			2007
	Terminación	Retiro	Total	
Costo neto del periodo				
Costo laboral del servicio actual	\$ 1,165	72	1,237	189
Costo financiero	104	10	114	1
Pérdida actuarial, neta	411	5	416	-
Servicios pasados				
Amortización de servicios anteriores y modificaciones al plan	288	3	291	-
Amortización del pasivo de transición	<u>13</u>	<u>1</u>	<u>14</u>	<u>4</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 1,981</u>	<u>91</u>	<u>2,072</u>	<u>194</u>

A continuación se detalla el valor presente de las obligaciones por los beneficios de los planes al 31 de diciembre de 2008:

	(Miles de pesos)		
	Terminación	Retiro	Total
Importe de las obligaciones por beneficios definidos (OBD)	\$ 1,877	\$ 190	\$ 2,067
Servicios pasados no reconocidos por beneficios no adquiridos			
Pasivo de transición	(57)	(4)	(61)
Modificaciones al plan	-	(38)	(38)
Pérdida	<u>-</u>	<u>(50)</u>	<u>(50)</u>
	<u>\$ 1,820</u>	<u>\$ 98</u>	<u>\$ 1,918</u>

A continuación se detalla el valor presente de las obligaciones por los beneficios de los planes al 31 de diciembre de 2007:

	(Miles de pesos)	
	Prima de antigüedad	Indemnización legal
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 38	\$ 231
Partidas pendientes de amortizar	<u>(17)</u>	<u>(58)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 21</u>	<u>\$ 173</u>
Pasivo neto actual	\$ 35	\$ 214
Pasivo neto proyectado	<u>(21)</u>	<u>(173)</u>
Pasivo adicional	<u>\$ 14</u>	<u>\$ 41</u>
Activo intangible	<u>\$ 14</u>	<u>\$ 41</u>

	Beneficios	
	2008 ⁽¹⁾	2007 ⁽²⁾
Tasa de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	8.0%	4.5%
Tasa de incremento en los niveles de sueldos futuros	3.5%	0.5%
Tasa de proyección salarial en carrera salarial	5.9%	2.0%
Vida laboral promedio remanente de los trabajadores (aplicable a beneficios al retiro)	13.5 años	13.4 años

(12) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA), Impuesto Empresarial a la Tasa Unica (IETU) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El 1 de octubre de 2007 se publicaron nuevas leyes y se modificaron diversas leyes fiscales, así como también un decreto presidencial el 5 de noviembre de 2007, que son aplicables a partir del 1 de enero de 2008, entre las que destacan: (i) derogación de la Ley del IA, y (ii) la creación de un nuevo impuesto (IETU) en el que se determina su base conforme a flujos de efectivo y con ciertas restricciones para las deducciones autorizadas, además de otorgar créditos fiscales relacionados principalmente con salarios gravados para ISR y aportaciones de seguridad social, pérdidas fiscales originadas por deducción inmediata, IA por recuperar, y deducciones relacionadas con inversiones en activos fijos, gastos y cargos diferidos.

Conforme a lo anterior, a partir de 2008, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el IETU y el ISR. En los casos que se cause IETU, su pago se considera definitivo, no sujeto a recuperación en ejercicios posteriores. La tasa del IETU es 16.5% para 2008, 17% para 2009 y 17.5% de 2010 en adelante.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente al 31 de diciembre de 2007, las empresas debieron pagar el impuesto que resultara mayor entre el ISR y el IA. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación.

Debido a que, conforme a estimaciones del Banco, el impuesto a pagar en los próximos ejercicios es el ISR, los impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2008 y 2007 se determinaron sobre la base de ese mismo impuesto.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y el resultado para efectos de ISR:

Concepto	2008	2007
Resultado antes de ISR	\$ (471)	\$ (103)
Efecto contable de la inflación	<u>-</u>	<u>13</u>
Resultado contable en pesos nominales	(471)	(90)
Más (menos) partidas nominales en conciliación		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	565	16
Enajenación de cartera	(335)	-
Reservas preventivas globales	(28)	(2)
Efecto fiscal de la inflación	<u>(12)</u>	<u>(11)</u>
Pérdida fiscal	<u>\$ (281)</u>	<u>\$ (87)</u>

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, el activo por ISR y PTU diferidos se analiza a continuación:

	2008	2007	
	ISR	ISR	PTU
Activo diferido			
Reserva crediticia	77	5	1
Pérdidas fiscales por amortizar	<u>108</u>	<u>25</u>	<u>-</u>
Total de activos diferidos	<u>185</u>	<u>30</u>	<u>1</u>

(1) Tasas nominales

(2) Tasas reales

Para evaluar la recuperación de los activos diferidos, la administración considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recuperen. La realización final de los activos diferidos depende de la generación de utilidad gravable en los periodos en que son deducibles las diferencias temporales. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

Al 31 de diciembre de 2008, las pérdidas fiscales por amortizar, expiran como se muestra a continuación:

Año	Importe actualizado al 31 de diciembre de 2008
2016	\$ 5
2017	91
2018	<u>291</u>
	<u>\$ 387</u>

(13) Capital contable-

(a) Estructura del capital social-

Movimientos del año 2008

Durante 2008, en varias sesiones la asamblea general extraordinaria de accionistas acordó aumentar el capital social, en \$570, mediante la expedición de 570,000 acciones Serie "O" ordinarias, con valor nominal de un mil pesos cada una, pagadas en efectivo.

Movimientos del año 2007

El 6 de junio de 2007, se exhibió el monto complementario del capital social, por un importe de \$33 (32 nominales), representados por 32,000 acciones de la serie "O" con valor nominal de un mil pesos cada una.

En asamblea general extraordinaria de accionistas del día 24 de octubre de 2007, mediante resolución unánime de accionistas se acordó aumentar el capital social en \$101 (\$100 nominales), para cumplir con el requerimiento de la Comisión Bancaria en lo referente al Capital Mínimo requerido para las Instituciones de Crédito, mediante la expedición de 100,000 acciones Serie "O" ordinarias, nominativas, con valor nominal de un mil pesos cada una.

Al 31 de diciembre de 2008 considerando los movimientos antes mencionados, el capital social está representado por 990,000 acciones ordinarias de la serie "O", nominativas, con valor nominal de un mil pesos cada una, totalmente suscritas y pagadas.

(b) Restricciones al capital contable-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado. El porcentaje de capitalización del 8% exigido por la SHCP ha sido cumplido por el Banco (ver inciso "e" de esta nota).

Cualquier persona física o moral podrá adquirir, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de acciones de la serie "O" del capital social de una institución de banca múltiple, en el entendido de que dichas operaciones deberán obtener la autorización previa de la SHCP, escuchando la opinión de la Comisión Bancaria, cuando excedan del 5% de dicho capital social, sin exceder en ningún caso del 20% del capital social.

La Ley de Instituciones de Crédito obliga a separar anualmente el 10% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta que éstas alcancen una suma equivalente al capital social pagado.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el Impuesto Sobre la Renta sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

(c) Pérdida integral-

El resultado integral, que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total durante el año y se integra por el resultado neto.

(d) Integración del capital neto-

El capital neto utilizado para la determinación del índice de capitalización se integra como sigue:

	2008	2007
Capital Básico		
Capital Contable	\$ 613	\$ 360
(-) Impuestos diferidos	(181)	(30)
(+) Activos diferidos computables como básico	61	30
(+) Computables como capital complementario	<u>-</u>	<u>2</u>
Capital neto	<u>\$ 493</u>	<u>\$ 362</u>

(e) Índice de Capitalización-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo

asignado conforme a las reglas establecidas por el Banco Central. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, el índice de capitalización del Banco se determinó como sigue:

	2008	2007
Capital neto	<u>\$ 493</u>	<u>\$ 362</u>
Activos en riesgo		
Operativo	\$ 40	-
de Mercado	31	12
de Crédito	<u>2,069</u>	<u>451</u>
Total	<u>\$ 2,140</u>	<u>\$ 463</u>
Índice de capitalización		
Crédito	23.8%	80.2%
Crédito y mercado	23.5%	78.1%
Riesgos totales	23.04%	78.1%

Al 31 de diciembre de 2008, el Banco se encuentra clasificado en la categoría I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de las disposiciones.

(f) Activos en riesgo-

Los activos en riesgo de mercado y de crédito, utilizados para la determinación de los requerimientos de capital se integran como se muestra a continuación:

	2008		2007	
	Importe de posiciones equivalentes	Requerimiento de capital	Importe de posiciones equivalentes	Requerimiento de capital
Riesgo de mercado				
Operaciones moneda nacional tasa nominal	\$ 28.00	2.24	10.95	0.88
Posiciones divisas indicado al tipo de cambio	<u>3.03</u>	<u>0.24</u>	<u>1.16</u>	<u>0.09</u>
	<u>31.03</u>	<u>2.48</u>	<u>12.11</u>	<u>0.97</u>
	Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital	Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital
Riesgo de crédito				
Otros (ponderados al 10%)	128.10	10.20	-	-
Grupo II (ponderados al 20%)	242.00	19.40	15.00	1.20
Grupo III (ponderados al 100%)	<u>1,699.10</u>	<u>135.90</u>	<u>434.90</u>	<u>34.80</u>
Total	<u>2,069.20</u>	<u>165.50</u>	<u>449.90</u>	<u>36.00</u>
	<u>\$ 2,100.23</u>	<u>169.98</u>	<u>462.01</u>	<u>36.97</u>

(14) Operaciones y saldos con partes relacionadas-

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, las operaciones celebradas por el Banco y Coppel, se muestran a continuación:

	2008	2007
Gastos		
Adquisición de equipo informático	\$ -	\$ 68
Servicios administrativos (ver nota 16)	69	17
Arrendamientos (inmuebles, mobiliario y equipo)	<u>154</u>	<u>25</u>
Otros productos		
Publicidad impresa en tarjetas BanCoppel	25	3
Venta de cartera	<u>24</u>	<u>-</u>

Adicionalmente, el Banco recibió de partes relacionadas depósitos de exigibilidad inmediata por \$55 y \$100. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, no existen cuentas por cobrar y por pagar con partes relacionadas.

(15) Cuentas de orden-

Las cuentas de orden al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se integran como muestra a continuación:

Concepto	2008	2007
Activos y pasivos contingentes	\$ 1	\$ -
Compromisos crediticios	<u>1,210</u>	<u>52</u>
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	<u>\$ 23</u>	<u>\$ 1</u>
Otras cuentas de registro		
Calificación cartera de crédito	\$ 1,845	416
Control de pérdidas fiscales	387	92
Control de aplicaciones y ventas de cartera y reservas de crédito	559	-
Carta de crédito contratada (stand by)	1	1
Otros	<u>9</u>	<u>2</u>
	<u>\$ 2,801</u>	<u>\$ 511</u>

Se estableció el "stand by" con plazo a un año y renovación automática a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Banco por la emisión y uso de la tarjeta de crédito Visa Internacional de la clientela, por un monto de 100,000 dólares a favor de Visa International Service Association.

(16) Información adicional sobre operaciones

El Banco tiene un solo segmento que corresponde al otorgamiento de créditos de consumo.

Las operaciones crediticias del Banco están dirigidas a la colocación de tarjetas de crédito y se ubicaron al 31 de diciembre de 2008 y 2007 en el 56% y 63%, respectivamente, de los activos totales del Banco.

Los excedentes no colocados en la operación de cartera de créditos se invierten principalmente en inversiones a la vista y en instrumentos gubernamentales y bancarios.

(a) Margen financiero-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, el margen financiero del estado de resultados se integra por los componentes que se presentan a continuación:

Ingresos por intereses:

	2008	2007
Por cartera de crédito de consumo	\$ 570	21
Por inversiones en valores	2	17
Por disponibilidades	14	3
Por inversiones en reporto	7	1
Actualización	-	<u>1</u>
Total	<u>\$ 593</u>	<u>43</u>

Gastos por intereses:

Los gastos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, se detallan a continuación:

	2008	2007
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 48	1
Depósitos a plazo	4	-
Mercado de Dinero	<u>31</u>	-
Total	<u>\$ 83</u>	<u>1</u>

Resultado por posición monetaria:

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2007 el resultado por posición monetaria, neto proveniente de las cuentas relativas al margen financiero generó pérdidas de \$12.

(b) Comisiones y tarifas-

Las comisiones y tarifas cobradas y pagadas por los años terminados al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se muestran a continuación:

	2008	2007
Comisiones y tarifas cobradas		
Disposición de tarjeta de crédito	\$ 132	21
Intercambio	<u>21</u>	<u>2</u>
Total	<u>\$ 153</u>	<u>23</u>
Comisiones y tarifas pagadas		
Comisiones por intercambio	<u>\$ 16</u>	<u>\$ 2</u>

(c) Resultado por intermediación-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, se generaron plusvalías por la valuación a valor razonable de títulos para negociar por \$0.004 y (\$0.002), respectivamente.

(d) Gastos de administración y promoción-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, los gastos de administración y promoción se integran como se muestra a continuación:

	2008	2007
Remuneraciones y prestaciones al personal y consejeros	\$ 338	\$ 78
Arrendamiento de inmuebles, mobiliario y equipo	154	25
Servicios administrativos	69	17
Gastos operativos		
Depreciaciones	14	1
Emisión de tarjetas	23	-
Vigilancia y traslado de valores	9	-
Cuotas	12	-
Impuestos y derechos	10	-
Otros	<u>34</u>	<u>22</u>
	<u>\$ 663</u>	<u>\$ 143</u>

(e) Otros productos y otros gastos-

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2008 y 2007, los rubros de otros productos y otros gastos se integran como se muestra a continuación:

	2008	2007
Otros productos		
Venta de cartera	\$ 76	\$ -
Publicidad*	25	3
Incentivos VISA	4	3
Recuperaciones	4	-
Otros	2	-
	<u>\$ 111</u>	<u>\$ 6</u>

* Se genera por la publicidad impresa en tarjetas bancarias a cargo de Coppel.

	2008	2007
Otros gastos		
Quebrantos	\$ 1	\$ -
Repomo no margen	-	1
	<u>\$ 1</u>	<u>\$ 1</u>

A continuación se muestra el saldo de las partidas que dan origen al resultado por posición monetaria que no generaron margen financiero, se detallan por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007:

Activos	\$ 23
Pasivos	(4)
	<u>\$ 19</u>

(f) Indicadores financieros-

A continuación se presentan los principales indicadores financieros del Banco de los últimos trimestres de 2008 y 2007, determinados conforme a las disposiciones de la Comisión Bancaria:

	2008	2007
Índice de morosidad	20.1%	4.4%
Índice de cobertura de cartera de crédito vencida	82.3%	87.3%
Eficiencia operativa	32.8%	35.9%
Pérdida sobre capital contable promedio (ROE)	(75.1)%	(23.1)%
Pérdida sobre activo total promedio (ROA)	(16.1)%	(18.3)%
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito	23.8%	80.2%
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito y mercado	23.5%	78.1%
Liquidez	53.4%	49.9%
MIN Margen financiero ajustado a riesgos de crédito a activos totales	(2.9)%	3.9%

(17) Compromisos y pasivos contingentes.

(a) El Banco tiene celebrados contratos de prestación de servicios administrativos por tiempo indefinido con Coppel. El cargo a resultados por 2008 y 2007, asciende a \$69 y \$17, respectivamente.

(b) El Banco renta todos los locales que ocupan las oficinas administrativas y sucursales, de acuerdo a contratos de arrendamiento con vigencias indefinidas con Coppel. El gasto total por rentas, ascendió en 2008 y 2007 a \$154 y \$25, respectivamente, los cuales forman parte del rubro "Gastos de administración y promoción" en el estado de resultados.

(c) El 19 de diciembre de 2008 el Banco obtuvo la autorización de la Comisión Bancaria para la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios. A la fecha de los estados financieros no se ha emitido deuda.

(d) El 22 de diciembre de 2008, el Banco firmó una línea de crédito con Nacional Financiera S.N.C. por \$250, al 31 de diciembre de 2008 no se ha utilizado dicha línea de crédito.

(e) El Banco se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.

(f) Existe un pasivo contingente derivado de los beneficios a los empleados, que se menciona en la nota 3(k).

(g) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

(h) De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

El Banco tiene registrado en cuentas de orden la estimación monetaria de juicios de diversa índole siendo los más importantes de carácter laboral y civil. En caso de que el Banco sea obligado por los tribunales a cubrir los importes demandados, dichos registros en cuentas de orden serían cancelados y llevados a resultados en el periodo en que ocurra. El monto de estas contingencias asciende a \$1.

Entre el Banco y Coppel, se tienen celebrados una serie de contratos de arrendamiento por tiempo indefinido para el desarrollo de las actividades del Banco. Las contraprestaciones por dichos servicios prevén ajustes periódicos, basándose en cambios en el nivel general de precios tomando como referencia el Índice

Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del año inmediato anterior emitido por el Banco Central. Los precios y condiciones entre el Banco y Coppel, o cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados deberán pactarse y ejercerse en condiciones de mercado y ser determinados con base en costos efectivamente incurridos.

(18) Administración integral de riesgos

I. Información Cualitativa (no auditada).

(a) Proceso General de la Administración Integral de Riesgos.

Objetivos del proceso integral de administración de riesgos.

- Que los elementos para la medición, limitación, control, monitoreo y divulgación de los distintos tipos de riesgos se lleve a cabo desde una perspectiva integral.

- Atender la regulación emitida por la Comisión Bancaria en la disposición, y la regulación del Banco Central y la SHCP.

- Promover el desarrollo y aplicación de la administración integral de riesgos en el Banco de acuerdo a los lineamientos y aplicación de las políticas y procedimientos en materia de administración integral de riesgos.

- Cumplir estrictamente con los límites, políticas y procedimientos establecidos en materia de riesgos.

(b) Perfil de Riesgos del Banco

Es el manejo prudencial de las inversiones de la tesorería y de la colocación de crédito al consumo, así como de los instrumentos de captación tradicional. El Banco no mantiene posiciones de riesgo en los mercados de capitales y divisas.

En materia de riesgo tecnológico el Banco cuenta con un protocolo de recuperación en caso de desastre (DRP) con dos servidores en un esquema de alta disponibilidad local (Cluster) en el sitio principal y el respaldo en alta disponibilidad remota utilizando dos servidores en el sitio alterno. Adicionalmente se cuenta con un plan de contingencia y continuidad del negocio (BCP) en un sitio de operación alterno.

La medición de riesgos de crédito al consumo se realiza mediante modelos econométricos de selección, mediante un conjunto de parámetros, califica el perfil de crédito de los clientes en forma automática.

Los riesgos operativos del Banco son controlados mediante la implementación de decisiones y procedimientos de acuerdo con las mejores prácticas bancarias.

(c) Metodologías empleadas en la Administración Integral de Riesgos

Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación de las operaciones activas o pasivas del Banco, tales como tasas de interés, tipos de cambio o índices de precios, entre otros.

El Banco realiza la medición de riesgos de mercado sobre la base de Valor en Riesgo (VaR) diario al 99% de confianza utilizando la metodología de simulación histórica a 500 escenarios.

Nivel de confianza

99.9

99.0

95.0

Escenario

1er. peor escenario

3er. peor escenario

13o. peor escenario

La UAIR compara regularmente las estimaciones de la exposición al riesgo contra los resultados efectivamente observados (método Back Testing) al 99%, en un mismo periodo de medición y en su caso, modificar los supuestos empleados al formular dichas estimaciones.

Se realizan pruebas de sensibilidad y esfuerzo considerando escenarios de crisis que estresan los distintos factores de riesgo a la que se encuentra expuesto el Banco.

La UAIR utiliza como medida complementaria para su análisis el rendimiento ajustado por riesgo.

Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez es la pérdida potencial por la imposibilidad o dificultad de renovar pasivos o contratar otros en condiciones normales para el Banco, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Riesgo de Crédito

El Riesgo de Crédito es la probabilidad de incumplimiento de pago debido a cambios en la capacidad o intención de la contraparte de cumplir sus obligaciones contractuales, resultando en una pérdida financiera.

El modelo de riesgo de crédito del Banco pronostica la voluntad de pago y la calidad crediticia de los clientes en relación a su perfil econométrico utilizando herramientas informáticas.

El Banco otorga crédito de acuerdo al modelo de clientes de las tiendas Coppel conformado por un proceso de precalificación que considera la experiencia histórica de pago de los clientes, el estatus de las cuentas activas (vigentes) y la experiencia de pago reportada por el círculo de crédito. Para clientes nuevos se realiza un análisis del incumplimiento, mediante el modelo paramétrico, de clientes nuevos del Banco.

Para la determinación de la línea de crédito se considera las obligaciones reportadas en las Sociedades de Información Crediticia. Las decisiones de originación y seguimiento de la calidad de la cartera, se encuentran detalladas en un manual de crédito.

Riesgo Operativo

Para la medición del riesgo operativo se han implementado las siguientes acciones:

(i) Designación de los funcionarios responsables de las áreas del Banco para identificar, documentar y dar seguimiento a los riesgos operativos de sus áreas, y asegurar un adecuado flujo, calidad y oportunidad de la información.

(ii) Bitácora de incidencias de riesgos operativos, a través del sistema vía intranet.

(iii) Cálculo de nivel de exposición al riesgo- La cobertura es el grado de protección que tiene el Banco frente a una amenaza en particular. A continuación se muestra la severidad que se utiliza para medir dichas amenazas:

Tabla de Severidad

ID	Descripción	Calificación	Detalle
N/A	No aplica	0	No se aplica para éste en particular
B	Baja	10	Se contuvo inmediatamente, pérdida financiera baja
M	Moderada	50	Se contuvo con asistencia externa, pérdida financiera media
A	Alta	100	Perjuicios extensivos, pérdida de capacidad de servicio, pérdida financiera mayor

Exposición del riesgo = Nivel de Severidad x (100%-Cobertura)

Riesgo Tecnológico

Se define como la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, aplicaciones, redes, y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de servicios bancarios con los clientes.

El Banco ha realizado diversas acciones que permiten su medición y monitoreo, principalmente en:

- Manual de riesgo tecnológico, el cual establece las políticas, procedimientos, objetivos, fuentes de riesgo, determinación de parámetros, tipos de riesgo y tratamiento de los mismos.
- Identificación de los riesgos y controles para definir la base de datos de incidencias del riesgo tecnológico.
- Establecimiento de los parámetros necesarios para la evaluación de la vulnerabilidad e implementación de controles, así como la confidencialidad y protección de la infraestructura.

Riesgo Legal

El riesgo legal es la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que el Banco realice, o por el desconocimiento de funcionarios y/o empleados de las leyes aplicables.

El área de Riesgos mantiene actualizada la base de datos histórica sobre las resoluciones judiciales y administrativas.

Actualmente mediante el sistema de riesgo legal se puede hacer una estimación de las pérdidas potenciales, de esta manera se evalúa la probabilidad de resolución en los litigios en donde el banco participe como actora o demandante, y permita aplicar las acciones correctivas necesarias para mitigar su exposición al riesgo.

(d) Cartera y Portafolios de la Unidad de Administración Integral de Riesgos-

El Banco analiza la exposición al riesgo de cada uno de los componentes del balance; Portafolio de títulos a negociar, y se le da seguimiento a las carteras de crédito al consumo y a la captación tradicional.

(e) Interpretación de las medidas de Administración de Riesgos-

Para la adecuada administración de la exposición al riesgo de mercado de los diferentes portafolios, el Banco toma como medida principal el valor en riesgo (VaR) al 99% por simulación Histórica a 500 escenarios con un horizonte diario de los diferentes portafolios, esta medida se refiere a la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación de las operaciones activas o pasivas.

II. Información Cuantitativa (no auditada).

Riesgo de liquidez (Cifras en millones)

I. GAPS DE LIQUIDEZ

GAPS DE LIQUIDEZ									
Plazo	ACTIVOS			PASIVOS				Diferencia activos/pasivos	Diferencia acumulada
	Activos líquidos	Activos por posición propia	Total de activos	Flujos de captación (70%)	Pasivos de Tesorería	Otros pasivos y cuenta productiva	Total de pasivos		
De 1 a 7 días	813.74	-	813.74	1,163.12		96.00	1,259.12	(445.38)	(445.38)
De 8 días a 31 días	-	-	-	20.07	90.83	-	110.90	(110.90)	(556.28)
De 32 días a 92 días	-	-	-	18.07	-	-	18.07	(18.07)	(574.35)
De 93 días a 184 días	-	-	-	10.48	-	-	10.48	(10.48)	(584.83)
De 185 días a 366 días	-	-	-	41.62	100.19	-	141.81	(141.81)	(726.64)
De 367 días a 731 días	-	-	-	-	-	-	-	-	(726.64)
De 732 días a 1,096 días	-	-	-	-	-	-	-	-	(726.64)
De 1,097 días a 1,461 días	-	-	-	-	-	-	-	-	(726.64)
De 1,462 días a 1,827 días	-	-	-	-	-	-	-	-	(726.64)
De 1,828 días a 2,557 días	-	-	-	-	-	-	-	-	(726.64)
De 2,558 días a 3,653 días	-	-	-	-	-	-	-	-	(726.64)
De 3,654 días a 5,479 días	-	-	-	-	-	-	-	-	(726.64)
De 5,480 días a 7,305 días	-	-	-	-	-	-	-	-	(726.64)
Más de 7,306 días	-	-	-	-	-	-	-	-	(726.64)
TOTAL	813.74	-	813.74	1,253.36	191.02	96.00	1,540.37	(726.64)	

II. PRONOSTICO DE FLUJOS

RIESGO DE LIQUIDEZ BANCOPPEL AL CIERRE DE DICIEMBRE 2008								
Pronóstico de flujo próximos cinco meses	CARTERA DE CREDITO		CAPTACION		Gasto corriente promedio	Diferencia	Factor de descuento	VP de los flujos
	Saldo	Incremento	Saldo	Incremento				
Diciembre	2,009.37	99.28	1,650.14	292.90	190.00	3.62	0.991171	3.58
Enero	2,102.90	93.54	1,813.61	163.47	195.70	(125.76)	0.982421	(123.55)
Febrero	2,198.80	95.89	1,995.72	182.11	201.57	(115.35)	0.973748	(112.32)
Marzo	2,299.82	101.02	2,197.34	201.62	207.62	(107.02)	0.965151	(103.29)
Abril	2,404.38	104.57	2,393.11	195.78	213.85	(122.64)	0.956630	(117.32)
Mayo	<u>2,513.51</u>	<u>109.13</u>	<u>2,596.81</u>	<u>203.70</u>	<u>220.26</u>	<u>(125.69)</u>	<u>0.948184</u>	<u>(119.18)</u>
TOTAL	13,528.78	603.42	12,646.73	1,239.57	191.02	(592.85)		(452.90)

III. Riesgo de liquidez por condición en el plazo de la metodología Banxico

Riesgo de liquidez por condición de plazo	(440.67)
Riesgo de liquidez por descalce de activos	(130.12)
Coefficiente de liquidez	(570.80)

IV. Riesgo de liquidez horizonte seis meses:

Riesgo de liquidez esperado próximos 6 meses	(452.90)
Riesgo de liquidez Total	(1,023.70)
Capital Básico Diciembre 2008	493.00
Factor de liquidez	2.07

V. Riesgo de liquidez Tesorería:

Riesgo de liquidez marginal por captación de la tesorería	(90)
Depósito de Regulación Monetaria	(126)
Riesgo de liquidez Tesorería	(216)

VI. Análisis de Escenarios:

Estrés	Severidad	Probabilidad	RLE
Alta	0.00 %	5.00 %	0.00 %
Media	20.00 %	45.00 %	9.00 %
Baja	50.00 %	49.50 %	24.75 %
Muy Baja	100.00%	0.50 %	0.50 %
Total		100.00 %	34.25 %

VII. Escenarios de Estrés:

Escenarios de Estrés	Factor de liquidez	Riesgo de Liquidez
Liquidez Alta	-	-
Liquidez Media	0.15	(362.87)
Liquidez Baja	0.50	(1,209.56)
Liquidez Muy Baja	0.85	(2,056.24)
RLE (Requerimiento de Liquidez Esperada)		(248.87)

Evaluación de variaciones en los ingresos financieros, en el nivel de riesgo y capital (mercado de dinero).
Otros Activos

Compra "C" o Venta "V"	Directo "D", Reporto "R"	Instrumento	Valor de mercado	Costo de inversión	Intereses devengados	Valor del portafolio	PPP
C	D	Cuenta Productiva	608.14	608.00	0.14	608.14	2.00
Total sin diversificar			608.14	608.00	0.14	608.14	2.00

Captación

Emisión	Tipo Emisión	Instrumento	Valor de Mercado	Monto Captado	Provisión de Intereses	Valor del Portafolio
P	Pagaré	I BCOPPEL 09014	91	90	1	91
Subtotal			91	90	1	91
C	Cede	F BCOPPEL 08001	50	50	0	50
C	Cede	F BCOPPEL 08002	50	50	0	50
Subtotal			100	100	0	100
Total sin diversificar			191	190	1	191

Estadística descriptiva del riesgo de crédito (cifras en pesos)

CALIFICACION DE LA CARTERA CREDITICIA DE CONSUMO MENSUAL																	
Fecha: 31 de diciembre de 2008																	
Ciclos en Mora	Días de retraso	Número de créditos	Vigente	Interés	Vencido Transitorio	Vencido Traspasado	Saldo	Línea de Crédito	Pérdida esperada	Pérdida No Esperada	Capital Económica	% de Reservas	Reservas	Concentración del portafolio	Concentración del portafolio por número	VaR con diversificación	
0	0 días	290,298	1,174,247,166	50,035,381	0	0	1,224,282,546	1,769,351,200	23,873,514	339,925,490	363,799,004	2.50 %	30,607,064	66.34 %	70.30 %	241,361,215	
1	1 a 30 días	53,933	222,224,631	10,956,801	16,661,605	14,153,362	263,996,399	311,910,400	15,245,793	122,794,846	138,040,639	19.00 %	50,159,316	14.31 %	13.06 %	19,748,280	
2	31 a 60 días	26,227	0	0	0	130,880,113	130,880,113	147,990,300	15,214,813	82,642,564	97,857,377	48.00 %	62,822,454	7.09 %	6.35 %	6,940,513	
3	61 a 90 días	19,547	0	0	0	101,066,220	101,066,220	109,715,500	19,480,514	77,055,370	96,535,884	58.00 %	58,618,408	5.48 %	4.73 %	5,287,119	
4	91 a 120 días	13,983	0	0	0	75,864,902	75,864,902	79,908,900	20,426,625	63,496,979	83,923,604	62.00 %	47,036,239	4.11 %	3.39 %	3,450,240	
5	121 a 150 días	8,783	0	0	0	48,537,335	48,537,335	50,256,300	16,344,948	42,122,179	58,467,127	85.00 %	41,256,735	2.63 %	2.13 %	1,537,843	
6	151 a 180 días	123	0	0	0	460,475	460,475	716,300	182,003	401,124	583,127	95.00 %	437,452	0.02 %	0.03 %	146	
7	181 a 210 días	24	0	0	0	42,970	42,970	99,700	19,659	36,568	56,227	100.00 %	42,970	0.00 %	0.01 %	1	
8	211 a 240 días	16	0	0	0	54,458	54,458	82,100	27,528	44,538	72,067	100.00 %	54,458	0.00 %	0.00 %	2	
9	241 a 270 días	37	0	0	0	151,543	151,543	223,500	83,424	116,832	200,256	100.00 %	151,543	0.00 %	0.01 %	16	
10	271 a 300 días	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100.00 %	0	0.00 %	0.00 %	0	
11	301 a 330 días	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100.00 %	0	0.00 %	0.00 %	0	
12	más de 331 días	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100.00 %	0	0.00 %	0.00 %	0	
		412,971	1,396,471,797	60,992,182	16,661,605	371,211,379	1,845,336,962	2,470,254,200	110,898,821	728,636,490	839,535,311		291,186,638			278,325,376	

Reservas adicionales por Riesgos Operativos (malos antecedentes en el círculo de crédito)	162,555
Reservas por intereses devengados de créditos vencidos	14,235,213
Total de reservas adicionales	14,397,767

Mes	Enero-2008	Febrero-2008	Marzo-2008	Abril-2008	Mayo-2008	Junio-2008	Julio-2008	Agosto-2008	Septiembre-2008	Octubre-2008	Noviembre-2008	Diciembre-2008
Indice de Morosidad	4.57 %	6.30 %	8.87 %	11.39 %	13.42 %	14.91 %	16.01 %	15.95 %	16.28 %	18.05 %	21.43 %	20.12 %
Cobertura	84.51 %	98.27 %	84.86 %	77.90 %	80.94 %	83.08 %	81.62 %	80.71 %	81.80 %	88.04 %	85.07 %	82.32 %

Valores promedio de la exposición por tipo de riesgo correspondiente del periodo (Cifras en millones)

Posición de Riesgo de Mercado

Riesgo de Mercado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio
Exposición	-	69.995	45.037	-	-	-	379.81	128.01	-	379.81	128.01	-	117.58
VaR (95 %)	-	0.0001	0.0001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VaR (99 %)	-	0.0004	0.0003	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capital Básico	351.467	437.454	420.31	380.6402	497.356	451.4780	426.97	400.19	387.30	276.61	414.94	493.18	411.49
Capital Neto	354.063	440.554	424.04	384.8152	502.034	456.3904	405.46	357.91	393.51	276.61	414.94	493.18	408.63
VaR (95 %)/Capital Básico	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0002%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%	0.0000%
VaR (99 %)/Capital Básico	0.0000 %	0.0001 %	0.0001 %	0.0005 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0001 %
VaR (95 %)/Capital Neto	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0008 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %
VaR (99 %)/Capital Neto	0.0000 %	0.0001 %	0.0001 %	0.0005 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0000 %	0.0001 %

Posición de Riesgo de Crédito

Riesgo de Crédito	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio
Saldo	606.63	785.14	986.75	969.52	1,301.14	1,429.68	1,536.16	1,681.29	1,831.03	1,891.67	1,924.05	1,845.34	1,398.78
Exposición	635.40	826.47	1,038.68	1,020.55	1,369.62	1,504.93	1,617.01	1,769.78	1,927.40	1,991.23	2,025.32	1,942.46	1,472.40
Pérdida esperada	17.29	27.28	36.43	47.15	65.54	74.96	83.20	90.88	101.60	108.65	125.52	110.90	74.12
VaR	183.86	257.19	335.86	409.27	232.42	228.23	243.74	271.79	286.34	284.30	269.11	278.33	273.37
Reservas Preventivas	23.29	45.32	69.48	97.51	128.50	159.51	179.36	195.66	220.23	287.68	336.23	291.19	169.50

Posición de Riesgo de Liquidez

Riesgo de Liquidez	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio
Coefficiente de liquidez	264.65	395.29	559.94	530.76	444.19	549.06	345.56	873.75	672.82	865.28	726.51	570.80	566.83
Riesgo de liquidez esperado próximos 6 meses	827.81	714.60	594.88	594.88	480.68	369.83	1,058.96	978.74	362.94	(144.16)	222.74	452.90	542.90
Riesgo de liquidez total	1,092.46	1,109.89	1,154.81	1,125.63	924.86	918.89	1,404.52	1,852.49	1,035.76	721.11	949.26	1,023.70	1,109.72
RLE (requerimiento de liquidez esperada)	89.12	120.93	153.80	197.18	201.95	233.58	269.93	321.56	367.25	382.10	315.56	248.87	241.88

Informe de riesgos no discrecionales.

Riesgo Operativo

La UAIR da seguimiento al Riesgo Operativo a través del monitoreo de una bitácora en intranet que se reporta al Comité de Riesgos de manera cualitativa. Las incidencias reportadas correspondientes al riesgo operativo, se encuentran registradas en la citada bitácora.

Riesgo Tecnológico

El Banco ha tomado las siguientes acciones correctivas para mitigar sus riesgos tecnológicos tales como:

- No realizar actualizaciones, mantenimientos y pruebas los días 20 (días de corte).
- El Banco realiza las pruebas sobre base de datos en un ambiente similar al de producción.
- Independizar los módulos de atención a clientes.

(19) Control interno-

El Banco ha establecido un sistema de control de conformidad con las estrategias del mismo y con apego a las disposiciones, y ha diseñado de acuerdo a su estructura organizacional una adecuada segregación de funciones y delegación de responsabilidades entre las distintas áreas, así como en la elaboración de procesos y sistemas que permitan asegurar la integridad de las operaciones y adecuar sus lineamientos y procedimientos a efecto de dar cumplimiento a las diversas modificaciones en materia regulatoria.

(20) Políticas de tesorería-

Llevar a cabo las estrategias, acuerdos y lineamientos definidos por los órganos institucionales, en relación con las operaciones de tesorería, respetando los límites de operación, riesgos y tasas de interés.

Los funcionarios y empleados que participan en el proceso de tesorería deben cumplir la normatividad inscrita en el manual de Tesorería, autorizado por el Comité de Auditoría.

Contar con una estructura organizacional que responda a las necesidades de competitividad y eficiencia.

(21) Políticas y procedimientos para el otorgamiento, evaluación del riesgo crediticio, cesión, seguimiento y control, recuperación de los créditos y concentración del riesgo de crédito-

Las políticas y procedimientos se encuentran detallados en el manual de crédito del banco y se resumen a continuación:

Otorgamiento

Con el fin de mantener bajos los niveles de riesgo crediticio del Banco, son sujetos de análisis para otorgar líneas de crédito a aquellos clientes actuales de Coppel con buen comportamiento de pagos, así como los clientes con menos de 13 meses de historial crediticio y clientes nuevos, todos con el mejor perfil crediticio.

Derivado de lo anterior, una vez que se concluye con la captura de los datos personales del cliente, el sistema consulta los antecedentes crediticios del cliente en la base de datos de Coppel y en las Sociedades de Información Crediticia; en caso de no cumplir con las eficiencias de pago mencionadas, el proceso de evaluación no puede continuar.

Una vez consultados los antecedentes de crédito en Coppel y con las Instituciones de Información crediticia, el sistema en automático ejecuta el análisis paramétrico.

Evaluación del riesgo crediticio

El análisis paramétrico se divide en tres secciones diferentes (antecedentes crediticios, información socioeconómica del cliente y puntuación complementaria por presentación de comprobante de ingresos), con la finalidad de cubrir los aspectos de antecedentes en el comportamiento crediticio del solicitante de crédito y acumular o disminuir puntos derivados de aspectos positivos y negativos de las diferentes variables características del cliente, como son: edad, sexo, vivienda, estado civil, ocupación, tipo de ciudad en la que vive, etc.

En caso de clientes capturados como nuevos, cuya solicitud de crédito haya sido autorizada, en forma automática se solicita una "Orden de Supervisión", cuyo objetivo es comprobar presencialmente que el domicilio del cliente coincide con el que proporcionó en la sucursal; en caso de que el domicilio o cualquiera otro dato no fueran correctos, el crédito será rechazado por el sistema en forma automática, al ser capturado el resultado de la visita de supervisión.

Cesión de Cartera

El Consejo de Administración ha autorizado como política ceder la cartera vencida una vez que acumule seis o más meses de vencida, considerando como base para la determinación del precio de venta un estudio de precios de transferencia.

Seguimiento y control del crédito

El área de Crédito del Banco cuenta con tres áreas de soporte para el seguimiento y control del crédito: Centro de Autorizaciones de Crédito (CAC), Mesa de Control (MC) y la Coordinación de Crédito. El detalle de las actividades de estas áreas se encuentra en el Manual de Crédito.

Recuperación de los créditos

Se determinó que la fecha límite de pago para los clientes es los días 16 de cada mes, sin embargo se otorga una gracia de cuatro días, por lo que se inicia el cobro de intereses moratorios después de esta fecha.

La recuperación de la cartera se hace a través de un contrato de outsourcing de los servicios del área de Cobranzas de tiendas Coppel para la cobranza Administrativa y Extrajudicial.

Las cuentas atrasadas se clasifican en función de la antigüedad de saldos vencidos, por lo que la cobranza se divide como se muestra en el cuadro que se presentará en seguida:

Tipo de cobranza	Responsable	Días de atraso
Cobranza administrativa	Supervisor de Cobranza ordinaria	Día 1 al 90
Cobranza extrajudicial	Supervisor de cobranza extrajudicial	Día 91 al 180
Venta de cartera	Terceras Empresas	Día 181 en adelante

Concentración de riesgo de crédito

El Banco se apeg a lo descrito por el artículo 54 de las disposiciones, respecto de la concentración de crédito que las instituciones de crédito deben de observar al otorgar financiamientos a una misma persona o grupo de personas que por representar riesgo común se consideren como una sola y que deberán ajustarse al límite máximo de financiamiento que resulte de aplicar la tabla siguiente:

Nivel de capitalización	Límite máximo de financiamiento calculado sobre el capital básico
Más de 8% y hasta 9%	12%
Más de 9% y hasta 10%	15%
Más de 10% y hasta 12%	25%
Más de 12% y hasta 15%	30%
Más de 15%	40%

(22) Nuevos pronunciamientos contables-

I. Normatividad emitida por la Comisión Bancaria. Durante 2008 la Comisión Bancaria realizó adecuaciones y modificaciones a la Circular Unica y a los criterios contables.

Dentro de estas adecuaciones y modificaciones se encuentran las siguientes.

- Se adiciona el criterio C-5 "Consolidación de entidades de propósito específico" a la Serie C. "Criterios aplicables a conceptos específicos" del anexo 33.

- Se sustituyen los criterios "C-1. Reconocimiento y baja de activos financieros" y "C-2. Operaciones de bursatilización" de la Serie C. Criterios aplicables a conceptos específicos.

Estos cambios no tienen un impacto significativo en el estado actual de los negocios del Banco.

- Se sustituyeron los criterios de contabilidad "B-3 Reportos", "B-4 Préstamo de valores"; C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", "D-1 Balance general", "D-2 Estado de resultados", y "D-4 Estado de cambios en la situación financiera". El cambio esencial que abordan las modificaciones de esta fecha se refieren a la posibilidad de celebrar operaciones de reporto y préstamo de valores por parte de las instituciones de crédito, sobre valores registrados en el rubro de títulos "disponibles para la venta" o "conservados a vencimiento" previo reconocimiento de los efectos de valuación en el estado de resultados de la cartera de valores; dichas modificaciones permitirán ampliar el monto y clase de títulos disponibles en el mercado con los consecuentes beneficios sobre la oferta y demanda habrá de producir dicha medida, de acuerdo a la exposición de motivos de dichas modificaciones por parte de la autoridad.

La aplicación de las modificaciones contenidas en el párrafo anterior, establecen la opción de apegarse o no a la posibilidad de negociar títulos en reporto y en préstamo de valores de los portafolios considerados "disponibles para la venta" o "conservados a vencimiento" son de carácter temporal con una vigencia de

seis meses a partir de la fecha de su publicación. En adición a lo anterior, se establece que en el caso de no optar por dicha posibilidad, seguir manteniendo el registro de las operaciones de reporto y préstamo de valores conforme a los criterios contables en vigor hasta antes de la fecha de publicación de las referidas modificaciones.

II. Normatividad emitida por el CINIF

El CINIF ha promulgado las NIF que se mencionan a continuación, las cuales entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2009, sin establecer la posibilidad de aplicación anticipada.

(a) NIF B-7 "Adquisiciones de negocios"- Sustituye al Boletín B-7 y establece, entre otras cosas, las normas generales para la valuación y reconocimiento inicial a la fecha de adquisición de los activos netos, reiterando que las adquisiciones de negocios deben reconocerse mediante el método de compra.

La administración estima que los efectos iniciales de esta nueva NIF no generarán ningún efecto importante.

(b) NIF B-8 "Estados financieros consolidados y combinados"- Sustituye al Boletín B-8 "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones" y establece las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros consolidados y combinados; así como sus revelaciones correspondientes, incluyendo entre otros cambios:

(i.) La obligatoriedad de consolidar a compañías con propósitos específicos (EPE) cuando se tiene el control.

(ii) La posibilidad, bajo ciertas reglas, de presentar estados financieros no consolidados cuando la controladora es, a su vez, una subsidiaria sin participación minoritaria o bien cuando los accionistas minoritarios no tengan objeción en que los estados financieros consolidados no se emitan.

(iii) Considera la existencia de derecho a votos potenciales que sea posible ejercer o convertir a favor de la entidad en su carácter de tenedora y que puedan modificar su injerencia en la toma de decisiones al momento de evaluar la existencia de control.

(iv) Adicionalmente, se transfiere a otro boletín la normatividad relativa a la valuación de inversiones permanentes.

La administración estima que los efectos iniciales de esta nueva NIF no generarán ningún efecto importante.

(c) NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes"- Establece las normas para el reconocimiento contable de las inversiones en asociadas, así como de las otras inversiones permanentes en las que no se tiene control, control conjunto o influencia significativa. Los principales cambios con la norma anterior son:

(i) Se establece la obligación de valorar por el método de participación aquellas EPE en donde se tiene influencia significativa.

(ii) Considera la existencia de derecho a votos potenciales que sea posible ejercer o convertir a favor de la entidad en su carácter de tenedora y que puedan modificar su injerencia en la toma de decisiones al momento de evaluar la existencia de influencia significativa.

(iii) Establece un procedimiento específico y un límite para el reconocimiento de las pérdidas de la asociada.

La administración estima que los efectos iniciales de esta nueva NIF no generarán ningún efecto importante.

BANCOPPEL, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(millones de pesos, excepto cuando se indica diferente)

(d) NIF C-8 "Activos Intangibles"- Sustituye al Boletín C-8 y establece las normas generales para el reconocimiento inicial y posterior de los activos intangibles que se adquieren individualmente, a través de la adquisición de un negocio o que se generan en forma interna en el curso normal de las operaciones de la entidad. Los principales cambios a esta norma son:

(i) Se acota la definición de activos intangibles, estableciendo que la condición de separabilidad no es la única necesaria para que sea identificable;

(ii) Se señala que los desembolsos subsecuentes sobre proyectos de investigación y desarrollo en proceso deben ser reconocidos como gastos cuando se devenguen si forman parte de la fase de investigación o como activo intangible si satisfacen los criterios para ser reconocidos como tales;

(iii) Se detalla con mayor profundidad el tratamiento para el intercambio de un activo, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad internacional y por otras NIF;

(iv) Se eliminó la presunción de que un activo intangible no podría exceder en su vida útil a un periodo de veinte años;

La administración estima que los efectos iniciales de esta nueva NIF no generarán ningún efecto importante.

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple contenida en el presente informe, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación”.

Director General
Julio Carranza Bolívar
Rúbrica.

Director de Auditoría
Carlos Enrique Carrillo Ramírez
Rúbrica.

Director de Finanzas
Arturo Avalos Favela
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Mario Arredondo Alaniz
Rúbrica.

BANCOPPEL, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

7. Dictamen del comisario

Al Consejo de Administración y a la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 143 y 212 de las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito” emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y trigésimo cuarto de los estatutos sociales de Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2008.

He asistido a las asambleas generales de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple al 31 de diciembre de 2008 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Banco. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Instituciones de Crédito en México, que siguen en lo general a las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Dichos criterios incluyen reglas particulares cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

Conforme a las disposiciones de la Comisión Bancaria, la utilidad en venta de cartera por \$76 Mlns. se presenta en el rubro de “Otros Productos” en el estado de resultados del año terminado el 31 de diciembre de 2008, lo que difiere de las NIF, ya que dicho monto, al ser inferior a las reservas asociadas de la cartera vendida, se presentarían disminuyendo la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios, por ende presentaría un margen financiero ajustado para riesgos crediticios favorable.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el banco, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a este Consejo y Asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión Bancaria para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 3 a los estados financieros.

Atentamente
10 de febrero de 2009.
Comisario
C.P.C. Leticia Segura Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 286617)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Energía

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA PUBLICA

Para los interesados en participar en la convocatoria pública y abierta número SENER/SPC/057/2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2009, específicamente en la plaza Subdirección de Investigación Jurídica, se les informa el siguiente cambio en la unidad de adscripción:

En la plaza “**Subdirección de Investigación Jurídica**”, dice:

Adscripción del puesto	Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares

Debe decir:

Adscripción del puesto	Unidad de Asuntos Jurídicos

México, D.F., a 8 de abril de 2009.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Directora de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos

Lic. Miriam Nohemí Orozco Saldivar

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello y con las hojas enumeradas, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION